## ANALISIS COMPARADO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

## ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

### **ÍNDICE**

#### Presentación

#### Contenidos de las normativas autonómicas y estatal de accesibilidad

C-G Contenidos generalesC-U en el Urbanismo

C-EPU en los Edificios de uso públicoC-EPR en los Edificios de uso privado

C-T en el TransporteC-C en la Comunicación

#### Requerimientos de Accesibilidad en el Urbanismo

**R-U1** Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias

**R-U2** Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

**R-U3** Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

**R-U4** Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

### Requerimientos de accesibilidad en los Edificios de uso público

- R-EPU1 Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
- R-EPU2 Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
- R-EPU3 Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
- R-EPU4 Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

#### Requerimientos de accesibilidad en los Edificios de uso privado

- **R-EPR1** Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
- **R-EPR2** Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
- R-EPR3 Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
- R-EPR4 Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

### Requerimientos de Accesibilidad en el Transporte

- **R-T1** Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
- **R-T2** Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
- **R-T3** Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
- **R-T4** Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

#### Requerimientos de Accesibilidad en la Comunicación

- **R-C1** Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares, Canarias
- **R-C2** Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura
- **R-C3** Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja
- **R-C4** Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

### Resumen del Estudio comparado de las normativas autonómicas y estatal de accesibilidad

**ES-U** en el Urbanismo

**ES-EPU** en los Edificios de uso público **ES-EPR** en los Edificios de uso privado

ES-T en el Transporte ES-C en la Comunicación

ANEJO: Normativas autonómicas y estatal de accesibilidad

## **PRESENTACIÓN**

## 1.- Introducción

Este volumen corresponde a la segunda edición, actualizada, del "Análisis Comparado de las Normas Autonómicas y Estatal de Accesibilidad". Cabe destacar de dicha edición las leyes de Accesibilidad de las Comunidades de Madrid y Valencia, la Ley Andaluza de Uso de los Perros Guía y, finalmente, un muy detallado Decreto de desarrollo de la Ley de Accesibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con la incorporación de las normas con rango de ley de las Comunidades de Andalucía, Madrid y Valencia, todas las Autonomías han regulado la accesibilidad mediante normas de dicho rango, habiéndose generalizado una tendencia ya apuntada a finales de los años 80.

La presente edición recoge junto a estas disposiciones de carácter mayor y específicamente de accesibilidad, información sobre otras disposiciones normativas que de manera tangencial, regulan aspectos específicos de la accesibilidad.

## 2.- Metodología

La Metodología utilizada parte de ordenar y sistematizar el conjunto de disposiciones legales vigentes de manera que sea fácil su manejo y comparación. De acuerdo con este criterio, se ha utilizado exclusivamente aquella legislación vigente en el momento de cerrar el estudio a fecha de 31 de diciembre de 1998, a pesar de que algunas comunidades autónomas tienen en trámite la aprobación de la ley de accesibilidad o sus reglamentos de desarrollo. La primera cuestión que se ha planteado es la relativa al universo normativo a analizar, ya que la accesibilidad ha sido objeto de regulación por normas de diferente rango, sin que tampoco haya homogeneidad entre rango normativo y su contenido.

Así, hay que destacar que en la década de los ochenta se optó por regular esta materia mediante Órdenes o Decretos, ya que éstas permitían una mayor flexibilidad en un ámbito en el que se carecía de tradición y, por tanto, con mayores riesgos en los resultados de su aplicación.

En la década de los noventa hay una tendencia a regular la accesibilidad mediante Ley, ya que su contenido afecta a temas relativos a la propiedad privada así como a la voluntad de incluir un régimen sancionador, siendo ambas materias reserva de ley. Así pues, en estos momentos hay 11 Comunidades Autónomas que tienen leyes pendientes de desarrollo

mediante sus reglamentos correspondientes: ello puede crear incoherencias entre la normativa anterior, pero aún vigente, y aquello que se prevé en la nueva Ley y aún no ha sido objeto de desarrollo.

Como ya se ha señalado, no existe homogeneidad entre el rango normativo utilizado y su contenido, siendo así que nos encontramos con leyes que establecen las líneas generales a desarrollar mediante decretos u otras normas, mientras que en otras autonomías nos enfrentamos a leyes que descienden a detallar parámetros técnicos.

Con la finalidad de permitir una lectura más clara y de facilitar el análisis comparativo de las legislaciones, la presentación del estudio se hace mediante tablas con una doble matriz. Una de las matrices la forma el conjunto de Administraciones Públicas reguladoras, mientras que la segunda la integran los contenidos objeto de la regulación. La ordenación de contenidos como eje vertical u horizontal de la matriz ha quedado condicionado por el volumen de la información a recoger en cada apartado y por el objetivo de la claridad expositiva.

## 3.- Contenido

### 3.1.- Contenido General de las Normas de Accesibilidad

La accesibilidad ha sido objeto de regulación en todas las Comunidades Autónomas.

No hay homogeneidad en los ámbitos objeto de regulación, si exceptuamos la accesibilidad al urbanismo y a los edificios de uso público (y con matices en ambos casos)

La accesibilidad a los edificios de uso privado es objeto de regulación parcial en 6 Autonomías, concretándose únicamente en los edificios de vivienda.

La accesibilidad a la comunicación está ausente en las legislaciones de 3 Comunidades y no existe ninguna referencia en la normativa estatal.

La accesibilidad en los medios de transporte no aparece regulada en 1 Autonomía, precisamente las más antigua, Navarra.

En 14 de las 16 regulaciones autonómicas está prevista la existencia de planes para la ejecución de las Leyes. Dichos planes tienen contenidos diversos y se establecen plazos de 1

a 2 años para su elaboración y de 10 a 12 años para su ejecución. En el análisis de la encuesta sobre accesibilidad se realiza una evaluación de estos planes de ejecución.

# 3.2.- Análisis comparado de los contenidos de Accesibilidad al Urbanismo

Es el ámbito con un mayor nivel de homogeneidad en los contenidos que son objeto de regulación.

Cabe señalar que en 3 Comunidades Autónomas se regulan específicamente los itinerarios mixtos de peatones y vehículos, de manera que se flexibiliza la accesibilidad en el entorno urbano.

El mobiliario urbano es objeto de una regulación poco homogénea.

# 3.3.- Análisis Comparado del contenido de las normas de Accesibilidad a Edificios de Uso Público

No hay homogeneidad sobre cuántos niveles de accesibilidad existen, en su denominación-adaptado/accesible, practicable, convertible/adaptable- ni en los contenidos técnicos de cada uno de ellos.

Hay claras y evidentes discrepancias sobre la tipología de edificios de uso público afectados por la normativa de cada Autonomía: desde aquellas que los limitan exclusivamente a los edificios de titularidad pública, a aquellas que realizan una relación exhaustiva de usos afectados por la misma.

Existe una cierta homogeneidad en los contenidos regulados con las excepciones en circulación exterior al interior de los edificios de uso público, la reserva de plazas de aparcamiento, la regulación de los vestuarios en los edificios de uso público que corresponda y en el mobiliario interior. En algún caso se regulan los dormitorios de edificios de uso público.

# 3.4.- Análisis Comparado del contenido de las normas de Accesibilidad a Edificios de Uso Privado

Cuatro Comunidades Autónomas tienen pendiente el desarrollo reglamentario de la normativa de accesibilidad en edificios de uso privado.

Se utilizan indistintamente conceptos como accesible, practicable o adaptable. No hay homogeneidad en su tratamiento, mientras que aparecen los nuevos conceptos de adaptable o convertible en algunas autonomías.

El ámbito de edificios de uso privado afectados por la normativa es diverso: desde los que regulan todos los edificios de uso privado (por ejemplo, edificios de oficinas, o centros de trabajo), hasta los que lo limitan a edificios de vivienda con ascensor obligatorio, los que se limitan a edificios de vivienda de promoción pública o subvencionados, o aquellos que aún limitan más su ámbito de aplicación al afectar exclusivamente a las viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.

Siete Autonomías establecen alguna determinación en las condiciones de accesibilidad de los interiores de las viviendas, aunque únicamente de aquellas que son objeto de reserva para personas con movilidad reducida.

Cabe destacar que en algunas Comunidades Autónomas dan criterios de accesibilidad sobre los interiores de las viviendas con el objetivo de hacerlas practicables, es decir, que con intervenciones de escasa entidad y coste pueden ser utilizadas por personas con movilidad reducida.

# 3.5.- Análisis Comparado del contenido de las normas de Accesibilidad en el Transporte

Existe homogeneidad en cuanto a los contenidos regulados, ya que todas las Autonomías consideran como ámbito de aplicación las paradas y estaciones de transporte público y el material móvil, aunque con escasez de regulación de detalle.

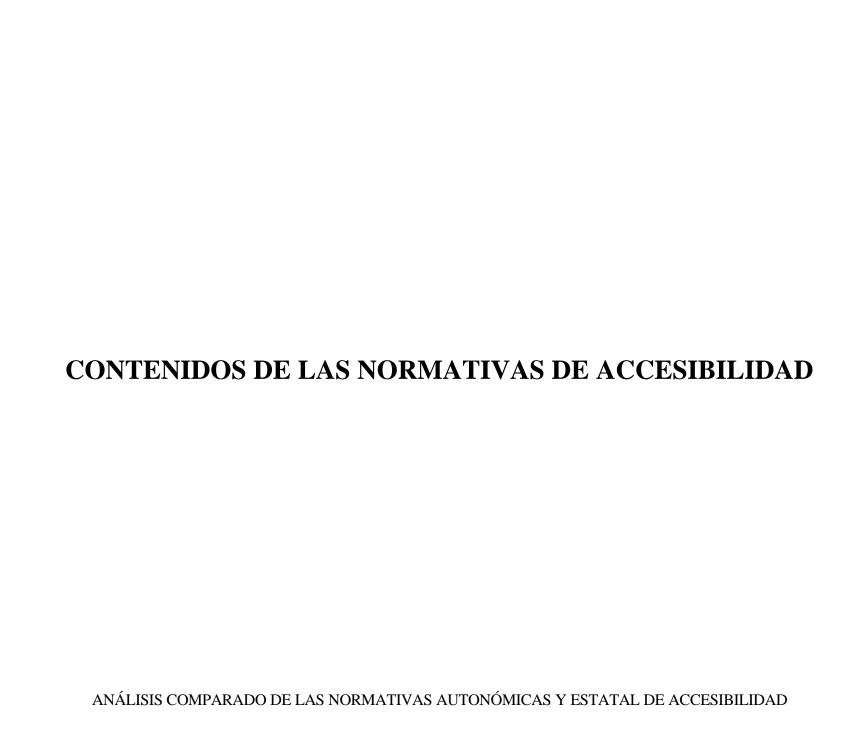
Cabe destacar algunas ausencias de regulación en los vehículos especiales de transporte para personas con movilidad reducida y en la facilitación del transporte en vehículos privados.

Hay que resaltar que en todas las legislaciones hay una enorme falta de concreción y se limitan a hacer declaraciones genéricas y planes de acción a muy largo plazo.

En general se detecta una tendencia a desplazar las medidas de accesibilidad de las paradas y estaciones, al material móvil ya que la tecnología reciente ha evidenciado ser más dúctil y económica que las grandes inversiones en infraestructuras

# 3.6.- Análisis Comparado del contenido de las normas de Accesibilidad a la Comunicación

Se trata del ámbito de aplicación con menor desarrollo en la legislación, cuando es recogida. En cualquier caso, se trata habitualmente de referencias genéricas sin concreción. Sólo hay cierta homogeneidad en el trato dado a las personas acompañadas de perros guía.



C-G	CONTENIDOS GENERALES DE LAS NORMAS DE ACCESIBILIDAD

## C-G / CONTENIDO GENERAL DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		uso público	uso privado				Rango	Órgano
ANDALUCÍA	X	X	X	X	X	Tiene aprobada por O. 05/09/96 la Ficha de accesibilidad para la justificación de Decreto 72/1992. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	Decreto 72/1992 Decreto 133/1992 Orden 17/02/1994 Resolución 15/3/1994 Orden 03/06/1995 Decreto 298/1995 Orden 05/09/1996 Ley 5/1998	Consejería de la Presidencia Consejería de la Presidencia Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales Consejería de Asuntos Sociales Consejería de la Presidencia
ARAGÓN	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 3/1997 Decreto 89/1991	Presidencia Dpto. de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Contempla la utilización de ayudas técnicas.	Ley 5/1995 Decreto 39/98	Presidencia del Principado Consejería de Fomento
BALEARES	X	X	X		X	Planes de actuación. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	Ley 3/1993 Decreto 96/1994	Presidencia del Gobierno
CANARIAS	X	X	X	X	X	Planes de actuación. El Decreto incluye ficha de accesibilidad.	Ley 8/1995 Decreto 227/1997	Presidencia del Gobierno Presidencia del Gobierno
CANTABRIA	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación.	Ley 3/1996 Decreto 61/1990	Presidencia de la Diputación Regional
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	Pendiente de reglamento. Planes de actuación. Contempla el uso de ayudas técnicas.	Ley 3/1998	Presidencia de la Junta
CASTILLA LA MANCHA	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Contempla la utilización de ayudas técnicas. En uso privado sólo se aplica a vivienda.	Ley 1/1994 Decreto 158/1997	Presidencia de la Junta Consejería de Bienestar Social
CATALUÑA	X	X	X	X	X	Planes de actuación.	Ley 20/1991 Decreto 135/1995 Ley 10/1993	Dpto. de Bienestar Social Dpto. de Bienestar Social Dpto. de Bienestar Social
EXTREMADURA	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento. Planes de actuación. Contempla la	Ley 8/1997 Decreto 153/1997	Presidencia de la Junta Consejeria de Obras Públicas y

## C-G / CONTENIDO GENERAL DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma	
		uso público	uso				Rango	Órgano
			privado					
	T	1		1	T		T	
						utilización de ayudas técnicas.		Transportes
GALICIA	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento.	Ley 8/1997	Presidencia de la Junta de Galicia
						Contempla la utilización de	Decreto 286/1992	Consejería de Presidencia y Administración
						ayudas técnicas.		Pública
							Ley 5/1996	Presidencia de la Junta de Galicia
MADRID,	X	X	X	X	X	1		Presidencia de la Comunidad
COMUNIDAD DE						utilización de ayudas técnicas.	Decreto 138/1998	
MURCIA, REGIÓN	X	X	X	X	X	Pendiente del Reglamento.	Ley 5/1995	Presidencia de la Comunidad Autónoma de
DE	A	A	Α	A	A	Planes de actuación. Contempla la		la Región de Murcia
DE .						utilización de ayudas técnicas.	Decreto 39/1987	Consejería de Política Territorial y Obras
								Públicas
							Orden 15/10/1991	Consejería de Política Territorial, Obras
								Públicas y Medio Ambiente
							Ley 3/1994	Presidencia de la Comunidad Autónoma de
								la Región de Murcia
							Resolución	Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales
NAVARRA	X	X	X	X		Planes de actuación. En uso	Ley Foral 4/1988	Presidencia del Gobierno de Navarra
						privado sólo se aplica a vivienda	Decreto Foral	Dpto. de Ordenación del Territorio,
							154/1989	Vivienda y Medio Ambiente
							Decreto Foral 57/1990	Dpto. de Obras Públicas, Transportes y
							Decreto Foral 74/1987	Comunicaciones
							Ley Foral 7/1995	Dpto. de Sanidad y Bienestar Social
								Presidencia del Gobierno de Navarra
RIOJA, LA	X	X	X		X	Pendiente del Reglamento.	Ley 5/1994	Presidencia
					1.	•	Decreto 12/1991	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo
						utilización de ayudas técnicas	Decreto 21/1989	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo
							Decreto 38/1988	Consejería de Ordenación del Territorio y
								Medio Ambiente
VALENCIANA,	X	X	X	X	X	1	Decreto 193/1988	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y
COMUNIDAD			_			utilización de ayudas técnicas. En		Transporte
						uso privado sólo se aplica a	Ley 1/1998	Presidencia
				1		vivienda.		

## C-G / CONTENIDO GENERAL DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD

Autonomía	Urbanismo	Edificación		Comunicación	Transporte	Observaciones	Norma			
		uso público	uso privado				Rango	Órgano		
VASCO, PAÍS	X	X	X	X	X	la Ley quedan derogadas en lo que	Ley 20/1997 Decreto 59/1981 Decreto 291/1983 Decreto 236/1987 Ley 17/1997	Presidencia del Gobierno Dpto. de Política Territorial y Transportes Dpto. de Política Territorial y Transportes Dpto. de Política Territorial y Transportes Presidencia del Gobierno		
CEUTA Y MELILLA						Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta.				
ESTATAL	X	X	X	X	X		Ley 13/1982, Cap. IX Real Decreto 556/1989 Orden 03/03/1980 Ley 3/1990 Real Decreto 3250/1983	Jefatura del Estado Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo Jefatura del Estado Ministerio de la Presidencia		



### C-U / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

Autonomía	Itinerarios		Elementos de urbanización			Mobiliario urbano	Otros					
	de peatones	mixto de peatones y vehículos	pavimento	vados	pasos de peatones	escaleras	rampas	ascensor	aparcamiento	servicios higiénicos		
ANDALUCIA	X		X	X	X	X	X		X	X	X	
ARAGÓN	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	D. 89/91 con Anejos gráficos. Programas de Actuación.
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X		X	X	X	X	X		X		X	
BALEARES	X		X	X	X	X	X		X	X	X	Planes de actuación
CANARIAS	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación. Anejos gráficos
CANTABRIA	Х		Х		X	X	X		Х		X	Pendiente de Reglamento. Planes de accesibilidad. Anejo gráfico D. 61/90.
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	X	X	X	X		X	Pendiente de reglamento.
CASTILLA LA MANCHA	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	Programas de actuación
CATALUÑA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Planes de actuación
EXTREMADURA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Programas de actuación.
GALICIA	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento. Anejo gráfico de

### C-U / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO

Autonomía	Itinerarios		Elementos de urbanización								Mobiliario urbano	Otros
	de peatones	mixto de peatones y vehículos	pavimento	vados	pasos de peatones	escaleras	rampas	ascensor	aparcamiento	servicios higiénicos		
												la Ley 8/1997
MADRID, COMUNIDAD DE	X		X	X	X	X	X		X	Х	X	Pendiente de Reglamento. Planes de actuación
MURCIA, REGIÓN DE	X										X	Pendiente de Reglamento. Planes de actuación
NAVARRA	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	Anejo gráfico D.F . 154/89. Planes de actuación
RIOJA, LA	X		X	X	X	X	X		X	X	X	Anejo gráfico de la Ley 5/94. Planes de actuación.
VALENCIANA, COMUNIDAD	X	X	X	X	X	X	X		X	X	X	Sin parámetros concretos. Planes de actuación
VASCO, PAÍS	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento. Programas de actuación
CEUTA Y MELILLA												Proyecto Orden del Ayuntamiento de Ceuta
ESTATAL												Sin parámetros sólo ámbito de aplicación



## C-EPU / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad					Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	Escalera	Servicios higiénicos	Vestuario	Mobiliario	
ANDALUCIA	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
ARAGÓN	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X		X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
BALEARES	(P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
CANARIAS	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
CANTABRIA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable		X	X	X	X		X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
CASTILLA Y LEÓN	(AC) Accesible	X	X				X	Х	X	X	X	Pendiente de Reglamento. Plan de actuación para la gradual adaptación para los ya existentes y no accesibles.
CASTILLA LA MANCHA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Centros de trabajo. Dormitorios
CATALUÑA	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Dormitorios
EXTREMADURA	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Dormitorios

## C-EPU / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PÚBLICO

Autonomía	Itinerarios						Elementos de accesibilidad					Otros
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	Escalera	Servicios higiénicos	Vestuario	Mobiliario	
	(C) Convertible											
GALICIA	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
MADRID, COMUNIDAD DE	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>	X	X	X	X	X	X	X		X	X	Pendiente de Reglamento
MURCIA, REGIÓN DE	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>											Pendiente de Reglamento
NAVARRA	1: Recorridos intensivos 2: Recorridos medios	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
RIOJA, LA	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>	X	X	X	X	X						Pendiente de Reglamento
VALENCIANA, COMUNIDAD	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	X		X	
VASCO, PAÍS	(AC) Accesible	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
CEUTA Y MELILLA												Proyecto Orden del Ayuntamiento de Ceuta
ESTATAL	(P) Practicable	X	X	X	X	X						Carácter supletorio a las normas autonómicas



### C-EPR / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

Autonomía	Itinerarios				Elementos de accesibilidad		Otros		
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	El interior de la vivienda	
ANDALUCIA	(AC) Accesible	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda. Escaleras: zonas comunes y acceso a viviendas
ARAGÓN	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable								Pendiente de Reglamento Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	(P) Practicable	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
BALEARES	(A) Adaptado (P) Practicable	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios privados con ascensor obligatorio o de viviendas reservadas.
CANARIAS	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
CANTABRIA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X			Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP. Escaleras zonas comunes.
CASTILLA Y LEÓN	(AC) Accesible	X	X				X	X	Pendiente de desarrollo normativo
CASTILLA LA MANCHA	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda.
CATALUÑA	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>	X	X	X	X	X	X	X	Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
EXTREMADURA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X		X		X	X	X	Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H = PB + PP
GALICIA	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	Х	Pendiente de normativa. Condiciones para interior de viviendas en general.

### C-EPR / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN EDIFICIOS DE USO PRIVADO

Autonomía	Itinerarios				Elementos de accesibilidad		Otros		
	Nivel de accesibilidad	Circulación	Desniveles	Puertas	Rampa	Ascensor	Aparcamiento	El interior de la vivienda	
	T								T
MADRID, COMUNIDAD DE	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>								Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP
MURCIA, REGIÓN DE	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible								Pendiente de Reglamento. Reserva de espacio para ascensor si H > PB + PP Escaleras zonas comunes
NAVARRA	Nivel 1: recorridos intensivos Nivel 2: recorridos medios	X	X	X	X	X		X	Sólo edificios de vivienda con ascensor obligatorio, de viviendas reservadas, VPO.
RIOJA, LA									
VALENCIANA, COMUNIDAD	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	X	X	X	X	X	X	X	Sólo edificios de vivienda. Edificios con viviendas adaptadas, de viviendas con obligación de ascensor y de viviendas sin obligación de ascensor.
VASCO, PAÍS	(AC) Accesible	X	X	X	X	X			Pendiente de Reglamento
CEUTA Y MELILLA									Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta
ESTATAL	(P) Practicable	X	X	X	X	X		X	



### C-T / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

Autonomía	Transporte público			Transporte privado	Otros
	Paradas y estaciones	Material móvil	Vehículo especial	Tarjeta de aparcamiento	
	1	1		1	
ANDALUCIA	X	X			
ARAGÓN	X	X	X	X	
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	X	X	X		Plan de adaptación, sin concretar.
BALEARES	X	X	X	X	* Reglamento pendiente de aprobación. Plan de adaptación a cumplir en 15 años, como máximo.
CANARIAS	X	X	X	X	Plan de actuación, sin concretar plazos
CANTABRIA	X	X	X	X	
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	Pendiente de desarrollo normativo
CASTILLA LA MANCHA	X	X	X	X	Plan de supresión de barreras y de adaptación del transporte público colectivo.
CATALUÑA	X	X	X	x	Plan de supresión de barreras y de adaptación del transporte público colectivo (sin concretar)
EXTREMADURA	X	X	X	X	Plan de adaptación, y también para las empresas privadas de transporte discrecional
GALICIA	X	X	X	X	Plan de adaptación a elaborar en el plazo de un año desde la entrada en vigor del D. 286/92
MADRID, COMUNIDAD DE	X	X	X	X	Plan de adaptación a elaborar en el plazo de un año desde la entrada en vigor de la Ley 8/1993 y a cumplir objetivos en 12 años.
MURCIA, REGIÓN DE	X	X	X	X	Contenido genérico.
NAVARRA	X	X	X	X	Contenido genérico
RIOJA, LA	X	X	X		Contenido muy genérico en Ley 5/94. Plan de adaptación
VALENCIANA,	X	X	X	X	Contenido muy genérico en Decreto 193/1988. Contenido de los planes de adaptación y de la Ley

### C-T / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

Autonomía	Transporte público			Transporte privado	Otros
	Paradas y estaciones	Material móvil	Vehículo especial	Tarjeta de aparcamiento	
COMUNIDAD					1/1998 también muy genérico.
VASCO, PAÍS	X	X		X	Pendiente de Reglamento
CEUTA Y MELILLA					Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta
ESTATAL					Se adoptarán medidas para la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos. Ley 13/1982. Capítulo IX.



### C-C / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

Autonomía	en el urbanismo	en la edificación	en el transporte	en los medios de comunicación de masas	Recursos técnicos y humanos	Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Otros
ANDALUCIA						X	Perros guía regulados por ley, y sólo un artículo que regula la información y señalización en edificios públicos
ARAGÓN		X		X		X	Contenido genérico
ASTURIAS, PRINCIPADO DE						X	Contenido genérico
BALEARES							
CANARIAS	X	X			X	X	
CANTABRIA						X	Contenido genérico
CASTILLA Y LEÓN	X	X	X	X	X	X	Pendiente de Reglamento
CASTILLA LA MANCHA	X	X	X	X	X	X	
CATALUÑA	X	X	X	X	X	X	
EXTREMADURA			X			X	Contenido genérico
GALICIA					X	X	Contenido genérico
MADRID, COMUNIDAD DE					X	X	Contenido genérico
MURCIA, REGIÓN DE	X	X		X	X	X	Contenido genérico
NAVARRA		X				X	Contenido genérico

### C-C / CONTENIDO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN

Autonomía	en el urbanismo	en la edificación	en el transporte	en los medios de comunicación de masas	Recursos técnicos y humanos	Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Otros
RIOJA, LA							Es un ámbito de aplicación de la Ley 5/1994, pero no se desarrolla.
VALENCIANA, COMUNIDAD	X	X	X	X	X	X	Contenido genérico
VASCO, PAÍS				X	X	X	Pendiente de Reglamento * Proyecto de Ley sobre acceso al entorno de las personas con deficiencia visual acompañadas de perros-guía.
CEUTA Y MELILLA							* Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta
ESTATAL						X	

## REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD

R-U1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL URBANISMO Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
Nivel de accesibilidad  Ámbito de Aplicación	General	(AC) Accesible  Instrumentos de planeamiento urbanístico, ordenanzas de uso del suelo y edificación.  Proyectos de urbanización.  Elementos urbanos y mobiliario urbano en obras de primer establecimiento y de reforma.	(AC) Accesible  Vías Públicas, parques y demás espacios de uso público.  Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias.  Programas de actuación para eliminar barreras arquitectónicas en vías públicas, parques y demás espacios de uso público.	(AC) Accesible  Vías públicas y demás espacios de uso público.  Planificación y urbanización.  Adaptación gradual de las vías y espacios públicos existentes (sin concretar).	(P) Practicable  Espacios de uso público.  Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización.  Pliegos de condiciones de contratos administrativos.	(AC) Accesible (A) Adaptado  Planificación, trazado y ejecución de la red viaria peatonal y, en particular , de los itinerarios públicos.  Planificación y ejecución de parques y jardines y cualquier otro espacio urbano de uso público o privado de pública concurrencia.  Instrumentos de planeamiento y de su ejecución. Proyectos de urbanización.  Planes de actuación para la adaptación gradual de vías y espacios urbanos existentes no adaptados, aprobados en un plazo de		
	Excepciones	Condiciones físicas del terreno.	Espacios naturales protegidos.			2 años, revisados cada 5 años y con un plazo de realización de 10 años.  Cascos antiguos o históricos: estudio previo exhaustivo para lograr la máxima accesibilidad,		

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
Itinerarios Peatonales	Requerimientos	(AC) Itinerarios peatonales públicos y	(AC) Accesos a los espacios de pública	(AC) Itinerarios peatonales o mixtos de	(P) Itinerarios públicos destinados al tránsito de	manteniendo el carácter peculiar de estas áreas.  (A) Red viaria o parte de la misma adaptada: si		
		privados de uso comunitario	concurrencia, instalaciones de transporte urbano e interurbano así como en las zonas comunes de los edificios de uso privado.	peatones y vehículos.	peatones.  (P) Accesos permanentes a las playas y zonas de baño.	existe un itinerario peatonal adaptado, o bien una solución alternativa o un itinerario mixto de peatones y vehículos. Sus elementos comunes de urbanización y de mobiliario urbano son adaptados.  (A) Espacio de uso público adaptado: si existe itinerario que permite llegar a todos los edificios del entorno, es posible entrar a todos los edificio de uso público ubicados en ese espacio y es posible hacer uso de todas las instalaciones públicas del entorno. Sus elementos comunes de urbanización y de		
	Ancho mínimo	1,20 m	0,90 m 1,50 m cruce con usuario	1,20 m	1,50 m 0,90 m x 2,10 m, mínimo	mobiliario urbano son adaptados. Itinerarios peatonales: 1,40 m		

Apartado		Normativa							
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias			
		•	•						
			silla de ruedas 1,80 m cruce entre usuarios silla de ruedas			Elementos salientes o volados no podrán sobresalir más de 10 cm si están H < 2,10 m.  Acera: 1,40 m de banda libre			
						Itinerarios mixtos: 3,00 m. Existe una franja peatonal claramente definida. $H \ge 3,00$ m.			
	Espacio de cambios de dirección					Itinerario mixto: giro de un vehículo a motor, R ≥ 6,50 m.			
	Pendiente longitudinal máxima	8%	8% (6% recomendable)	8%	5% Rampa si P ≥ 5 %.	Itinerario peatonal y aceras: 6%			
	Pendiente transversal máxima	2%	1 - 2%	2%		Itinerario peatonal: 1,5%.ç Aceras: 2%			
	Desniveles aislados	H ≤ 2 cm	H ≤ 2 cm entre planos horizontales de pavimento: redondear o achaflanar a 45°		Prohibidos los desniveles salvados con un escalón.	Itinerario peatonal y mixto: No existen escaleras, ni peldaños, ni interrupción brusca del itinerario. Pavimento sin resaltes, excepto los propios de las losas.			
	Otros	H bordillo ≤ 0,14 m, rebajado a nivel de calzada en pasos de peatones y esquinas.	H bordillo ≤ 0,15 m, rebajado a nivel de calzada en pasos de peatones.			Itinerario peatonal y mixto: Elementos comunes de urbanización y mobiliario adaptados.  Aceras: banda de acceso			

Apartado		Normativa	Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias			
1		<u> </u>	1	1	1	T. 40			
						≥ 10 cm; banda externa ≥ 0,50 m, donde se situaran los elementos de mobiliario urbano.			
						Sendas peatonales: con bordillos o pequeñas barandillas a ambos lados.			
Pavimentos	Características	Antideslizante	Duros, antideslizantes, continuos y planos.	Compacto, duro, regular, antideslizante y sin resaltos diferentes a los propios de las piezas.	Duros, antideslizantes, sin resaltes, firmemente fijados.	Duro de material no deslizante $(25 \le \mu. \le 40)$ o antideslizantes $(\mu. > 40)$ . Sin resaltes, excepto los dibujos de las propias losas.  Suelos blandos de arena o tierras: compactadas $(75\% - 90\% \text{ PM})$ , o cubiertas con una capa de riego asfáltico; exentas de gravilla o similar.			
	Diferenciados	Textura y color en esquinas, paradas de autobuses y cualquier otro obstáculo.	Textura (franja de 1 m) en vados, semáforos, cruces, escaleras, rampas, paradas de autobús, obstáculos, desniveles.	Textura y color (franja de 1 m) en esquinas, vados, paradas de autobús, otros lugares de interés y en obstáculos.		En determinados y específicos lugares, textura y aún color, en: vados, salidas de vehículos, arranque de escalera, etc.			
	Rejas y registros	A nivel de pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante	Enrasados a pavimento circundante	Perfectamente enrasados con pavimento			
	Diseño y abertura máxima de rejas	2 cm		Impide tropiezos de personas con bastones o sillas de ruedas	3 cm. Reja perpendicular al sentido de marcha, impide tropiezos de personas con bastones o	Barras en sentido transversal a la de la marcha, Separación entre barras ≤ 2 cm. Orificios			

Apartado			Normativa					
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
I						sillas de ruedas	chapa perforada ≤ 2,5 cm	
	Alcorques de	árboles en itinerarios	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados	Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados	Enrasado con el pavimento.	
	Otros							
Vados	de peatones	Ancho mínimo	1,80 m	1,50 m	1,80 m	1,40 m, si es posible	1,20 m	
		Pendiente longitudinal máxima	8%	8%	8%	12%	8%	
		Pendiente transversal máxima	2%		2%	2%	2%	
		Otros	2 cm desnivel máximo sin plano inclinado. Vados de peatones: como mínimo en cada cruce de calle o vía.	2 cm desnivel máximo sin plano inclinado, redondeado o achaflanado 45°.		Soluciones gráficas varias en Anexo I. Pavimento diferenciado.	Borde de la rampa enrasado con la calzada; 1 cm desnivel máximo, o 2 cm si está redondeado o achaflanado. Pavimento señalizador.	
	de entrada y s	alida de vehículos	No afectan a los itinerarios peatonales que atraviesan. Pendiente longitudinal: 12% si $L < 3m$ ; $8\%$ si $L \ge 3m$ ; Pendiente transversal: $2\%$ .		No afectan las condiciones mínimas del itinerario peatonal que atraviesan	No afectan las condiciones mínimas del itinerario peatonal que atraviesan	No alteran la circulación peatonal ni constituyen problemas para las P.M.R. Rampa ≤ 8%, pendiente transversal ≤ 2% Pavimento señalizador	
Pasos de peatones	Entre acera y	calzada	Vado de peatones	Vado de peatones	Vados de peatones, enfrentados	Vados de peatones, enfrentados	A nivel: vado peatonal. A $\geq 4,00 \text{ m}$ Elevado: Puente o pasarela A $\geq 1,80 \text{ m}$ , con rampas y/o pasarelas adaptadas. Subterráneo: Ancho $\geq$ 2,40 m. acceso a través de	

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
						rampas o escaleras adaptadas, ancho ≥ 1,20 m.		
	Isletas intermedias	A nivel de calzada ancho igual al de paso de peatones. Paso en dos tiempos: 1,80 x 1,20 m	A nivel de calzada 1,50 x 1,50 m	A nivel de calzada en un ancho igual al paso de peatones. Paso en dos tiempos: espacio D ≥ 1,50 m	A nivel de calzada (± 2 cm); anchura igual al paso de peatones. Paso en dos tiempos: P ≥ 1,20 m. Pavimento diferenciado.	A nivel de calzada. Fondo ≥ 1,40 m. Ancho igual al paso de peatones		
	Otros	Pasos elevados y subterráneos: no sólo con escaleras.	(D) Barandilla 0,95 m, si bordillo H ≥ 0,20 m. Pasos de peatones regulados por semáforo: velocidad de cruce 0,70 m/s.	Si los vados no están enfrentados: señalización con franja táctil.	Franja táctil en cruces de calles de configuración atípica. Franja de pavimento especial de 20 cm, paralela al bordillo si no existe fachada.	Semáforos regulados para que una P.M.R. pueda cruzar sin agobios, dotados de señalización acústica y luminosa.		
Escaleras	Ancho mínimo	1,20 m		1,20 m	1,50 m	1,20 m		
Liscate tus	Dimensión mínima de huella (h) y pavimento	30 cm directriz recta 40 cm, directriz curva Pavimento antideslizante		30 cm. Pavimento antideslizante y sin resaltes sobre la tabica.	30 cm. Medida a 40 cm de la línea interior del pasamanos si directriz no recta. Franja antideslizante de 4 cm	30 cm Pavimento duro y antideslizante. Distinto color que la tabica.		
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	16 cm		17 cm	16 m	15 cm		
	Número máximo y mínimo de peldaños seguidos	16 mínimo 2			12	10		
	Longitud rellano intermedio	1,20 m		1,20 m	1,20 m	1,20 m, en línea con la directriz		
	Pasamanos	H = 0,90 - 0,95 m		A ambos lados. Doble	A ambos lados, $H = 0.95$	Pasamanos corridos, D =		

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
		Barandillas no escalables si hay ojo de escalera.		pasamanos. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación de los extremos 0,45 m con remate. Pasamanos intermedio si escalera A > 5m.	m. Prolongación de los extremos 0,45 m, rematado hacia dentro o hacia abajo. Separación paramentos ≥ 4 cm. D 4-5 cm. Fijación firme por la parte inferior.	5 cm, H = 0,70 m $\pm$ 2 cm y H = 0,90 m $\pm$ 2 cm. Prolongación de los extremos 0,40-0,45 m. Separación paramentos $\geq$ 4 cm.		
	Otros	Preferentemente directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Franja de 60 cm de pavimento diferenciado inicio y final.		Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Pavimento de textura y color diferenciado en inicio y final.	Pavimento diferenciado inicio y final (color y textura). Cualquier tramo de escalera, complementado con rampa u otros medios mecánicos.	Directriz recta o curvatura muy ligera. La huella no vuela sobre la contrahuella y no hay escalones compensados. Pavimento diferenciador al inicio y final. Nivel de iluminación = 300 lux. En todo itinerario, si existe una escalera: rampa alternativa.		
Rampas	Anchura libre mínima Pavimento	1,20 m Antideslizante		1,20 m  Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltes distintos al propio del grabado de las piezas.	1,50 m	1,80 m Duro, antideslizante. Pavimento diferenciado al inicio y final.		
	Pendiente longitudinal máxima	8% si L > 3 m 12% si L < 3m		8% si L > 3 m 12% si L ≤ 3 m	8%, L > 10 m 10%, L < 10 m 12%, L < 3 m	3%, L > 15 m 6%, L > 10 m 8%, L > 3 m 10% < 3 m		
	Pendiente transversal máxima	2%		2%	2%	2%		
	Longitud máxima			10 m		9 m		
	Longitud mínima rellano intermedio				1,20 m	1,50 m		
	Espacio libre inicio y final de rampa				,	,		

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
ı		T	1		T	T		
	Protección lateral				Si desnivel > 0,20 m,	Zócalo H = 15 cm o		
					bordillo longitudinal H > 5 cm.	pletina metálica de 10 cm a 5 cm del suelo.		
	Pasamanos	Dos barras H = 0,70 m y		A ambos lados. Doble	Si rampa > 8% y/o hay	Barandillas a ambos		
		H = 0.95  m.		pasamanos. $H = 0.70 \text{ m y}$		lados, D $\leq$ 5 cm, H = 0,70		
		Coinciden como mínimo		H = 0.90  m.	A ambos lados. $H = 0.95$	$m \pm 2 \text{ cm y H} = 0.90 \text{ m} \pm$		
		con inicio y final de la		Prolongación de los	m y H = 0.70 m.	2 cm.		
		rampa.		extremos 0,45 m con	Prolongación de los			
		Barandillas no escalables		remate.	extremos 0,25 m.			
					Fijación firme por la parte			
					inferior, separación			
					paramentos $\geq$ 4 cm. D 4-5 cm.			
	Otros	Directriz recta o		Directriz recta o	Rampa si $P \ge 5 \%$ .	Nivel de iluminación =		
		ligeramente curva		ligeramente curva		200 lux. No se admiten		
		Ü				rampas escalonadas.		
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso					1,40 m		
	Anchura mínima de cabina					1,10 m		
	Ancho de puertas					0,80 m		
	Apertura de puertas de recinto							
	Apertura de puertas de cabina							
	Espacio libre frente a puertas					1,50 m		
	Altura de botonera					1,00 m - 1,40 m		
	Lectura de botonera					Normal y en relieve en		
						braille. Botones de alarma		
						y parada destacarán por		
	D					su color y tamaño.		
	Pasamanos					D 7 H 000		
	Señalización en planta					D = 5  cm, H = 0.90  m		
	Otros					Suelo no deslizante, sin alfombras o similares. En		
						anombras o similares. En		

Apartado		Normativa	Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias			
						la cabina se dará información visual y sonora.			
Servicios higiénicos	Reserva	Aseos públicos en parques, jardines y espacios libres públicos	20 % del total. Al menos uno para cada sexo, fácilmente accesibles.	Aseos públicos en parques, jardines, plazas y espacios libres públicos	Aseos públicos en parques, jardines, plazas y espacios libres públicos				
	Puertas	0,80 m		0,80 m		0,80 m, abren hacia afuera, mecanismo ergonómico.			
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	(D) D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m			
	Espacio de acceso lateral a inodoro	0,70 m		0,80 m ambos lados	0,80 m a un lado	0,90 m			
	Espacio de acceso frontal a lavabo	sin obstáculos en la parte inferior.				Sin pedestal			
	Barras de soporte	Inodoro: dos barras abatibles H = 0,75 m; 0,50 m de longitud.	Inodoro: a ambos lados, D = 4-5 cm, separación a paramentos ≥ 5 cm, H = 20-25 cm sobre asiento, L = 0,80-0,90 m; abatibles para favorecer el acceso.	·	Excepto en lavabos. Fijación firme, separación ≥ 4 cm; D 4-5 cm; H = 0,95 m para usuario de pie y a 0,20-0,25 m sobre asiento para persona sentada. Situación y longitud adecuada en cada caso. En inodoros barras abatibles.	Inodoro: dos barras de apoyo, una fija y otra batiente en el lado libre H = 0,70-0,75 m;			
	Altura de accesorios y mecanismos	H = 0,80-1,20 m		H = 0,90 m	0,80-1,00 m. Franja máxima 0,40-1,40 m.	H = 0,90 m			
	Accionamiento de mecanismos	Grifería fácilmente manipulable. Cisterna con sistema de descarga adecuado a personas con problemas de movilidad en miembros superiores.	Grifos de volante-cruceta o a palanca.	Fácil manipulación. Grifería monomando o por infrarrojos.	Mecanismos: a presión o palanca. Grifería: palanca o monomando.	Grifería: monomando o a presión. Prohibida de tipo pomo.			

Apartado		Normativa	Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias			
	Aparatos higiénicos	Borde inferior del espejo H ≤ 0,90 m.		H inodoro = 0,50 m. H sup lavabo = 0,80 m H inf. lavabo = 0,65-0,70 m, sin pedestal. H inf. espejo = 0,80 m, inclinado.	H inodoro = 0,48-0,52 m. H sup lavabo = 0,80 m H inf. lavabo = 0,67-0,70 m, sin pedestal.	Inodoro: altura del asiento H = 0,40-0,45 m. Lavabo: H= 0,80 m Espejo: borde inferior H = 0,90 m			
	Pavimento				No deslizante	Antideslizante y a ras con el pavimento exterior			
	Otros					Señalizado en el exterior con el símbolo internacional de accesibilidad.  Aseo utilizado indistintamente por todo tipo de personas, permite la presencia de un auxiliar de P.M.R.			
Aparcamientos	Reserva de plazas	1 cada 50 o fracción en vías o espacios públicos, en superficie o subterráneas.	1 cada 40 o fracción en aparcamientos públicos y vías pública.	1 cada 40 o fracción, hasta 280 plazas. 1 más cada 100 o fracción, si > 280 plazas. Aparcamientos públicos y vía pública	Vía pública: 1 plaza + 1 plaza cada 33 o fracción.	Próximas a los Centros Oficiales, Instituciones Públicas o Privadas y lugares de uso público comunitario. Reserva mínima: De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o facción Más de 201, 1 más cada 100 plazas o fracción Grandes almacenes: 3 plazas cada 100			
	Situación	Junto a los accesos peatonales	Próximas a accesos o pasos de peatones.	Próximas a accesos peatonales	Próximas a los accesos	Próximas a los accesos de peatones.			

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
	Dimensiones mínima de plaza en batería	5,00 m x 3,60 m	$5,00 \text{ m x } 3,30 \text{ m (se}$ admite $5,00 \text{ m x } 2,50 \text{ m si}$ espacio libre de $A \ge 1,25$ m lado conductor.	6 m x 3,60 m	A = 3,50 m Plazas dobles: A = 2,50 m + franja compartida de 1,00 m.	3,30 m x 5,00 m Puede reducirse a 2,30 x 5,00 m si entre ellas hay un espacio compartido de 1,00 m.		
	Dimensiones mínima de plaza en hilera	5,00 m x 3,60 m		6 m x 3,60 m (6,40 m x 3,60 m, a ambos lados de calzada)	2,50 m x 4,50 m; separación entre plaza = 0,50 m.	2,30 m x 5,00 m		
	Espacio de acercamiento	Itinerario peatonal		Vado de peatones	Itinerario peatonal	Itinerario peatonal señalizado que comunica las plazas reservadas con la vía pública.		
	Señalización	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Símbolo internacional en el suelo.	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Debidamente señalizadas		
Mobiliario urbano	Reserva mínima		10 % del conjunto; al menos uno para usuario con necesidades espaciales más desfavorables. (Conjunto si discontinuidad entre elementos < 50 m)			Se establece que cada municipio elaborará un catálogo de mobiliario urbano con dimensiones que condicionarán su ubicación.		
	Colocación		De manera uniforme y codificada. No han de ser un obstáculo.	No entorpecen la circulación y pueden ser usados con comodidad.	Respetan paso de peatones y pueden ser utilizados por personas con movilidad reducida. Acera ≥ 1,50 m: al lado del bordillo. Acera < 1,50 m: adosada a la pared.	Evitar la acumulación de elementos de mobiliario urbano que constituyan obstáculo, ralentizar el tráfico o peligro para los ciegos.  No invade la zona libre de circulación de aceras ni sendas peatonales. No constituye ningún obstáculo.		

Apartado	Normativa	Normativa						
	Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias			
		1	1	1				
					En vías urbanas de nueva obra: (Ancho de elementos urbanos (E) / Ancho libre mínimo de paso (A))			
					$E \le 0.90 \text{ m}, A \ge 1.40 \text{ m}$ $E = 0.90-1.20 \text{ m}, A \ge 1.50 \text{ m}, \text{ acceso frontal}$ $E = 1.20-2.20 \text{ m}, A \ge 2.40 \text{ m}$ $E > 2.20 \text{ m}, A \ge 3.00 \text{ m}.$			
Elementos salientes o volados	H ≥ 2,10 m	H > 2,10 m. Si H ≤ 2,10 m., prolongar hasta el suelo su proyección en planta.	H > 2,10 m o borde inferior prolongado hasta el suelo	Señales, alumbrado: H > 2,20 m o borde inferior prolongado hasta el suelo. Toldos, marquesinas: H > 2,50 m.	H≥2,10 m. Si H < 2,10 m y saliente > 0,15 m, señalizar en el suelo su proyección en planta.			
Elementos accesibles manualmente	H ≤ 1,20 m	al alcance de todo tipo de personas	0,90 m	H ≤ 1,20 m	H = 1,00-1,20 m, H ≤ 1,40 m			
Elementos verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	Acera ancho libre ≥ 0,90 m, en el tercio exterior Acera ancho libre < 0,90 m, alineación en fachada		Acera ≥ 1,20 m, en el tercio exterior. Acera < 1,20 m, alineación en fachada.	Acera ≥ 1,50 m: al lado del bordillo. Acera < 1,50 m: adosada a la pared.	Sección circular.Situados junto al bordillo Si Acera ≤ 1,50 m, tangentes o adosados a las fachadas.			
Teléfono	H ≤ 1,20 m		H = 0.90-1.20 m. Pavimento enrasado, desnivel $\pm 2$ cm.		Aparato: $H \le 1,40 \text{ m y}$ Fondo $\le 0,30 \text{ m}$ . Repisa: $H \text{ inf.} \ge 0,70 \text{ m}$ Espacio de giro D 1,50 m Criterios de diseño			
Contenedores, papeleras, buzones	H ≤ 0,90 m		H boca ≤ 0,90 m		H boca: 0,80-1,00 m Criterios de diseño			
Fuentes	H caño ≤ 0,70 m.		H caño = 0,70 m,		H grifo = 0,85m. Criterios			

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		Grifo fácil uso		accesibles y fácil uso.		de diseño
	Elementos para impedir paso de vehículos			Separación ≥ 1,00 m		Pintados con colores que destaquen
	Semáforos con señal sonora	Según volumen de tráfico rodado o peligrosidad.		Mecanismos homologados.	Según volumen de tráfico o peligrosidad. Señal sonora o sistemas táctiles	
	Asientos públicos	50 cm x 40 cm x 50 cm (altura x ancho x largo)				H asiento = 0,40-0,45 m. H reosabrazos = 0,70- 0,75 m Fondo asiento = 0,45 m Ancho respaldo = 0,60 m
	Otros	Máquinas expendedoras H 0,90 -1,20 m, acceso ≥ 1,00 m Terrazas y kioscos: franja de 1 m de pavimento diferenciado en frentes de acceso peatonal.	Barandilla H $\geq$ 0,95 m en vías horizontales con pendientes superiores al 6% o situadas H $\geq$ 0,20 m sobre el terreno.	Señalización con franja de 1 m de pavimento con textura y color diferente.	Quioscos t terrazas de bares: dejarán espacio libre A ≥ 1,50 m. Paradas de autobús: pavimento diferenciado.	Criterios para paneles de información.
	Protección y señalización de obras en la vía pública	Vallas y balizas con luz roja intermitente. Vallas estables y continuas en todo el perímetro a 0,50 m de la obra.	Vallas resistentes separadas ≥ 0,60 m del hueco o zanja	Vallas estables y continuas, en todo el perímetro y separadas 0,50 m de la obra. Luces rojas por la noche. Mantener accesibilidad mientras duren las obras.	Señalizados, protegidos y equipados con luces rojas encendidas toda la noche. Zanjas: plancha de 1,50 m con bordillo lateral de 5 cm. Andamios: dejan paso libre de 1,00 x 2,00 m	Convenientemente valladas y señalizadas: luces rojas y destellos, vallas estables separadas 1,00m de la obra como mínimo. Si las obras afectan al itinerario: itinerario alternativo accesible, o cubrir zanja con planchas asentadas A ≥ 1,00 m. Criterios en el caso de andamios: paso libre de 1,20 x 2,10 m.

Apartado	Normativa						
	Andalucía	Aragón		Baleares	Canarias		
			de				
Otros	Máquinas expendedoras	Barandilla H ≥ 0,95 m en	Señalización con franja de	-	Criterios para paneles de		
	H 0,90 -1,20 m, acceso ≥	vías horizontales con	1 m de pavimento con	bares: dejarán espacio	información.		
	1,00 m	pendientes superiores al	textura y color diferente.	libre A $\geq$ 1,50 m.			
	Terrazas y kioscos: franja	6% o situadas H ≥ 0,20 m		Paradas de autobús:			
	de 1 m de pavimento	sobre el terreno.		pavimento diferenciado.			
	diferenciado en frentes de						
	acceso peatonal.						
Arbolado y jardinería				Las ramas $H \ge 2,20$ m.	Se podarán ramas H <		
				Árboles tronco inclinado	2,10 m.		
				> 20°, si son obstáculo:	Evitar la inclinación de		
				enrejados y si es posible,	árboles mediante guías		
				señalizados.	verticales.		
				Zonas ajardinadas y	Controlar raíces salientes.		
				setos: delimitados con			
				bordillo de H ≥ 5 cm y			
				cambio de textura en el			
				pavimento.			

R-U2	REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
T		ı	Т	T	ı	T
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización. Pliegos de condiciones de contratos administrativos.  Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes a través de Planes de accesibilidad elaborados por los entes locales.	Los planes urbanísticos y los proyectos de urbanización de dotación de servicios, de obras e instalaciones.	Vías públicas y espacios libres de uso público.  Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones.  Pliegos de condiciones de los contratos administrativos.  Adaptación gradual de las vías públicas, parques y otros espacios de uso público existentes, en el plazo máximo de 10 años, según programas específicos de actuación elaborados por los entes locales.  Adaptación de las	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Instrumentos de ordenación urbanística. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias.  Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes a través de Planes de accesibilidad	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Planeamiento, gestión y ejecución.  Adaptación gradual de los espacios existentes no accesibles a través de Planes de Accesibilidad elaborados por entes locales, revisados cada 5 años y ejecutados en un plazo máximo de 10 años. que se revisarán cada 15 años.
				ordenanzas municipales en un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del Decreto 158/1997.		
	Excepciones			Condiciones físicas del terreno. Soluciones alternativas en núcleos urbanos	Soluciones alternativas en núcleos urbanos existentes y entornos naturales protegidos.	Accesibilidad en entornos naturales, monumentales o histórico-artísticos: Se adaptarán a las normas de

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
1			1	1	Т	Т
				existentes y entornos		accesibilidad, realizando
				naturales protegidos.		si fuera necesario estudios
						específicos y estudios
						previos a las posibles
T	n	(1) 71 1 01	4.0.7	(4.6) 7.1		intervenciones.
Itinerarios Peatonales	Requerimiento	(A) Itinerarios públicos o	(AC) Espacios públicos	(AC) Itinerarios públicos	(A) Itinerario de peatones	(A) Itinerarios peatonales
		privados de uso	destinados al tránsito de	o privados de uso	adaptado.	en espacios públicos o
		comunitario, destinados al	*	comunitario destinados al		privados de uso
		tránsito de peatones o	peatones y vehículos.	tránsito de peatones o	(A) Se admite <i>itinerario</i>	comunitario.
		mixto de peatones y		mixto de peatones y	alternativo adaptado	
		vehículos.		vehículos.	cuando el coste de	(A) Itinerarios mixtos de
					ejecución del itinerario de	vehículos y peatones.
		Arcenes específicos en		(AC) Se admite itinerario	peatones como adaptado	
		área rurales y vías		alternativo accesible	> 50% al coste como no	
		interurbanas.		cuando el coste de	adaptado.	
				ejecución del itinerario de		
				peatones como accesible	(A) Se admite <i>itinerario</i>	
				> 50% al coste como no	mixto de peatones y	
				accesible.	vehículos en tramos en	
					los que el coste de	
				(AC) Se admite <i>itinerario</i>		
				mixto de peatones y	de peatones adaptado sea	
				vehículos en tramos en	> 50% al coste de un	
				los que el coste de	itinerario mixto adaptado	
				ejecución de un itinerario		
				de peatones accesible sea		
				> 50% al coste de un		
				itinerario mixto accesible		
	Ancho mínimo	2,00 m en paseos	Fijado reglamentariamente	Itinerario peatonal:	Itinerario peatonal:	Itinerario peatonal:
				1,50 m x 2,10 m	0,90 m x 2,10 m	1,50 m
				Itinerario mixto: 4,00 m x	Itinerario mixto: 3,00 m x	Itinerario mixto :
				3,00 m	3,00 m	3,50 m x 3,00 m
	Espacio de cambios de dirección	D 1,50 m y otras		Itinerario peatonal:	Itinerario peatonal:	Itinerario mixto :
		dimensiones según tipo		D 1,50 m	D 1,50 m	D 6,50 m

Apartado		Normativa				
_		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
		de maniobras.		Itinerario mixto: giro de vehículos con un radio ≥ 6,50 m a eje de itinerario	Itinerario mixto: giro de vehículos con un radio ≥ 6,50 m a eje de itinerario	
	Pendiente longitudinal máxima	5%		Itinerarios peatonales y mixtos: 6%. Por condiciones topográficas se admite: L > 10 m, 6-8% L = 3-10 m, 8-10% L < 3 m, 10-12%	Itinerarios peatonales: 8%. > 8%, se considera rampa. Itinerarios mixtos: no se determina la pendiente.	Itinerarios peatonales :y mixtos : 6%
	Pendiente transversal máxima		Fijado reglamentariamente	Itinerario peatonal: 2%. Itinerario mixto: 2%	Itinerario peatonal: 2%. Itinerario mixto: 2%	Itinerario peatonal: 1,5 % Itinerario mixto: 1,5%
	Pavimentos		Fijado reglamentariamente		Itinerario peatonal e Itinerario mixto: Duro, no deslizante y sin resaltos diferentes a los propios del, grabado de las piezas	Itinerario peatonal y mixto: no deslizante, duro, y no presenta cejas ni más resaltes que los dibujos de los elementos que lo constituyen
	Desniveles aislados	Prohibidos peldaños aislados.	Fijado reglamentariamente	Itinerario peatonal e Itinerario mixto: No incluyen escalera, ni escalón aislado.	Itinerario peatonal e Itinerario mixto: Sin escaleras ni escalones aislados. H ≤ 2 cm, redondeado o achaflanado.	Itinerario mixto: no existen escaleras, peldaños sueltos ni interrupción brusca del itinerario.
	Otros		Los vados, pasos de peatones, escaleras, rampas y elementos análogos quedarán fijados reglamentariamente.	Itinerario peatonal e Itinerario mixto: Los elementos de urbanización y de mobiliario que forman parte del itinerario son adaptados.	Itinerario peatonal e Itinerario mixto: Los elementos de urbanización y mobiliario que forman parte del itinerario son adaptados.	Itinerarios peatonales: Los elementos de urbanización, arbolado y mobiliario urbano se sitúan en la banda externa. Excepcionalmente podrán ubicarse elementos de mobiliario en la banda

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
						libre peatonal siempre que se trate de estrechamientos puntuales y el ancho ≥ 0,90 m.  Itinerario mixto: Elementos de urbanización y mobiliario urbano localizados entre la banda de circulación peatonal y la de vehículos.
Pavimentos	Características	Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes al propio del grabado de las piezas.	Fijadas reglamentariamente.	Itinerario peatonal e Itinerario mixto: Duros, antideslizantes y sin relieves diferentes al propio del grabado de las piezas. En parques y jardines: se admite tierras compactadas 90% PM.	Itinerario peatonal e Itinerario mixto: Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes al propio del grabado de las piezas. En parques y jardines: se admite tierras compactadas 90% PM.	Itinerario peatonal: Duros, no deslizantes y sin resaltos diferentes a los propios del, grabado de las piezas, admitiéndose un max. de 4 mm en vertical y separaciones horizontales no superiores a 5 mm. Sin cejas ni rebordes.
	Diferenciados en	Vados, escaleras		Acceso a otros itinerarios, a edificios y a servicios públicos.  Itinerario peatonal e  Itinerario mixto:  Textura y color: esquinas, paradas de autobús, zonas donde se ubique mobiliario o posibles obstáculos.  Textura: pasos de peatones.	Itinerario peatonal:: Textura: Pasos de peatones, escaleras.	Itinerario peatonal: Pasos de peatones, escaleras, rampas, vados, esquinas, chaflanes y paradas de transporte público: textura y color, en franjas de entre 90 y 120 cm de profundidad que abarcan todo el ancho del itinerario. Cabinas, kioscos,

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
•		1	ī			
						buzones y elementos análogos: textura y color, en franjas de entre 40 y 60 cm de profundidad y que abarcan todo el perímetro de acceso a los mismos. Bordillos: textura y color, entre la calzada y la acera. Pavimento de señalización táctil: botones circulares. D 20-25 cm H 5-6 mm
						Separación entre centros 60-70 mm Separación entre círculos 35-60 mm
	Rejas y registros	A nivel de pavimento		Itinerario peatonal e Itinerario mixto: Enrasados	Itinerario peatonal e Itinerario mixto: Enrasados	Enrasados
	Diseño y abertura máxima de las rejas	Impide tropiezo a usuarios de bastón o silla de ruedas.		Itinerario peatonal e Itinerario mixto: 2 cm. Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o silla de ruedas.	3 cm. Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o silla de ruedas.	Itinerario peatonal: 2 cm  Planchas metálicas o losas, dimensión de las aberturas inferior a 2,5 cm
	Alcorques de árboles en itinerarios peatonales	Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.	Fijado reglamentariamente	Itinerario peatonal e Itinerario mixto: Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados.		Cubiertos con rejas u otros elementos enrasados. Si se mantiene la anchura mín. bordillo con los cantos redondeados de al

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	Otros						menos 5 cm. de altura, que rodee los alcorques.
Vados	Vados de peatones	Ancho mínimo			1,80 m.	1,20 m	1,80 m
		Pendiente longitudinal máxima	5%		8%	12%	8%
		Pendiente transversal máxima			2%	2%	2%
		Otros	Rebajar los bordillos a nivel de calzada o levantar calzada a altura de bordillos.		Bordillo del vado ≤ 2 cm, redondeado o achaflanado a 45°. Señalizado: pavimento de textura diferenciada.	Acera enrasada con la calzada. Señalizado: pavimento de textura diferenciada.	Señalización con franjas antes y después del vado, con pavimento de color y textura diferenciados.  Acera preferentemente enrasada con la calzada, se permite H ≤ 2 cm a 45° si el canto está achaflanado.
	Vados de e	ntrada y salida de vehículos			No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal $\leq 8\%$ , transversal $\leq 2\%$ .	No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal ≤ 12%, transversal ≤ 2%.	No afecta las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan de pendiente longitudinal $\leq 8\%$ , transversal $\leq 2\%$ ., resalte vertical $\leq 2$ cm y estará achaflanado.
Pasos de peatones	Entre acera	y calzada	Vado de peatones		Vado de peatones	Vado de peatones	Pasos de peatones a nivel de la calzada : Vado de peatones Pasos de peatones a nivel de la acera : Rampas de pendiente ≤ 20% y resalte ≤ 2cm
	Isletas inter	medias	Enrasadas con la calzada.		Anchura igual a la del paso de peatones. La	Anchura igual a la del paso de peatones.	Ancho igual al del paso de peatones.

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
				isleta central tendrá longitud ≥ 1,50 m, si paso en dos tiempos. A nivel de calzada si la longitud isleta ≤ 4,00 m.	La isleta central tendrá longitud ≥ 1,50 m, si paso en dos tiempos. A nivel de calzada si la longitud isleta ≤ 4,00 m.	A nivel de calzada.  Longitud ≥ 1,50 m, si paso en dos tiempos.  Imbornal de recogida de aguas previo al vado salvo que la pendiente ≥ 3%
	Otros	Señalizados con franja de pavimento especial. Sumideros aguas arriba de los pasos de peatones.				Pasos elevados o subterráneos: escaleras complementadas con rampas, ascensores o tapices rodantes. Pasos subterráneos H ≥ 2,10 m, desagües cubiertos con rejillas y iluminación uniforme.
Escaleras	Ancho mínimo			1,20 m	1,20 m	1,20 m
	Dimensión mínima de huella Pavimento	(D) 30 cm. (D) No deslizante y sin resaltes sobre la tabica.		30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras curvas). Antideslizante y sin resaltes sobre la tabica (bocel).	30 cm (medidos a 40 cm del interior en escaleras curvas). No deslizante y sin resaltes sobre la tabica	30 cm. Duro, no deslizante y sin resaltes sobre la tabica. Se recomienda bandas longitudinales de color diferenciado y textura antideslizante en el borde de las huellas.
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm		16 cm	16 cm	17,5 cm
	Número máximo de peldaños seguidos	(D) H ≤ 1,50 m		12	12	H ≤ 2,00 m
	Longitud rellano intermedio			1,20 m	1,20 m	1,20 m
	Pasamanos	(D) Al menos en un lado		Utilizables en los dos sentidos de circulación. Sin interrupción entre tramos de escalera. El punto de inflexión coincide con el inicio del	Utilizables en los dos sentidos de circulación. H rellanos = 0,90-0,95 H tramo = 0,80-0,85 m Prolongación extremos ≥ 30 cm en cada tramo de	Doble a ambos lados. H = 0.90-0.95  m H = 0.70-0.75  m Prolongación extremos $\geq$ 30 cm en cada tramo de escalera.

	Normativa								
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura				
			tramo de escalera.  Doble: H = 0,90-0,95 y H = 0,70-0,75 m Prolongación extremos ≥ 30 cm en cada tramo de escalera.  Diseño anatómico, D 3-5 cm, separado ≥ 5 cm de paramentos.	escalera.  Diseño anatómico, D 3-5 cm, separado ≥ 4 cm de paramentos.	Diseño de sección circular u oval, D 4-6 cm, separado ≥ 4 cm de paramentos. Si anchura > 5 m, pasamanos central.				
Otros	Cualquier escalera dispondrá de rampa alternativa. Prohibidos peldaños compensados. Pavimento diferenciador en los extremos.		Inicio y final con pavimento diferenciado. Protección bajo escalera. Iluminación: 10 lux.	Inicio y final con pavimento diferenciado. Protección bajo escalera. Iluminación: 10 lux. mínimo durante la noche	Si desnivel < 3 peldaños, rampa.  Inicio y final con pavimento diferenciado.  Tabicas ; inclinación max. 15° respecto la vertical. Si existen puertas de acceso en un rellano D ≥ 1,50 m Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura.				
Anchura libre mínima			1,50 m	0,90 m	1,20 m si existe itinerario alternativo, al menos 1,50 m (recom. 1,80 m) si es el único.				
Pavimento	No deslizante		relieves diferentes a los propios del grabado de las piezas. Diferenciado inicio y final de rampa.	resaltos diferentes a los propios del grabado de las piezas. Diferenciado inicio y final de rampa.	grabado de las piezas.				
	Anchura libre mínima	Otros  Cualquier escalera dispondrá de rampa alternativa. Prohibidos peldaños compensados. Pavimento diferenciador en los extremos.  Anchura libre mínima  Pavimento  No deslizante	Otros  Cualquier escalera dispondrá de rampa alternativa. Prohibidos peldaños compensados. Pavimento diferenciador en los extremos.  Anchura libre mínima  Pavimento No deslizante	Cantabria   Castilla y León   Castilla la Mancha	Cantabria   Castilla y León   Castilla la Mancha   Cataluña				

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
				Por condiciones topográficas se admite: L > 10 m, 6-8% L = 3-10 m, 8-10% L < 3 m, 10-12%	L > 10 m 10% (recom. 8%) L = 3-10 m 12% (recom. 10%), L < 3m	Desnivel < 60 cm 8% Desnivel < 120 cm 6%
	Pendiente transversal máxima  Longitud máxima	H ≤ 1,50 m.		2%	2% 20 m	1,5% H ≤ 1,20 m.
	Longitud maxima  Longitud mínima rellano intermedio	H ≤ 1,50 m.		10 m 1,50 m	1,50 m	$H \le 1,20 \text{ m}.$ $1,50 \text{ m}$
	Espacio libre inicio y final de rampa			L 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m
	Protección lateral	Reborde $H \ge 15 \text{ cm}$ , si desnivel lateral $\ge 20 \text{ cm}$ .		Elemento de protección longitudinal a 10 cm del suelo si desnivel lateral ≥ 20 cm.	Elemento de protección longitudinal a 10 cm del suelo si desnivel lateral ≥ 20 cm.	Bordes inferiores o zócalos con H ≥ 10 cm siempre que existan laterales libres
	Pasamanos	(D) Prolongación en extremos ≥ 0,45 m. Altura doble H = 0,90- 0,95 m y H = 0,70-0,75 m. Diseño anatómico. D 5 cm. Separación a paramentos verticales ≥ 4 cm.		A ambos lados. Altura doble H = 0,90- 0,95 m y H = 0,70-0,75 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación a paramentos verticales ≥ 5 cm.	A ambos lados. H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación a paramentos verticales ≥ 4 cm.	Doble a ambos lados.  H = 0,90-0,95  H = 0,70-0,75 m  Prolongación extremos ≥ 30 cm en cada tramo de escalera.  Diseño de sección circular u oval, D 4-6 cm, separado ≥ 4 cm de paramentos.  Si anchura > 5 m, pasamanos central.
	Otros	Minimizar problemas del agua lluvia con cunetas, sumideros y dibujo en espina de pez en suelo.		Nivel de iluminación durante la noche ≥ 10 lux.		Inicio y final de la rampa, los descansillos y los cambios de dirección, se señalizarán con pavimento de textura y color diferenciados. Si existen puertas de acceso en un rellano D ≥

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
						1,50 m Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura.
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso			1,40 m	1,40 m	1,40 m
	Anchura mínima de cabina			1,10 m	1,10 m	1,10 m
	Ancho de puertas			0,80 m	0,80 m	0,80 m
	Apertura de puertas de recinto			Automática	Automática	Automática
	Apertura de puertas de cabina			Automática	Automática	Automática
	Espacio libre frente a puertas			D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m
	Altura de botonera			≤ 1,40 m	1,00-1,40 m	0,85-1,20 m
	Lectura de botonera			Braille o relieve	Braille o relieve	Visual y táctil
	Pasamanos				H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico. D 3-5 cm. Separación ≥ 4 cm de paramentos.	Perimetral, de sección circular D 4-5 cm. H = 0,90 m Separación ≥ 4 cm de paramentos.
	Señalización en planta			Al lado de la puerta, N° de planta en altorelieve, 10x10 cm, a H ≤ 1,40 m	Al lado de la puerta, N° de planta en altorelieve, 10x10 cm, a H ≤ 1,40 m	
	Otros					H libre de obstáculos ≥ 2,10 m Rellano y suelo de la cabina enrasados. Separación max. entre rellano y cabina ≤ 2 cm
Servicios higiénicos	Reserva	1, al menos por cada sexo en cada batería de aseos públicos		Al menos uno por sexo.	1, como mínimo	Los que se dispongan en parques, jardines y otros espacios públicos
	Puertas	(D) 0,80 m		0,80 m, abren hacia afuera	0,80 m, abren hacia afuera	0,80 m, abren hacia afuera o son correderas
	Espacio libre de giro y maniobra	(D) D 1,50 m		D 1,50 m a H = $0,00-0,70$	D 1,50 m a H = 0,00-0,70	D 1,50 m

Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
1				l m	m			
	Espacio de acceso lateral a inodoro			0,80 m	0,80 m	0,90 m		
	Espacio de acceso frantal a lavabo			0,00 III	0,80 m	0,90 III		
	Barras de soporte			<i>Inodoro</i> : doble $H = 0.70$ -	Inodoro: doble $H = 0.70$ -	Inodoro: a ambos lados.		
	Barras de soporte			0.80  m. L = 0.85  m. Barra	· ·	H = 0.70-0.75  m.		
				abatible en el lado de	el lado de acceso	$L \ge 0.60 \text{ m} \cdot D \text{ 4-5cm}$		
				acceso.	er rado de deceso	Barra abatible en el lado		
						de acceso.		
						Separación 60-70 cm		
	Accesorios y mecanismos			H = 0,40-1,40 m	H = 0,40-1,40 m	H = 0.85-1.20  m		
	Accionamiento			A presión o palanca	A presión o palanca	A presión o palanca		
	Aparatos higiénicos	Inodoro: H asiento=0,50		Lavabo sin pedestal, H	Lavabo sin pedestal.	Lavabo sin pedestal, H		
		± 0,05 m		superior = $0.65-0.75$ m	Espejo: H inferior ≤ 0,90	superior ≤ 0,85 m		
		Lavabo: $L \ge 0.70 \text{ m}$ ;		Espejo: H inferior $\leq 0.90$	m, inclinado	Inodoro: H asiento =		
		H inf. $\geq$ 0,65 m. sin		m, inclinado.		0,45-0,50 m		
		pedestal.				<i>Espejo</i> : H inferior $\leq 0.90$		
		Espejo inclinado				m, o inclinado 10°		
	Pavimento				No deslizante	Antideslizante		
	Otros	Cabina para inodoro y		Indicadores de lectura	Indicadores de lectura	Cabina, ancho x largo ≥		
		lavabo ancho x largo≥		táctil, sobre tirador de la	táctil, sobre tirador de la	1,65 m x 1,80 m.		
		1,50 m x 2,00 m.		puerta en altorelieve (H-	puerta en relieve (H-D)			
				M)				
Aparcamientos	Reserva de plazas	En las proximidades de	En todas las zonas de	En aparcamientos en vías	En zonas de aparcamiento	_		
		los edificios públicos y en		públicas y en garajes y	que sirvan	urbanos de uso público se		
		todos aquellos lugares que		aparcamientos públicos	específicamente a	reservarán en el viario, al		
		se considere necesario:	espacios públicos o	que no estén al servicio de		menos un 2% de las		
		1 cada 50 o fracción.	centros de titularidad	un edificio público.	de uso público:	plazas existentes.		
		1 cada 50 o fracción.	pública o privada de uso público masivo, ya sean	En lugares estratégicos próximos a la vivienda,	≤ 200 plazas, 1 cada 40			
			subterráneas o de	centros de trabajo,	De 201 a 1000 plazas, 1			
			superficie.	administrativos,	cada 100.			
			superficie.	educativos, sanitarios y	De 1001 a 2000 plazas, 1			
			1 por cada 40 o fracción	culturales.	cada 200.			
			adicional.	Cartararos.	- Cudu 200.			

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
1			Más de 10, mín. 1	1 cada 50 o fracción.		
	Situación	Próximas a los accesos peatonales. (D) Junto a la plaza, rampa de acceso a la acera o rebajar ésta.	Tan cerca como sea posible de los accesos peatonales. Cerca de los lugares de trabajo y en las cercanías de los edificios de uso público.	Próximas a los accesos peatonales y con un itinerario de peatones accesible que las una con la vía pública.	Un itinerario adaptado que comunique las plazas con la vía pública.	Tan cerca como sea posible de un itinerario peatonal adaptado.
	Dimensiones mín. plaza en batería	3,60 m x 5,00 m	Fijadas reglamentariamente.	3,60 m x 5,00 m	3,30 x 4,50 m	(2,00 + 1,50) x 5,00 m
	Dimensiones mín. plaza en hilera		Fijadas reglamentariamente.	2,20 m x 5,00 m	2,00 x 4,50 m	(2,00 + 1,50) x 5,00 m
	Espacio de acercamiento			Batería: D 1,50 m frente a la puerta del conductor. Hilera: Franja señalizada	Batería: D 1,50 m frente a la puerta del conductor	1,50 m mín. de espacio libre lateral
				de 1,20 m de acceso a la calzada y, en la calzada, paralela al vehículo.		Desnivel entre acera y calzada se salvará con vado peatonal de ancho mín. 90 cm.
				Desnivel entre acera y calzada se salvará con vado accesible.		
	Señalización	Símbolo internacional y señal de "Prohibido aparcar".	Símbolo Internacional de Accesibilidad.	Símbolo internacional y señal vertical "reservado a personas con movilidad reducida".	Símbolo de accesibilidad en el suelo y señal vertical.	Símbolo Internacional de accesibilidad en el suelo y en señal vertical de "Prohibido aparcar".
	Otros					
Mobiliario urbano	Reserva mínima			Al menos un elemento de mobiliario por cada uso diferenciado.	Al menos un elemento de mobiliario por cada uso diferenciado.	
	Colocación	(D) A ≥ 0,80 m. Accesibles y no constituyen obstáculo para tráfico peatonal.	Se dispondrán de manera que no entorpezcan la circulación y puedan ser usados con la máx.	Itinerario de acceso accesible y no constituyen obstáculo para tráfico peatonal.	Banda mínima de paso libre: 0,90 x 2,10 m.	Banda mínima de paso libre 0,90 x 1,50 m. y no constituyen obstáculo para el tráfico peatonal.

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
			comodidad y seguridad.	Banda mínima de paso libre: 1,50 x 2,10 m.		
	Elementos salientes o volados	No constituyen obstáculos.		Si vuelan más de 15 cm, tendrán elemento fijo y perimetral entre 0-15 cm del suelo o estarán colocados $H \ge 2,10$ m.	Si vuelan más de 15 cm, tendrán elemento fijo y perimetral entre 0-15 cm del suelo o estarán colocados $H \ge 2,10$ m	No barrera para invidentes y personas de movilidad reducida. H $\geq$ 2,10 m
	Elementos accesibles manualmente	(D) 0,40 m-1,40 m		H = 1,00-1,40 m	H = 1,00-1,40 m	H = 0,85-1,20 m
	Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	(D) banda de pavimento señalizador	No se instalarán en ningún punto de la superficie destinada a paso de peatones.	Acera ≥ 1,50 m: al lado del bordillo. Acera < 1,50 m, adosada a pared H ≥ 2,10 m. Parques y jardines: situar en zonas ajardinadas. Cantos redondeados.	Normalmente parte exterior de la acera. Acera < 1,50 m, fachadas Parques: situar en zonas ajardinadas o similar. Cantos redondeados	Acera $\geq$ 1,50 m: en el borde exterior. Acera $<$ 1,50 m, junto a la fachada o colgados. H $\geq$ 2,10 m.
		1 al menos acondicionado para personas con movilidad reducida. H ≤ 1,20 m		$H \le 1,40 \text{ m}$ Cabina-Locutorio mínimo = 1,25 x 1,20 m. Espacio de acceso ≥ 0,85 m.	$H \le 1,40 \text{ m}$ Locutorio mínimo = 0,80 m x 1,20 m Cabina mínima = 0,80 m ancho x 2,10 alto	H = 0,85-1,20 m
	Contenedores, papeleras, buzones					H = 0,85-1,20 m
	Fuentes	(D) H libre inf. = 0,70 m (D) H caño = 1,00 m				H = 0,75-0,85 Sin bordes inferiores y fácilmente manipulables.
	Elementos para impedir paso de vehículos		Obstáculos verticales. No obstáculo para invidentes ni sillas de ruedas.	Separación ≥ 0,90 m. Altura ≥ 0,80 m.	Separación ≥ 0,90 m. Altura ≥ 0,80 m.	Espacio libre ≥ 0,90 m. No obstáculo para invidentes ni sillas de ruedas, señalizados.
	Semáforos con señal sonora	Los semáforos contarán con señalización acústica.		Singularmente	Si se instala, funcionará mediante mando a distancia del usuario.	Mecanismos homologados. Señal suave, intermitente y sin estridencias
	Asientos públicos	(D) $H = 0.55 \pm 0.05$ m.		Zonas de gradas y	Zonas de gradas y	

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	Barras H = 0,70-0,75 m		espectadores: plazas de 0,80 m de ancho x 1,20 m de profundidad.	espectadores: plazas de 0,80 m de ancho x 1,20 m de profundidad.	
Protección y señalización de obras vía pública	s en la  (D) Vallas estables y continuas con señalización luminosa y señales acústicas intermitentes.  (D) Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras.	Mediante vallas estables y continuas, dotadas de señalización luminosa para horarios de insuficiente iluminación y de señales acústicas intermitentes.  Itinerarios peatonales cortados por las obras sustituidos por itinerarios alternativos.	Barreras estables y continuadas que permanecen iluminadas toda la noche (≥ 10 lux). Detectables por personas con disminución visual. Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras: mínimo 1 m x 2,10 m.	Vallas estables iluminadas toda la noche. Detectables por personas con disminución visual.	Vallas estables y continuas, H ≥ 0,90 m, separadas al menos 0,50 m del perímetro afectado. y con señales luminosas. Itinerarios peatonales alternativos si quedan cortados por las obras. Itinerario alternativo rampas con pendiente ≤8%
Otros	Fuentes, bancos, quioscos, etc. diseñados para ser utilizados por personas con movilidad reducida.		Maquinas expendedoras , recreativas y similares: No sobresalen de la vertical de la fachada o se prolongan hasta el suelo en toda su proyección en planta.  Mobiliario de atención al público: H superior ≤ 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,85 m entre 0,00-0,70 m del suelo.  Mesas: H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos		

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
				0,70 m del suelo.			

R-U3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Nivel de accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable Nivel 1 Nivel 2	(AC) Accesible (A) Adaptado: los parámetros se definirán reglamentariamente. (P) Practicable: los parámetros de definirán reglamentariamente.	(A) Adaptado (P) Practicable (AC) Accesible	(A) Adaptado (P) Practicable: este nivel, junto con el adaptado se contempla en la Orden de 15/10/91. Sin embargo, en la Ley 5/1995 no se diferencia niveles para Urbanismo.	principal de comunicación o recorridos específicos	
Ámbito de aplicación	General	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  (D) Espacios privativos de uso comunitario en edificios dependientes de la Admón. autonómica.  Planeamiento, gestión o ejecución urbanística: Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización, de dotación de servicios, de obras y de instalaciones.  Adaptación gradual de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Planificación y urbanización.  Adaptación de los espacios urbanos existentes a través de Planes especiales de actuación elaborados desde los entes locales.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Zonas de equipamientos y espacios locales libres.  Instrumentos de planeamiento y ejecución. Proyectos de urbanización y de obras ordinarias.  Adaptación gradual de las vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según Planes especiales de actuación elaborados por los entes locales.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Diseño y ejecución de obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de uso de los espacios libres de edificación de uso o concurrencia públicos.  Planes y normas de ordenación.	Vías públicas, parques y demás espacios de uso público.  Planificación y urbanización.  Adaptación gradual de vías públicas, parques y demás espacios de uso público existentes según Planes especiales elaborados por los entes locales.

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Excepciones	planes especiales de actuación elaborados por los entes locales.  Pliegos de condiciones de los contratos administrativos de obras.  Espacios de uso público declarados bienes de interés cultural, siempre que las modificaciones necesarias afecten a elementos objeto de protección. En este supuesto, se desarrollará un programa de accesibilidad en el que pueden habilitar ayudas técnicas para permitir la visita de personas con limitaciones o con movilidad reducida.		(O) Condicionantes topográficos: al menos un itinerario practicable o soluciones alternativas para el acceso a equipamientos y espacios públicos.	Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa es > 20 % al coste de la obra ordinaria.  En espacios protegidos o naturales si el cumplimiento de la normativa origina transformaciones contrarias a la finalidad de dichos espacios.	Soluciones inviables técnica o económicamente: al menos acceso a equipamientos de nueva creación.
Itinerarios Peatonales	Requerimiento	(D) (AC) Como mínimo un itinerario de peatones o mixto de peatones y vehículos que desde todas las entradas comunique las distintas zonas de uso e instalaciones.	(A) Itinerarios peatonales públicos o privados de uso comunitario. (P) Itinerarios peatonales en áreas consolidadas restringidas. (P) Áreas históricoartísticas. (AC) Itinerarios públicos o privados de uso comunitario destinados al	(O) (A) Itinerarios peatonales.  (O) (P) Itinerarios peatonales en acceso a equipamientos con condicionantes topográficos graves.	(1) (2) Elementos de urbanización y mobiliario urbano.	(AC) Itinerarios destinados al tráfico de peatones o mixto.  Se admiten itinerarios alternativos siempre que cumplan las condiciones de accesibilidad.

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			tráfico mixto de peatones			
	Ancho mínimo	Itinerario de peatones:	y vehículos. (A) 1,20 m	( <b>A</b> ) 1,50 m: en general;	(1) 2,50 m	1,50 m
	AICHO HIIIIIIIO	1,80 m y en situaciones puntuales 1,50 m: en áreas desarrolladas a través de instrumentos de planeamiento integral. 0,90 m: en otras áreas.	( <b>P</b> ) 0,90 m	(A) 1,30 m. en generar, 0,90 m: en calles consolidadas A < 6 m; (O) si no se pudiera cumplir, como mínimo calzada mixta continua.	(1) 2,30 m (2) 1,50 m	1,50 111
	Espacio de cambios de dirección	Itinerario mixto:3,00 m. Itinerario mixto:			(1) D 1,50 m	
	Espació de cambios de dirección	Radio de giro para vehículos ≥ 6,50 m.			(2) D 1,20 m	
	Pendiente longitudinal máxima	Itinerario de peatones: 10%, excepcionalmente 12% si L ≤ 1,50 m	12%			8%
	Pendiente transversal máxima	Itinerario de peatones y mixto: 2%	3%			2%
	Pavimentos		Antideslizante, duro y estable. Sin piezas sueltas ni cejas, resaltes, bordes o huecos.			
	Desniveles aislados		Desniveles con un único peldaño substituidos por rampa.		(1) (2) 2 cm, remate romo o con bisel 100%	
	Otros	Itinerario peatonal: Altura libre ≥ 2,10 m. Itinerario mixto: Altura libre ≥ 3,00 m.	Altura de bordillo ≤ 14 cm.  H libre = 2,10 m Sin resaltes > 0,5 cm, ni peldaños aislados o escaleras.		≤ 6% se considera desplazamiento horizontal.	

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Pavimentos	Características	Duros, antideslizantes, regulares y sin resaltos. Bordillos: altura ≤ 15 cm, cantos redondeados o achaflanados, rebajados a nivel de pavimento en pasos de peatones.	Antideslizante y sin resaltes distintos a los propios del grabado de las piezas.	(O) Duros y antideslizantes. Textura y relieve que permitan desplazamiento sin tropiezos. En parques y jardines se acepta tierras compactadas 95% PM.	Duros con textura antideslizante; blandos suficientemente compactados.	<ul><li>(D) Duros, antideslizantes y sin resaltes distintos a los propios del gravado de las piezas.</li><li>(D) Caminos de tierra compactados 90% PM</li></ul>
	Diferenciados	<ul><li>(D) Textura.</li><li>(D) Pasos de peatones, escaleras y rampas (franja 1,00 m).</li></ul>	Textura y color. Esquinas, vados, encuentro entre distintos modos de transporte, paradas de autobús, otros lugares de interés y obstáculos.	(O) Relieve normalizado. Franja A = 0,80-1,20 m en esquinas y cruces, pasos de peatones y vados, curvas, medianas y puntos singulares.	En obstáculos y salidas de vehículos, banda perimetral de textura diferenciada: (1) 1,50 m (2) 1,00 m	En puntos singulares: franja de 1,20 m de textura diferenciada, transversal al sentido de la marcha.
	Rejas y registros	(D) A nivel de pavimento	Enrasados	(O) Enrasados con pavimento		(D) Enrasados con el pavimento
	Diseño y abertura máxima de la reja	2 cm, formando cuadrícula.     (D) rejas longitudinales: perpendiculares al sentido prioritario de la marcha	Enrejado de manera que no tropiecen usuarios de bastón o sillas de ruedas.	(O) 2 cm, transversal al sentido de la marcha.	(1) (2) 1,5x1,5 cm.	(D) 2 cm, barras en sentido transversal al del itinerario
	Alcorques de árboles en itinerarios peatonales		Cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados.	(O) Protegidos con rejas	Protegidos con rejas	(D) Salvo causas justificadas: alcorques, desagües, etc., protegidos con rejas u otros elementos enrasados.
	Otros					
Vados	Ancho mínimo	Tipo A, Vados  perpendiculares al  itinerario:  A ≥ 1,80 m, en áreas  desarrolladas según  instrumentos de	1,80 m	1,20 m	Pasos peatonales: (1) 2,50 m (2) 1,50 m  Vados para plazas de aparcamiento	(D) Ancho igual al del paso de peatones.  Desnivel = 0 cm (máximo 2 cm).

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
		planeamiento integral.  A ≥ 0,90 m, otras áreas.  Tipo B: Vados en sentido del itinerario:  A ≥ 1,50 m en áreas desarrolladas según instrumentos de planeamiento integral.  A ≥ 0,90 m más el ancho			reservadas: (1) 1,20 m (2) 0,80 m			
	Pendiente longitudinal máxima	del bordillo, otras áreas.  12 %	8%	(O) 10%	(1) 10% (2) 12%			
	Pendiente transversal máxima		2%					
	Vados de entrada y salida de vehículos	$L \le 0,60$ m, en sentido perpendicular a calzada. Resalte $\le 2$ cm entre vado y calzada	Pendiente longitudinal ≤ 12% (≤ 8% en un itinerario peatonal) pendiente transversal ≤ 2%. en general, sin afectar al itinerario peatonal si forma parte de uno	(O) Pendiente ≤ 10 %, pavimento diferenciado.		(D) No alteran las condiciones del itinerario peatonal.		
	Otros	Tipo A: Resalte ≤ 2 cm entre vado y calzada.	Enrasado Señalizado con pavimento de textura y color diferenciado.	(O) Material antideslizante y diferenciado. Sin resalte entre acera y calzada.		(D) Pavimento diferenciado (D) Previsión de desagüe del agua de lluvia.		
Pasos de peatones	Entre acera y calzada  Isletas intermedias	Vado peatonal  (O) A nivel de calzada.  (O) Desnivel ≤ 2 cm.  (O) Anchura igual a la del paso de peatones.  (O) Parada intermedia: L  ≥ 1,80 m en sentido de cruce.	Vado peatonal  A nivel de calzada, anchura igual a la del paso de peatones si paso en dos tiempos: F ≥ 1,20 m.	Vado peatonal	En viales de doble sentido con 3 o más carriles en cada uno. A nivel de calzada. (1) $F \ge 2,00 \text{ m}$ (2) $F \ge 1,20 \text{ m}$	(D) Vado peatonal  (D) a nivel de calzada  Fondo ≥ 1,20 m.  Pavimento diferenciado		

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			de			
ſ	[o:	I	n , ,		I	
	Otros	Itinerarios de peatones:	Pasos elevados y			
		Anchura ≥ 1,80 m, en	subterráneos:			
		áreas desarrolladas a	complementar las			
		través de instrumentos de	escaleras con rampas,			
		planeamiento integral.	ascensores o tapices			
		Anchura ≥ 0,90 m, en	rodantes.			
		otras áreas.	Forman parte de los			
		Itinerarios mixtos:	itinerarios peatonales que			
		Anchura ≥ 0,90 m.	enlazan, a todos los			
			efectos.			
			Ancho mín. igual al de los			
			vados que lo limitan			
Escaleras	Ancho mínimo	1,20 m	1,20 m	(O) (A) 1,50 m (!,20 m	(1) 1,50 m	(D) 1,50 m
				obstáculos puntuales)	( <b>2</b> ) 1,20 m	
				(O) ( <b>P</b> ) 1,20 m		
	Dimensión mínima de huella (h)	2 t + h = 62-64 cm.	30 cm.	(O) $2t + h = 64 \pm 1$ cm	(1) (2): 28 cm (máxima 36	(D) $2t + h = 62-65$ cm
		Sin resaltes sobre la tabica	Huella con pavimento	(O) 32 cm aconsejable,	cm). Sin resaltes sobre la	t + h = 11-13  cm
		o inclinada ≤ 15° con la	antideslizante y sin	sin resaltes bruscos sobre	contrahuella	
		vertical.	resaltes sobre la tabica.	la tabica.		
	Dimensión máxima de contrahuella o	17 cm	17 cm.	(O) 16 cm	(1 (2) 18,5 cm (mínima 13	
	tabica (t)				cm)	
	Número máximo y mínimo de peldaños	H ≤ 2,00 m.		(O) 16 (mínimo 3)	(1 (2) 16 (mínimo 3)	(D) 18 (mínimo 3).
	seguidos	Desniveles de un sólo				Desniveles < 3 peldaños:
		rellano se salvarán con				se salvarán con rampa ≤
		rampa.				8%.
	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	(O) Igual al ancho de la		1,20 m
				escalera		
	Pasamanos	A ambos lados, $H = 0.90$	A ambos lados. Doble	(O) A ambos lados, doble	` '	(D) A ambos lados.
		m. Recomendable una	pasamanos $H = 0.70 \text{ m. y}$	pasamanos $H = 0,50-0,60$		(D) Sólidamente anclados,
		segunda barra H = 0,80	H = 0.90  m.	y H = 0.90-1.00 m.	exento de paramentos	Dos barras $H = 0.90 \text{ m y}$
		m.		Prolongación 0,30 m de	verticales.	H = 0.80  m. Se
		(D) Prolongar 0,45 m de		los extremos. Sección D	(1 (2) H = 0.95 m y H =	prolongarán o cualquier
		los extremos. Separación		3-5 cm. Separación a	0,70 m.	otra indicación para

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
1			T	T	1	•
		a paramentos ≥ 4 cm		paramentos ≥ 4 cm. A escalera >3 m: pasamanos intermedio.	(1 (2) D = 4-6 cm. (1 (2): separación a paramentos = 4-6 cm.	indicar inicio y final. Si ancho > 2,40 m, pasamanos intermedios.
	Otros	Espacio bajo escalera H < 2,10 m, cerrado o protegido.  Nivel de iluminación nocturna, no exterior ≥ 10 lux.  (D) Complementar cualquier tramo de escalera con rampa o elemento mecánico.	Escaleras en itinerarios peatonales, sólo cuando complementan una rampa.  Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo, partidas, ni escaleras compensadas. Inicio y final con pavimento diferenciado. En largos recorridos, división en tramos.  Ancho mín. rellano 1,20m	(O)Toda escalera se debe complementar con una rampa paralela o de itinerario alternativo. Si no es posible: se puede aceptar con justificación mecanismos elevadores o plataformas.  Pavimento diferenciado en arranque superior.		(D) Toda escalera complementada con una rampa paralela o de itinerario alternativo.
Rampas	Anchura libre mínima	1,50 m. Puede reducirse a ≥ 0,90 m si es complementaria de una escalera.	1,20 m., en itinerarios adaptados 0,90 m en itinerarios practicables	(O) (A) 1,50 m (1,20 m, obstáculos puntuales) (O) (P) 1,20 m. (O) 1,80 m, siempre que sea posible	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,50 m
	Pavimento		Antideslizante. Textura y color diferenciados inicio y final de rampa.	Duro y antideslizante. Diferenciado en el arranque superior.		
	Pendiente longitudinal máxima	6% si L ≥ 10 m 8% si 3 m ≤ L < 10 m 10% si L < 3 m (Si las condiciones físicas del lugar no lo permitiesen, se podría aumentar un 2%, y se justificará en memoria.	8% si L $\leq$ 10 m 10% si L $\leq$ 6 m 12% si L $\leq$ 3m	(O) (A) 6% (O) (P) 8%	(1) 6%, 8 <l<15 m<br="">8%, 3<l<8 m<br="">10%, L &lt; 3m (2) 8%, 8<l<15 m<br="">10%, 3<l<8 m<br="">12%, L &lt; 3m</l<8></l<15></l<8></l<15>	(D) 8%

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
1	_	Τ	1	1	T	ı		
	Pendiente transversal máxima		2 %	(O) 2 %	(1) (2) 2%	(D) 2%		
	Longitud máxima		10 m	(O) 10 m	(1) (2) 15 m	10 m y H ≤ 0,80 m		
	Longitud mínima rellano intermedio	1,50 m	1,20 m en itinerario adaptado 0,90 en itinerario practicable	(O) 1,50 m		(D) 1,20 m, P ≤ 1%		
	Espacio libre inicio y final de rampa	1,80 x 1,80 m		(O) 1,50 m		(D) 1,20 m, P ≤ 1%		
	Protección lateral	En los lados libres H = 5 - 10 cm del pavimento.		(O) Bordillo H ≥ 5 cm	A ambos lados (exentos o no de paramentos verticales): 10x10 cm.	(D) Bordillo H ≥ 5 cm		
	Pasamanos	A ambos lados. $H = 0.90$ m. Se recomienda otra barra $H = 0.70$ m. (D) Prolongación extremos $\geq 0.45$ m. (D) D = 4-6 cm, libre de resaltos. Separación a paramentos verticales $\geq 4$ cm.	A ambos lados. Doble pasamanos $H=0,70\ m.\ y$ $H=0,90\ m.$	(O) A ambos lados.  Doble pasamanos H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	<ul> <li>(1) A ambos lados</li> <li>(2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales.</li> <li>(1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m.</li> <li>(1) (2) D = 4-6 cm.</li> <li>(1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm</li> </ul>	(D) A ambos lados.  Doble pasamanos H = 0,90 m y H = 0,80 m.		
	Otros	Espacio de giro D 1,50 m. Espacio bajo rampa H < 2,10 m: cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna no exterior ≥ 10 lux.	Ancho mín. rellano intermedio :1,20 m		Rampa: pendiente > 6%. Rampa escalonada: (1) huella $\geq$ 1,50 m (2) huella $\geq$ 1,20 m (1) (2) contrahuella: 7 cm $\leq$ t $\leq$ 12 cm			
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido	1,40 m						
	de acceso							
	Anchura mínima de cabina	1,10 m						
	Ancho de puertas	0,80 m						
	Apertura de puertas de recinto	automática						
	Apertura de puertas de cabina	automática						
	Espacio libre frente a puertas	D 1,50 m						
	Altura de botonera	0,90 m - 1,40 m,						

Apartado		Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
	recomendable horizontal.						
Lectura de botonera							
	con señalización en						
	relieve						
Señalización en planta							
Otros	Condiciones de escaleras						
Reserva				10% del total, 1 como	(D) Los que se instalen er		
				mínimo.	vías o espacios públicos		
Puertas		0,80 m			(D) 0,82 m. Prohibidas		
	exterior			* * *	las puertas giratorias. (D)		
				•	Puerta a cabina de		
				-	inodoro: hacia el exterior		
					con zócalo protector a		
					ambos lados H ≥ 0,30 m.		
Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D 1,50 m		_	(D) Zonas de paso D		
				D= 1,20 m	1,20 m		
					(D) Cabina de inodoro de		
Ei- d1-t1-id	0.00	0.70			≥ 2,00 x 1,70 m		
		0,70 m a ambos iados					
		11 0.75 1 0.50		II 0.65 D.4.6	(D): 1 II 0.77		
Barras de soporte		H = 0,/5  m. L = 0,50  m.		· ·	(D) inodoro: $H = 0.75$ -		
				_	0,80 m, D 4 cm,		
				4-6 cm	sólidamente ancladas.		
	_						
Altura de accesorios y mecanismos	арголинастон.	H = 0.90 m		Interruntores			
Antura de accesorios y mecanismos		11 – 0,70 III					
				* *			
Accionamiento	Grifería a presión o	fácil			Mandos de lavabo de fáci		
	Pasamanos Señalización en planta Otros  Reserva  Puertas  Espacio libre de giro y maniobra  Espacio de acceso lateral a inodoro Espacio de acceso frontal a lavabo Barras de soporte  Altura de accesorios y mecanismos  Accionamiento	Pasamanos   Pasamanos   Pasamanos   Pasamanos   Pasamanos   Condiciones de escaleras mecánicas y tapices rodantes.   Pasamanos   Puertas   Puert	Calicia   Madrid, Comunidad de	Calicia   Madrid, Comunidad   Murcia, Región de de   Comunidad   Comunidad	Tecomendable horizontal.   Cetura de botonera   Recomendable botones   Conseñalización en relieve   Pasamanos   Condiciones de escaleras mecánicas y tapices rodantes.   Condiciones de la tapice de escaleras mecánicas y tapices rodantes.   Condiciones de escaleras mecánicas y		

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		palanca.			(1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada <i>Grifería y manillas</i> 1: de forma prismática o cilíndrica estilizada.	manejo
	Aparatos sanitarios	Lavabo: sin pie, ni mobiliario inferior. H superior ≥ 0,85 m. Inodoro: H = 0,45-0,50 m	Borde inferior del espejo H ≤ 0,80 m.		Se definen planos de uso de los aparatos.	(D) Inodoro: H= 0,45- 0,50 m. (D) Lavabo: H= 0,80 m, sin pedestal.
	Pavimento Otros					(D) Cabina de inodoro: símbolo internacional y sistema de aviso. (E)
Aparcamientos	Reserva de plazas	En zonas destinadas a estacionamiento de vehículos ligeros - de superficie o subterráneas - en vías o espacios de uso público.	1 cada 50 o fracción: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros - en superficie o subterráneas -, en vías o espacios públicos.	1 cada 50 o fracción: En aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos.	3% del total; 1 plaza como mínimo: En zonas de aparcamiento de vehículos ligeros, en superficie o subterráneas. En zonas existentes de aparcamiento, excluyéndose los aparcamientos en línea inmediatos a los carriles de circulación.	(D) 1 cada 40 o fracción: En aparcamientos públicos al aire libre o bajo rasante.
	Situación	Próximas a los accesos de peatones. Accesos adaptados, si es preciso con rampas o ascensores adaptados o practicables.	Comunicada o formando parte de un itinerario peatonal adaptado.	Próximas a los accesos peatonales.	Próximas a los accesos peatonales.	(D) Próximas a los accesos. Acceso a través de un itinerario peatonal

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			de			
ı		15	I	T	I	T
		(D) Acceso mediante				
		itinerario peatonal. Vado				
	D' ' ' 1 1 1 / '	de A $\geq$ 0,90 m y P $\leq$ 12 %	2.20 4.50	2.20 4.50	(1) (2) 2.20	(D) 2.60 4.50
	Dimensiones mín. plaza en batería	(2,00 + 1,50) x 4,50 m	2,20 m x 4,50 m.	3,30 m x 4,50 m	(1) (2) 3,20 m x 5,00 m	(D) 3,60 m x 4,50 m
	Dimensiones mín. plaza en hilera	(2,00 + 1,50) x 4,50 m	2,20 m x 4,50 m.			
	Espacio de acercamiento	Franja lateral 1,50 m	Franja lateral 1,20 m			
			Largo 4,50 m			
			Al nivel de la plaza o más			
	0.5.11		alto, con H ≤14 cm			
	Señalización	(D) Símbolo internacional	Símbolo internacional de	Símbolo internacional de		(D) Símbolo internacional
		de accesibilidad	accesibilidad en el suelo y	accesibilidad en suelo y		de accesibilidad en suelo.
			en la señal vertical de	placa vertical.		
			"reservado a personas de			
	Otros		movilidad reducida".			
Mobiliario urbano	Reserva mínima					
Withingt to ut batto	Colocación	Paso libre ≥ 0,90 m.	No invadirán el volumen	Paso libre ≥ 1,20 m.		No constituyen obstáculo
	Colocación	No obstaculizan la	del itinerario peatonal.	1 aso note ≥ 1,20 m.		para invidentes ni para
		circulación y permiten ser	dei itiliciario peatoliai.	(O) Marquesinas: acera A		personas con movilidad
		usados con la máxima	Tendrán en cuenta las	$> 3,00 \text{ m y paso} \ge A/2$		reducida.
		comodidad.	características concretas	No constituyen obstáculo		(D) Puede ser utilizado,
		comoditud.	de los desplazamientos de	para invidentes o		en su caso, por personas
			las personas y las de su	personas con movilidad		con movilidad reducida.
			uso, facilitando en ambos	reducida.		Con movindad reducida.
			la calidad de seguridad y	(D) Utilizado en igualdad		
			comodidad.	de condiciones por todos		
				los ciudadanos		
	Elementos salientes o volados	H ≥ 2,10 m	H ≥ 2,10 m	(O) H ≥ 2,20 m	(1) (2) $H \ge 2.10 \text{ m}$	No constituyen obstáculo
			<u> </u>	(O) Saliente $\leq 20 \text{ cm}$		para el desplazamiento de
				,		personas con
						limitaciones.
	Elementos accesibles manualmente	H = 0,90-1,40 m	H = 0,90 m, pulsadores.		Parámetros de planos de	
					uso y de referencia	

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
•						
	Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación	Paso libre $\geq 0.90$ m. (D) Acera A $> 1.80$ m:	Acera A $\geq$ 0,90 m: tercio exterior de la acera.	(O) Acera ≥ 1,50 m: borde exterior.		
	J	borde exterior.	Acera: A libre < 0,90 m,	(O) Acera < 1,50 m: junto		
		(D) Acera A ≤ 1,80 m:	junto a fachada.	a fachadas		
		junto a fachada.	J	(O) Marquesinas, si acera		
		(D) Señalización con		$A > 3,00 \text{ m y paso} \ge A/2$		
		franja de 10 cm de color a				
		H = 1,50  m.				
	Teléfono	(D) Cabinas y hornacinas	H ≤ 1,20 m			
		de teléfono, información,				
		cajeros, etc: $H = 0.90$ -				
		1,20 m				
		(D) Piso a nivel, desnivel				
		máximo 2 cm.				
	Contenedores, papeleras, buzones		H = 0.90  m			
	Fuentes	(D) H caño ≤ 0,80 m.	H caño = $0.70$ m, sin			
		Permiten el acceso de una	obstáculos y fácilmente			
		silla de ruedas.	manipulable.			
	Elementos para impedir paso de	(D) Separación ≥ 0,90 m		0,90-1,20 m, pavimento	(1) 2,50 m	
	vehículos			diferenciado táctil	(2) 1,50 m	
	Semáforos con señal acústica	(D)Duración de cambio	Donde se requiera.		(1) (2) Velocidad de paso	
		semafórico: permite	Mecanismos		0,7 m/s. Emisores	
		cruzar la calzada a una	homologados		sonoros intermitentes	
		velocidad de 0,70 m/s.			sincronizados con el	
					cambio de luz.	
	Asientos públicos					
	Protección y señalización de obras en la	Señalizadas y protegidos	Vallas estables y	Vallas estables y	(1) y(2): vallas dotadas de	Vallas estables y
	vía pública	de manera que se	continuas, ocupan todo el	continuas, con	luces rojas nocturnas	continuas, dotadas de
		garantice la seguridad	perímetro y separadas de	señalización luminosa y		señalización luminosa
		física de todos los	las obras 0,50 m., mín.	pueden ser advertidas con		para periodos de
		peatones.	Luces rojas encendidas	antelación por personas		insuficiente iluminación,
			por la noche.	con movilidad reducida.		pueden ser advertidas con
		Vallas estables y				antelación por personas

Apartado		Normativa					
		Galicia	Madrid,	Comunidad	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
			de				
1		T	1		1	T	Г
		continuas, ocupando todo			Si el itinerario queda		con movilidad reducida.
		el perímetro afectado y			obstaculizado o anulado,		Si el itinerario queda
		separadas al menos 0,50			se substituirá por uno		obstaculizado o anulado,
		m. Dotadas de			alternativo.		se substituirá por uno
		señalización luminosa de					alternativo.
		color rojo y de señales					
		acústicas intermitentes de					
		manera que puedan ser					
		advertidos con antelación					
		por personas con					
		cualquier tipo de					
		limitación.					
		Itinerarios peatonales					
		cortados por obras:					
		deberán substituirse por					
		otros con el grado de					
		adaptado o practicable					
		que corresponda al					
		original.					
	Otros	Zonas de atención al			(O) Franjas de pavimento		
		público: mostrador a H =			diferenciado en perímetro		
		0,85 m en una anchura ≥			o frente acceso de		
		0,80 m.			kioscos, terrazas, cabinas,		
					etc.		

R-U4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN URBANISMO Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

Apartado		Normativa			Normativa
_		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
			1	ī	
Nivel de accesibilidad		(P) Practicable	(AC) Accesible (cuyas	Proyecto de Orden del	
		(AC) Accesible	condiciones se definirán	Ayuntamiento de Ceuta	
,			en normas de desarrollo)		
Ámbito de aplicación	General	Planeamiento y	Vías, parques y plazas de		Planificación y
		urbanización de vías,	uso público,		urbanización de las vías
		espacios, jardines y	equipamientos		públicas, parques y
		elementos de uso público.	comunitarios,		jardines de uso público.
			instalaciones de servicios		
		Planes generales,	públicos y mobiliario		Adaptación gradual de las
		proyectos de urbanización	urbano.		calles, parques y jardines
		y obras ordinarias.	T		existentes cuya vida útil
		A.1	Instrumentos de		sea aún considerable:
		Adecuación de espacios	planeamiento urbanístico.		Planes municipales de
		de uso público existentes.	Estudios de detalle,		actuación
			proyectos y obras de urbanización.		
			urbanizacion.		
			Adaptación gradual de		
			los espacios de uso		
			público existentes:		
			Programas cuadrienales		
			de adecuación de los		
			espacios públicos		
			existentes, elaborados		
			por el Gobierno Vasco,		
			Diputaciones Forales y		
			Ayuntamientos.		
			Adaptación paulatina del		
			patrimonio histórico-		
			artístico.		
	Excepciones		(D) Adaptación,		
			reformas y mejoras de		
			elementos de		
			urbanización cuando		

Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		1	1	1	7
			origine soluciones no		
			correctas o exija medios		
			económicos		
			desproporcionados:		
			soluciones especiales		
			justificadas.		
			(D) Espacios protegidos		
			o naturales si originan		
			transformaciones		
			contrarias a su propia		
			finalidad y		
			características.		
Itinerarios peatonales	Requerimientos	(AC) Itinerarios públicos	(D) Elementos de		
		destinados al paso de	urbanización y de		
		peatones o mixto de	mobiliario urbano.		
		peatones y vehículos			
	Ancho mínimo	Paso de dos personas, una			
		de ellas en silla de ruedas.	arcenes, itinerarios de		
		(Mínimo ancho paso de	peatones o mixtos, etc.)		
		persona en silla de ruedas)			
	Espacio de cambios de dirección				
	Pendiente longitudinal máxima		(D) $\leq 8,33 \%$ (recom. $\leq 6$		
			%). Se admite pendiente		
			mayor si hay itinerarios		
			alternativos		
	Pendiente transversal máxima		(D) 1 - 2 %		
	Desniveles aislados	Prohibidos escalones	(D) Desniveles de 1 sólo		
		aislados; se substituirán	peldaño: rampa.		
		por rampa			
	Otros	Mecanismos para advertir			
		a personas ciegas de la	canto redondeado o		
		existencia de carril bici, si	achaflanado		
		lo hubiera.			
Pavimentos	Características	Duro, antideslizante y sin	(D) Duro antideslizante		

Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
			T	1	
		rugosidades diferentes a	y sin resaltos.		
		las propias del grabado de	Caminos de tierra:		
		las piezas.	compacto 90 % PM.		
			Prohibido grava suelta.		
	Dis 1.1				
	Diferenciados		(D) Franja de losas		
			especiales (100 cm) en		
			vados, cruces de calles,		
			cambios de alineación,		
			rampas, escaleras,		
			paradas de autobús o		
			cualquier otro obstáculo.		
	Rejas y registros	Al nivel del pavimento	(D) A nivel de pavimento		
	Diseño y abertura máxima de la reja	Imposibilita el tropiezo de			
		personas que utilicen	(D) Ranuras		
		bastones o sillas de	perpendiculares a la		
		ruedas.	circulación.		
	Alcorques de árboles en itinerarios	Cubiertos con rejas u	(D) Cubiertos con rejas u		
	peatonales	otros elementos	otros elementos		
		enrasados.	enrasados.		
			(D) Acera > 4m y paso		
			libre > 2 m: se permite		
			alcorques con resalto.		
	Otros				
Vados	Ancho mínimo	Paso simultáneo de dos	(D) 1,50 m		
		personas con silla de			
		ruedas			
	Pendiente longitudinal máxima	adecuada	(D) $\leq 8,33 \% (1/12)$		
			Acera ≤ 2,00 m, vado		
			perpendicular a la acera y		
			ancho de la acera con dos		
			rampas		
			Acera > 2,00 m, vado con		
			rampa ≤ 8,33 %		

Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	Pendiente transversal máxima	TA 1 1	Ī		
		Adecuada			
	Vados de entrada y salida de vehículos	No alteran las condiciones de accesibilidad de los			
		itinerarios peatonales que			
		atraviesan.			
	Otros	atravicsan.	(D) 2 cm desnivel		
	Outos		máximo sin plano		
			inclinado		
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Vados	(D) Vados		
•	Isletas intermedias	Enrasada a nivel de	(D) A $\geq$ 1,50 m, $\geq$ ancho		
		calzada. Anchura igual a la	paso de peatones		
		del paso de peatones.	(D) Paso en dos tiempos:		
		Paso en dos tiempos:	(D) Fondo ≥ 1,20 cm		
		dimensiones para que	vías interurbanas; ≥ 1,80		
		permanezca usuario se	m, vías urbanas		
		silla de ruedas.			
	Otros	Si disponen de semáforo,	(D) Franja de losas		
		existencia de dispositivos	especiales delimitando		
		sonoros	vado		
			(D) No se embalsará		
			agua; colocar rejilla si		
			pendiente P ≤ 3 %		
Escaleras	Ancho mínimo	Paso de dos personas	(D) 1,20 m		
	Dimensión mínima de huella	Material antideslizante sin	` '		
		alteraciones sobre su	(D) 30 cm, mín		
		frontal	(E) escaleras de caracol o abanico Material		
			antideslizante, sin		
			resaltos sobre la		
			tabica		
	Dimensión máxima de contrahuella		(D) 15 cm		
	Número máximo y mínimo de peldaños	<u> </u>	(D) 2-12		
	seguidos				
	Longitud rellano intermedio		1,20 m, pendiente ≤ 1%		

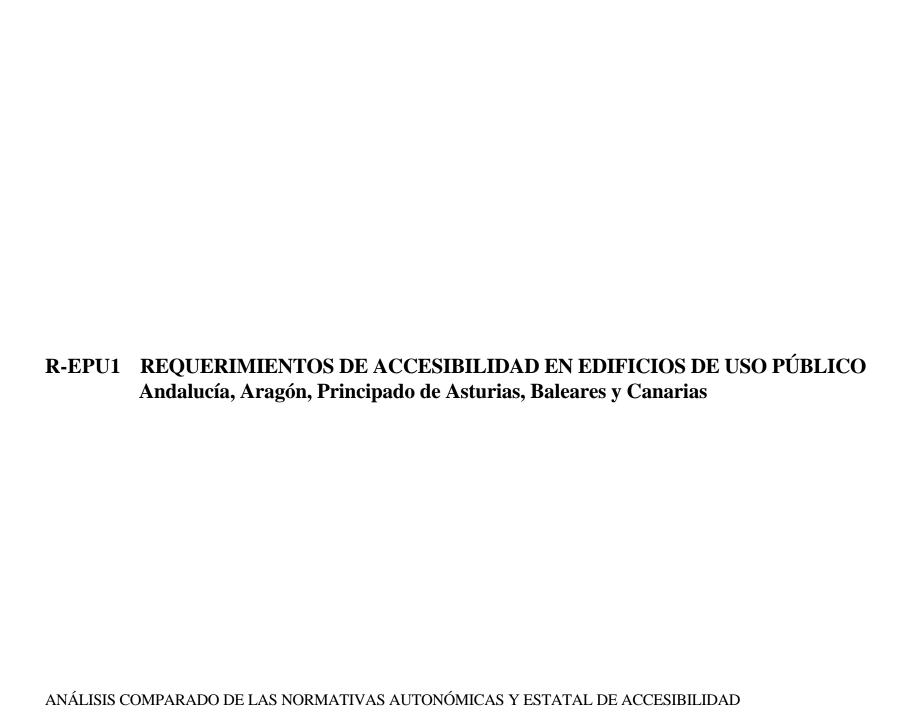
Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	Pasamanos	a ambos lados	(D) A ambos lados, $H = 0.90 \pm 0.05$ m y recomendable otro a $H = 0.46 \pm 0.02$ m Prolongación extremos $L = 0.40 \pm 5$ cm $D = 4.5 - 5.5$ cm, Separación obstáculo: mín 3 cm vertical, mín. 7 cm horizontal		
	Pavimento	Textura y colores diferentes inicio y final	(D) antideslizante		
	Otros	Cualquier tramo de escaleras del itinerario se complementa con rampa.	<ul><li>(D) Directriz recta</li><li>(D) Se complementaran</li><li>las escaleras con rampas.</li></ul>		
Rampas	Anchura libre mínima	Paso simultáneo de dos personas, una en silla de ruedas. Si recorrido alternativo: paso de una silla de ruedas	(D) ≥ 1,10 m dirección única (D) ≥ 1,80 m dirección doble		
	Pavimento		(D) Antideslizante, rugoso preferiblemente		
	Pendiente longitudinal máxima		$(D) \le 10\% (1/10), L < 3m$ $(D) \le 8,33\% (1/12) \text{ si } L$ > 3m r(D)  recomendable:  6% (1/16,66)		
	Pendiente transversal máxima				
	Longitud máxima		(D) $10 \text{ m o H} \ge 0.80 \text{ m}$		
	Longitud mínima rellano intermedio Espacio libre inicio y final de rampa		(D) $1.80 \text{ m}, 1\%$ (D) $L \ge 1.80 \text{ m} 1\%$		
	Protección lateral	A ambos lados	(D) Bordillo H $\geq$ 5 cm		
	Pasamanos	A ambos lados	(D) A ambos lados,		

Apartado		Normativa		Normativa	
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
			doble, $H=0.95\pm0.02$ m, $H=0.75\pm0.02$ m. Prolongación $0.45\pm0.05$ m D = $4.5$ - $5.5$ cm, Separación obstáculo: mín 3 cm vertical, mín. 7 cm horizontal.		
	Otros	Obligatorias en las aceras de difícil acceso para personas en silla de ruedas.			
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso		(D) 1,40 m		
	Anchura mínima de cabina		(D) 1,10 m		
	Ancho de puertas		(D) 0,80 m		
	Apertura de puertas de recinto		(D) telescópicas		
	Apertura de puertas de cabina		(D) telescópicas		
	Espacio frente a puerta ascensor		(D) 1,50 x 1,50 m (recom. 1,80 x 1,80 m)		
	Altura de botonera		(D) 0,90 -1,20 m, en la parte central de las paredes laterales		
	Lectura de botonera				
	Pasamanos		(D) $H = 0.90 \pm 0.05 \text{ m}$		
	Señalización en planta				
	Otros		(D) Estos parámetros sólo se regulan para el acceso a aparcamientos.		
Servicios higiénicos	Reserva	Servicios públicos en parques, jardines y espacios libres públicos. 1 por sexo.	Un elemento por sexo por cada diez o fracción		

Apartado		Normativa	Normativa			
_			Vasco, País	Ceuta y Melilla	<b>Estatal</b>	
		1	1	1		
	Puertas		(D) 0,80 m			
	Espacio libre de giro y maniobra		(D) D 1,50 m.			
			(D) ancho x fondo $\geq 1,40$			
			x 1,80 m			
	Espacio de acceso lateral a inodoro					
	Espacio de acceso frontal a lavabo		(D) No tendrá pie			
	Barras de soporte		(D) $H = 0.80 \pm 0.05$ m en			
			inodoro			
	Altura de mecanismos y accesorios		(D) 0,90 m - 1,20 m.			
	Accionamiento					
	Aparatos sanitarios		(D) Inodoro H = 0,45 -			
			0,50 m.			
			(D) Espejos: inclinado,			
			borde inferior > 0,95 m.			
	Pavimento		(D) Desagües con rejilla			
			de luz libre ≤ 1 cm.			
	Otros					
Aparcamientos	Reserva de plazas	En zonas de	1 cada 40 o fracción			
		estacionamiento, sean de				
		superficie o subterráneas,				
		en vías o espacios				
		públicos o privados.				
	Situación	Próximos a los accesos	Próximos a los accesos			
		peatonales.	peatonales			
		Cerca de los centros de				
		trabajo o estudio,				
		domicilio y edificios				
		públicos.				
	Dimensiones mínima de plaza en batería		(D) $A \ge 3,60 \text{ m}$			
			(D) A $\geq$ 3,20 m, un lado			
			libre			
	Dimensiones mínima de plaza en hilera					
	Espacio de acercamiento		(D) Acera rebajada			
	Señalización	Adecuada	(D) Símbolo internacional			

Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
1			ı	I	
			rotulado bilingüe		
Mobiliario urbano	Reserva mínima				
	Colocación	Se respeta ancho de paso	(D) Acera A > 1,80 m: en		
		de peatones. No	el borde exterior		
		constituyen un obstáculo	A(D) cera A < 1,80 m:		
		para invidentes y usuarios			
		de sillas de ruedas. Pueden			
		ser utilizados por			
		personas con movilidad			
		reducida.			
	Elementos salientes o volados		(D) $H \ge 2,10 \text{ m o}$		
			prolongación hasta el		
			suelo		
	Elementos accesibles manualmente	Uso con silla de ruedas	(D) $H = 1,00 \pm 0,05 \text{ m}$		
	Soportes verticales de señales, semáforos	Se dispondrán de forma	(D) Acera A > 1,80 m: en		
	y báculos de iluminación	que no sean un obstáculo	el borde exterior		
		para los invidentes y las	(D) Acera A < 1,80 m:		
		personas que se desplazan	junto a la fachada.		
		en silla de ruedas.			
		Si el semáforo es manual,			
		pulsador a una altura			
		suficiente para ser			
		alcanzado desde una silla			
		de ruedas.			
	Teléfono		1 aparato, cada diez o		
			fracción.		
			(D) $H = 1,00 \text{ m. Cabinas}$		
			enrasadas a pavimento (±		
			2 cm); puertas hacia el		
			exterior o correderas.		
	Contenedores, papeleras, buzones		(D) Se instalarán con una		
			base hasta el suelo.		
	Fuentes		(D) H caño = 0,80 m. (D)		
			Enrasadas al pavimento		

Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
I		01 (7 1 2 1	(D) 4 > 0.05		
	Elementos para impedir paso de vehículos	Obstáculos verticales.	(D) A ≥ 0,95 m		
	Semáforos con señal sonora	Con señal acústica homologada en pasos de especial peligro por situación o volumen de tráfico	(D) Señal sonora, suave y sin estridencias.		
	Asientos públicos		(D) Zonas de bancos asiento H = 0,40-0,50 m y reposabrazos a H = 0,20-0,25 m del asiento.		
	Protección y señalización de obras en la vía pública	Obras señalizadas y protegidas mediante barreras estables y continuas, iluminadas con luces rojas que permanecerán encendidas toda la noche y dotadas de señales acústicas de baja frecuencia. Prohibidas cuerdas, cables o similares.  Todo recorrido o acceso obstaculizado, deberá ser sustituido por otro alternativo.	(D) Vallas estables y continuas en todo el perímetro y separadas 1 m de la obra, dotadas de luces rojas encendidas por la noche.		
	Otros	Cabinas, bancos, papeleras, fuentes y otros análogos, diseño y situación para que puedan ser usados por cualquier persona y no supongan un obstáculo para los transeúntes.	(D) Arbolado no invade caminos H ≥ 2,10 m.		



Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de Accesibilidad Ámbito de aplicación	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable General	(AC) Accesible  Espacios y dependencias	(AC) Accesible (P) Practicable  Lista de edificios de uso	(AC) Accesible  Lista de edificios de	(A) Adaptado Anexo I del Decreto 96/1994 (P) Practicable (A) Todos los edificios de	(A) Adaptado (P) Practicable  Cuadro exhaustivo de
		interiores o exteriores de uso público, según Lista de usos públicos (no exhaustiva del Anexo 1 del Decreto 72/1992).  (AC) Obra nueva, reforma o cambio de uso. En reforma: se aplica a los elementos que queden afectados por la reforma.  Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad.	público.  (A) Construcción, ampliación y reforma: accesible. (P) Adaptación: si requiere medios técnicos o económicos desproporcionados.  Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad.  Fomento de Ayudas técnicas.  Programas de Actuación para la Eliminación de barreras arquitectónicas en edificios existentes.	uso público.  (AC) Construcción y reforma.  Fomento de Ayudas técnicas.	uso público de titularidad pública de nueva planta.  (A) Edificios destinados a residencia para personas mayores y personas con movilidad reducida.  (P) Todos los edificios de uso público de titularidad privada de nueva planta y reforma integral o ampliación que supere el 50% de la superficie existente.  (P) Alojamientos turísticos de nueva planta cuando sea obligatorio el ascensor; y en caso de no serlo, siempre los serán sus plantas bajas.  (P) En reforma integral de alojamientos turísticos, zonas reservadas al público: practicables.	usos públicos  (A) (P) Construcción, ampliación, rehabilitación y reforma, según nivel fijado en el Cuadro.  (P) Ampliación, rehabilitación o reforma que requiera medios técnicos o económicos desproporcionados (sobrecoste > 20% obra ordinaria).  Establecimientos de uso público no incluidos en el Cuadro de usos públicos, como mínimo las condiciones de edificaciones de uso privado.  Se justificará la idoneidad de las soluciones mediante la Ficha de accesibilidad.

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
					Establecimientos comerciales o de servicios y despachos de profesionales situados en edificios de viviendas	Aplicable a los Planes de evacuación y seguridad. Planes de actuación de
					cumplirán lo dispuesto para edificios de viviendas.	adaptación gradual de edificaciones de uso o concurrencia públicos.
	Excepciones	Condiciones físicas del terreno: soluciones especiales debidamente justificadas.  Edificios o inmuebles declarados de interés cultural incluidos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.		Edificios o inmuebles declarados de interés cultural o histórico artístico.  Inmuebles de singulares características.	Edificios o inmuebles declarados de interés cultural, de valor histórico - artístico o catalogados.	
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Espacios exteriores: cumplirán condiciones de accesibilidad en el urbanismo.  (AC) Comunicación interior - exterior.	Todos los accesos sin barreras arquitectónicas	(AC) Al menos uno de los accesos principales en edificios de nueva construcción.  Conjunto de edificios e instalaciones: un itinerario de peatones que los una entre sí y con la vía pública.	(A)(P) Uno de los accesos al interior de la edificación, como mínimo  Conjunto de edificios e instalaciones: un itinerario de peatones, como mínimo, que los una entre sí y con la vía pública.	<ul> <li>(A) (P) Itinerario de comunicación entre la vía pública y el interior de la edificación o establecimiento.</li> <li>(A) (P) Itinerario de comunicación de los diversos edificios del conjunto entre sí y con la vía pública.</li> </ul>
	Itinerarios interiores	(AC) Comunicación entre un acceso y áreas de uso público.	Comunicación horizontal y vertical entre dependencias y servicios	(AC) Un itinerario que comunique todas las dependencias y servicios	(A) (P) Espacios de comunicación horizontal.	(A) (P) Itinerario de comunicación entre un acceso al edificio o

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
1		_			_	
		(AC) Edificios de la Administración: comunicación entre un acceso y la totalidad del edificio.  (AC) Acceso a un aseo adaptado.	y con el exterior.	con el exterior.  (AC) Un itinerario que comunique horizontalmente y en sentido vertical todas las dependencias y servicios.	<ul> <li>(A) (P) Comunicación vertical: al menos con un elemento constructivo o mecánico accesible.</li> <li>(A)Escaleras de uso público.</li> <li>(A) (P) Locales y zonas comunes.</li> </ul>	establecimiento y las áreas y dependencias de uso público.  (A) (P) Itinerario de acceso a espacios adaptados singulares.  (A) (P) Itinerario de aproximación a los elementos de mobiliario adaptados y reservas de espacios para personas con limitaciones.
	Banda de paso mínima	1,20 m, pasillos D 1,50 m, vestíbulos	0,90 m, circulación 1,50 m, cruce con usuario silla de ruedas 1,80 m cruce entre dos usuarios de silla de ruedas Calculada para 10 % de los usuarios con discapacidades y, al menos uno en el caso espacialmente más desfavorable.	Pasillos afectados con puertas: D 1,50 m., libre de barrido (puntual: 1,20 m.) Pasillos no afectados con puertas: D 1,50 m (puntual: 0,90 m)	(A) (P) 0,90 m. (A) 1,40 m: cruce entre dos personas, una con silla de ruedas. (A) 1,80 m: cruce de dos sillas de ruedas	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,90 m x 2,10 m ( <b>P</b> ) 0,85 m x 2,10 m, en el interior de la vivienda
	Desniveles en general	Prohibidos los desniveles que se salven únicamente con peldaños, sustituir o complementar con rampa	2 cm, tolerancia máxima entre discontinuidades del plano horizontal de pavimento		Desnivel ≤ 2 cm, redondear o achaflanará el borde a 45°.	<ul><li>(A) Sin escaleras, ni escalones aislados</li><li>(P) No incluye ningún tramo de escalera.</li><li>(P) A ambos lados de un escalón hay un espacio</li></ul>

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
						libre llano con una		
						profundidad $\geq 1,20 \text{ m}$ , H escalón $\leq 0,14 \text{ m}$ .		
	Desnivel sin rampa a la entrada al edificio	desnivel < 12 cm: plano inclinado ≤ 60% en A ≥ 0,80	Desnivel ≤ 12 cm, plano inclinado 50%.		Desnivel ≤ 2 cm, redondear o achaflanará el borde a 45°.	<ul> <li>(A) Desnivel ≤ 2 cm, redondear o achaflanará el borde a 45°.</li> <li>(P) En edificios con ascensor obligatorio sólo se admite escalón a la entrada H ≤ 0,12 m, con espacio libre llano a ambos lados de 1,20 m.</li> </ul>		
	Espacio libre de giro en cada planta	D 1,50 m, vestíbulos			(A) (P) Giro silla de ruedas, según Anexo I del Decreto 96/1994.	(A) D 1,50 m en cada planta del itinerario		
	Espacio libre en cambios de dirección				(A) (P) Giro silla de ruedas, según Apartado 2.2.2 del Anexo I del Decreto 96/1994.	(A) (P) D 1,20 m		
	Pendiente longitudinal máxima	8%	8 % (recomendable 6 %)					
	Pendiente transversal máxima	2%	1% - 2 %					
	Otros							
Pavimentos	Características		Duros, antideslizantes, continuos y planos. 2 cm, tolerancia máxima entre discontinuidades del plano horizontal de pavimento		No resbaladizos en el exterior y en servicios que dispongan de agua Compactos y fijados firmemente al soporte; resaltes ≤ 2 cm.			
	Diferenciados		Escaleras, rampas, desniveles y obstáculos					
	Otros							

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
Puertas	Anchura mínima puertas o huecos paso	0,80 m	0,80 m	0,80 m	( <b>A</b> ) 0,80 m ( <b>P</b> ) 0,70 m	(A) (P) 0,80 mx2,00 m (P) 0,70 m x2,00 m, en el interior de la vivienda (A) (P) en puertas de dos o más hojas, una de ellas ≥ 0,80 m.		
	Espacio libre de maniobra	P ≥ 1,20 m, horizontal, no barrido por hojas de puerta D 1,50 entre puertas dobles	D ≥ 1,50 m	P ≥ 1,20 m, sin afectar barrido puerta	(A) (P) Apartado 2.3 del Anexo I del Decreto 96/1994	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m		
	Accionamiento de tiradores		tipo manivela	tipo manivela		(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.		
	Puertas de vidrio	vidrio de seguridad zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora de 0,60 a 1,20 m		vidrio de seguridad con zócalo protector 0,40 m banda señalización H = 0,60 a 1,20 m		(A) Vidrio de seguridad o zócalo de 0,30 m. Franja horizontal H = 1,50 m y ancho 0,05 m de marcado contraste de color.		
	Otros	Requerimientos para puertas automáticas de corredera, abatibles de cierre automático, giratorias y de emergencia	Prohibidas las puertas giratorias	Puertas automáticas: con mecanismos de seguridad.				
Rampas	Anchura libre mínima	1,20 m	0,95 m, 1,80 m en doble dirección	1,20 m	(A) (P) 0,90 m, circular; (A) 1,40 m, dos personas una con silla de ruedas (A) 1,80 m dos personas en silla de ruedas	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,90 m		
	Pavimento	Antideslizante	Antideslizante	Compacto, regular, antideslizante, duro y sin resaltes. Diferenciado en inicio, final, descansos o		(A) No deslizante		

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias
				de		
I				cambios de dirección.		
	Pendiente longitudinal máxima	8%, L > 3 m 12%, L < 3 m	$8\%, L \le 10 \text{ m}$ $11\%, L \le 3 \text{ m}$ Interior $\le 11\%$ . Exterior $\le 8\%$ .	8%, L > 3 m 12%, L ≤ 3 m	(A) (P) 8%, L > 10 m (A) (P) 10%, L < 10 m (A) (P) 12%, L < 3 m	(A) 3%, L > 15 m (A) 6%, L = 10-15 m (A) 8%, L = 3-10 m (A) 10%, L < 3 m
	Pendiente transversal máxima	2 %	2 %	2 %	(A) (P) 2 %	( <b>P</b> ) 12% ( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 2%, en rampas exteriores
	Longitud máxima sin rellano			10 m		(A) 20 m (P) 10 m
	Longitud mínima rellano intermedio		1,50 m			( <b>A</b> ) 1,50 m ( <b>P</b> ) 1,20 m
	Espacio libre en extremos				<b>(A) (P)</b> $P \ge 1,20 \text{ m}$	( <b>A</b> ) 1,50 m ( <b>P</b> ) 1,20 m
	Protección lateral, altura		Bordillo lateral H ≥ 5 cm	10 x 10 cm	Si desnivel lateral > 0,20 m, bordillo H > 5 cm.	( <b>A</b> ) H ≥ 0,10 m
	Pasamanos	Doble H = 0,70 m y H = 0,95 m Coincidirán, como mínimo, principio y final de la rampa. Barandillas no escalables	Doble a H = 0,70-0,75 m y H = 0,90-0,95 m.	Doble pasamanos y a ambos lados. H = 0,70 m y H = 0,90 m. Prolongación extremos: 0,45 m.	Doble y a ambos lados. H = 0,95 m y H = 0,70 m Prolongación extremos: 0,25 m. D 4-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm. Fijación firme por la parte inferior. Pasamanos si rampa > 8 % o desnivel > 0,20 m.	(A) Barandillas a ambos lados, doble pasamanos H = 0,90 ± 0,02 m y H = 0,70 ± 0,02 m Prolongación extremos: 0,40-0,45 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm.  (P) A un lado, como mínimo, H = 0,90-0,95 m
	Otros	Directriz recta o ligeramente curva.		Directriz recta o ligeramente curva		
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,20 m	1,40 m	1,20 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 1,20 m	( <b>A</b> ) 1,40 m

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
				Sup. ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	<b>(A) (P)</b> Sup. ≥ 1,20 $\text{m}^2$	( <b>P</b> ) 1,20 m Superficie. ≥ 1,20 m <sup>2</sup>
	Anchura de cabina	0,90 m	1,10 m	0,90 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,90 m	( <b>A</b> ) 1,10 m ( <b>P</b> ) 0,90 m
	Apertura puertas de cabina	automática	telescópicas	telescópicas y automáticas	(A) (P) automática	(A) (P) automáticas
	Apertura puertas de recinto	automática	telescópicas	telescópicas y automáticas	(A) (P) automática	(A) Automáticas (P) Pueden ser manuales
	Anchura puertas ascensor	0,80 m	0,80 m	0,80 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m
	Espacio frente a puerta del ascensor	D ≥ 1,50 m	D ≥ 1,50 m	D ≥ 1,50 m	<b>(A) (P)</b> $D \ge 1,50 \text{ m}$	( <b>A</b> ) D 1,50 m ( <b>P</b> ) D 1,20 m
	Pavimento de cabina			Pavimento compacto, duro, antideslizante, liso y fijo.	(A) (P) Compacto, fijado firmemente, resaltes ≤ 2 cm.	
	Señalización de apertura de las puertas	Indicador acústico		Llegada y abertura, señal acústica		
	Altura de botonera	≤ 1,20 m	≤ 1,40 m	0,90 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80-1,00 m (Franja máxima: 0,40-1,40 m)	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) H = 1,00-1,40 m
	Lectura de botonera	En Braille y arábigo. Botón de alarma: triángulo o campana en relieve. Botones pisos con señal luminosa y colocados para que los invidentes los localicen sin dificultad.		Arábigo y alternativa. Botones de alarma: identificación visual y táctil.		(A) En braille y relieve.
	Pasamanos	H = 0,80-0,90 m		H = 0,70 m	(A) (P) H = 0,95 m. D 4-5 cm. Separación ≥ 4 cm. Fijación parte inferior.	(A) $H = 0.90 \pm 0.02$ m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación $\geq 4$ cm.
	Señalización en planta	Indicadores acústicos y		Alternativa a	•	•

Apartado	Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias			
				de					
		luminosos de llegada y luminosos de sentido desplazamiento. En las jambas Nº de planta en Braille y arábigo o sintetizador de voz.		señalización visual					
	Otros	Cumplirá al menos uno de los ascensores. Si hay aparcamiento en sótanos: llegará a todas las plantas sótano.		Cumplirá al menos uno de los ascensores.	Sólo se define un tipo de ascensor para los dos niveles de accesibilidad.	(A) Información sonora y visual en la cabina. Iluminancia ≥ 200 lux.  (P) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permite la colocación de ningún ascensor que no tenga, al menos, dicha consideración.  Mecanismos especiales para personas con movilidad reducida deberán justificar su			
Aparcamiento	Reserva mínima	1 cada 50 o fracción	1 cada 40 o fracción	1 cada 50 o fracción	Garajes y aparcamientos: 1 cada 33 o fracción. Alojamientos turísticos: 1 cada 50 o fracción si tienen > 30 plazas de alojamiento. Aparcamientos en grandes superficies comerciales y edificios de uso público: 1 plaza + 1 plaza cada 100 o fracción.	idoneidad.  Reserva aparcamientos interiores o exteriores de los edificios y establecimientos de uso público del Cuadro y los destinados al uso público: De 20 a 40 plazas, 1 De41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o fracción Mas de 201 plazas, 1 más cada 100 o fracción.			

Apartado	Apartado		Normativa						
			Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias			
1		ı	1	1	1	1			
						Reserva en alojamientos turísticos y locales de espectáculos: Como mínimo igual al número de plazas adaptadas o reservadas.			
	Situación	Próximas a los accesos al interior del edificio	Próximas a los accesos	Próximas a los accesos	Próximas a los accesos de peatones	Próximas a los accesos de peatones. Existirá un itinerario adaptado que las una con la vía pública o con un acceso adaptado del edificio.			
	Dimensiones mínimas en batería	3,60 m x 5,00 m	5.00  m x  3.30  m (Se admite $5.00 \text{ x } 2.50 \text{ m}$ si franja A $\geq 1.25 \text{ m en}$ lado conductor)	6,00 m x 3,60 m	A= 3,50 m Plazas dobles con espacio compartido 1,00 m, A = 2,50 m.	2,30 m x 5,00 m			
	Dimensiones mínimas en hilera	3,60 m x 5,00 m		6,00 x 3,60 m 6,40 x 3,60 m (si están a ambos lados calzada)	2,50 x 4,50 m; separación entre plazas 0,50 m				
	Espacio de acercamiento		A ≥ 1,25 m	Vado de acceso		Espacio de aproximación, ancho = 1,00 m, permite inscribir un D 1,50 m frente a la puerta de conductor. Puede ser compartido. Estará comunicado con un itinerario adaptado de uso comunitario.			
	Señalización	Símbolo internacional y señal de "prohibido aparcar".	Símbolo internacional en el suelo	Símbolo internacional y señal de "prohibido aparcar".	Símbolo internacional y señal de "prohibido aparcar".	Símbolo internacional en suelo y señal vertical con el mismo símbolo.			

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
	Otros							
Escaleras	Anchura mínima	1,20 m	1,20 m	1,20 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,90 m	1,00 m		
Escaleras	Dimensión mínima de huella (h)	29 cm. En escaleras curvas se mide a 40 cm de su borde interior.	28 cm (máximo. 36 cm) Pavimento antideslizante. Sin discontinuidad sobre la tabica.	30 cm Pavimento antideslizante. Sin discontinuidad sobre la tabica.	2t + h = 64 cm. Directriz no recta medida a 0,40 m de la línea interior del pasamanos. franja de 4 cm de material antideslizante.	29 cm. En escaleras curvas se mide a 0,40 m de la parte interior del escalón. Sin discontinuidades sobre la tabica. Pavimento no deslizante cubierta y antideslizante si es descubierta.		
	Dimensión máxima de contrahuella o tabica (t)	17 cm	18,5 cm (mínimo. 13 cm)	17 cm	17,5 cm (recomendable 16 cm)	16 cm		
	Número máximo de peldaños seguidos	16	16 (mínimo 3)		12	12		
	Longitud rellano intermedio	1,20 m		1,20 m	1,20 m	1,20 m		
	Pasamanos	H = 0.90-0,95 m. No escalables cuando exista ojo de escalera Coincidirán con inicio y final de la escalera	Prolongación de los extremos ≥ 0,30 m.	Dobles pasamanos a ambos lados. $H = 0.70 \text{ m y } H = 0.90 \text{ m}$ . Prolongación de los extremos $\geq 0.45 \text{ m}$ . Escalera $A > 5 \text{ m}$ , pasamanos central.	Un pasamanos, a ambos lados. D 4-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm Fijación firme por la parte inferior.	A ambos lados. $H = 0,90$ $\pm 0,02$ m en rellanos y $H$ $= 0,82 \pm 0,02$ en tramos. Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación paramentos $\geq 4$ cm. Prolongación de los extremos $\geq 0,40$ m.		
	Otros	No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Requerimientos de escaleras mecánicas y tapices rodantes	Todo tramo de escalera contará con una rampa como vía alternativa. Pavimento diferenciado junto al arranque.	Pavimento diferenciado en inicio y final. Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Requerimientos de escaleras mecánicas y		Las escaleras cumplirán estas condiciones si no disponen de recorrido alternativo con ascensor. Iluminación ≥ 300 lux.		

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
				tapices rodantes.				
Servicios higiénicos	Reserva	Al menos uno	20 % del total. Al menos un aseo para cada sexo fácilmente accesibles.	Al menos uno	1 inodoro y un lavabo: en todos los edificios de titularidad pública, en edificios de titularidad privada Sup. > 500 m², y bares y restaurantes de Sup. > 200 m².	Al menos uno adaptado		
	Puertas	0,80 m		0,80 m	<ul> <li>(A) Uso por todo tipo de personas con movilidad reducida.</li> <li>(A) Puertas de vidrio: franja señalizadora H = 1,60 m.</li> </ul>	0,80 m, abren hacia el exterior o son correderas, con mecanismos de presión o palanca.		
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	(D) D 1,50 m	D 1,50 m	(A) D 1,50 m	D 1,50 m a H = 0,00-0,70 m.		
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,70 m		inodoro: 0,80 m a ambos lados.	(A) inodoro y bidé: 0,80 m	0,90 m		
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Sin obstáculos en la parte inferior		Sin pedestal	Acercamiento y uso silla de ruedas	Sin pie ni mobiliario inferior. Fondo mínimo de 0,60 m		
	Barras	en inodoro: dos barras abatibles H = 0,75 m; 0,50 m de longitud. H = 0,80-1,20 m grifería fácilmente manipulable.	D = 4-5 cm, separación 5 cm, H = 20-25 cm del asiento, L = 0.80-0,90 m; abatible para facilitar el acceso.	De sujeción y abatibles H = 0,75 m, L = 0,50 m.	(A) Excepto en lavabos. Fijación firme, separación ≥ 4 cm; D 4-5 cm; H = 0,95 m para usuario de pie y a 0,20.0,25 m sobre asiento para persona sentada. Situación y longitud adecuada en cada caso. En inodoros, bidés y duchas: barras abatibles.	Inodoro i bidé: Dos barras de soporte H = 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso. Ducha: Como mínimo una barra de soporte horizontal H = 0,70-0,75 m, en el lado más largo.		
	Colocación de mecanismos y accesorios	H = 0,80-1,20 m		H = 0,90 m.	( <b>A</b> ) 0,80-1,00 m (Franja	H = 0,40-1,40 m		

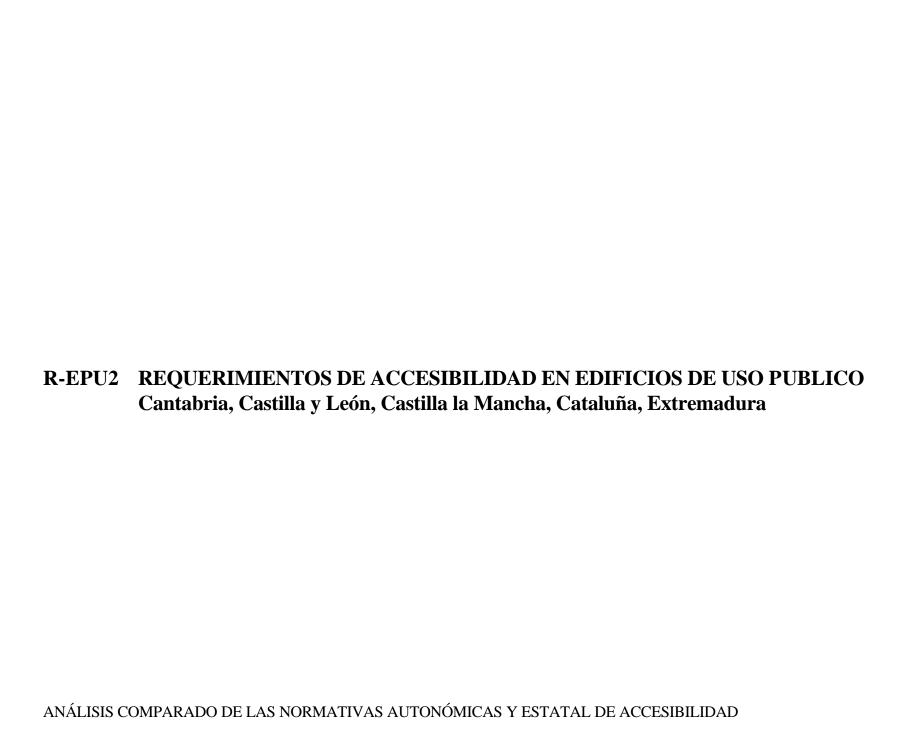
Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
					máxima: 0,40-1,40 m)			
	Accionamiento de mecanismos	Grifería fácilmente manipulable. No se permiten pomos redondos.	Grifería de cruceta o palanca	Grifería tipo monomando o de infrarrojos	(A) Mecanismos: a presión o palanca. Grifería: palanca o monomando	Grifería mediante mecanismos de presión o palanca		
	Aparatos higiénicos	Cisterna con sistema de descarga adecuado a personas con problemas de movilidad en miembros superiores.  Borde inferior del espejo H ≤ 0,90 m.		Lavabo: H superior. 0,80 m. H inferior = 0,65-0,70 m. H inodoro: 0,50 m. Borde inferior espejo = 0,80 m, inclinado.	(A) Lavabo: H superior. 0,80 m. H inferior = 0,67- 0,70 m, sin pedestal. Inodoro: nivel del asiento > 0,45 m; usuarios silla de ruedas: 0,48-0,52 m. Bañeras: H ≤ 0,50 m; plataforma de acceso, suelo antideslizante y grifería en el medio. Dispondrán de teléfono interno o timbre.	Espejo: H canto inferior = 0,90 m.  Ducha: espacio ≥ 0,80 x 1,20 m. Base enrasada con el pavimento. Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m.  Bañera: grifería en el centro y no en los extremos.		
	Pavimento				(A) No deslizante	Antideslizante		
	Señalización Otros							
Dormitorios	Reserva mínima				Alojamientos turísticos de > 30 unidades: 1 plaza cada 50 unidades o fracción.  Residencias para personas mayores y con movilidad reducida: todas las unidades de alojamiento.	Alojamientos turísticos:: De 30 a 60 habitaciones, 1 dormitorio adaptado De 61 a 100, 2 De 101 a 150, 3 De 151 a 250, 4 Más de 251, 5  Establecimientos residenciales: De 50 a 100 plazas residenciales, 2 plazas		

Apartado		Normativa					
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
		_	<b>,</b>	•			
						adaptadas De 101 a 150, 4 De 151 a 200, 6 Más de 200, 8  A incrementar en residencias asistenciales: De 25 a 50 plazas residenciales, 1 plaza	
						adaptada Por cada 25 plazas que excedan de 50, 1 plaza adaptada más.  Si estos dormitorios	
						disponen de aseo, éste será adaptado. En otro caso, unidos a un aseo adaptado a través de itinerario adaptado.	
	Anchura mínima de puertas					0,80 m, mecanismos de presión o palanca.	
	Espacio de giro mínimo					A ≥ 0,90 m. En cambios de dirección y frente a puertas D 1,20 m. Espacio de giro D 1,50 m	
	Espacio de acceso lateral a la cama					0,90 m Cama doble: espacio de aproximación por ambos lados.	
	Colocación de mecanismos y accesorios					H = 0,40-1,40 m	
	Accionamiento de mecanismos						

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
	Otros					Criterios para "Unidad alojativa"		
Vestuarios	Reserva mínima	Al menos un vestuario y una ducha		Al menos un vestuario y una ducha		Como mínimo una pieza adaptada		
	Anchura mínima de puertas					0,80 m, manecillas a presión o palanca		
	Anchura libre mínima de circulación					0,90 m		
	Espacio libre de giro y maniobra			D 1,50 m		Interior de la pieza y frente a puertas D 1,50 m; Cambios de dirección D 1,20 m.		
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura					0,90 m		
	Pavimento					Antideslizante		
	Colocación de mecanismos y accesorios			H ≤ 1,20 m		H = 0,40-1,40 m		
	Accionamiento de mecanismos							
	Señalización							
	Ducha individual adaptada	1,80 m x 1,20 m (largo x ancho) Barras metálicas horizontales H = 0,75 m. Puertas hacia afuera o de vaivén.		D 1,50 m Asiento adecuado (0,40 x 0,45 m, H 0,55 m) Barras de soporte H = 0,70 m.	D 1,50 m Enrasada con el pavimento Asiento abatible de 0,40 x 0,40 m y H = 0,50 m.	0,80x1,20 m con espacio de aproximación lateral. Base enrasada con pavimento colindante; Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m a presión o palanca; Como mínimo una barra de soporte horizontal en el lado más largo H= 0,70-0,75 m; asiento abatible.		
	Vestuario individual adaptado	D 1,50 m Asiento adosado: 0,70x0,45x0,40 m (largo x ancho x alto)		D 1,50 m Asiento adecuado (0,40 x 0,45 m, H 0,55 m) Barras de soporte H =		En vestidores- probadores, como mínimo un espacio que se puede cerrar y donde se inscribe		

Apartado		Normativa	Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias			
				de					
ı	Γ	111 : 0.00 1.00	1	I o 70		TD 1 50			
		H repisas: 0,80-1,20 m		0,70 m.		D 1,50 m, sin ser barrido			
		H perchas: 1,20-1,40 m				por la puerta			
		Barras metálicas							
		horizontales $H = 0.75$ m.							
		Puertas hacia afuera o de							
M.1.11	n.	vaivén.				C ( )			
Mobiliario	Reserva					Como mínimo un			
						elemento de mobiliario de			
						uso público adaptado por			
						cada uso diferenciado			
	Elementos salientes o volados				$H \ge 2,50 \text{ m}; \text{ Si H} < 2,10$	$H \ge 2,10 \text{ m. Si } H < 2,10$			
					m, se prolongará hasta el	m y vuelan > 0,15 m,			
					suelo	elemento fijo entre 0-0,20			
						m del suelo.			
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)		H ≤ 1,40 m.			H = 0.80-1.40  m			
	De atención al público (mostradores,	Ancho ≥ 0,80 m y H =		H ≤ 1,10 m. Tramo H =		H superior ≤ 0,85 m en			
	ventanillas, etc.)	0,70-0,80 m, sin		$0.80 \text{ m}, A \ge 0.80 \text{ m}.$		un ancho ≥ 0,90 m. Si			
		obstáculos en la parte				tiene espacio de			
		inferior. Ventanillas H≤				aproximación frontal,			
		1,10 m				parte inferior $H = 0-0.70$			
						m libre de obstáculos.			
	Mesas				H superior ≤ 0,85 m; H	H superior ≤ 0,80 m; H			
					inferior ≥ 0,67 m	inferior 0-0,70 m libre de			
						obstáculos en A ≥ 0,90 m			
	Teléfonos públicos	Al menos uno.		Al menos uno.	H = 0.80-1.00  m.	H ≤ 1,40 m.			
		H = 0.90-1.20  m		H = 0.90-1.20  m.	H máx =1,40 m.	Cabina-locutorio:			
				Pavimento enrasado con		0,80x1,20 m, pavimento			
				el colindante		enrasado, espacio de			
						acceso: 0,80x2,00 m			
	Plazas de espectador reservadas	2%, aforo ≤ 5.000	10 % del total para	Reserva de plazas para		En establecimientos			
		personas	usuarios con movilidad	personas con silla de		destinados a espectáculos			
		1%, 5000 < aforo ≤	reducida; y de ellas al	ruedas, y con deficiencias		y actividades análogas:			

Apartado		Normativa					
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias	
				de			
•		1	1	1	T		
		20.000 personas	menos 2 %, con el grado	visuales y auditivas; en		De 51 a 100 plazas de	
		0.5%, aforo $> 20.000$	máximo de ocupación del	función del aforo que se		espectadores, 1 plaza de	
		personas.	espacio.	determinará		uso preferente	
		Próximos a los accesos;		reglamentariamente		De 100 a 200, 2	
		pasillo $A \ge 1,20$ m.				De 200 a 500, 3	
		Plazas para personas con				De 500 a 1000, 4	
		deficiencias visuales o				Más de 1000, 5	
		auditivas.					
						Dimensiones: 0,80x1,20	
						m, pavimento horizontal,	
						comunicada con un	
						itinerario adaptado	
	Otros	Mecanismos eléctricos:			Diseño adecuado a los		
		prohibidos los de tipo			parámetros del Anexo I		
		rotatorio; utilizables por			del Decreto 96/1994.		
		personas con deficiencias					
		de movilidad o de					
		comunicación.					



Apartado	Normativa	Normativa							
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura				
	To an in the	T.,	L						
Nivel de	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado				
Accesibilidad	(P) Practicable		(P) Practicable	(P) Practicable	(P) Practicable				
Ámbito de aplicación General	Lista de usos públicos.	Lista de usos públicos.	Lista de usos públicos:	Cuadro de Nivel de	Lista de usos públicos.				
			establecimientos e	accesibilidad exigible para					
	(AC) Construcción,	(AC) Construcción,	instalaciones de	_	(A) Construcción,				
	ampliación y reforma.	ampliación y reforma.	utilización colectiva o	de nueva construcción:	ampliación y reforma.				
			concurrencia pública o	muy completo.					
	(D) Criterios para la	Plan gradual de	constituyen en su	Cuando un uso público	(P) Ampliación o reform				
	rehabilitación de edificios	adaptación de los ya	totalidad un centro de	forme parte de un edificio	que requiera medios				
	de equipamiento colectivo	existentes y no accesibles	trabajo.	de uso privado y no esté	técnicos o económicos				
	(Decreto 61/1990).	actualmente.		incluido en el Cuadro, se	desproporcionados.				
			Se distingue entre:	ajustará a condiciones de	(coste adicional de las				
			- espacios comunitarios	uso privado.	obras nivel adaptado >				
			abiertos al público		20% coste nivel				
			- áreas de trabajo o	(A) Construcción y	practicable)				
			espacios reservados a los	cambio de uso.	Un acceso, los espacios				
			trabajadores.	Ampliación: si afecta a	singulares modificados y				
				más de 10%; de la	al menos un aseo,				
			(AC) Construcción de	superficie inicial.	adaptados.				
			edificios, instalaciones y	Reforma: si afecta a	-				
			establecimientos de uso	elementos de accesibilidad	Planes de adaptación y				
			público.		supresión de barreras				
				(P) Ampliación o reforma	revisados cada 5 años y				
			(AC) Reforma integral de	que requiera medios	realizados en un máximo				
			edificios, instalaciones y	técnicos o económicos	de 10 años.				
			establecimientos de uso	desproporcionados.					
			público. En reformas	(presupuesto de las obras					
			parciales: elementos	nivel adaptado > 50%					
			afectados accesibles.	coste nivel practicable; en					
				el proyecto se debe					
			(P) Reforma cuando se	justificar la diferencia de					
			requieran medios técnicos	3					
			o económicos	, .					
			desproporcionados						

Apartado		Normativa						
			Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
1	1			T	ī	T		
				(presupuesto de las obras				
				nivel accesible > 50%				
				coste nivel practicable; en				
				el proyecto se debe				
				justificar la diferencia de				
				coste).				
				Adecuación gradual de los				
				edificios de uso público				
				existentes, con un plazo				
				máximo de 10 años.				
				Establecimientos de uso				
				público en edificios de uso				
				público o privado no				
				accesibles: tendrán				
				accesible el acceso desde				
				el edificio al				
				establecimiento.				
				Establecimientos de				
				atención sanitaria,				
				servicios sociales o				
				enseñanza en edificios de				
				uso público o privado no				
				accesibles: tendrán				
				garantizado un itinerario				
				practicable desde la vía				
				pública al interior del				
				establecimiento.				
	Excepciones	Edificios o inmuebles		Edificios protegidos por	Edificios o inmuebles	Edificios de valor		
		declarados bienes de		la Ley del Patrimonio	declarados bienes	histórico artístico,		
		interés cultural o edificios		Histórico de Castilla-La	culturales o incluidos en	reformas: se habilitarán		
		de valor histórico		Mancha: se habilitarán	catálogos municipales de	ayudas técnicas.		

Apartado	partado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura			
		artístico.		ayudas técnicas para adecuarse en lo posible.	edificios de valor histórico - artístico, si se contradice la normativa específica para la conservación de este tipo de edificios.				
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Un acceso desde el exterior libre de barreras y obstáculos.  Conjunto de edificaciones: al menos un itinerario peatonal accesible que las comunique entre sí y con el exterior.	Al menos, un acceso al interior del edificio debidamente señalizado y desprovisto de barreras y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.	(AC) Al menos una acceso accesible desde la vía pública al interior.  (AC) En el caso de varios establecimientos públicos en el interior de un edificio: al menos un itinerario accesible que los comunique con la vía pública.  (AC) (P) Conjunto de edificaciones: al menos un itinerario peatonal accesible o practicable que las comunique entre sí y con el exterior.  Si hay acceso alternativo, recorrido ≤ 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones.	pública al interior.  (A) (P) Conjunto de edificios: al menos un itinerario que los una entre sí y con la vía pública.  Si hay acceso alternativo, recorrido ≤ 6 veces el habitual y sin	(A) Si existe un único acceso o el principal si existen varios.  Accesos alternativos señalizados con el Símbolo Internacional de Accesibilidad.  Acceso desde la vía pública a través de un itinerario peatonal.  Conjunto de edificios e instalaciones: al menos un itinerario que los una entre sí y con la vía pública.			
	Itinerarios interiores	Comunicación horizontal: Al menos un itinerario accesible que	Comunicación horizontal : Accesibilidad óptima en	Movilidad vertical: rampa o ascensor accesible o practicable.	Movilidad vertical : elemento adaptado o practicable.	Comunicación horizontal: (A) (P) Itinerarios que			

Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
		ı			Т	1		
		comunique	rampas, vestíbulos,	Escaleras de uso público:	Escaleras de uso público:	garantizan la		
		horizontalmente todas las	pasillos, huecos de paso,	adaptadas.	adaptadas, si las hay	comunicación entre		
		dependencias y servicios	puertas, salidas de	Hueco de ascensor:	alternativas al itinerario	distintos edificios cuando		
		del edificio entre sí;	emergencia y elementos	dimensiones para cabina	principal.	haya varios, entre un		
		señalizado y con	análogos.	accesible o practicable.	Hueco de ascensor:	acceso adaptado del		
		iluminación adecuada.			dimensiones para cabina	edificio y las áreas de uso		
			Comunicación vertical :	Movilidad horizontal:	adaptada o practicable.	público, el acceso a los		
		Comunicación vertical:	Accesibilidad a escaleras,	Itinerario accesible entre		espacios, servicios y		
		Al menos un itinerario	escaleras mecánicas,	espacios y servicios	Movilidad horizontal:	elementos de mobiliario		
		accesible que una las	pasillos rodantes,	comunitarios: puertas y	itinerario adaptado entre	adaptados y si el edificio		
		dependencias y servicios	ascensores y otros	pasillos accesibles;	dependencias y de acceso	tiene más de una planta,		
		en sentido vertical	similares, que permitan la	itinerario accesible de	a los elementos de uso	el acceso a los elementos		
		(escaleras, ascensores,	comunicación y el acceso	aproximación a los	público.	de comunicación vertical		
		tapices rodantes y	a las zonas situadas en	elementos de uso público;		adaptados.		
		espacios de acceso).	distintas plantas.	los desniveles se salvan				
				mediante rampas		Comunicación vertical :		
		Dependencias de uso		adaptadas.		(A) (P) Las escaleras,		
		público: su interior				rampas y ascensores		
		permite la estancia y el		Áreas de trabajo de		comunicarán los		
		giro de una silla de ruedas		nueva construcción que		itinerarios existentes en		
		y se sitúan junto a		cuenten con 6 o más		las distintas plantas.		
		itinerarios accesibles		trabajadores: itinerario		-		
				accesible que comunique				
				con la vía pública;				
				servicio higiénico y				
				vestuario accesibles.				
	Banda de paso mínima	(D) 0,90 m		(AC) 1,00 m x 2,10 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,90 m x 2,10 m	(A) Pasillo: 1,20 m con		
	1			( <b>P</b> ) 0,90 m x 2,10 m	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	estrechamientos		
				, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,		puntuales de 0,90 m		
						D 1,50 m vestíbulos		
						(P) Pasillo: 0,90 m con		
						estrechamientos		
						puntuales de 0,80 m		
						D 1,20 m vestíbulo		

Apartado		Normativa				
_		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	Desniveles en general	Desnivel entre portal y ascensor: se resolverá con rampa.		(AC) Sin escaleras ni escalones aislados. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm, máx. con espacio libre L 1,20 m a ambos lados.	(A) Sin escaleras ni escalones aislados. Desnivel máximo de 2 cm. (P) Sin escaleras. Edificios sin ascensor no obligatorio: escalones aislados de 14 cm, máx. con espacio libre L 1,20 m a ambos lados.	(A) (P) Sin escaleras ni escalones aislados, salvados mediante rampas.
	Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	Desnivel máximo entre calle y portal ≤ 10 cm.		<ul> <li>(AC) Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o achaflanado.</li> <li>(P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.</li> </ul>	(A) Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o achaflanado. (P) Edificios con ascensor obligatorio: Escalón a la entrada del edificio ≤ 12 cm con espacio libre plano a ambos lados L 1,20 m.	Cuando existan escaleras o escalones en el acceso al edificio, siempre habrá rampas adaptadas alternativas, u otros elementos de elevación mecánica.
	Espacio libre de giro en cada planta	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	( <b>A</b> ) D 1,50 m ( <b>P</b> ) D 1,20 m	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m
	Espacio libre en cambios de dirección	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) (P) D 1,20 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) D 1,20 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) D 1,20 m
	Pendiente longitudinal máxima Pendiente transversal máxima Otros					
Pavimentos	Características Diferenciados en Otros			(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	Pendiente de Reglamento
Puertas	Anchura mínima puertas o huecos paso	(D) 0,80 m		(AC) (P) 0,80 m x 2,00 m.	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m	(A) (P) 0,80 x 2,10 m
	Espacio libre de maniobra	(D) Gráficos del Anexo II del D. 61/1990		(AC) 1,50 m, ambos lados	( <b>A</b> ) 1,50 m. ambos lados ( <b>P</b> ) 1,20 m. ambos lados	( <b>A</b> ) 1,50 m. a un lado, 1,20 m al otro.

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
				( <b>P</b> ) 1,20 m. ambos lados		<b>(P)</b> 1,20 m. ambos lados
	Accionamiento de tiradores			(AC) (P) A presión o palanca	(A) (P) A presión o palanca	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) A presión o palanca H = 0,85-1,20 m
	Puertas de vidrio			(AC) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	(A) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	Banda de señalización o puntos de color, H = 1,50-1,75 m
	Otros	(D) Puertas giratorias: complementadas con otra automática o batiente.				Puertas giratorias: sistema alternativo de acceso
Rampas	Anchura libre mínima	(D) 1,40 m.		( <b>A</b> ) 1,00 m ( <b>P</b> ) 0,90 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,90 m	( <b>A</b> ) 1,00 m ( <b>P</b> ) 0,90 m
	Pavimento	(D) No deslizante		(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	(A) (P) Antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima			(AC) 6-8%, L = 10 m (AC) 8-10%, $3 \le L < 10$ m (AC) 10-12%, L < 3m (P) 12%, L $\le 10$ m.	(A) 8%,, L ≤ 20m (A) 10%, L < 10 m (A) 12%, L < 3m (P) 12%	(A) (P) Desnivel < 30 cm, 10% Desnivel < 60 cm, 8% Desnivel <120 cm, 6%
	Pendiente transversal máxima			(AC) 2%, en exteriores. (P) 5% en exteriores	(A) (P) 2%	(A) (P) 1,5%
	Longitud máxima	(D) 9 m		(AC) (P) 10 m	(A) 20 m (P) 10 m	(A) (P) 20 m (Desnivel máx. 1,20 m)
	Longitud mínima rellano intermedio	(D) 1,50 m.		(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	( <b>A</b> ) 1,50 m ( <b>P</b> ) 1,20 m	( <b>A</b> ) 1,50 m ( <b>P</b> ) 1,20 m
	Espacio libre inicio y final de rampa			(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	( <b>A</b> ) D 1,50 m ( <b>P</b> ) D 1,20 m	( <b>A</b> ) D 1,50 m ( <b>P</b> ) D 1,20 m
	Protección lateral	(D) Zócalo a todo lo largo		(AC) A 10 cm del suelo	(A) A 10 cm del suelo	
	Pasamanos	(D) a todo lo largo.  Doble pasamanos. H = 0,70-0,75 m y H = 0,90 - 0,95 m. Diámetro 5 cm.  Separación a paramentos		(AC) a ambos lados (AC) Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m. (AC) Diseño anatómico	(A) a ambos lados (P) a un lado (A) (P) H = 0,90-0,95 m (A) Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a	(A) (P) a ambos lados,. Prolongación extremos ≥ 30 cm Sección D 4-6 cm Separación a paramentos

Apartado		Normativa						
_		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
		≥ 4 cm. Prolongación en extremos: 0,45 m.		D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm.  (P) A un lado  (P) H = 0,90-0,95 m	paramentos ≥ 4 cm.	≥ 4 cm. ( <b>A</b> ) Doble H = 0,70-0,75 m y H = 0,90-0,95 m ( <b>P</b> ) H = 0,90-0,95 m		
	Otros			(1) 11 = 0,50=0,53 m		Bordes inferiores con H ≥ 10 cm siempre que existan laterales libres Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura.		
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	(D) 1,20 m.		( <b>AC</b> ) 1,40 m ( <b>P</b> ) 1,20 m	(A) 1,40 m (P) 1,20 m	( <b>A</b> ) 1,40 m ( <b>P</b> ) 1,20 m		
	Anchura de cabina	(D) 1,00 m.		(AC) 1,10 m (P) 1,00 m (Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup> )	( <b>A</b> ) 1,10 m ( <b>P</b> ) 0,90 m (Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup> )	( <b>A</b> ) 1,10 m ( <b>P</b> ) 0,90 m		
	Apertura puertas de cabina			(AC) (P) automáticas	(A) (P) automáticas	(A) (P)Automática		
	Apertura puertas de recinto			(AC) automáticas	(A) automáticas	(A) (P)Automática		
	Anchura puertas ascensor	(D) 0,80 m.		(AC) (P) 0,80 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m		
	Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	(D) 1,50 x 1,50 m.		( <b>AC</b> ) D 1,50 m ( <b>P</b> ) D 1,20 m	( <b>A</b> ) D 1,50 m ( <b>P</b> ) D 1,20 m	( <b>A</b> ) D 1,50 m ( <b>P</b> ) D 1,20 m		
	Pavimento de la cabina							
	Señalización de apertura de las puertas							
	Altura de botonera	(D) $\leq 1,20$ m. Interior: centrada en el lateral		$(AC) (P) \le 1,40 \text{ m}$	( <b>A</b> ) 1,00-1,40 m	<b>(A) (P)</b> 0,85-1,20 m		
	Lectura de botonera			(AC) Braille o relieve	(A) Braille o relieve	(A) (P) Visual y táctil		
	Pasamanos	(D) Alrededor de la cabina		(AC) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos ≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm	(A) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos ≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5 cm	<ul> <li>(A) Perimetral, de sección</li> <li>H = 0,90 m</li> <li>Separación horizontal</li> <li>≥ 4 cm</li> <li>(A) En los paramentos interiores</li> <li>(P) En al menos un</li> </ul>		

Apartado	Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura			
				]		paramento interior			
	Señalización en planta			(AC) En las jambas N° de planta en relieve, 10x10 cm a H = 1,40 m.	(A) En las jambas N° de planta en relieve, $10x10$ cm a H = 1,40 m.				
	Otros	Al menos uno de los ascensores. Si no se coloca ascensor: rampas o plataformas montaescaleras de acceso a dependencias de uso público en planta baja y también a dependencias de atención al público de planta primera si su superficie > 500 m².		(P) En el espacio reservado para un	(P) En el espacio reservado para un	(A) H libre de obstáculos ≥ 2,10 m Rellano y suelo de la cabina enrasados. Separación máx. entre rellano y cabina ≤ 2 cm			
Aparcamiento	Reserva	Plazas debidamente señalizadas para personas con movilidad reducida.	1 por cada 40 o fracción adicional.  Más de 10, mín. 1	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores que estén al servicio de un edificio, establecimiento o instalación de uso público:  1 cada 50 o fracción	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores que estén al servicio de un edificio de uso público: de 10 a 70, 1 plaza de 71 a 100, 2 plazas de 101 a 150, 3 plazas de 151 a 200, 4 plazas Más de1000, 10 plazas.  En edificios de uso sanitario o asistencial: 1 plaza en la vía pública, como mínimo, lo más próximo posible al acceso	Garajes o aparcamientos de uso público, exteriores o interiores : de 25 a 50, 1 plaza de 51 a 200, 1 plaza más cada 50 o fracción a partir de 201, 1 plaza más cada 100 o fracción			
	Situación	Próximas a accesos de peatones.		Próximas a accesos de peatones, comunicadas con un itinerario	Próximas a los accesos y comunicadas con un itinerario adaptado.	Tan cerca como sea posible de los accesos peatonales y circuitos			

Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
l				accesible.		accesibles.		
	Dimensiones mínimas en batería	5 m x 3,60 m.		vehículo: 2,20 x 5,00 m.	vehículo: 2,20 x 5,00 m.	$(2,00 + 1,50) \times 4,50 \text{ m}$		
	Dimensiones mínimas en hilera	2 III X 3,00 III.		vehículo: 2,20 x 5,00 m.	vehículo: 2,20 x 5,00 m.	(2,00 + 1,50) x 4,50 m		
	Espacio de acercamiento			D 1,50 m frente a la	0,90 m y D 1,50 m frente	1,50 m mín. de espacio		
	1			puerta del conductor, que		libre lateral, comunicado		
				puede ser compartido,	que puede ser compartido	con un itinerario adaptado		
				comunicado con un	y comunicado con un	de uso comunitario.		
				itinerario de uso	itinerario adaptado o	En los aparcamientos en		
				comunitario accesible.	practicable.	el viario, desnivel entre		
						acera y calzada se salvará		
						con vado peatonal de		
						ancho mín. 90 cm.		
	Señalización		Símbolo Internacional de	Símbolo de accesibilidad	Símbolo de accesibilidad	Símbolo Internacional de		
			Accesibilidad	en suelo y señal vertical	en suelo y señal vertical	accesibilidad en el suelo y		
				de "Reservado a personas con movilidad reducida".	de "Prohibido aparcar".	en señal vertical de		
	Otros		En los aparcamientos	con movindad reducida .		"Prohibido aparcar".		
	Otros		subterráneos existirá al			Garajes públicos con ascensor y/o rampa		
			menos un ascensor			accesibles hasta el nivel		
			adaptado hasta el nivel de			de la vía pública.		
			la vía pública, pudiendo			de la via pasitea.		
			ser sustituido o					
			complementado por una					
			rampa accesible específica					
			para peatones.					
Escaleras	Anchura mínima			( <b>AC</b> ) 1,00 m	( <b>A</b> ) 1,00 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 1,00 m		
	Dimensión mínima de huella	(D) 32 cm		(AC) 30 cm (medidos a	(A) 30 cm (medidos a 40	( <b>A</b> ) 30 cm.		
		Sin resaltes sobre la tabica		40 cm del interior en	cm del interior en	<b>(P)</b> 29 cm		
				escaleras de planta no	escaleras de planta no	(A) (P) Duro, no		
				recta).	recta).	deslizante y sin resaltes		
	D: :/ /: 1 / 1 !!	(D) 16		(40) 16	(A) 16	sobre la tabica.		
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm.		(AC) 16 cm, sin bocel.	(A) 16 cm, sin	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 17,5 cm		
					discontinuidades entre			
					huella y tabica.			

Apartado	Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura			
	Número máximo de peldaños seguidos	(D) Desnivel de 1,20 m, en general y 2,20 m en planta baja.		(AC) 12	(A) 12	<b>(A) (P)</b> H ≤ 2,00 m			
	Longitud rellano intermedio	(D) 1,20 m		(AC) 1,20 m	( <b>A</b> ) 1,20 m	( <b>A</b> ) 1,20 m ( <b>P</b> ) 1,00 m			
	Pasamanos	(D) A ambos lados, a todo lo largo incluso rellanos y entradas. Prolongación en extremos: 0,45 m.		(AC) Doble H = 0,90 m - 0,95 m y H = 0,70m - 0,75 m. Utilizables en los dos sentidos de circulación. Diseño anatómico equivalente D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm.	(A) H = 0,90m - 0,95 m A ambos lados Diseño anatómico equivalente D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(A) (P) A ambos lados. H = 0,90 m Prolongación extremos ≥ 30 cm Diseño de sección circular u oval, D 4-6 cm, separado ≥ 4 cm de paramentos.			
	Otros	(D) No se permiten peldaños aislados ni compensados.		Aplicable sólo a escaleras de uso público.	Aplicable sólo a escaleras de uso público.	(A) (P) Tabicas; inclinación máx. 15° respecto la vertical. Si la H de paso ≤ 2,10 m deberá cerrarse, o protegerse o señalizarse la zona de menor altura. Espacios libres en inicio y final de los tramos sin fondos < 1,20 m			
Servicios higiénicos	Reserva	Al menos uno por sexo, junto a itinerario accesible.	Como mín. 1 accesible.	1, como mínimo, junto a itinerario accesible.	1, como mínimo	1, como mínimo. En las instalaciones deportivas al menos dos aseos, uno por sexo.			
	Puertas	(D) 0,80 m. Abren hacia afuera.		0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.	0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.	0,80 m. Apertura hacia afuera o correderas. Tiradores a presión o palanca.			
	Espacio libre de giro y maniobra	(D) D 1,50 m.			D 1,50 m entre 0 m - 0,70 m del suelo	D 1,50 m			

Apartado	Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura			
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé			0,80 m	0,80 m	0,90 m			
	Espacio de acceso frontal a lavabo			0,80 m	0,80 m				
	Barras	(D) Inodoro: fija y abatible en lado de acceso.		Inodoro: $H=0.70-0.80 \text{ m}$ , batiente la del lado de acceso. $L=0.85 \text{ m}$ .	Inodoro - bidés: H= 0,70-0,75 m, batiente la del lado de acceso.	Inodoro: a ambos lados. H = 0.70-0.75  m. $L \ge 0.60 \text{ m D } 4\text{-5cm}$ Barra abatible en el lado de acceso. Separación 60-70 cm			
	Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,40-1,40 m	H = 0.40-1.40  m	H = 0.85-1.20  m			
	Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca. Grifos bañera en el centro del lado mayor.	A presión o palanca. Grifos bañera en el centro del lado mayor.	A presión o palanca			
	Aparatos higiénicos	<ul> <li>(D) Inodoro: H = 0,50 ± 0,05 m.</li> <li>(D) Lavabo: Salida mínima: 0,70 m. H libre inferior ≥ 0,67 m.</li> <li>(D) Espejo inclinado.</li> </ul>		Lavabo sin pedestal, ni mobiliario inferior. Hueco libre, H = 0,65 m -0,75 m. Inodoro: H asiento = 0,45 m - 0,50 m. Espejo H inf. = 0,90 m	Espejo H inf. = 0,90 m	Lavabo sin pedestal, H sup. $\leq 0.85$ m Inodoro: H asiento = $0.45$ - $0.50$ m Espejo: H inf. $\leq 0.90$ m, o inclinado $10^{\circ}$			
	Pavimento			Antideslizante.	No deslizante	Antideslizante			
	Señalización			Letra H-M (Hombres- Mujeres) en altorrelieve, sobre el tirador.	Letra H-D (Homes- Dones) en altorrelieve, sobre el tirador.				
	Otros		Características fijadas en las normas de desarrollo de la Ley	Cuarto de baño accesible: además de los requerimientos anteriores se cumplirá:  Bañera: grifos en el centro; aproximación frontal o lateral; banco de apoyo; superficie interior		Cabina, ancho x largo ≥ 1,65 m x 1,80 m.  Ducha: barra horizontal H=75cm, barra vertical H inf. = 75 cm. Asiento abatible fijado a la pared 0,40 -0,50 m x 0,45 m H = 0,45-0,50 m.;			

Apartado	Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura			
				antideslizante.  Ducha: Espacio de dimensiones mínimas 0,85 m x 1,20 m, además		pavimento enrasado, antideslizante, huecos rejillas < 2cm. Grifería H = 0,85 - 1,20 m.			
				del espacio de aproximación lateral; asiento abatible fijado a la pared 0,40 m x 0,40 m H = 0,45 m.; pavimento enrasado, antideslizante, impermeabilizado mediante pendientes de desagüe 2%; grifería en el					
				centro del lado más largo H = 0,90 - 1,20 m.					
Dormitorios	Reserva mínima			En establecimientos residenciales, dormitorios con cuartos de baño accesibles: De 50 a 100, 5 plazas De 101 a 150, 10 plazas De 151 a 200, 15 plazas Más de 200, 20 plazas En establecimientos asistenciales: 1 mínimo	De 50 a 100, 2 plazas De 101 a 150, 4 plazas De 151 a 200, 6 plazas Más de 200, 8 plazas En establecimientos asistenciales: 1 mínimo	Establecimientos hoteleros: De 20 a 50, 1 plaza De 50 a 100, 2 plazas Más de 100, 3 plazas  Establecimientos Residenciales y Asistenciales: De 20 a 50, 1 plaza Más de 50, 2 plazas			
	Anchura mínima de puertas  Espacio de giro mínimo			0,80 m D 1,50 m	0,80 m D 1,50 m	0,80 m D 1,50 m			
	1			-,	,- v	D!,20 m frente a las puertas			
	Espacio de acceso lateral a la cama			0,85 m En habitaciones dobles, 0,85 m por los dos lados	0,80 m En habitaciones dobles, 0,80 m por los dos lados	0,90 m			

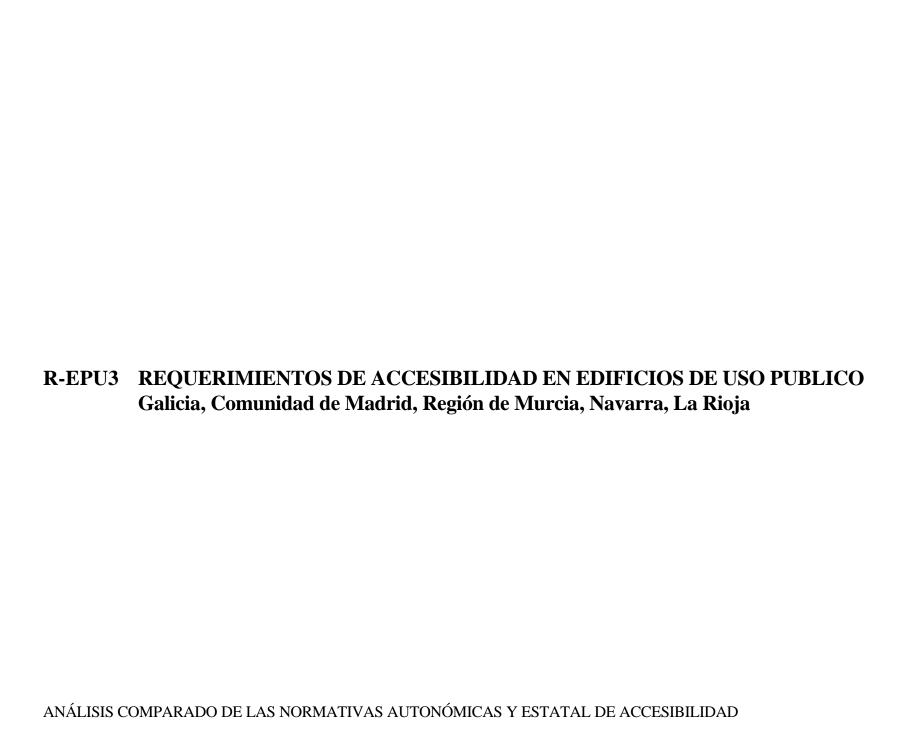
Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
		T	ı	T	T	T	
	Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0.40  m - 1.40  m	H = 0.40  m - 1.40  m		
	Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca	A presión o palanca		
	Otros						
Vestuarios	Reserva mínima	Al menos uno, (vestuario, ducha, aseo) junto a itinerario accesible.	Como mín. 1 accesible, de características fijadas en las normas de desarrollo de la Ley	Al menos una pieza accesible, (vestuario, ducha, aseo) junto a itinerario accesible.	1 ducha adaptada 1 cabina adaptada	En instalaciones deportivas, 2 aseos, 2 duchas y 2 cabinas, una por sexo.	
	Anchura mínima de puertas			0,80 m	0,80 m	0,80 m	
	Anchura libre mínima de circulación			1,00 m	0,90 m	1,20 m	
	Espacio libre de giro y maniobra			D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m	
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura			0,85 m	0,80 m		
	Pavimento			Antideslizante	No deslizante	Antideslizante	
	Colocación de mecanismos y accesorios			H = 0,40-1,40 m	H = 0,40-1,40  m	H = 0.85-1.20  m	
	Accionamiento de mecanismos			A presión o palanca	A presión o palanca	A presión o palanca	
	Señalización			Letra H-M (Hombres-	Letra H-D (Homes-		
				Mujeres) en altorrelieve	dones) en altorrelieve		
				sobre el tirador.	sobre el tirador.		
	Ducha individual adaptada			0,85 m x 1,20 m (ancho x	0,80 m x 1,20 m (ancho x	1,65 m x 1,80 m (ancho x	
				largo)	largo)	largo)	
				Asiento 0,40 m x 0,40 m	Pavimento enrasado	Pavimento enrasado,	
				H = 0.45 m. Grifos en el	Asiento 0,40 m x 0,40 m	antideslizante, huecos	
				lado más largo, H = 0,90-	Grifos en el lado más	rejillas < 2cm. Asiento	
				1,20 m.	largo, $H = 0.90-1.20 \text{ m}$ .	0,40-50 x 0,45m	
				Pavimento enrasado,	Barras de soporte H =	H = 0,45-0,50  m	
				antideslizante,	0,70-0,75 m.	Grifos $H = 0.85-1.20 \text{ m}.$	
				impermeabilizado		Barra de soporte	
				mediante pendientes de		horizontal $H = 0.75 \text{ m}$ ,	
				desagüe 2%; grifería en el		barra vertical H inf. =	
				centro del lado más largo H = 0,90 - 1,20 m.		0,75 m	
	Vootvorio individual adontada			H = 0,90 - 1,20 m. D 1,50 m, libre.	D 1,50 m, libre.	D 1,50 m, libre.	
	Vestuario individual adaptado					ו,ט m, libre.	
		1		Se puede cerrar.	Se puede cerrar	_	

Apartado		Normativa	Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura			
Mobiliario	Reserva mínima	(D) Diseño según gráficos del Anexo II del D. 61/1990		Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.	Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.	Mesas : 10%			
	Elementos salientes o volados			Si vuelan > 0,15 m : H > 2,10 m.	Si vuelan > 0,15 m: H > 2,10 m o elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m.				
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)			H = 1,00-1,40 m	H = 1,00-1,40 m	H = 0.85-1.10  m			
	De atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)	Junto a itinerario accesible, espacio libre para giro de una silla de ruedas.  (D) H superior ≤ 0,80 m.  H inferior > 0,65 m.  Profundidad ≥ 0,70 m.		H superior ≤ 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,85 m entre 0,00-0,70 m del suelo.	H superior ≤ 0,85 m. Si acceso frontal, ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre 0,00-0,70 m del suelo.	L ≥ 1,00 m H superior ≤ 0,85 m. Profundidad ≥ 0,30 m Espacio inf. libre de obstáculos ≥ 0,70 m			
	Mesas			H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00- 0,70 m del suelo.	H = 0,80 m Ancho libre de obstáculos de 0,80 m entre H 0,00- 0,70 m del suelo.	$H \le 0.85 \text{ m}$ . Espacio inf. libre de obstáculos $H = 0.70 \text{ m y}$ A = 0.90  m			
	Teléfonos públicos	Al menos uno junto a itinerario accesible. (D) Elementos manipulables: H ≤ 1,20 m (D) Cabina - locutorio: 0,70 m x 1,20 m.		Al menos uno junto a itinerario accesible.	Elementos manipulables: H ≤ 1,40 m. Cabina - locutorio: 0,80 m x 1,20 m, pavimento enrasado.	Elementos manipulables: H = 0,85-1,20 m.			
	Plazas de espectador reservadas	En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, de reuniones, teatros: Cerca de lugares de acceso y paso para usuarios de silla de ruedas.	Las salas de proyecciones, teatros, palacios de congresos, aulas, salas de conferencias y, en general, los locales de espectáculos, salones de	Dimensiones: 0,80 m x 1,20 m (ancho x largo).  En locales de espectáculos, aulas, salas de proyecciones, teatros se reservarán los	Dimensiones: 0,80 m x 1,20 m (ancho x largo)	En locales públicos : Ancho $\geq 0,90 \text{ m}$ Largo $\geq 1,20 \text{ m}$ y unidos a los accesos y itinerarios accesibles por zonas de ancho libre $\geq$ 1,20  m			

Apartado		Normativa	Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura			
•									
		Zonas específicas para	actos y otros análogos,	siguientes espacios					
		personas con deficiencias	contarán con un acceso	debidamente señalizados:		Reserva mín. de plazas :			
		auditivas o visuales;	debidamente señalizado y	a/ Para personas con		De 51 a 100, 1 plaza			
		mobiliario adecuado a	con espacios reservados	movilidad reducida cerca		De 101 a 250, 2 plazas			
		personas zurdas.	para personas en silla de	de lugares de acceso y		De 251 a 500, 3 plazas			
		(D) En auditorios	ruedas, así como espacios	paso (espacios laterales		De 501 a 1000, 4 plazas			
		cerrados > 500 plazas:	destinados a personas con	de las filas en contacto		De 1001 a 2500, 5 plazas			
		acondicionar para	limitaciones visuales y	con pasillos de 1,20 m)		De 2501 a 5000, 6 plazas			
		personas con limitaciones	auditivas.			De 5001 a 10000,7plazas			
		auditivas.		De 20 a 100 plazas, 2		Más de 10.000, 10 plazas			
				espacios reservados.					
				De 101 a 500 plazas, 5		Plazas señalizadas con el			
				De 501 a 1000 plazas, 10		símbolo de accesibilidad			
				De 1001 a 5000 plazas,					
				20					
				Más de 5000 plazas, 30					
				b/ Zonas específicas para					
				personas con deficiencias					
				auditivas o visuales,					
				donde las dificultades					
				mencionadas se reduzcan					
				y dotadas de mobiliario					
				adecuado a personas					
				zurdas.					
	Otros	(D) Especificaciones de							
		acondicionamiento para							
		disminuciones auditivas o							
		visuales.							
Otros				Instalaciones deportivas					
				accesibles en edificios					
				de uso público: un					
				itinerario accesible que					
				une las instalaciones					

Apartado	Normativa				
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					•
			(pistas, piscinas, ) con		
			elementos comunes y con		
			la vía pública; en las		
			piscinas, ayudas técnicas		
			para la entrada y salida		
			del vaso de la piscina a		
			personas con movilidad		
			reducida.		
			Áreas de trabajo en		
			edificios de uso público:		
			Itinerario accesible:		
			banda de paso de 0,90 x		
			2,10 m; sin escalera;		
			rampas $\leq 12\%$ y L $\leq 10$		
			m; en rampas exteriores		
			pendiente transversal ≤		
			5%. Puertas de 0,80 m		
			accionadas a presión o		
			palanca.		
			Servicio higiénico		
			accesible: puertas 0,80 m		
			accionadas a presión o		
			palanca; espacio de		
			aproximación a inodoro y		
			lavabo ≥ 0,80 m; grifos a		
			presión o palanca;		
			accesorios y mecanismos		
			H ≤ 1,40 m; pavimento		
			antideslizante;		
			,		
			Vestuario accesible:		

Apartado	Normativa					
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
		_			1	
			puertas de 0,80 m			
			accionadas a presión o			
			palanca; espacios de			
			circulación ≥ 1,00 m;			
			espacios aproximación			
			lateral a casilleros,			
			duchas, etc. $A \ge 0.85$ m;			
			pavimento suelo y ducha			
			antideslizante; accesorios			
			y mecanismos H ≤ 1,40			
			m.			



Apartado	Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La			
Nivel de	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado	(A) Adaptado	Nivel 1: en recorridos	(A) Adaptado			
Accesibilidad	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>		(P) Practicable (C) Convertible	(P) Practicable (C) Convertible	intensivos (estructura principal de comunicación y recorridos específicos	(P) Practicable (C) Convertible			
	Nivel 1 Nivel 2				para disminuidos físicos y sensoriales). <b>Nivel 2</b> : en recorridos medios (estructura	(Estos niveles se definen en la Ley pero no se concretar parámetros)			
,					secundaria de comunicación).				
Ámbito de aplicación	General	Edificios que impliquen concurrencia de público de titularidad pública o	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada</b> .	Edificios de uso público de titularidad pública o privada.	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada</b> .	Edificios de uso público de <b>titularidad pública o privada.</b>			
		<b>privada</b> . Lista de usos públicos.	Lista de usos públicos.	(D) Lista de usos públicos.	Lista de usos públicos.	Lista de usos públicos.			
		(A) Construcción, ampliación o reforma.	(A) Construcción, ampliación y reforma.	(A) (P) (C) Nueva construcción.	(1) (2) Obras de nueva planta, ampliación, reforma, adaptación, mejora o cambio de uso	(A) Construcción, ampliación o reforma de edificios de uso público. (también cambio de uso			
		(P) Ampliación o reforma cuya adaptación implique medios técnicos o	supresión de barreras arquitectónicas.	(P) Reforma, rehabilitación o restauración si requiere	de los edificios y locales de uso o concurrencia públicos.	según D 38/1988)  (P) Ampliación o reforma			
		económicos desproporcionados.		medios técnicos o económicos	Planes de actuación en edificios existentes.	donde se requieran medios técnicos o económicos			
		Plan de actuación para la adaptación de edificios de		desproporcionados.  (D) Plan de actuación	edificios existentes.	desproporcionados.			
		titularidad de las administraciones públicas gallegas o sobre los que dispongan derecho de uso.		para adaptar edificios de la Administración autonómica.		Aplicable en planes de evacuación y seguridad.			

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
			de					
1	1		T	T	T	T		
		Aplicable en planes de						
		evacuación y seguridad.						
	Excepciones	Inmuebles de uso público	Edificios e inmuebles	Proyectos singulares,	Edificios de valor	Edificios de valor		
		declarados bienes de	declarados de interés	previo informe de la	histórico - artístico	histórico - artístico		
		interés cultural, siempre	cultural o edificios de	Comisión Regional.	cuando las modificaciones	cuando las modificaciones		
		que las modificaciones	valor histórico - artístico.		conlleven un	conlleven un		
		necesarias afecten a			incumplimiento de su	incumplimiento de su		
		elementos objeto de			normativa específica.	normativa específica.		
		protección. En este						
		supuesto, se desarrollará			Soluciones alternativas si	Soluciones alternativas en		
		un programa de			el coste adicional por	construcción o		
		accesibilidad en el que se			cumplir la normativa es >	rehabilitación de		
		pueden habilitar ayudas			20 % al coste de la obra	inmuebles de		
		técnicas para permitir la			ordinaria.	características singulares.		
		visita de personas con						
		limitaciones o con						
		movilidad reducida.						
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Al menos un	Acceso a través de un	Al menos un itinerario	(1) (2) Los accesos	(D) Un itinerario		
		acceso peatonal al	itinerario peatonal.	adaptado que comunique	principales a los	peatonal que comunique		
		interior.		todas las zonas públicas	edificios.	la edificación con la vía		
			Al menos un itinerario	con el exterior y con la vía		pública.		
		(A) (P) Al menos un	peatonal en conjunto de	pública.	(1) (2) Itinerarios			
		itinerario peatonal en	edificios o instalaciones		peatonales que unan un			
		conjunto de edificios o	que los una entre sí y con		conjunto de edificios o			
		instalaciones que los una	la vía pública que estará		servicios anexos.			
		entre sí y con la vía	señalizado.					
		pública.						
	Itinerarios interiores	(A) (P) Comunicación	(A) Itinerario	(A) Edificios de nueva	(1) (2) Comunicación	(D) Acceso sin escalera		
		horizontal entre	horizontal que una entre	construcción de más de	horizontal entre áreas de	hasta nivel de plataforma		
		espacios, instalaciones y	sí las dependencias y	una planta: ascensor	uso público.	del ascensor.		
		servicios: itinerarios y	servicios y con el exterior.	adaptado que comunique				
1		rampas.		dependencias de uso	(1) (2) Comunicación	(D) Comunicación libre		

Apartado	partado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La			
•		_	_						
		(A)(P) Comunicación vertical entre espacios, instalaciones y servicios: ascensor, escalera, rampas, tapices rodantes.	(A) Itinerario en vertical que una las dependencias y servicios.	público y uso restringido.  (P) Zonas de uso no restringido al público.  (C) Zonas con acceso restringido al público.	vertical entre áreas de uso público.  (1) Dependencias y espacios situados en áreas de uso público.  (1) Servicios higiénicos.	de barreras entre acceso y dependencias de uso público. El ascensor es obligatorio en todo edificio de la lista de usos públicos de 4 o más plantas (se cuenta la planta baja).			
		D. III. 100	1.00	(0) (1) 1.50	<ul><li>(1) Plazas de garaje y sus accesos.</li><li>(1) Mobiliario.</li></ul>	(D) Zonas o áreas de uso público, como mínimo las de uso principal, sin barreras.			
	Banda de paso mínima	Pasillos: 1,20 m con estrechamientos puntuales de 0,90 m.	1,20 m., pasillos D 1,50 m, vestíbulos	(O) ( <b>A</b> ) 1,50 m, pasillos (O) ( <b>P</b> ) 1,20 m, pasillos	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,20 m			
	Desniveles en general		Desniveles del itinerario horizontal se salvarán mediante rampas.		(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%				
	Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	El acceso al interior del edificio: cumplirá las condiciones de itinerarios peatonales.		<ul> <li>(O) Altura de umbral ≤ 3 cm, redondeado o achaflanado.</li> <li>(O) Casos justificados: altura ≤ 12 cm con plano inclinado 30%.</li> </ul>	(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%.	(D) H ≤ 12 cm y plano inclinado ≤ 60°.			
	Espacio libre de giro	D 1,50 m en vestíbulos.			(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m				
	Espacio libre en cambios de dirección		D 1,50 m Estrechamiento permitido en huecos de paso de L > 8,80 m, con 1,20 m sin puertas antes y después.	(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m				
	Pendiente longitudinal máxima		12%		(1)	(D) 11%, $L \le 5 \text{ m}$			

Apartado	Apartado		Normativa						
_		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La			
					6%, 8 m < L < 15 m 8%, 3 m < L < 8 m 10%, L < 3m (2) 8%, 8 m < L < 15 m 10%, 3 m < L < 8 m 12%, L < 3m				
	Pendiente transversal máxima								
	Otros		H libre = 2, 10 m Sin resaltes, ni peldaños aislados o escaleras.			(D) Portales y vestíbulos con iluminación permanente o interruptores fácilmente localizables			
Pavimentos	Características				(1) (2) Duros con textura antideslizante.				
	Diferenciados en								
	Otros								
Puertas	Anchura mínima puertas o huecos paso	(D) 0,80 m	0,80 m	(O) 0,80 m exterior	(1) 0,80 m (2) 0,70 m	(D) 0,80 m			
	Espacio libre de maniobra		1,20 m. profundidad, ambos lados	(O) 1,20 m	(1) Aproximación (ancho x fondo) Frontal sin barrido de puerta: 1,45 x 1,20 m Frontal con barrido de puerta: 1,95 x 1,40 m Lateral sin barrido de puerta: 1,20 x 1,60 m Lateral con barrido de puerta: 1,20 x 2,20 m	(D) D 1,20 m a ambos lados sin barrido de la hoja.			
	Accionamiento de tiradores			(O) Manivela u otro sistema de fácil manipulación	(1) Manillas de forma prismática o cilíndrica estilizada				

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Puertas de vidrio  Otros	(D) Zócalo protector 0,30 m y señalización con elementos de color.  (D) Puertas giratorias: sistema alternativo de puertas (electrónicas o mecánicas). (D) Zócalo protector de 0,30 m todas las puertas.	Vidrio de seguridad con zócalo protector de 0,40 m. Banda de señalización horizontal de color H = 0,60-1,20 m.  Puertas automáticas: mecanismos de ralentización y seguridad en caso de aprisionamiento.  Puertas de emergencia:	(O) Puertas giratorias: sistema alternativo de puertas (automáticas).	Se evitarán accesos únicos con puertas giratorias de franqueo dificultoso.	(D) Señales o protecciones para evitar tropiezos.
Rampas	Anchura libre mínima	1,50 m. Mínimo 0,90 m cuando complemente a	A ≥ 1,00 m, accionamiento a presión.	(O) (A) 1,20 m (O) (P) 0,90 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m	(D) 1,00 m
	Pavimento	una escalera.		(O) Duro, antideslizante; diferenciado en el arranque superior.		
	Pendiente longitudinal máxima	6% si L ≥ 10 m 8% si 3 m ≤ L < 10 m 10% si L < 3 m (Si las condiciones físicas del lugar no lo permitiesen, se podría aumentar un 2%, y se justificará en memoria.		(O) (A) 6% (O) (P) 8%, 10% si L < 10 m; 12% si L < 3 m.	(1) 6%, 8 m < L < 15 m 8%, 3 m < L < 8 m 10%, L < 3m (2) 8%, 8 m < L < 15 m 10%, 3 m < L < 8 m 12%, L < 3m	(D) 11%
	Pendiente transversal máxima	J		(O) 2%	(1) (2) 2%	
	Longitud máxima			(O) 10 m	(1) (2) 15 m	(D) 5 m
	Longitud mínima rellano intermedio	1,50 m		(O) 1,50 m		(D) 1,20 m
	Espacio libre inicio y final de rampa	1,80 x 1,80 m		(O) 1,50 m		
	Protección lateral	En los lados libres H = 5 - 10 cm del pavimento.		(O) A ambos lados H ≥ 5 cm	A ambos lados, estén exentos o no de	

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
					paramentos verticales.			
	Pasamanos	A ambos lados. H = 0.90		(O) A ambos lados, doble	(alto x ancho): 10x10 cm			
	Otros	m. Se recomienda otra barra H = 0,70 m.  (D) Prolongación extremos ≥ 0,45 m.  (D) D = 4-6 cm, libre de resaltos. Separación a paramentos verticales ≥ 4 cm. Espacio de giro D 1,50 m.		pasamanos. H = 0,65- 0,75 y H = 0,80-0,90 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	(2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm. Rampa: pendiente > 6%.			
	Guss	Espacio bajo rampa H < 2,10 m: cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna no exterior ≥ 10 lux.			Rampa escalonada, huella: (1) 1,50 m. (2) 1,20 m contrahuella: (1) (2) mínima: 7 cm, máxima: 12 cm.			
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,40 m	1,20 m. Superficie ≥1,20 m <sup>2</sup>	(O) (A) 1,40 m (O) (P) 1,20 m, Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(1) 1,40 m (2) 1,20 m, Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(D) 1,20 m, Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>		
	Anchura de cabina	1,10 m	0,90 m.	(O) A: 1,10 m (O) P: 0,90 m	(1) 1,10 m (2) 0,90 m	(D) 0,90 m		
	Apertura puertas de cabina	automáticas	automáticas	(O) automáticas		(D) automáticas		
	Apertura puertas de recinto	automáticas	automáticas	(O) automáticas		(D) telescópicas, de fuelle o automáticas		
	Anchura puertas ascensor	0,80 m	0,80 m	(O) 0,80 m	(1) 0,85 m (2) 0,75 m			
	Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor	D 1,50		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m			
	Señalización de apertura de las puertas				Indicador acústico	(D) Indicador de nivel o planta		
	Altura de botonera	0,90-1,40 m,	≤ 1,20 m.	(O) 0,80-1,40 m	(1) (2) 1,00 m			

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		recomendable horizontal.				
	Lectura de botonera	Recomendable botones con señalización en relieve	Arábiga y otra alternativa. Botones de alarma identificables visual y tácticamente.	(O) Numeración y símbolos en relieve Braille	(1) (2) Alarma: triángulo, parada: cuadro; cada piso con luz interior y dispuestos para que sean localizados por los invidentes.	
	Pavimento de la cabina			(O) Pavimento antideslizante; no se permite alfombra o moqueta suelta.	(1) (2) Pavimento antideslizante. Coeficiente de rozamiento 0,4-0,8.	
	Pasamanos	(D) $H = 0.90 \text{ m}$	H = 0.90  m.	(O) $H = 0.75 - 0.90 \text{ m}$		
	Señalización en planta		Sistemas alternativos a los visuales.		(1) (2) Indicadores luminosos de llegada, salida y sentido de desplazamiento del ascensor.	
	Otros	Condiciones para escaleras mecánicas y tapices rodantes. Los ascensores servirán a las plantas de aparcamiento cuando las hubiere.		(O) Se admiten mecanismos elevadores justificando idoneidad en desniveles entre umbral y ascensor.	Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones verticales desde la rasante de PB en todos los recorridos intensivos (1) y en los recorridos medios (2) que se desarrollen en edificios > PB+3PP.	(D) Pavimento apropiado, evitándose alfombras y moquetas sueltas
Aparcamiento	Reserva	En los aparcamientos que dan servicio a edificios de uso público. Sin definir reserva.	En los aparcamientos de uso público, en superficie o interior de edificios, fijadas reglamentariamente. En los edificios de uso Administrativo Sanitario	(O) 1 cada 50 o fracción	3% del total de plazas existentes, mínimo 1.	

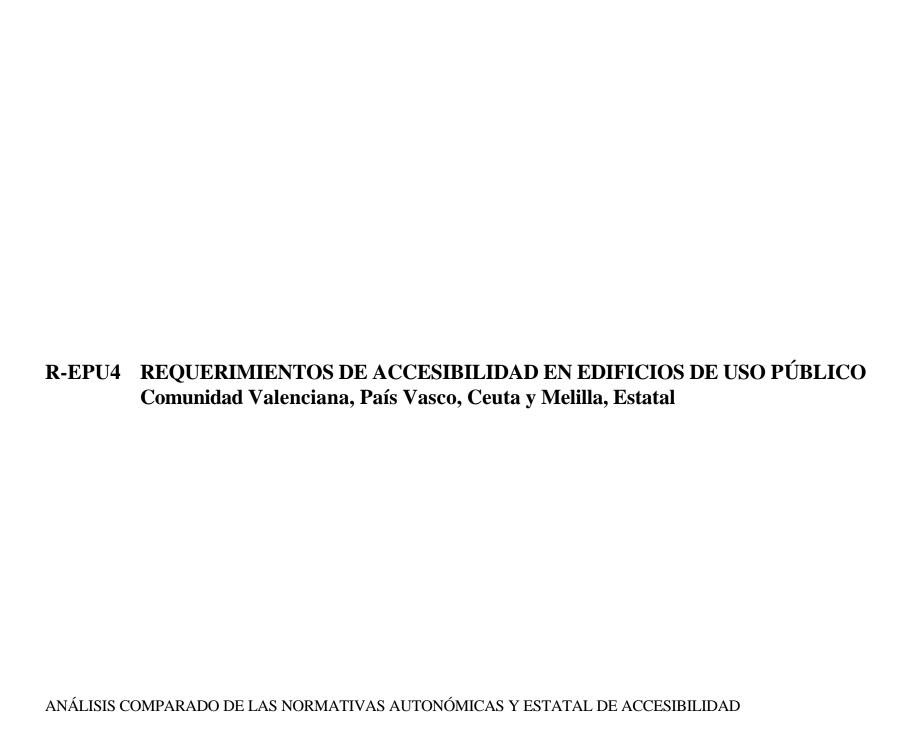
Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
Г		T		Ι	Ι	1		
			y Asistencial que no dispongan de garaje, reserva en la vía pública al menos 1 plaza.					
	Situación	(D) Próximos a una entrada accesible	Próximas a los accesos peatonales.	(O) Próximas a los accesos	(1) (2) Próximas a los accesos			
	Dimensiones mínimas en batería	(2,00+1,50) x 4,50 m	3,60 x 5,00 m.	(O) 3,30 x 4,50 m	(1) (2) 3,20 x 5,00 m			
	Dimensiones mínimas en hilera	(2,00+1,50) x 4,50 m	3,60 x 5,00 m.					
	Espacio de acercamiento	Franja lateral A ≥ 1,50 m						
	Señalización	(D) Símbolo internacional de accesibilidad.	Símbolo internacional de accesibilidad y señal de prohibido aparcar a otros usuarios.	(O) Símbolo internacional de accesibilidad en suelo y placa.				
	Otros							
Escaleras	Anchura mínima	1,20 m	1,20 m	(O) A: 1,20 m (O) P: 1,00 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m			
	Dimensión mínima de huella (h)	2 t + h = 62-64 cm. Sin resaltes sobre la tabica o inclinada $\leq 15^{\circ}$ con la vertical.	30 cm	$2t + h = 64 \pm 1 \text{ cm}$ 27 cm	(1) (2) 28 cm (máxima 36 cm). Sin resaltes sobre la contrahuella			
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)	17 cm	17 cm	18,5 cm	(1) (2) 18,5 cm (mínima 13 cm)			
	Número máximo de peldaños seguidos	H ≤ 2,00 m. Desniveles de un sólo rellano se salvarán con rampa.		(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)			
	Longitud rellano intermedio	1,20 m	1,20 m	Igual al ancho de la escalera.				
	Pasamanos	A ambos lados, H = 0,90 m. Recomendable una segunda barra H = 0,80 m. (D) Prolongar 0,45 m de	A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,90 m. y H = 0,70 m.	(O) A ambos lados, doble pasamanos. H = 0,50-0,60 m y H = 0,90-1,00 m. Prolongación de los	<ul> <li>(1) A ambos lados</li> <li>(2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales.</li> <li>(1) (2) H = 0,95 m y H =</li> </ul>			

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
		los extremos. Separación a paramentos ≥ 4 cm		extremos: 0,30 m.  Sección D 3-5 cm.  Separación a paramentos  ≥ 4 cm.  Escaleras A > 3 m,  pasamanos intermedio	0,70 m. (1) (2): D = 4-6 cm. (1) (2) Separación a paramentos = 4-6 cm.			
	Otros	Espacio bajo escalera H < 2,10 m, cerrado o protegido. Nivel de iluminación nocturna, no exterior ≥ 10 lux. Requerimientos para escaleras mecánicas y tapices rodantes.  (D) Complementar cualquier tramo de escalera con rampa o elemento mecánico.	Directriz recta o ligeramente curva. No se permiten mesetas en ángulo ni partidas, ni escaleras compensadas. Huella con material antideslizante, sin resaltes sobre la tabica. Pavimento de textura y color diferenciados en inicio y final de escalera. Requerimientos para escaleras mecánicas y tapices rodantes.	(O) Desniveles menores a 3 peldaños: salvar mediante rampa. (O) Pavimento diferenciado en el arranque superior de la escalera.				
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Como mínimo, 1 para cada sexo, compuesto por un lavabo y un inodoro.	1, como mínimo Dependerá del aforo	(O) 1, como mínimo	10% del total existente; 1, como mínimo.			
	Puertas	0,80 m, hacia afuera. (D) Zócalo protector 0,30 m. Tirador H = 0,90-1,20 m en la cara exterior.	0,80 m.	(O) 0,80 m. Abren hacia el exterior y se accionan mediante manivela.				
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D 1,50 m.	(O) D 1,50 m	(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m			
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	0,80 m	0,70 m. a ambos lados					
	Espacio de acceso frontal a lavabo	0,80 m	Suficiente para acceso frontal y uso.					

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
•								
	Barras	Inodoro: a ambos lados, H = 0,25-0,30 m sobre asiento, abatible la del lado de acceso.	H = 0.70  m y  L = 0.50  m. De sujeción y abatibles.	(O) Asideros abatibles sólidamente anclados	(1) H = 0,65 m. D 4-6 cm. Separación a paramentos: 4-6 cm.			
	Colocación de mecanismos y accesorios	(D) H = 0,90-1,20 m	H = 0,90 m		Interruptores (1) H $\leq$ 1,00 m (2) H $\leq$ 1,40 m			
	Accionamiento de mecanismos	Grifería a presión o palanca.	De fácil manipulación		Interruptores (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada Grifería y manillas (1) de forma prismática o cilíndrica estilizada.			
	Aparatos higiénicos	Inodoro: H = 0,45-0,50 m.  Lavabo: sin pie ni mobiliario inferior. H superior = 0,85 m.  (D) Espejo: H parte inferior = 0,90 m, ligeramente inclinado.	Borde inferior del espejo H ≤ 0,80 m.		Se definen planos de uso de los aparatos y parámetros de referencia.			
	Pavimento	(D) Antideslizante. Rejas enrasadas, abertura ≤ 1 cm.		(O) Antideslizante. Rejillas abertura ≤ 1 cm.				
	Señalización							
	Otros							
Dormitorios	Reserva mínima Anchura mínima de puertas Espacio de giro mínimo				(1) Cilindro H = 1,50 m,			
					D = 1,20 m			
	Espacio de acceso lateral a la cama							
	Colocación de mecanismos y accesorios		l			1		

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
ı		1	T	T	1	1
	Accionamiento de mecanismos					
	Otros					
Vestuarios	Reserva mínima	1 ducha	1 ducha	(O) 1 aseo, 1 ducha y 1		
		1 cabina de vestuario	1 cabina de vestuario	vestuario para cada sexo.		
	Anchura mínima de puertas			(O) 0,80 m		
	Anchura libre mínima de circulación	1,20 m				
	Espacio libre de giro y maniobra	D 1,50 m	D. 1,50 m	(O) D 1,50 m	(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc.					
	Pavimento	Antideslizante		Antideslizante, rejillas de obertura ≥ 1cm		
	Colocación de mecanismos y accesorios		H ≤ 1,20 m			
	Accionamiento de mecanismos					
	Señalización					
	Ducha individual adaptada	(0,80 m + 0,80 m) x 1,20 m.	Asiento adosado a pared de 0,45 x 0,40 m a 0,55 m de altura. Barras fijas o abatibles H = 0,75 m.	(O) Banco fijo o abatible. Asideros firmes.	(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
	Vestuario individual adaptado	1,80 m x 1,70 m.	Asiento adosado a pared de 0,45 x 0,40 m a 0,55 m de altura. Barras fijas y abatibles H = 0,75 m.		(1) Cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
Mobiliario	Reserva mínima	De acceso y uso para todas las personas.			Criterios: planos de uso y parámetros de referencia	
	Elementos salientes o volados	H ≥ 2,10 m				
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)	0,90 m ≤ H ≤ 1,40 m				
	De atención al público (mostradores,	H ≤ 0,85 m, A ≥ 0,80 m.	H ≤ 1,10 m, con un tramo			
	ventanillas, etc.)		sin obstáculos $L \ge 0.80 \text{ m}$ y $H \ge 0.80 \text{ m}$ .			
	Mesas	H libre inferior $\geq 0.70$ m, con ancho A $\geq 0.80$ m				

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid, Comunidad	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		de				
Teléfonos públicos		H ≤ 1,20 m.				
Plazas de espectador reservadas para	En locales de	Dependiendo del aforo,				
personas con limitaciones	espectáculos, aulas y	disponiendo tanto reserva				
	otros análogos.	permanente como				
		espacios convertibles.				
		Señalizadas.				
Otros						



Apartado		Normativa	Normativa		
-		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		Comunidad		-	
					_
Nivel de	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(AC) Accesible (cuyas	Proyecto de Orden del	(P) Practicable
Accesibilidad	(A) Adaptado	( <b>P</b> ) Practicable	condiciones se definirán	Ayuntamiento de Ceuta	
	(P) Practicable		en normas de desarrollo)		
	(C) Convertible				
	(AD) Adaptable		(D) (P) Practicable		
Ámbito de aplicación	General	Edificios de uso público	Edificaciones de nueva		(P) Edificios de nueva
		no destinados a vivienda.	planta, incluidas las		planta de <b>concurrencia</b>
			subterráneas.		de público.
		(A) Uso general:	Especificaciones para uso		
		Concurrencia de público.	hotelero y agroturismo.		
		( <b>P</b> ) Uso restringido :	Obras de reforma,		
		Uso ceñido a actividades	ampliación o		
		internas del edificio sin	modificación.		
		concurrencia de público.			
			Programas cuadrienales de		
		Las actuaciones sobre los	adecuación de los		
		edificios existentes deben	edificios existentes,		
		fomentar la obtención de	elaborados por el		
		un nivel de accesibilidad	Gobierno Vasco,		
		practicable y, en su caso	Diputaciones Forales y		
		adaptado, con el orden de	Ayuntamientos.		
		prioridad que se			
		establezca.	(D) Lista de usos		
			públicos.		
		Planes generales de			
		adaptación.			
	Excepciones		(D) En reformas,		Condicionantes
			adaptaciones o mejoras si		urbanísticas, previsiones
			se originan soluciones no		de un plan especial:
			correctas o exigen la		proyecto con justificación
			medios económicos		de imposibilidad.
			desproporcionados:		Respeto a los valores

Apartado		Normativa	Normativa		
		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		Comunidad		-	
		•			
			soluciones alternativas.		histórico - artísticos.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Un itinerario que	(AC) Uso hotelero:		(P) Comunicación
		una el <b>interior con el</b>	Accesos con la vía		interior - exterior
		exterior del edificio y	pública, con los servicios		
		con la vía pública.	o edificaciones anexas de		
			uso comunitario y con los		
			aparcamientos.		
			(AC) Agroturismo:		
			Reforma, ampliación o		
			modificación de casas		
			particulares: se		
			recomienda adaptar al		
			menos una unidad.		
			(D) (P) Comunicación		
			interior - exterior.		
			(D) (P) Conjunto de		
			edificios o instalaciones:		
			acceso a los diferentes		
			inmuebles, sin gradas, ni		
			escaleras hasta el nivel del		
			ascensor.		
	Itinerarios interiores	(A) (P) Itinerario que	(AC) Uso hotelero:		(P) Comunicación entre
		comunique vertical y	comunicaciones de los		un acceso al edificio y las
		horizontalmente las áreas	alojamientos con los		áreas y dependencias de
		y dependencias de uso	elementos comunes, así		uso público.
		público, un aseo adaptado	-		(D)
		y garaje.	los alojamientos		(P) Itinerario de acceso, a
			reservados.		menos a un aseo adaptad
					en cada local o unidad de
			(AC) Agroturismo:		ocupación independiente

·		Normativa		Normativa	
		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		Comunidad			
•		ı	1	1	
			Reforma, ampliación o modificación de casas particulares: se		
			recomienda adaptar al menos una unidad.		
			(D) (P) Espacios de libre acceso al público		
			interiores a la edificación destinadas a usos y actividades de la lista (Art. 1 del D 291/1983).		
	Banda de paso mínima	0,90 m, pasillos 1,50 m, zaguán o portal.	(D) Generales: 1,50 m secundarios: 1,10 m		0,90 m
	Desniveles en general	Prohibidos los desniveles que se salven únicamente con escaleras o peldaños aislados.	(D) Sin escaleras, ni escalones aislados. (D) Desnivel máximo ± 2 cm		Sin escaleras ni peldaños aislados.
	Desnivel máximo sin rampa a la entrada al edificio	Desnivel < 12 cm, plano inclinado ≤ 60 %.			Desnivel máximo desde el exterior al portal $H \le 12$ cm con plano inclinado $\le 60\%$ .
	Espacio libre de giro en cada planta		(D) D 1,50 m, vestíbulo		
	Espacio libre en cambios de dirección	Giro silla de ruedas	(D) D 1,50 m, cruces de recorridos.		Giros con silla de ruedas
	Pendiente longitudinal máxima	8%, si L ≥ 3 m 10% si L < 10 m 12%, si L < 3 m	(D) P ≤ 8,33% (1/12), si L ≥ 3 m (D) P ≤ 10% (1/10), si L ≤ 3 m (D) Recom. P ≤ 6%		8% 10% si L < 10 m 12% si L< 3m
	Pendiente transversal máxima				
	Otros				

Apartado		Normativa	Normativa		
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
Pavimentos	Características		(D) Antideslizante, en especial: rampas, pasillos generales, aseos, vestuarios y duchas.		
	Otros		(D) Dependencias: suprimir alfombras o con tejido fuerte y de poco pelo.		
Puertas	Anchura mínima de hueco libre de paso Espacio libre de maniobra	0,80 m horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta	(D) 0,80 m		0,70 m horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta
	Accionamiento de tiradores	por las nojas de la puerta	(D) Tiradores cómodos que no exijan ambas manos para abrirlas. (D) H = 0,90-1,20 m. (D) En los accesos se admite puertas electrónicas y mecánicas con mecanismo de acción por presión en el suelo o célula fotoeléctrica.		por las nojas de la puerta
	Puertas de vidrio		(D) Vidrio armado o similar. Zócalo H ≥ 0,30 m.		
	Otros		(D) Accesos al edificio: no se admite puertas giratorias		
Rampas	Anchura libre mínima  Pavimento	Antideslizante	(D) 1,10 m, dirección única (D) Antideslizante,		Antideslizante
	r aviiiiciiio	Anddesitzante	rugoso preferiblemente		Antidestizante

Apartado		Normativa			Normativa
_		Valenciana,	Vasco, País Ceuta y Melilla		Estatal
		Comunidad			
•	_	T	T	1	
	Pendiente longitudinal máxima	8%, si L $\geq$ 3 m	(D) $P \le 8,33\%$ (1/12), si		8%
		10% si L < 10 m	$L \ge 3 \text{ m}$		10% si L < 10 m
		12%, si L < 3 m	(D) $P \le 10\%$ (1/10), si L		12% si L< 3m
			≤ 3 m		
			(D) Recom. P ≤ 6%		
	Pendiente transversal máxima		(D) horizontal		
	Longitud máxima		(D) $10 \text{ m}$ , o H < $0.80 \text{ m}$		
	Longitud mínima rellano intermedio		(D) 1,10 m		
	Espacio libre inicio y final		(D) D 1,50 m		
	Protección lateral		(D) Bordillo H ≥ 5 cm		
	Pasamanos	Dotadas de elementos de	(D) A ambos lados.		Dotados de elementos de
		protección y ayuda	(D) Doble: $H = 0.90 \pm$		protección y ayuda
			$0.05 \text{ m}$ ; $H = 0.75 \pm 0.05 \text{ m}$		adecuados
			(D) Prolongar extremos: L		
			$= 0.40 \pm 0.05 \text{ m}$		
			(D) D 4-5 cm. Distancia		
			libre horizontal a		
			obstáculo 3 cm. Fijados		
			por la parte inferior.		
	Otros				
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	1,20 m	(D) 1,40 m		1,20 m
		Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>			Superficie $\geq 1,20 \text{ m}^2$
	Anchura de cabina	0,90 m	(D) 1,10 m		0,90 m
	Anchura mínima paso libre de puertas	0,80 m	(D) 0,80 m		0,80 m
	Apertura puertas de cabina	automática	(D) telescópicas o		automáticas
			automáticas		
	Apertura puertas de recinto	automática	(D) telescópicas o		automáticas
			automáticas		
	Espacio libre frente a ascensor		(D) 1,50x1,20 m		
			(recom. 1,80x1,80 m)		
	Pavimento cabina		(D) Evitar uso de		
			alfombras o moquetas		
			sueltas.		

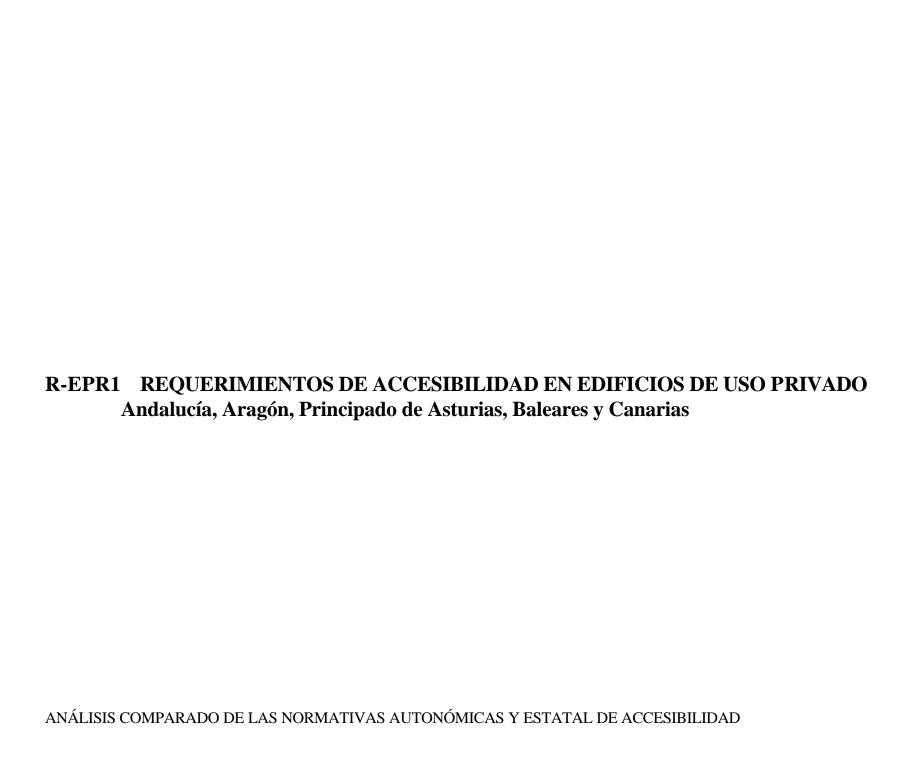
Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	Señalización de apertura de las puertas		(D) Según normativa de ascensores		
	Altura de botonera		(D) 0,90-1,20 m, parte central de las paredes laterales.		
	Lectura de botonera				
	Pasamanos Señalización en planta		(D) $H = 0.90 \pm 0.05 \text{ m}$		
	Otros	Mecanismos elevadores especiales: acreditar idoneidad para personas con movilidad reducida.	(D) Cancela y cabina con zócalo H ≥ 0,30 m		Mecanismos elevadores especiales: acreditar idoneidad para personas con movilidad reducida.
Aparcamiento	Reserva mínima	1 cada 50 o fracción	1 cada 40 o fracción		
	Situación	Próxima a los accesos del itinerario practicable	Próximas a los accesos al peatonales del edificio		
	Dimensiones mínimas en batería	3,30 m x 4,50 m	(D) $A \ge 3, 60 \text{ m}$ (D) $A \ge 3, 20 \text{ m}, \text{con un}$ lado libre		
	Dimensiones mínimas en hilera				
	Espacio de acercamiento		(D) Itinerario accesible		
	Señalización		(D) Símbolo de accesibilidad rotulado bilingüe		
	Otros				
Escaleras	Anchura mínima		(D) 1,20 m		
	Dimensión mínima de huella		(D) 30 cm, escaleras en abanico o caracol		
	Dimensión mínima de contrahuella				
	Número mínimo - máximo de peldaños		(D) 3 mínimo		
	Longitud rellano intermedio		(D) 1,20 m		
	Pasamanos		(D) $H = 0.90 \pm 0.05 \text{ m}$		

Apartado		Normativa	Normativa				
		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal		
		Comunidad					
ē		•	_		_		
			(recomendable doble H =				
			$0.90 \pm 0.05 \text{ m y H} =$				
			$0.45 \pm 0.02 \text{ m}$				
			(D) D 4-5 cm. Distancia				
			libre horizontal a				
			obstáculo 3 cm. (recom.				
			4-5 cm). Fijados por la				
			parte inferior.				
	Otros		(D) Directriz recta, en				
			abanico o caracol si h≥				
			0,30 m				
			(D) Itinerario alternativo				
			con rampa o ascensor.				
			(D) Desniveles de 1 ó 2				
g 11 11 11 1			escalones: rampa.				
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Al menos uno en el	Un elemento por sexo por		Al menos uno en cada		
		itinerario practicable de	cada 10 o fracción.		unidad de ocupación		
	D	cada planta del edificio.	(D) 0.00				
	Puertas		(D) 0,80 m, apertura				
	T ' 11 1 ' ' ' 1	1.20	hacia afuera o correderas				
	Espacio libre de giro y maniobra	1,20 m. Anchura de cabina	(D) Espacios generales: 1,50 m				
			(D) Cabina de inodoro:				
		individual para inodoro ≥ 1,40 m.	(Ancho x Fondo) $\geq 1,40 \text{ x}$				
		1,40 III.	1,80 m				
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera,	0,65 m	1,00 III				
	ducha y bidé	0,05 III					
	Espacio de acceso frontal a lavabo	0,65 m					
	Barras	0,05 III	(D) Inodoro: $H = 0.80 \pm$				
	Dairas		0.05  m., D = 4-5  cm.				
			Batiente la de acceso al				
			inodoro				
	Colocación de mecanismos y accesorios		(D) H= 0,90-1,20 m				
I	Colocación de mecanismos y accesonos	<u> </u>	(D) 11- 0,90-1,20 III				

Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		Comunidad			
1				1	
	Accionamiento de mecanismos		(D) Puertas de inodoros		
			con tiradores que no		
			exijan amas manos para		
			abrirlas.		
			Grifería tipo monomando		
			preferiblemente.		
	Aparatos sanitarios		(D) <i>Lavabo</i> sin pie H ≤		
			0,80 m.		
			(D) Inodoro H asiento =		
			0,45-0,50 m		
			(D) <i>Espejo</i> : inclinado. H		
	Pavimento		borde inferior ≤ 0,95 m.		
	Pavimento		(D) Antideslizante.		
			(D) Abertura rejilla desagües ≤ 1 cm		
	Señalización		desagues ≤ 1 cm		
	Otros		(D) Conducciones de agua		
	Outos		caliente protegidas.		
Dormitorios	Reserva		Alojamientos turísticos		
			hoteleros: 1 alojamiento		
			cada 50 o fracción		
			Campamentos de turismo		
			o campings: 1 plaza por cada 50 o fracción.		
			cada 50 0 fraccion.		
			Apartamentos turísticos y		
			viviendas turísticas: 1		
			plaza por cada 50 o		
			fracción.		
			Alojamientos turísticos,		
			en general: 1 de cada 10		

Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		Comunidad			
				_	
			plazas o fracción,		
			equipadas con ayudas		
			técnicas a la		
			comunicación.		
			Aparcamiento de		
			alojamientos turísticos: si		
			hay, 1 plaza por cada		
			alojamiento objeto de		
			reserva.		
	Anchura mínima de puertas				
	Espacio de giro mínimo				
	Espacio de acceso lateral a la cama				
	Colocación de mecanismos y accesorios				
	Accionamiento de mecanismos				
	Otros				
Vestuarios	Reserva mínima		Un elemento por sexo por		
			cada 10 o fracción.		
	Anchura mínima de puertas		(D) 0,80 m. Apertura		
			hacia afuera o correderas.		
			Tiradores a ambos lados		
			que permitan abrir sin las		
			dos manos		
	Anchura libre mínima de circulación				
	Espacio libre de giro y maniobra		(D) 1,50 m espacios de		
			distribución		
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas,				
	bancos, etc. Anchura:				
	Pavimento		(D) Antideslizante. (D)		
			(D) Abertura de rejilla ≤ 1		
			cm.		
	Colocación de mecanismos y accesorios		(D) H = 0,90 - 1,20 m		
	Accionamiento de mecanismos				

Apartado		Normativa			Normativa
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	Señalización				
	Ducha individual adaptada		(D) 1,20 x 1,80 m (D) Barras D = 4-5 cm y H = 0,80 ± 0,05 m		
	Vestuario individual adaptado		(D) 1,70 x 1,80 m. Asiento 0,45 x 0,70 m a una altura = 0,45-0,50 m. (D) Barras D = 4-5 cm y H = 0,80 ± 0,05 m		
	Otros		(D) Acceso sin escalones		
Mobiliario	Reserva mínima  Elementos salientes o volados  Elementos de mando (pulsadores, etc.)  de atención al público (mostradores, ventanillas, etc.)  Mesas  Teléfonos públicos		(D) Utilizables por usuarios de silla de ruedas.  1 aparato por cada 10 o		
			fracción. En los locutorios de uso público: al menos 1 teléfono de texto. (D) Mecanismos de utilización H = 0,90 m - 1,20 m.		
	Plazas de espectador reservadas	Fijado reglamentariamente en función del aforo.	(D) Junto a pasillos lateral e intermedio A ≥ 1,20 m		



Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC) Practicable	(P) Practicable (no están definidos los parámetros) (AD) Adaptable (no están definidos los parámetros)	(P) Practicable (no están definidos algunos parámetros)	(A) Adaptado (parámetros definidos en edificios de uso público) (P) Practicable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible
Ámbito de aplicación	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(AC) Nueva construcción o reforma de edificios de vivienda.  (AC) Instalaciones y dotaciones y elementos de uso comunitario: requerimientos de edificios de uso público.  (AC) Reforma de espacios e instalaciones comunitarias en edificios de vivienda: se aplica sólo a elementos o partes modificados.	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción con ascensor obligatorio.	(P) Edificios de uso privado con ascensor obligatorio de nueva construcción o resultado de reforma substancial a juicio de los organismos de control.	(P) Edificios de uso privado con ascensor obligatorio de nueva construcción o resultado de rehabilitación integral, modificación de uso o ampliación.	(P) Edificios de nueva planta de uso privado de promoción pública o privada con ascensor obligatorio de nueva construcción.
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(AC) Nueva construcción o reforma de edificios de vivienda.  (AC) Instalaciones y dotaciones y elementos de uso comunitario: requerimientos de edificios de uso público.  (AC) Reforma de espacios e instalaciones	(AD) (P) Edificios de uso privado de nueva construcción H > PB+PP, donde no es obligatorio colocar ascensor: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán practicables.	Edificios de uso privado de nueva construcción H > PB+PP y > 9 viviendas por núcleo de comunicación sin ascensor obligatorio: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos comunes serán accesibles.		(C) (P) Edificios de nueva planta de <b>uso privado</b> H > PB+PP (salvo viviendas unifamiliares), sin ascensor obligatorio: especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos de uso comunitario serán

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
		comunitarias en edificios de vivienda: se aplica sólo				practicables.		
		a elementos o partes modificados.				≤ 6 viviendas o entidades: grafiar la		
						reserva de espacio para ascensor en planos, así		
						como conexión con itinerario practicable.		
						> 6 viviendas o entidades: Reserva de		
						espacio para ascensor totalmente prevista y		
						contemplada en escrituras como elemento		
						común del edificio.		
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	Nueva construcción o reforma de viviendas destinadas a personas con minusyalías.	(P) Viviendas reservadas para personas con limitaciones	Viviendas reservadas para personas con movilidad reducida.	(A) Edificios con viviendas para personas disminuidas.	(A) Edificios con viviendas reservadas a personas en situación de limitación, movilidad o		
					(A) Reserva de plazas en aparcamientos de edificios con viviendas reservadas: 1 plaza cada 33 o fracción	comunicación reducida.		
	Excepciones							
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(AC) Espacios exteriores de uso comunitario: requerimientos de	(P) Un itinerario practicable que una la edificación con la vía	(P) Al menos un itinerario practicable que una las dependencias o viviendas	peatones, como mínimo, que una la edificación con	(A) (P) Itinerario de comunicación de la edificación con la vía		
		accesibilidad urbanística.	pública y con edificaciones anexas de uso comunitario.	con las edificaciones o servicios anexos o próximos de uso comunitario.	la vía pública, con servicios o edificaciones anejos o con edificios vecinos.	pública y con edificaciones o servicios anejos de uso comunitario.		

NOTA: (D) hace referencia a un Decreto aún vigente pero anterior a una Ley.

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	, I	Baleares	Canarias
			de		
Itinerarios interiores	(AC) Comunicación interior - exterior.  (AC) Al menos un recorrido entre zonas comunes y viviendas.  (AC) Al menos un recorrido entre el acceso al edificio y el ascensor.  (AC) Acceso e itinerarios en instalaciones y edificaciones de uso comunitario.	(P) Un itinerario practicable que comunique viviendas o departamentos con el exterior y con dependencias de uso comunitario.  (AD) (P) Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.	(P) Al menos un itinerario practicable que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que están a su servicio.  Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.	(A) Elementos comunes de acceso a las viviendas reservadas.  (A) Dependencias de uso comunitario al servicio de las viviendas reservadas.  (A) Interiores de las viviendas reservadas.  (P) Como mínimo, un itinerario que una las viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.	(A) (P) Itinerario de comunicación de las viviendas, locales o despachos, etc. con el exterior y con las áreas de uso comunitario a su servicio.  (P) Itinerario de acceso al menos a un aseo en cada vivienda, local, despacho, etc.  (C) (P) Reserva de espacio para ascensor practicable y resto de elementos comunes practicables.
Banda de paso mínima (A x H, en m)	1,20 m, pasillos	(D) 0,90 m (D) 1,50 m, cruce con usuario de silla de ruedas (D) 1,80 m, cruce entre usuarios de silla de ruedas	Portal: Embocadura: 1,50 m x 2,20 m Ambito interior (en nivel uniforme): 2,00 m x 2,40 m Areas de acceso a aparatos elevadores y escaleras: H = 2,40 m Pasillos: 1,20 x 2,20 m	( <b>P</b> ) 0,90 m ( <b>A</b> )	(A) Interior de las viviendas reservadas.  (A) (P) 0,90 m x 2,10 m  (P) 0,85 m x 2,10 m, en el interior de la vivienda
Desniveles en general	Desniveles con peldaños, sustituir o complementar	(D) Todo tramo de escalera debe contar con		(P) (A) Itinerario sin escaleras, o si las hay:	(A) Sin escaleras, ni escalones aislados

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		aon rampa practicable	una rampa altarnativa	Ι	racerride alternative	Ι
		con rampa practicable	una rampa alternativa. (D) Desniveles salvados con un único peldaño: substituir por una rampa. (D) Discontinuidades del plano horizontal ≤ 2 cm, redondear o achaflanar 45°.		recorrido alternativo.	<ul> <li>(P) No incluye ningún tramo de escalera.</li> <li>(P) A ambos lados de un escalón hay un espacio libre llano con una profundidad ≥ 1,20 m, H escalón ≤ 0,14 m.</li> </ul>
	Desnivel máximo sin rampa en la entrada al edificio	En acceso al edificio se admite plano inclinado ≤ 60% y A ≥ 0,80.si el desnivel < 12 cm.		En acceso al edificio se admite plano inclinado ≤ 60% .si el desnivel < 12 cm.		<ul> <li>(A) Desnivel ≤ 2 cm, redondear o achaflanará e borde a 45°.</li> <li>(P) En edificios con ascensor obligatorio sólo se admite escalón a la entrada H ≤ 0,12 m, con espacio libre llano a ambos lados de 1,20 m.</li> </ul>
	Espacio libre de giro y en cambios de dirección	D 1,50 m, vestíbulos		D 1,50 m en acceso a la vivienda D 1,20 m en pasillos	(P) (A): giro de una silla de ruedas (parámetros del Anexo I, D. 96/1994)	(A) D 1,50 m en cada planta del itinerario
	Pendiente longitudinal máxima	12% si L < 3m 8% si L ≥ 3m	(D) 8% (recom. 6%)	12% si L ≤ 3 m 10% si L ≤ 10 m 8% si L > 10 m		( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) D 1,20 m
	Pendiente transversal máxima	2%	(D) 1-2%			
	Otros					
Pavimentos	Características		(D) Duros, antideslizantes, continuos y planos.	Pendiente de Reglamento	(A)	
	Diferenciados en		(D) Escaleras, rampas, obstáculos y desniveles.		(A)	
	Otros		(D) Discontinuidades del		(A)	

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
			plano horizontal ≤ 2 cm, redondear o achaflanar 45°.					
Puertas	Anchura mínima	0,80 m	(D) 0,80 m	0,90 m Embocadura del portal y áreas de acceso a aparatos elevadores y escaleras : 1,10 m.	( <b>P</b> ) 0,70 m ( <b>A</b> )	(A) (P) $0.80 \text{ mx} 2.00 \text{ m}$ (P) $0.70 \text{ m x} 2.00 \text{ m}$ , en el interior de la vivienda (A) (P) en puertas de dos o más hojas, una de ellas $\geq 0.80 \text{ m}$ .		
	Espacio libre de maniobra	P ≥ 1,20 m, horizontal, no barrido por hojas de puerta. D 1,50 m entre puertas dobles	(D) D 1,50 m	1,20 m en pasillos 1,50 m en acceso a la vivienda	(P) (A): Parámetros Anexo I del D. 96/1994, excepto en el interior de la vivienda.	(A) D 1,50 m (P) D 1,20 m		
	Puertas de vidrio	vidrio de seguridad zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora de 0,60 a 1,20 m				(A) Vidrio de seguridad o zócalo de 0,30 m. Franja horizontal H = 1,50 m y ancho 0,05 m de marcado contraste de color.		
	Accionamiento		(D) Manillas tipo manivela			(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.		
	Otros	requerimientos para puertas automáticas de corredera, abatibles de cierre automático, giratorias y de emergencia			(A)			
Rampas	Anchura libre mínima	1,20 m	(D) 0,95 m (D) 1,80 m, doble circulación.	1,50 m	( <b>P</b> ) 0,90 m ( <b>A</b> )	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,90 m		
	Espacio libre en cambios de dirección							
	Pavimento	antideslizante	(D) antideslizante			(A) No deslizante		

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
1		ı	1	1		•		
	Pendiente longitudinal máxima	8% si L≥3 m 12% si L < 3m	<ul><li>(D) 8% si L ≤ 10 m y espacios exteriores</li><li>(D) 11% si L ≤ 3 m y espacios interiores.</li></ul>	12% si L $\leq$ 3 m 10% si L $\leq$ 10 m 8% si L $>$ 10 m	(P) (A): 8% si L > 10 m 10% si L < 10 m 12% si L < 3m	(A) 3%, L > 15 m (A) 6%, L = 10-15 m (A) 8%, L = 3-10 m (A) 10%, L < 3 m		
	Pendiente transversal máxima	2%	(D) 2%		(A)	( <b>P</b> ) 12% ( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 2%, en rampas exteriores		
	Longitud máxima				(A)	(A) 20 m (P) 10 m		
	Longitud mínima rellano intermedio		(D) 1,50 m		(A)	( <b>A</b> ) 1,50 m ( <b>P</b> ) 1,20 m		
	Espacio libre inicio y final				( <b>P</b> ) P ≥ 1,20 m ( <b>A</b> )	( <b>A</b> ) 1,50 m ( <b>P</b> ) 1,20 m		
	Protección lateral	Antepechos o barandillas	(D) Bordillo lateral de H ≥ 5 cm.			( <b>A</b> ) H ≥ 0,10 m		
	Pasamanos	Dos barras H= 0,70 y H = 0,95 m Coincidirán como mínimo inicio y final de la rampa	(D) Dos barras H= 0,70- 0,75m y H = 0,90-0,95 m		(A)	(A) Barandillas a ambos lados, doble pasamanos H = 0,90 ± 0,02 m y H = 0,70 ± 0,02 m Prolongación extremos: 0,40-0,45 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación paramentos ≥ 4 cm.  (P) A un lado, mínimo, H = 0,90-0,95 m		
	Otros	Directriz recta o ligeramente curva.						
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m.	(D) 1,40 m.	1,20 m Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(P) 1,20 m Superficie. $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup>	( <b>A</b> ) 1,40 m ( <b>P</b> ) 1,20 m		

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
İ	1		I		(A)	Superficie. $\geq 1,20 \text{ m}^2$		
	Anchura mínima de cabina	0,90 m	(D) 1,10 m	0,90 m	( <b>P</b> ) 0,90 m ( <b>A</b> )	(A) 1,10 m (P) 0,90 m		
	Apertura puertas de cabina	automática, señalizada con indicador acústico	(D) telescópicas	telescópicas y automáticas	(P) (A) automáticas	(A) (P) automáticas		
	Apertura puertas de recinto	automática,	(D) telescópicas	telescópicas y automáticas		(A) Automáticas (P) Pueden ser manuales.		
	Anchura mínima de puertas	0,80 m	(D) 0,80 m	0,80 m	( <b>P</b> ) 0,80 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m		
	Espacio libre de maniobra frente a puerta		(D) 1,50 m	D 1,50 m	<b>(P)</b> D 1,50 m	( <b>A</b> ) D 1,50 m ( <b>P</b> ) D 1,20 m		
	Altura de botonera	≤ 1,20 m	(D) ≤ 1,40 m	0,90 m		<b>(A) (P)</b> $H = 1,00-1,40 \text{ m}$		
	Lectura de botonera	Braille y arábigo		Arábiga y otra alternativa. Señal acústica en llegada y apertura en cada piso.		(A) En braille y relieve.		
	Pasamanos	0,80-0,90 m		0,70 m		( <b>A</b> ) H = 0,90 ± 0,02 m. Diseño anatómico, D 3-5 cm. Separación ≥ 4 cm.		
	Señalización en planta	indicador acústico y luminoso. En la jamba número de planta en Braille y con caracteres arábigos		alternativa a la visual				
	Otros	A cumplir por uno de los ascensores, en caso de varios. Si sólo es uno, éste debe cumplirlo.	En el Decreto 89/91 (D) sólo hay definido un tipo de ascensor, aunque la Ley 3/1997 define dos niveles de accesibilidad	Pavimento cabina: compacto, duro, liso, antideslizante y fijo.		<ul> <li>(A) Información sonora y visual en la cabina.</li> <li>Iluminancia ≥ 200 lux.</li> <li>(P) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permite la colocación de ningún ascensor que no tenga, al menos, dicha consideración.</li> </ul>		

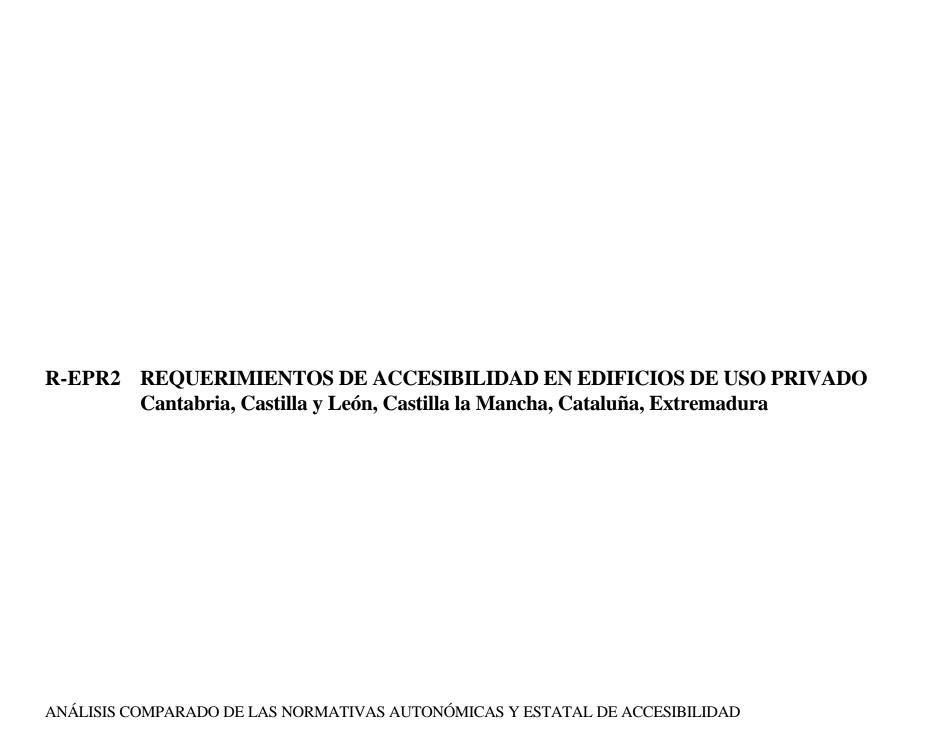
Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias
				de		
Ī		T	1	T	1	T
						Mecanismos especiales para personas con movilidad reducida deberán justificar su idoneidad.
Escaleras	Anchura mínima	1,00 m, acceso a viviendas 1,20 m acceso a instalaciones y edificaciones complementarias de uso comunitario.	(D) 0,90 m	En edificios que carezcan de aparatos elevadores : Entre paramentos : 1,20 m para un tramo y 2,40 m para 2 tramos Ancho peldaños : 1,05 m En edificios con elevadores o escaleras secundarias : Lo establecido en la norma básica de Protección contra Incendios.		
	Dimensión mínima de huella  Dimensión mínima de contrahuella o tabica	27 cm, acceso a viviendas 29 cm, acceso a instalaciones comunitarias (en escaleras curvas, medido a 40 cm del borde interior) 18,50 cm, acceso a	(D) 28 cm (máx. 36 cm) (D) 18,50 m (mínimo 13			
	(t)	viviendas. 17 cm, acceso a instalaciones comunitarias	cm)			
	Número máximo de peldaños por tramo	16	(D) 16 ( mínimo 3)			
	Longitud rellano intermedio	1,00 m acceso a	(D) Espacio libre en	1,05 m cuando no sirvan		

Apartado		Normativa						
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
		viviendas.	rellano de acceso a	de acceso a pasillos de	1			
		1,20 m, acceso a viviendas si hay puerta y	viviendas: 1,50 x 1,50 m.	distribución 1,20 m cuando sirvan de				
		siempre en acceso a instalaciones comunitaria		acceso a pasillo				
	Pavimento de la huella		(D) Antideslizante ,sin resaltes, ni discontinuidades entre huella y contrahuella.					
	Pasamanos	H 0,90-0,95 m.  Barandillas no escalables cuando exista ojo de escalera.  Coincidirán como mínimo inicio y final	(D) A ambos lados. Prolongación en los extremos de cada tramo ≥ 0,30 cm.					
	Pavimento diferenciado inicio y final	inicio y iniai	(D) Textura diferenciada					
	Otros	Directriz recta o ligeramente curva No se admiten mesetas en ángulo o partidas, ni escaleras compensadas	(b) Tentura arreferentia	H libre = 2,40 m, admitiéndose 2,20 m en un 25% de la superficie en planta				
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas	Reserva	VPO, Promoción o subvención pública: 3% de cada proyecto. 0, de 0 a 33 viviendas 1, de 34 a 66 viviendas 2, de 67 a 99 viviendas 3, de 100 a 133 viviendas. (etc)	Promoción pública, VPO, precio tasado, etc.: 3% del volumen total de viviendas de la promoción.	Promoción pública: reserva establecida a principios de cada año VPO: reserva que falta establecer reglamentariamente.	Promoción pública VPO: < 10, 1 vivienda de 11 a 33, 2 de 34 a 66, 3 de 67 a 100, 4 de 101 a 200, 5 200, 1 más cada 50 o fracción Promoción privada de	Promociones públicas, Promociones públicas o privadas de VPO: 3% de los programas anuales (pudiéndose incrementar un 2% en algunos casos) mínimo de 1 vivienda por promoción.		
					VPO: de 33 a 66, 1	Si hay aparcamientos o garajes, se reservarán		

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
			•				
						de 67 a 100, 2 de 101 a 200, 3 > 200, 1 más cada 50 o fracción Reserva de 1 plaza de aparcamiento por cada vivienda adaptada.	para minusválidos tantas plazas como viviendas adaptadas.  Viviendas situadas en zonas próximas a Centros Comerciales y de Salud, Transportes, Centros Educativos y Zonas de recreo y tiempo libre.
	Ancho mínimo de pu	ertas y pasos	0,80 m, acceso a la vivienda y estancia principal 0,70 m, el resto		0,90 m	(A) Parámetros de referencia genéricos y exhaustivos en el Anexo I, D. 96/1994	0,80 m x 2,00 m,.
	Ancho mínimo de pas	Ancho mínimo de pasillos			1,20 m.		1,10 m, en pasillos
	Espacio libre para mar	niobras	D 1,20 m, recibidor		recorridos interiores y en todas las áreas ≥ D 1,50 m.		D 1,50 m
	Altura de mecanismos	s y accesorios	0,80-1,20 m, mecanismos eléctricos				H = 0,40-1,40 m
		Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)			Puertas: podrán abrirse y maniobrase con una sola mano.		A presión o palanca
	Cocina	Espacio libre interior mínimo	mano D 1,20 m frente a puerta y frente a fregadero (se admite considerar hueco				D 1,50 m a H = 0,00- 0,70 m del suelo. 0,90 m, espacio de

Apartado			Normativa						
•			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias		
					de				
		<u> </u>	Tarana a	I		1			
			inferior)				aproximación a fregadero		
			0,70 m distancia libre de				cocina y nevera.		
			paso entre mobiliario.						
		Equipamiento	Si hay: adaptado para						
			minusválidos						
		Otros							
	Baño	Puertas	Abren hacia afuera o son		Abren hacia afuera o son		0,80 m, abren hacia el		
			correderas		correderas		exterior o son correderas		
							con mecanismos de		
							presión o palanca.		
		Espacio libre interior	D 1,20 m.				D 1,50 m a $H = 0.00$ -		
		mínimo					0,70 m.		
		Espacio mínimo de	$A \ge 0.70 \text{ m}.$				0,90 m		
		acceso lateral a							
		inodoro, ducha y							
		bañera							
		Espacio mínimo de	$A \ge 0.70 \text{ m}.$				Sin pie ni mobiliario		
		acceso frontal a					inferior. Fondo mínimo		
		lavabo					de 0,60 m		
		Grifería	Grifería fácilmente				Grifería mediante		
			manipulable.				mecanismos de presión		
			Cisterna fácil utilización				palanca. $H = 0,40-1,40$		
							m.		
		Equipamiento	Si hay: adaptado para				Como mínimo un lavabo		
			minusválidos.				un water y una bañera o		
							ducha.		
							Inodoro i bidé: Dos		
							barras de soporte H =		
							0,70-0,75 m, batiente la		
							del lado de acceso.		
							Ducha: espacio $\geq 0.80$ x		
							1,20 m. Base enrasada		

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	-						
							con el pavimento. Como mínimo una barra de soporte horizontal H = 0,70-0,75 m, en el lado más largo. Grifería en el lado más largo, H = 0,90-1,20 m.  Bañera: grifería en el centro y no en extremos
		Otros					Pavimento antideslizante.
	Otros		Un dormitorio y la estancia principal: D 1,20 m, mínimo frente a la puerta de acceso y a un lado de la cama 0,70 m, distancia libre entre mobiliario.				
Viviendas en general	Ancho mínimo de pue	ertas					
	Ancho mínimo de pasillos						
	Espacio de maniobra						
	Mecanismos						
	Otros						



Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (AD) Adaptable	(AC Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	(AC) Accesible	(AC) Accesible (P) Practicable (AD) Adaptable	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible		
Ámbito de aplicación	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción con ascensor obligatorio.  (D) Criterios de accesibilidad para rehabilitación de edificios residenciales de más de 4 viviendas (Decreto 61/1990).		(AC) (P) Edificios de vivienda	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción o resultado de remonta con ascensor obligatorio (según Decreto 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las viviendas: se colocará ascensor si H ≥ PB + 3 PP, H > 12 m o N° viviendas ≥ 12).  (P) Aparcamientos de 40 plazas o más	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción y ascensor obligatorio si H > PB+ 2 PP o si H = PB + 2 PP con Nº viviendas ≥ 6 por escalera.		
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(AD) y (P) Edificios de viviendas de nueva construcción H > PB+PP, (excepto viviendas unifamiliares) donde no es obligatorio colocar ascensor.		(AC) (P) Edificios de vivienda	(C) y (P) Edificios de uso privado de nueva construcción H > PB+PP, (excepto viviendas unifamiliares) donde no es obligatorio colocar ascensor.	(C) y (P) Edificios de vivienda colectiva de nueva construcción H = PB+PP o H = PB + 2PP con Nº viviendas ≤ 6 por escalera, donde no es obligatorio colocar ascensor.  Viviendas unifamiliares desarrolladas en más de una altura: pendientes de		

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
I				1	1	reglamento.
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.	Las características técnicas se desarrollarán reglamentariamente.	(AC) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.
		(A) Interior de las viviendas reservadas.		(AC) Interior de las viviendas reservadas.	(A) Interior de las viviendas reservadas.	(A) Interior de las viviendas reservadas.
	Excepciones				Edificios plurifamiliares H > PB + PP, sin ascensor obligatorio que cumplan la expresión: S/30 x N x P ≤ 100, en la que, exceptuando la PB, S, es la superficie construida, N, el Nº de entidades y P el Nº de plantas.	Edificios de vivienda colectiva de H < 3PP y Nº de viviendas en PP ≤ 6 viviendas: alternativa a la previsión de ascensor practicable otros mecanismos elevadores como salvaescaleras, justificados plenamente.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(A) (P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y con servicios anexos de uso comunitario y con edificios vecinos.	Mismas condiciones que las previstas para los edificios de uso público. Al menos, un acceso al interior del edificio debidamente señalizado y desprovisto de barreras y obstáculos que impidan o dificulten la accesibilidad.	(AC) Itinerario peatonal accesible que una la edificación con la vía pública y con las edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) (P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	(A) (P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y las dependencias o viviendas con las edificaciones o servicios propios de uso comunitario.
	Itinerarios interiores	(A) (P) Un itinerario que una las estancias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.  (A) (P) Ascensor.		<ul> <li>(AC) Interior de las viviendas reservadas.</li> <li>(AC) Edificios de vivienda en que sea obligatoria la instalación de ascensor: Un itinerario accesible que una los</li> </ul>	<ul> <li>(A) Interior de las viviendas reservadas.</li> <li>(A) (P) Al menos un itinerario que una las entidades o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso</li> </ul>	<ul> <li>(A) Interior de las viviendas reservadas.</li> <li>(A) (P) Un itinerario que una las dependencias o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que</li> </ul>

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
1			ı	T	T	
				módulos del edificio y las	comunitario.	estén a su servicio.
		(C) y (P) Estructura		viviendas con las		
		prevista para su posible		dependencias de uso	(A) (P) Al menos un	(A) (P) Ascensor.
		instalación y el itinerario		comunitario que estén a	itinerario que una la	
		hasta el ascensor y a las		su servicio. interior con	edificación con la vía	(C) Especificaciones
		viviendas de planta baja		las dependencias y	pública y con	necesarias para la fácil
		estará sin barreras.		servicios de uso	edificaciones o servicios	instalación de un
		Escaleras accesibles.		comunitario. NOTA: en	anexos de uso	ascensor practicable.
				la Ley 12/1994 se	comunitario.	
				requiere sólo un itinerario		
				practicable	(C) y (P) Especificaciones	
					técnicas y de diseño que	
				(AC) Elementos comunes	faciliten la posible	
				de los edificios con	instalación de un ascensor	
				viviendas reservadas.	practicable; el resto de los	
					elementos comunes serán	
					practicables.	
Bar	anda de paso mínima	(D) 0,90 m.		( <b>AC</b> ) 1,00 m x 2,10 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,90 m	<b>(A) (P)</b> 1,20 m
				<b>(P)</b> 0,90 m x 2,10 m		
Des	esniveles en general			(AC) Sin escaleras ni	(A) (P) No incluye tramos	
				escalones aislados.	de escaleras.	
				(P) Sin escaleras.	(P) Edificios sin ascensor	
				Edificios sin ascensor no	obligatorio: se admite	
				obligatorio: escalones	escalones de H ≤ 14 cm	
				aislados de 14 cm, máx.	con espacio libre plano a	
				con espacio libre L 1,20	cada lado del escalón de	
				m a ambos lados.	1,20 m.	
Des	esnivel máximo, sin rampa, en la entrada al	(D) Desnivel $\leq 10$ cm.		(AC) Desnivel máximo de	(P) En los edificios en los	(A) (P) Siempre que
edit	ificio			2 cm, redondeado o	que es obligatoria la	exista un desnivel, acceso
				achaflanado.	instalación de ascensor:	alternativo con rampa.
				(P) Edificios con ascensor	sólo se admitirá un	
				obligatorio: Escalón a la	escalón H ≤ 12 cm con	
				entrada del edificio ≤ 12	espacio libre plano de	
				cm con espacio libre	1,20 m a cada lado.	

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
				plano a ambos lados L 1,20 m.		
	Espacio libre de giro	(D) giro de silla de ruedas		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	( <b>A</b> ) D 1,50 m ( <b>P</b> ) D 1,20 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) D 1,50 m
	Espacio libre en cambios de dirección			(AC) (P) D 1,20 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) D 1,20 m	
	Pendiente longitudinal máxima	(D) 8%			(A) (P) 8%	
	Pendiente transversal máxima				(A) (P) 2%, en tramos exteriores	
	Otros					
Pavimentos	Características			(AC) Antideslizante	(A) No deslizante	Pendiente de Reglamento
	Diferenciados en					
	Otros					
Puertas	Anchura mínima	(D) 0,70 m		( <b>AC</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m x 2,00 m.	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 x 2,00 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m
	Espacio libre mínimo de maniobra	(D) P 1,20 m, a ambos lados sin barrido por la abertura de la puerta		(AC) 1,50 m, ambos lados (P) 1,20 m. ambos lados	<ul> <li>(P) D 1,20 m, a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta.</li> <li>(A) D 1,50 m, a ambos lados sin ser barrido por abertura puerta.</li> </ul>	
	Puertas de vidrio			(AC) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	(A) Vidrio de seguridad o zócalo protector 0,30 m. Banda de señalización ancho 5 cm, H = 1,50 m	
	Accionamiento			(AC) (P) A presión o palanca	(A) (P) Mecanismos de presión o palanca.	(A) Mecanismos de presión o palanca.
	Otros					
Rampas	Anchura libre mínima			( <b>A</b> ) 1,00 m ( <b>P</b> ) 0,90 m		Pendiente de reglamento
	Espacio libre en cambios de dirección			(AC) (P) D 1,20 m (AC) No deslizante	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) D 1,20 m	
	Pavimento	(D) No deslizante		(AC) Antideslizante		

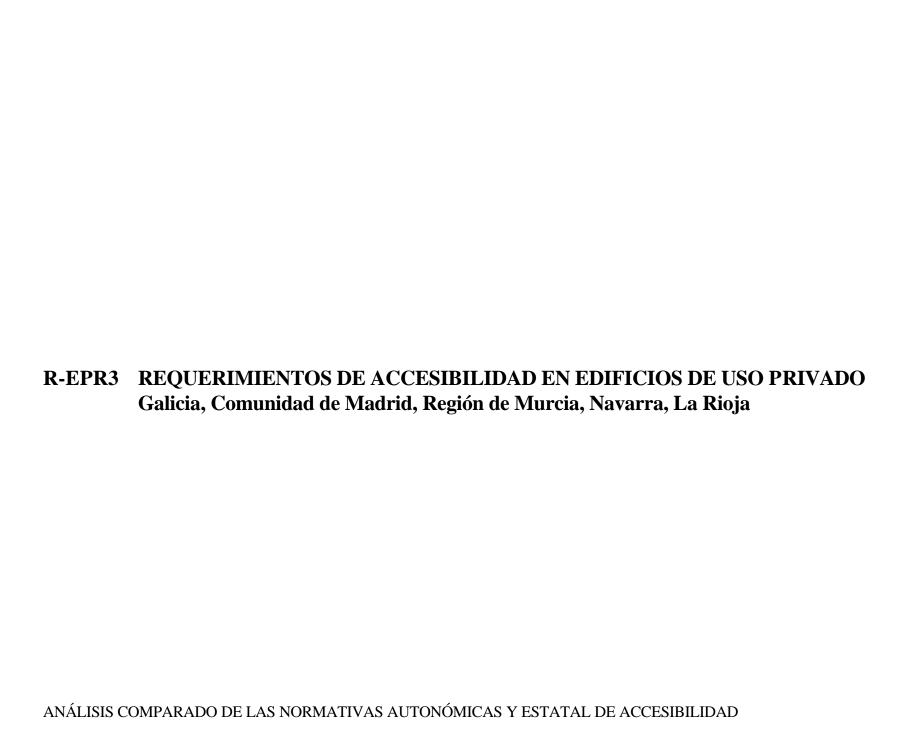
Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
	Pendiente longitudinal máxima	(D) 12% si L < 3m (D) 10% si L < 10 m (D) 8% si L ≥ 10 m		<b>AC</b> ) 6-8%, L = 10 m ( <b>AC</b> ) 8-10%, $3 \le L < 10$ m ( <b>AC</b> ) 10-12%, L < 3m ( <b>P</b> ) 12%, L $\le 10$ m.	( <b>P</b> ) 12% <b>A</b> ) 8%, L ≤ 20m ( <b>A</b> ) 10%, L < 10 m ( <b>A</b> ) 12%, L < 3m			
	Pendiente transversal máxima			(AC) 2%, en exteriores. (P) 5% en exteriores	(A) (P) 2%			
	Longitud máxima			(AC) (P) 10 m	( <b>P</b> ) 10 m ( <b>A</b> ) 20 m			
	Longitud mínima rellano intermedio	(D) 1,50 m		(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	( <b>P</b> ) 1,20 m ( <b>A</b> ) 1,50 m			
	Espacio libre mínimo inicio y final			(AC) 1,50 m (P) 1,20 m	( <b>P</b> ) L 1,20 m ( <b>A</b> ) L 1,50 m			
	Pasamanos	(D) Zócalo y pasamanos en toda la longitud.		<ul> <li>(AC) a ambos lados</li> <li>(AC) Altura doble H = 0,90-0,95 m y H = 0,70-0,75 m.</li> <li>(AC) Diseño anatómico</li> <li>D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 5 cm.</li> <li>(P) A un lado</li> <li>(P) H = 0,90-0,95 m</li> </ul>	(P) Mínimo en un lado (A) (P) H 0,90-0,95 m (A) A ambos lados. Diseño anatómico D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm			
	Otros							
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	(D) 1,20 m		( <b>AC</b> ) 1,40 m ( <b>P</b> ) 1,20 m	( <b>P</b> ) 1,20 m ( <b>P</b> ) Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup> ( <b>A</b> ) 1,40 m	( <b>A</b> ) 1,10 m ( <b>P</b> ) 0,90 m		
	Anchura mínima de cabina (D) 0,90 m			( <b>AC</b> ) 1,10 m ( <b>P</b> ) 1,00 m (Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup> )	( <b>P</b> ) 0,90 m ( <b>A</b> ) 1,10 m	(A) 1,40 m (P) 1,20 m		
	Apertura puertas de cabina Apertura puertas de recinto			(AC) (P) automáticas (AC) automáticas	(A) (P) automáticas (P) manual como mínimo (A) automática			

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	Anchura mínima de puertas	(D) 0,80 m		( <b>AC</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 0,80 m	<b>(A) (P)</b> 0,80 m
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	(D) 1,50 x 1,50 m		(AC) D 1,50 m (P) D 1,20 m	abertura puerta.	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) D 1,50 m
					(A) D 1,50, sin ser barrido abertura puerta.	
	Altura máxima de botonera	(D) 1,20 m		$(AC) (P) \le 1,40 \text{ m}$	( <b>A</b> ) ( <b>P</b> ) 1,00-1,40 m	
	Lectura de botonera			(AC) Braille o relieve	(A) Braille o relieve	
	Pasamanos	(D) Alrededor de la cabina.		( <b>AC</b> ) H = 0,90-0,95 m Separación a paramentos	( <b>A</b> ) H = 0,90-0,95 m Diseño anatómico D 3-5	
				≥ 4 cm. Diseño anatómico D 3-5	cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	
	Señalización en planta			(AC) En las jambas N° de planta en relieve, 10x10	planta en relieve, 10x10	
				cm a $H = 1,40$ m.	cm a $H = 1,40$ m.	
	Otros			(P) En el espacio reservado para un	(C) En el espacio previsto para un ascensor	Si en el edificio existen plantas destinadas a
				ascensor practicable no se admite la colocación de	practicable no se permitirá la colocación de	garaje, al menos un ascensor descenderá
				ningún ascensor que no tenga al menos dicha	alguno que no tenga dicha consideración	hasta su nivel.
				consideración.	Consideración	
Escaleras	Anchura mínima					Pendiente de Reglamento
	Dimensión mínima de huella	(D) 32 cm				
	Dimensión máxima de contrahuella	(D) 16 cm				
	Número máximo de peldaños por tramo	Cada desnivel de 1,50 m y 2,20 m en planta baja.				
	Longitud rellano intermedio	(D) 1,20 m.				
	Pavimento de la huella	(D) No deslizante, sin resaltos sobre la tabica				
	Barandillas	(D) A ambos lados, incluso descansillos y entradas.				

Apartado			Normativa					
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
1	Decemens		<u> </u>		1	<u> </u>	<u> </u>	
	Pasamanos	1 1 1 1 0 1						
	Pavimento diferencia	do inicio y final						
	Otros		(D) Se prohiben peldaños aislados.					
Vivienda adaptada	Reserva mínima de vi	iviendas	Promoción pública: 3%	Los proyectos de	Promoción pública: 3%	Promoción pública: 3%	Promoción pública:	
para personas con			del total de Programas	promoción privada que	del total de Programas	del total de Programas	viviendas reservadas ≥	
movilidad reducida			anuales.	reserven al menos un 3%	anuales.	anuales.	4% del total en cada	
			Promociones privadas de	del total como adaptadas,	Promociones públicas o	Promociones privadas de	grupo de viviendas;	
			VPO: a falta de	tendrán preferencia en la	privadas de VPO: 3% del	VPO:	mínimo 1 vivienda si el	
			Reglamento, mínimo	obtención de	total del proyecto.	hasta 33, 0 vivienda	total < 25 viviendas.	
			anterior.	subvenciones, ayudas		de 34 a 66, 1 vivienda	viviendas convertibles:	
				económicas o similares,		de 67 a 99, 2 viviendas	10% del total.	
				concedidos por la		de 100 a 133, 3 viviendas	Promoción privada VPO:	
				Administración.		etc.	los mínimos anteriores.	
							Promoción privada	
							libre :2% cuando Nº de	
							viviendas ≥ 50	
	Ancho mínimo de pu	iertas y pasos			0,80 m x 2,00 m	0,80 m x 2,00 m	0,80 m	
	Ancho mínimo de pa	sillos			1,20 m	1,10 m	1,20 m	
	Espacio libre para ma	nniobras			D 1,50 m	D 1,50 m	D 1,50 m	
	Altura de mecanismo	os y accesorios			0,40-1,40 m y a 0,60 m,	0,40-1,40 m y a 0,60 m,	0,85-1,20 m	
					como mínimo de las	como mínimo de las		
					esquinas.	esquinas.		
	Accionamiento de me	ecanismos (tiradores,			A presión o palanca	A presión o palanca		
	grifos, interruptores,	etc.)						
	Cocina	Espacio libre interior			D 1,50 m entre 0-0,70 m	D 1,50 m entre 0-0,70 m	D 1,50 m	
		mínimo			del suelo:	del suelo:		
		Equipamiento						
		Otros						
	Baño	Puertas				$A \ge 0.80$ m, abren hacia	A = 0.80  m.	
						afuera o son correderas.	Apertura hacia afuera o	
							correderas. Tiradores a	
							presión o palanca.	

Apartado		Normativa						
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
		Espacio libre interior mínimo				D 1,50 m entre 0 y 0,70 m del suelo.	D !,50 m	
		Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera				0,80 m	0,90 m	
		Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo				0,80 m		
		Grifería				Accionamiento mediante presión o palanca. Grifos de bañera centrados en el lado más largo	Accionamiento mediante presión o palanca. Grifos de bañera H = 0,85-1,20 m	
		Equipamiento				Lavabo sin pie ni mobiliario inferior Barras: en inodoro y bidé; H = 0,70-0,75 m; abatible en el lado de acceso.		
		Otros			Requerimientos de cuarto de baño accesible definido en uso público.	Pavimento no deslizante.	Requerimientos de cuarto de baño accesible definido en uso público.	
	Otros				Dormitorios: Espacio de aproximación lateral de 0,90 m a cama y frontal al armario de 1,20 m. Existe un espacio libre de giro D 1,50 m.		•	
Viviendas en general	Ancho libre de puertas				Paso y espacio de maniobra para una persona en silla de ruedas.	0,70 m. mínimo 0,80 m., entrada y sala. (D. 274/1995 sobre Nivel mínimo de habitabilidad objetiva exigida a las	0,80 m	

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
		•			•		
					viviendas).		
	Anchura de pasillos				0,90 m. (D. 274/1995	0,90 m	
					sobre Nivel mínimo de		
					habitabilidad objetiva		
					exigida a las viviendas).		
	Espacio libre de maniobras					D 1,50 m	
	Mecanismos			Uso por personas con			
				movilidad reducida.			
	Otros					Garajes: Requerimientos	
						definidos en uso público.	



Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
		T	T	T	T			
Nivel de Accesibilidad	<ul><li>(AC) Accesible</li><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li><li>(AD) Adaptable</li><li>Nivel 1</li><li>Nivel 2</li></ul>	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>	(A) Adaptado (los mismos parámetros que en edificios de uso público) (P) Practicable (C) Convertible	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>	Nivel 1: en recorridos intensivos. (Estructura principal de comunicación o de uso específico para disminuidos físicos o sensoriales).  Nivel 2: en recorridos medios. (Estructura secundaria de comunicación).	(A) Adaptado (P) Practicable (C) Convertible (Estos niveles aparecen en la Ley5/1994 pero los parámetros que son de Decretos anteriores no diferencian niveles)		
Ámbito de aplicación	Edificios de uso privado en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de titularidad privada de uso residencial con ascensor obligatorio de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración.  (P) Edificios de titularidad pública de uso residencial de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración: además exigencias de VPO.	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción con ascensor obligatorio.  (P) Aparcamientos de 40 plazas o más.	(A) (P) Edificios de uso privado (excepto de vivienda) de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración, donde sea obligatoria la instalación de ascensor (H ≥ 10,75 m).  (P) Edificios de uso residencial (vivienda) de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración donde sea obligatoria la instalación de ascensor (H ≥ 10,75 m). En obras de reforma o rehabilitación se adecuarán las partes afectadas.	(2) (1) Edificios de viviendas en que sea obligatoria la instalación de ascensor.	(P) Edificios de uso privado de nueva construcción donde sea obligatoria la instalación de ascensor (H ≥ 4 plantas, contando la planta baja y con más de 9 viviendas por escalera, según D. 38/1988 y D. 20/1989).		
	Edificios de uso privado en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(P) y (C) Edificios de titularidad privada sin	(P) y (C)Edificios de uso privado de nueva	(A), (P) y (C) Edificios de nueva construcción de				

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
		ascensor obligatorio, de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración de altura superior a planta baja y piso, excepto viviendas unifamiliares.  (P) y (C) Edificios de titularidad pública de uso residencial de nueva construcción, reforma, rehabilitación o restauración: además exigencias de VPO.	construcción H > PB+PP, donde no es obligatorio colocar ascensor.	uso privado donde no sea obligatoria la instalación de un ascensor (PB +PP < H < 10,75 m).  (P) y (C) Edificios de nueva construcción de uso residencial (excepto viviendas unifamiliares) donde no sea obligatoria la instalación de un ascensor (PB +PP < H < 10,75 m).				
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(D) Edificios de vivienda colectiva de promoción pública gallega con viviendas destinadas a minusválidos.	(A) Edificios con reserva de viviendas para personas con movilidad reducida.		(1) Edificios con viviendas reservadas para personas disminuidas.	(A) Interior de las viviendas reservadas para personas con limitaciones.		
	Excepciones	Reforma, rehabilitación o restauración de edificios residenciales cuando el cumplimiento de los requisitos de nueva construcción suponga alteración o variación del número de viviendas o de su superficie. Propuesta alternativa que requerirá el informe favorable del Consejo de Accesibilidad.		(A) (P) (C) Reforma, rehabilitación o restauración de edificios de uso privado o residencial en las que la adaptación requiera medios técnicos o económicos desproporcionados: previo informe de la Comisión regional.				

Apartado		Normativa						
			Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
				Edificio H ≤ 3 plantas y Nº viviendas en altura por escalera ≤ 6: se admite otros mecanismos elevadores justificando detalladamente.				
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	(P) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario y con los edificios vecinos.	(P) (A) Al menos un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.	<ul> <li>(A) Un itinerario que comunique cada uno de los locales con el exterior de la edificación y con la vía pública.</li> <li>(P) Un itinerario que comunique cada una de las viviendas con el exterior de la edificación y con la vía pública.</li> </ul>	<ul> <li>(1) (2) Itinerario peatonal que una un conjunto de edificios o servicios anexos.</li> <li>(1) (2) Accesos a los edificios.</li> </ul>	(P) Un itinerario que una la edificación con la vía pública y con edificaciones o servicios anexos de uso comunitario.		
	Itinerarios interiores	(P) Al menos un itinerario que una las viviendas y demás dependencias existentes en el edificio con el espacio exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio, incluyendo en éstas, los garajes vinculados a las viviendas.	(P) (A) Al menos un itinerario que una las entidades o viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario.  (P) (A) Ascensor.  (C) y (P) Especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable; el resto de los elementos	(A) Itinerario adaptado con ascensor practicable que una todas los locales con el exterior de la edificación.  (P) Itinerario practicable que una todas las viviendas con el exterior y las dependencias de uso comunitario.  (C) Especificaciones	<ol> <li>(1) (2) Comunicación horizontal.</li> <li>(1) (2) Comunicación vertical.</li> <li>(1) Interior de las viviendas reservadas y dependencias de uso comunitario a su servicio.</li> </ol>	(P) Un itinerario que una las estancias o las viviendas con el exterior y con las dependencias de uso comunitario que estén a su servicio.		

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
			comunes serán practicables.	instalación de un ascensor practicable.				
				(D) (A) Edificios con viviendas reservadas: itinerario adaptado que comunique la vivienda con el exterior y con las dependencias de uso comunitario; interior de las viviendas: adaptado.				
	Banda de paso mínima	1,20 m, en pasillos; se admiten estrechamientos puntuales de 0,90 m.		(O) (A) 1,50 m, pasillos (O) (P) 1,20 m, pasillos	(1) 1,50 m (2) 1,20 m	(D) 1,20 m		
		Edificios de titularidad pública de uso residencial: 1,20 m, en pasillos.						
	Desniveles en general	Edificios de titularidad pública de uso residencial: Rampa alternativa para salvar desniveles entre la vía pública y el portal de entrada y las viviendas de planta baja. Si existe ascensor, también será accesible la meseta de arranque y la de entrada a las viviendas.			(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%.			
	Desnivel sin rampa a la entrada al edificio	El acceso al interior del edificio: cumplirá las		(O) Altura de umbral ≤ 3 cm, redondeado o	(1) (2) Desnivel ≤ 2 cm, remate romo o bisel 100%	(D) Desnivel máximo de acceso sin rampa al portal		

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
		condiciones de itinerarios peatonales.		achaflanado. (O) Casos justificados: altura ≤ 12 cm con plano inclinado 30%.		H ≤ 12 cm y plano inclinado ≤ 60°.		
	Espacio libre de giro y en cambios de dirección	D 1,50 m en vestíbulos		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m			
	Pendiente longitudinal máxima	(P) En edificios de titularidad pública de uso residencial: < 8%	< 8%	(A) < 6% (P) < 8%	<b>(1) (2)</b> ≤ 6%			
	Pendiente transversal máxima							
	Otros					(D) Portales y vestíbulos: iluminación permanente o interruptores fácilmente localizables.		
Pavimentos	Características				(1) (2) Duros con textura antideslizante.			
	Diferenciados en							
	Otros							
Puertas	Anchura mínima	0,80 m		(O) 0,80 m exterior	(1) 0,80 m (2) 0,70 m	(D) 0,80 m		
	Espacio libre de maniobra  Puertas de vidrio			(O) 1,20 m	(1) Aproximación (ancho x fondo) Frontal sin barrido de puerta: 1,45 x 1,20 m Frontal con barrido de puerta: 1,95 x 1,40 m Lateral sin barrido de puerta: 1,20 x 1,60 m Lateral con barrido de puerta: 1,20 x 2,20 m	(D) D 1,20 m, a ambos lados sin barrido de la hoja.		
				(0) : 1	(4) M. 'II. 1. C			
	Accionamiento			(O) manivela u otro sistema de fácil	(1) Manillas de forma prismática o cilíndrica			

Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
				manipulación.	estilizada.	<u> </u>		
	Otros			manipulation.	Comizada.			
Rampas	Anchura libre mínima			(O) A: 1,20 m (O) P: 0,90 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m	(D) 1,00 m		
	Espacio libre en cambios de dirección							
	Pavimento			(O) Duro y antideslizante; diferenciado en el arranque superior.				
	Pendiente longitudinal máxima	Edificios de titularidad pública de uso residencial: 8% si H ≤ 1,20 m 10% si H ≤ 0,90 m		(O) (A) 6 % (O) (P) 8%, 10 % si L < 10 m; 12% si L < 3 m.	(1) 6%, 8 m < L < 15 m 8%, 3 m < L < 8 m 10%, L < 3m (2) 8%, 8 m < L < 15 m 10%, 3 m < L < 8 m 12%, L < 3m	(D) 11%		
	Pendiente transversal máxima			(O) 2 %	<b>(1) (2)</b> 2%			
	Longitud máxima			(O) 10 m	<b>(1) (2)</b> 15 m	5 m		
	Longitud mínima rellano intermedio			(O) 1,50 m		(D) 1,20 m		
	Espacio libre inicio y final			(O) 1,50 m				
	Protección lateral			(O) a ambos lados H≥5 cm	(1) (2) A ambos lados, estén exentos o no de paramentos verticales. (alto x ancho): 10x10 cm	(D) Bordillo H ≥ 5 cm		
	Pasamanos			(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,65-0,75 y H = 0,80-0,90 m. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm.	<ul> <li>(1) A ambos lados</li> <li>(2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales.</li> <li>(1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. D = 4-6 cm.</li> <li>(1) (2) Separación a</li> </ul>			

Apartado		Normativa						
			Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
ı		T	1		T	Т		
					paramentos = 4-6 cm.			
	Otros				Rampa escalonada, huella h: (1) $h \ge 1,50 \text{ m}$ (2) $h \ge 1,20 \text{ m}$ contrahuella, t: (1) (2) $7 \text{ cm} \le t \le 12 \text{ cm}$			
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	1,20 m Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup> 1,40 en <i>edificios de</i> titularidad pública de uso residencial.		(O) (A) 1,40 m (O) (P) 1,20 m. Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(1) 1,40 m (2) 1,20 m. Superficie ≥ 1,20 m <sup>2</sup>	(D) P: 1,20 m. Superficie $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup>		
	Anchura mínima de cabina	0,90 m 1,10 en edificios de titularidad pública de uso residencial.		(O) (A) 1,10 m (O) (P) 0,90 m	(1) 1,10 m (2) 0,90 m	(D) P: 0,90 m		
	Apertura puertas de cabina	automática		(O) automáticas		(D) automáticas		
	Apertura puertas de recinto	automática		(O) automáticas		(D) telescópicas, de fuelle o automáticas		
	Anchura mínima de puertas	0,80 m		(O) 0,80 m	(1) 0,85 m (2) 0,75 m			
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	D 1,50		(O) D 1,50 m	(1) D 1,50 m (2) D 1,20 m	(D) D 1,20 m		
	Altura máxima de botonera	0,90-1,40 m. Recomendable horizontal		(O) 0,80-1,40 m	(1) (2) 1,00 m			
	Lectura de botonera	Botones con señalización en relieve.		(O) Numeración y símbolos en relieve Braille.	(1) (2) Alarma: triángulo, parada: cuadro; con luz interior y dispuestos para que sean localizados por invidentes.			
	Pasamanos			(O) $H = 0.75 - 0.90 \text{ m}$				
	Señalización en planta				(1) (2) Indicador acústico. Indicadores luminosos de			

Apartado		Normativa							
		Galicia	Madrid, de	Comunidad	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
						llegada, salida y sentido de desplazamiento del ascensor.			
	Otros	El ascensor descenderá hasta planta garaje cuando ésta exista.			(O) Se admiten mecanismos elevadores justificando idoneidad en desniveles entre umbral y ascensor.	<ul> <li>(1) Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones.</li> <li>(2) Al menos un ascensor en cada núcleo de comunicaciones en edificios H &gt; PB+3PP.</li> <li>(1) (2) Pavimento antideslizante (μ = 0,4-0,8).</li> </ul>	(D) Pavimento apropiado, evitándose alfombras y moquetas sueltas. (D) Indicador de nivel o planta		
Escaleras	Anchura mínima				(O) A: 1,20 m (O) P: 1,00 m	(1) 1,20 m (2) 1,00 m			
	Dimensión mínima de huella (h)				(O) $2 t + 1 h = 64 \pm 1 cm$ (O) $27 cm$	(1) (2) 28 cm (máxima 36 cm). Sin resaltes sobre la contrahuella			
	Dimensión mínima de contrahuella o tabica (t)				(O) 18,5 cm	(1) (2) 18,5 cm (mínima 13 cm)			
	Número máximo de peldaños por tramo				(O) 16 (mínimo 3)	(1) (2) 16 (mínimo 3)			
	Longitud rellano intermedio				Igual a ancho de escalera				
	Pavimento de la huella								
	Barandillas								
	Pasamanos				(O) A ambos lados, doble pasamanos H = 0,50-0,60 y H = 0,90-1,00 m. Prolongación 0,30 m de los extremos. Sección D 3-5 cm. Separación a paramentos ≥ 4 cm. Escaleras de ancho > 3 m, pasamanos intermedio	(2) Al menos en un lateral exento de paramentos verticales. (1) (2) H = 0,95 m y H = 0,70 m. (1) (2) D = 4-6 cm.			

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Vivienda adaptada	Otros  Reserva de viviendas	Programas anuales de	Programas anuales de	(O) Desniveles menores a 3 peldaños: salvar mediante rampa. (O) Pavimento diferenciado en el arranque superior.  Todas las promociones	Programas anuales de	Programas anuales de
para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas		promoción pública de vivienda: 3% del total. Promociones privadas de VPO: se establecerá reglamentariamente, como mínimo se respetará lo indicado en el apartado anterior.  En edificios con viviendas adaptadas se reservarán el mismo número de plazas de aparcamiento adaptadas, debiendo establecerse un itinerario adaptado o practicable, según los casos, que comunique los garajes con las viviendas.	promoción pública de vivienda: 3% del total. (un porcentaje sin concretar será convertible para grandes minusválidos).  Promociones sociales o privados de VPO: Reserva según se establezca reglamentariamente (mínimo 3%).	de vivienda (de más de 4 viviendas): 20 % del total serán convertibles.	promoción pública de vivienda: 3% del total.	promoción pública de vivienda: 3% del total.
	Ancho mínimo en puertas y pasos Ancho mínimo de pasillos	0,80 m 1,20 m		los niveles.		

Apartado		Normativa					
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
	Espacio libre pa	ra maniobras	D 1,50 m en vestíbulo si			(1) cilindro H = 1,50 m,	
	Espacio nore pa	iu manostas	lo hubiere.			D = 1,20  m	
	Altura de mecanismos y accesorios					Interruptores (1) $H \le 1,00 \text{ m}$ (2) $H \le 1,40 \text{ m}$	
	Accionamiento grifos, interrupt	de mecanismos (tiradores, ores, etc.)				Interruptores: (1) (2) de forma prismática o cilíndrica estilizada. Grifería y manillas: (1) de forma prismática o cilíndrica estilizada	
	Cocina	Espacio libre interior	D 1,50 m, en cocina y			(1) cilindro H = 1,50 m,	
		mínimo	lavadero.			D = 1,20  m.	
		Equipamiento	(D) Mobiliario accesible según parámetros dimensionales.				
		Otros					
	Baño	Puertas	A = 0,80 m. Abren hacia afuera o son correderas o plegables.  (D) Zócalo protector 0,30 m, tirador horizontal en la cara exterior H = 0,90-				
			1,20 m				
		Espacio libre interior mínimo	D 1,50 m			(1) cilindro H = 1,50 m, D = 1,20 m	
		Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera.	0,80 m				
		Espacio mínimo de	0,80 m				

Apartado			Normativa							
			Galicia	Madrid, de	Comunidad	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
				ae						
1		acceso frontal a								
		lavabo								
		Grifería	A presión o palanca.							
		Equipamiento	Inodoro: $H = 0,45-0,50$							
			m. Barras a ambos lados,							
			H = 0.25 - 0.30  m sobre							
			asiento, abatible la del							
			lado de acceso.							
			Lavabo: sin pie ni							
			mobiliario inferior. H							
			superior = $0.85 \text{ m}$ .							
			(D) Espejo: H parte							
			inferior = 0.90 m,							
			ligeramente inclinado.							
		Otros	(D) Pavimento							
			antideslizante.							
	Otros		D 1,50 m: espacio libre en				Diseño según criterios de			
			sala de estar y por lo				planos de uso y			
			menos en un dormitorio.				parámetros de referencia			
			Plaza de aparcamiento							
			adaptada: (2,00 + 1,50) x							
			4,50 m.							
Viviendas en general	Ancho libre de puertas	3	(D) 0,80 m en entrada,			(O) 0,70 m		(D) 0,80 m entrada y 0,70		
			estar, un aseo y un					m en el interior		
			dormitorio.							
			(recomendable este ancho							
			en el resto)							
	Ancho de pasillos		(D) 0,90 m			(O) 0,90 m		(D) 0,90 m		
	Espacio libre de manio	obra	(D) D 1,50 m							
	Mecanismos									
	Otros					(O) Viviendas en más de	(2) Estancias adaptables.			
						una planta:	(1) (2) Garajes			

Apartado	Normativa					
	Galicia	Madrid,	Comunidad	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		de				
				(*) Reserva de espacio	individuales: 3,60 x 6,00	
				para la colocación de un	m	
				ascensor practicable o		
				justificar mecanismo		
				elevador alternativo		
				situado en escaleras que		
				deberán cumplir. ancho		
				tramos rectos ≥ 0,90 m,		
				ancho rellanos $\geq 1,10$ m.		
				Al menos una planta		
				accesible desde un		
				itinerario practicable con		
				cocina, dormitorio doble		
				y aseo completo.		



Apartado		Normativa	Normativa			
_		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
		Comunidad				
		-	-			
Nivel de Accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado (P) Practicable	<ul><li>(A) Adaptado</li><li>(P) Practicable</li><li>(C) Convertible</li></ul>	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	<ul><li>(P) Practicable</li><li>(A) Adaptado</li></ul>	
	(C) Convertible (AD) Adaptable	(c) conventible	(D) (P) Practicable			
Ámbito de aplicación	Edificios en que es obligatoria la instalación de ascensor	(P) Edificios de vivienda, sin concretar.	(AC) Edificios de nueva planta, excepto viviendas unifamiliares.  (AC) Edificios de nueva		<ul><li>(A) Edificios con viviendas destinadas a minusválidos.</li><li>(P) Edificios de nueva</li></ul>	
			planta de uso residencial  (D) (P) Edificios de uso privado con ascensor obligatorio: Viviendas libres: H ≥ 14 m		planta de <b>uso privado</b> donde sea obligatoria la instalación de ascensor	
			Viviendas de Protección Oficial: H ≥ 10,75 m			
	Edificios en que no es obligatoria la instalación de ascensor	(C) En edificios de vivienda con altura entre el nivel de acceso desde la vía pública y el nivel del pavimento de la última planta de acceso a las viviendas > 7m.				
		Ningún nivel de accesibilidad los que no cumplan la condición anterior.				
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	(A) Edificios de vivienda			(A) Edificios con viviendas destinadas a	

Apartado		Normativa	Normativa				
		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal		
		Comunidad					
•							
					minusválidos.		
					Adaptación de edificios existentes donde los minusválidos tengan su vivienda: se precisa voto favorable de las 3/5 partes del total de los propietarios que a su vez representen las 3/5 partes de las cuotas de		
	Excepciones				participación  Condicionantes urbanísticos, previsiones de un plan especial: proyecto con justificación de imposibilidad. Respeto a los valores histórico - artísticos.		
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	<ul> <li>(A) Accesos desde la vía pública hasta el interior de la vivienda, en edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones.</li> <li>(P) Accesos desde la vía pública hasta el interior de la vivienda, en edificios con obligación de ascensor.</li> </ul>	(AC) Accesos y comunicación del edificio con la vía pública, con los servicios o edificaciones anexas de uso comunitario, con los garajes y con los edificios vecinos.  (D) (P) Comunicación interior - exterior.		(P) (A) Comunicación interior - exterior.		
	Itinerarios interiores	(A) En edificios con viviendas reservadas para	(AC) Comunicaciones de las viviendas con los		(P) (A) Comunicación entre un acceso al edificio		

±		Normativa	Normativa				
		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal		
		Comunidad					
•		Т	T	T			
		personas con limitaciones.	elementos comunes, garajes, trasteros y dependencias anejas.  (D) (P) Comunicación acceso del edificio con viviendas y locales servidos por ascensor  (P) Acceso al menos a un aseo en cada vivienda o		y las dependencias interiores de los locales o viviendas servidos por ascensor.  (P) Itinerario de acceso, al menos a un aseo en cada vivienda, local o unidad de ocupación independiente.		
	Banda de paso mínima (A x H, en m)	Pasillos: 0,90 m	local. (D) Generales A ≥ 0,90 m (D) Interior vivienda: A ≥ 0,80 m		( <b>P</b> ) 0,90 m ( <b>P</b> ) 0,80 m interior de la vivienda ( <b>A</b> ) 1,10 m		
	Desniveles en general	Sin escaleras, ni peldaños aislados.	(D) Prohibidos los peldaños aislados		(P) (A) Sin escaleras ni peldaños aislados.		
	Desnivel máximo sin rampa en la entrada al edificio	$H \le 12$ cm, se admite plano inclinado $P \le 60\%$ .	(D) H $\leq$ 12 m, se admite plano inclinado P $\leq$ 60 %		<ul> <li>(P) H ≤ 12 cm con plano inclinado ≤ 30°.</li> <li>(A) H ≤ 12 cm con plano inclinado ≤ 60%.°</li> </ul>		
	Espacio libre de giros y en cambios de dirección	Permite el giro de una silla de ruedas	(D) Permite el giro de una silla de ruedas		(P) (A) giro con silla de ruedas		
	Pendiente longitudinal máxima	8% 10% si L < 10 m 12% si L< 3m	(D) 8 %, si L > 10 m (D) 10 %, si L ≤ 10 m (D) 12 %, si L ≤ 3 m		(P) 8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m (A) 8% exterior 11% interior, porches o zonas cubiertas dentro del perímetro edificio		
	Pendiente transversal máxima						
	Otros						

Apartado		Normativa			Normativa	
		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
		Comunidad				
l	T <sub>a</sub> ,	İ	l .			
Pavimentos	Características	Antideslizante en rampas				
	Diferenciados					
	Otros					
Puertas	Anchura mínima	0,80 m	(D) 0,70 m		( <b>P</b> ) 0,70 m ( <b>A</b> ) 0,80 m	
	Espacio libre de maniobra	Horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta.	a ambos lados sin ser		(P) Horizontal; P = 1,20 m, a ambos lados, no barrido por las hojas de la puerta, excepto en el interior de la vivienda.	
	Puertas de vidrio					
	Accionamiento				(A) Accionables con una sola mano	
	Otros					
Rampas	Anchura libre mínima	0,90 m			( <b>A</b> ) 0,95 m	
	Espacio libre en cambios de dirección				(A) Giro de silla de ruedas D 1,50 m	
	Pavimento	Antideslizante	(D) Antideslizante		(P) (A) Antideslizante	
	Pendiente longitudinal máxima  Pendiente transversal máxima  Longitud máxima	8% 10% si L < 10 m 12% si L< 3m.	(D) 12%, si L $\leq$ 3 m (D) 10%, si L $\leq$ 10 m (D) 8%, si L $>$ 10 m		(P) 8% 10% si L < 10 m 12% si L < 3m. (A) 8% exterior 11% interior, porches o zonas cubiertas dentro del perímetro edificio. Puede ser 12% acceso a viviendas en planta baja, justificando.	
					3 m, 11%	
	Longitud mínima rellano intermedio				(A) Horizontales 1,50 m	
	Espacio libre inicio y final					

Apartado		Normativa			Normativa	
_		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal	
		Comunidad	·			
				_		
	Protección lateral				(A) Reborde H ≥ 5 cm	
	Pasamanos	Dotadas de elementos de	(D) Dotadas de elementos		(P) Dotadas de elementos	
		protección y ayuda.	de protección y ayuda.		de protección y ayuda	
					adecuados.	
					(A) A ambos lados, doble	
					pasamanos H = 0,80 m y	
					H 0 0,90 m	
	Otros					
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de	1,20 m	(D) 1,20 m		( <b>P</b> ) 1,20 m	
	acceso	Sup. cabina $\geq 1,20 \text{ m}^2$	(D) Sup. cabina $\geq 1,20 \text{ m}^2$		Sup. cabina $\geq 1,20 \text{ m}^2$	
					(A) 1,40 m	
	Anchura mínima de cabina	0,90 m	(D) 0,90 m		( <b>P</b> ) 0,90 m	
			l		(A) 1,10 m	
	Apertura puertas de cabina	Automática.	(D) Automática		(P) Automática	
	<u> </u>	A	(D) 4 (1)		(A) Telescópica	
	Apertura puertas de recinto	Automática	(D) Automática		(P) Automática	
	A 1 (1 )	0.00	(D) 0.00		(A) Telescópica	
	Anchura mínima de puertas	0,80 m	(D) 0,80 m		( <b>P</b> ) ( <b>A</b> ) 0,80 m	
	Espacio libre de maniobra frente a puerta  Altura máxima de botonera		(D) L ≥ 1,20 m		(A) 1,50 m	
					( <b>A</b> ) H ≤ 1,20 m	
	Lectura de botonera				(A) II 0 00 0 00	
	Pasamanos				(A) H = 0.80-0.90 m	
	Señalización en planta				(D) ) (	
	Otros	A cumplir al menos por			(P) Mecanismos	
		uno de los ascensores del			elevadores especiales para	
		itinerario practicable.			personas con movilidad reducida: deben acreditar	
		Mecanismos elevadores			su idoneidad.	
		especiales para personas			(A) Pavimento no será	
		con movilidad reducida:			alfombras o moquetas	
		deben acreditar su			sueltas. Cabina y puertas	
		idoneidad.			zócalo 0,40 m.	
Escaleras	Anchura mínima					

Apartado			Normativa			Normativa
			Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	Dimensión mínima de	e huella				
	Dimensión mínima de	e contrahuella				
	Número máximo de j	peldaños por tramo				
	Longitud rellano inter	medio				
	Pavimento de la huell	a				
	Pasamanos					
	Pavimento diferencia	do inicio y final				
	Otros					
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de ruedas	Reserva		Reserva de viviendas en planta baja, accesibles a pie llano en las promociones públicas y, en su caso, las privada. Número de viviendas y plazas de aparcamiento reservadas según el tamaño de la promoción y no inferior al 3% del total.	<ul> <li>- Promociones de VPO: 1 cada 25 o fracción.</li> <li>- Promociones de vivienda libre &gt; 50 viviendas: 1 cada 50 o fracción.</li> </ul>		Proyectos de VPO y de viviendas sociales: 3% del total del proyecto
	Ancho mínimo de pu	iertas y pasos				( <b>A</b> ) 0,80 m
	Ancho mínimo de pa					( <b>A</b> ) 1,10 m
	Espacio libre de mani					(A) D 1,50 m
	Altura de mecanismo					
	Accionamiento de mecanismos (tiradores, grifos, interruptores, etc.)					(A) Las puertas se pueden abrir y manipular con una sola mano.
	Cocinas:	Espacio libre interior mínimo				
		Equipamiento				
	D ~	Otros				
	Baño	Puertas				
		Espacio libre interior				

Apartado			Normativa			Normativa
				Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		mínimo Espacio mínimo de acceso lateral a inodoro, ducha o bañera. Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo Grifería				
		Equipamiento Otros				
	Otros	ou ou				
Viviendas en general	Anchura libre mínima	de puertas				
	Anchura mínima de pasillos Espacio de maniobras Mecanismos					
	Otros					

R-T1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias

Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(AC) Accesible
Ámbito de aplicación	General	Transportes públicos	Transportes públicos	Transportes públicos de	Transportes públicos de	Transporte público y
Ambito de aplicación	General	colectivos de pasajeros.	colectivos de pasajeros.	viajeros de titularidad	pasajeros.	privado de viajeros, de
				pública o privada o donde		carácter terrestre y
				alguna Administración		marítimo, competencia de
				pública participe de		las administraciones
				manera consorciada.		públicas de Canarias.
	Estaciones de	(AC) Estaciones de		(AC) Nueva	(A) Proyectos de nueva	(AC) Infraestructuras e
	transporte	transporte público:		construcción,	construcción,	instalaciones fijas de
		requerimientos de		reestructuración o	reestructuración o de	acceso público: ámbitos
		accesibilidad en		adaptación de los	restauración de estaciones	de acogida y estancia,
		urbanismo y edificios de		aeropuertos, terminales	de ferrocarriles y	circulación, señalización e
		uso público		marítimas, estaciones de	autobuses.	información.
		-		ferrocarril y autobuses.		
						Estaciones de guaguas o
						marítimas > 150.000
						viajeros /año: deben
						cumplir Capítulo III en su
						totalidad.
						Estaciones de guaguas o
						marítimas £ 150.000
						viajeros/año: como
						mínimo, itinerario de
						acceso y movilidad
						interior hasta andenes o
						embarques y un aseo
						adaptado.
	Material móvil de			(A) Adaptado	(A) Adaptado	(AC) Accesible
	nueva adquisición					
	Medios de transporte			Plan de supresión de	Plan de adaptación	Plan de supresión de
	existentes			barreras de utilización y	progresiva de los	barreras y de adaptación
				adaptación progresiva de	transportes públicos,	progresiva de los

Apartado	Normativa				
	Andalucía	Aragón	´ •	Baleares	Canarias
			de		
			los transmentes máblicos	alaharada marilas	tuananautaa mihlias -
			los transportes públicos	elaborado por las	transportes públicos
			colectivos que elaborarán	administraciones públicas	colectivos. Recursos
			las Administraciones	competentes a desarrollar	humanos y materiales que
			públicas y mantendrán	_	permitan accesibilidad a
			anualmente.	años desde la entrada en	los mismos (guaguas y
				vigor de la Ley 3/1993; se	transporte marítimo).
				establece el contenido que	
				ha de tener el Plan.	Transporte por carretera
					en servicio regular con
					guaguas de cualquier
					capacidad o discrecional
					con guaguas de más de
					30 plazas (Clase II o III):
					Incorporar guaguas
					accesibles nuevas, con
					prioridad en las líneas
					regulares de mayor
					frecuencia y uso de PRM
					según Planes elaborados
					por las empresas titulares
					y aprobados por
					Consejería de asuntos
					sociales, y a realizar en ui
					plazo de 2 años desde
					entrada en vigor del
					Reglamento.
					Medios humanos y
					materiales para garantizar
					de forma cómoda y segura
					el embarque y
					desembarque de las PRM
					accomounque de las i Kivi
					Transporte en guagua en

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
			•	•	•		
							servicio regular (Clase I): Incorporar flotas de guaguas accesibles nuevas. Se elaborarán Planes de adaptación, aprobados por el Consejero de asuntos sociales correspondiente según los que en un plazo de 2 años, desde la entrada en vigor, se dotará de una guagua accesible a las líneas de mayor uso y frecuencia de las PRM, y en un plazo de 10 años, las guaguas serán accesibles. realizar en un plazo máximo de 10 años. Medios humanos y materiales para garantizar el embarque y
							desembarque de PRM.
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Requerimientos de accesibilidad de urbanismo y de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario.		Criterios para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil: elementos fijos y móviles
		Adaptaciones específicas		Señalización, sistema de información y andenes.	Señalización, sistemas de información y andenes.	En cada parada: se especifica el horario de servicio con números arábigos en relieve y se	

Apartado			Normativa						
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias		
						señala el símbolo de accesibilidad.			
	Estaciones de ransporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de accesibilidad de urbanismo y edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.  Adaptaciones específicas en itinerarios, servicios y mobiliario.	Requerimientos de accesibilidad de los edificios de uso público.	Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones, diseñados según requerimientos de urbanismo y edificación.  Facilitar el acceso a perros lazarillos. Barandillas de colores contrastados adaptadas.	Itinerarios peatonales adaptados que unan los edificios con la vía pública y con las zonas de aparcamiento con plazas reservadas.  Criterios de diseño para los accesos: Desniveles, Iluminación Puertas acristaladas y Puertas batientes.		
		interior	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público.	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público. Adaptaciones específicas	Requerimientos de accesibilidad de edificios de uso público. Si se debe de traspasar	Itinerarios según requerimientos de edificios de uso público. Si se debe de traspasar	Itinerarios adaptados y con señalización.  Criterios de diseño: Vestíbulos y salas de		
				en itinerarios, servicios y mobiliario.	torniquetes u otros mecanismos habrá paso alternativo accesible.	torniquetes u otros mecanismos habrá paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.	espera y de embarque Aseos públicos, teléfonos públicos, Mostradores de ventanilla y lugares de información, Mobiliario.		
						Una puerta de acceso a los andenes, como mínimo, tendrá el ancho para paso de una silla de ruedas y estará próxima a los demás accesos.	Parámetros de diseño para las circulaciones: generales, escaleras fijas, rampas fijas, escaleras mecánicas, tapices rodantes, ascensores, plataformas, pasillos y puertas y vías de		

Apartado		Normativa					
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias	
1			1	1	1	1	
						evacuación.	
	a los vehículos	Bordes de los andenes: franja de pavimento con textura diferenciada.	Andenes adaptados.	Zonas del borde de los andenes señalizadas con una franja de pavimento antideslizante de textura y color diferenciados. Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.	Bordes de los andenes: franja de 0,80 m de textura diferenciada.	Criterios específicos para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil tanto para el transporte marítimo como por carretera: elementos fijos y móviles.	
	específicos	Megafonía, señalización visual complementada con sistema táctil o sonoro, con caracteres de gran tamaño y colores contrastados.  Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales y una clara señalización e información escrita.	Señalización y sistema de información adaptados.	Equipos de megafonía, además de sistemas de información visual.	Contarán con equipo de megafonía y panel visual de información.	Instalaciones y equipos adecuados, al menos, en: iluminación, señalización, información, mobiliario y aparatos higiénico sanitarios.  Criterios específicos para señalización e información.	
	Otros	información escrita.		En estaciones de autobuses y ferrocarril que reglamentariamente se determine se dispondrá de personal al efecto para facilitar la entrada y salida del autobús o tren de las personas en situación de movilidad reducida.			

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
	<u> </u>	T	T	1	T	1	1
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número  Características	3 asientos por coche, en vehículos de transporte público colectivo tanto urbanos como interurbanos. Señalizadas, próximas a	El porcentaje de vehículos accesibles se determinará por norma técnica.	Espacios reservados señalizados y dotados de anclajes y cinturones de seguridad para viajeros usuarios de silla de ruedas Abatibles en dirección de	3 asientos por coche en autobuses urbanos, interurbanos y ferrocarriles.  Próximos a las puertas de	En guaguas existentes urbanas o interurbanas: al menos 4 plazas de uso preferente para personas con limitación, movilidad o comunicación reducida.  PMR en silla de ruedas
			las puertas de entrada.		la marcha del vehículo. Con asideros y cinturón de seguridad. Próximas a las puertas de entrada y con timbre accesible de aviso de parada. Señalizadas.	entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	colocada en la dirección de la marcha, anclada, con cinturones de seguridad; si se traslada a un asiento éste dispondrá de respaldo anatómico; En las guaguas se establecerá un recinto para silla de ruedas de 0,80 x 1,20 m, mínimo, con trama ligera de barras para proteger al pasaje de una eventual agresión de la silla de ruedas en caso de accidente.  Otras PMR: Asientos reservados con cinturones de seguridad de al menos
	Características de los vehículos adaptados	Subida y bajada	Dispositivos que abran automáticamente las puertas cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto.	Se debería regular mediante norma técnica correspondiente: altura de plataforma, sistemas mecánicos de ascenso, descenso, de información,	Puertas de vehículos con mecanismos automáticos de seguridad para caso de aprisionamiento durante el cierre.	Se facilitará el acceso de entrada a las personas con disminución.	3 puntos de anclaje.  Criterios específicos para elementos de comunicación entre instalaciones fijas y material móvil tanto para el transporte marítimo

Accesos y salidas de los de iluminación y de Material móvil de piso com	Normativa					
Accesos y salidas de los vehículos estarán bien iluminados.  de iluminación y de seguridad.  Material móvil de piso bajo equipado con sistema de arrodillamiento lateral (escaleras convertibles en rampas, rampas automáticas escamoteables, plataformas telescópicas o electrohidráulicas abatibles) o mediante equipos elevadores ligeros (plataformas hidráulicas o rampas móviles en andenes de tren y paradas de autobús).  Circulación piso antideslizante Piso antideslizante.  Piso antideslizante.	Canarias					
vehículos estarán bien iluminados.  seguridad.  bajo equipado con sistema de arrodillamiento lateral (escaleras convertibles en rampas, rampas automáticas escamoteables, plataformas telescópicas o electrohidráulicas abatibles) o mediante equipos elevadores ligeros (plataformas hidráulicas o rampas móviles en andenes de tren y paradas de autobús).  Circulación piso antideslizante  vehículos estarán bien sistema de arrodillamiento lateral (escaleras convertibles en rampas, rampas automáticas escamoteables, plataformas telescópicas o electrohidráulicas abatibles) o mediante equipos elevadores ligeros (plataformas hidráulicas o rampas móviles en andenes de tren y paradas de autobús).  Circulación piso antideslizante						
móviles en andenes de tren y paradas de autobús).  Circulación Piso antideslizante interior del Piso antideslizante.	como por carretera: elementos fijos y móviles.					
interior del						
normalizadas y situadas siempre en el mismo lugar del vehículo.						
Área para pasajeros  Barras y asideros continuos y a lo largo de todo el vehículo. Espacio para utensilios o ayudas: reservado para las ayudas de personas con disminuciones (bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guías, etc.).  Equipamiento  Sistemas de información Sistema acústico de						

Apartado	Apartado		Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
ì	1		_		_	_	
		específico			visual, gráfica, luminosa y acústica de paradas, en lugar fácilmente accesible, visible y audible.  Vehículos suburbanos: contarán con equipo de megafonía, además de información visual que permita anunciar con antelación la llegada a la	anuncio de paradas.	
		Otros			parada o estación.  El cambio de velocidades		En toda unidad de
		Otros			del vehículo evitará variaciones bruscas.		transporte público los perros-guía podrán viajar gratuitamente y junto al pasajero con discapacidad visual. Se informará de las medidas de accesibilidad de los diferentes modos de transporte.
	Vehículo especial adaptado	Reserva		Al menos 1 taxi o vehículo de servicio público adaptado en ciudades > 5.000 habitantes o en las cabeceras de las zonas de salud.	1 vehículo especial o taxi accesible en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Vehículos especiales o taxis acondicionados en las poblaciones en que reglamentariamente se determine.	Existen dos modalidades:  A/ Servicio de transporte especializado (STE), mediante vehículo accesible que puede ser desde un turismo hasta una guagua. Como mínimo 1 unidad STE en Ayuntamientos de > 10.000 habitantes y

Apartado			Normativa						
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias		
					de				
ı	<u> </u>	1	Γ	Ι	Ι		en los municipios de		
							Valverde y San Sebastián		
	 						de la Gomera.		
							Las flotas de STE darán al		
							menos los siguientes		
							servicios por orden de		
	 						prioridad: Grupos		
							escolares, grupos de		
	 						trabajadores, estudios		
	 						individuales, trabajo		
							individual, gestiones, ocio		
	 						y tiempo libre		
							Los usuarios deben		
							acreditar graves		
	 						problemas de movilidad.		
	 						B/ Taxi accesible:		
							Número mínimo de taxis		
							accesibles en los		
							municipios de cada isla		
	 						fijado en el Anexo 3.1 del		
							Reglamento. Licencia de		
	 						taxi para vehículo		
	 						accesible; el conductor		
							deberá ayudar al		
	 						embarque y desembarque		
							de la PMR y los taxis		
							estarán permanentemente		
							comunicados con radio o		
	] 						teléfono con la entidad de		
							la administración en cuyo		
	] 						ámbito tienen autorizado		
	] 						el servicio.		

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
1			1	1	Ι	T	Ι
Transporte privado	Facilidades de	Tarjeta de	Válida en todos los	Válida en todos los		Permite aparcar más	Válida en todo el
	estacionamiento	aparcamiento	municipios de la Comunidad. Permite:	municipios de la Comunidad. Permite:		tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.	territorio canario.  Permite:
			Aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado. Estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación rodada.	Hacer uso de los aparcamientos reservados, Estacionar el vehículo por el tiempo imprescindible en la vía pública, siempre que no entorpezca la circulación de peatones y vehículos.		цетро пппацо.	Ocupar las plazas reservadas a las PMR en los aparcamientos, ante su lugar de residencia, trabajo, otros Aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación vehículos o peatones.
		Reserva de plazas de aparcamiento	R-U1: En zonas de estacionamiento de vehículos ligeros en vías o espacios públicos, en superficie o subterráneas. Reserva: 1 cada 50 plazas o fracción.	R-U1: (D) Zonas de estacionamiento de vehículos ligeros incluso vías públicas. Reserva: 1 cada 40 o fracción.	R-U1: En todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros sean en superficie o subterráneos, en vía pública o espacios públicos. Reserva: 1 cada 40 o fracción en aparcamientos de hasta 280 plazas; una más cada 100 o fracción cuando haya más de 280 vehículos.	cerca de los edificios públicos y en todos aquellos lugares donde sea necesario.	Todos los Ayuntamientos reservarán plazas para PMR en:  Aparcamientos generales, domicilio y lugar de trabajo de PMR, lugares del municipio que, según los afectados sean de interés.

Apartado		Normativa					
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias
					de		
						públicas una plaza y una más por cada 33 ó fracción.	R-U1: Próximas a los Centros Oficiales, Instituciones Públicas o Privadas y lugares de uso público comunitario. Reserva mínima: De 20 a 40 plazas, 1 De 41 a 200 plazas, 1 más cada 40 o facción Más de 201, 1 más cada 100 plazas o fracción Grandes almacenes: 3 plazas cada 100.
	Otros						En calles de tráfico restringido a vehículos de servicio público y aprovisionamiento, se autorizará la circulación de vehículos que transporten PMR.  Homologación de las tarjetas de aparcamiento similares expedidas en otras comunidades autónomas o en el extranjero.
Otros							autónomas o en el

R-T2	REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE Cantabria, Castilla y León, Castilla la Mancha, Cataluña, Extremadura

Apartado		Normativa								
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura				
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(AC) Accesible (A) Adaptado				
Ámbito de aplicación	General	Transportes públicos de viajeros	Medios de transporte de uso público colectivo de pasajeros.	(AC) Vehículos de transporte público de viajeros cuya autorización dependa de las Administraciones públicas de Castilla la Mancha.	Transportes públicos de viajeros en el ámbito de competencias de las administraciones públicas catalanas.	Transportes públicos de viajeros que sean competencia de la Administración Autonómica y Local.				
	Estaciones de transporte	(AC) Estaciones de transporte público	(AC) Los proyectos de nueva construcción, reestructuración, reforma o adaptación.	(AC) Estaciones de transporte público de viajeros	(A) Proyectos de nueva construcción o restauración de estaciones metro y ferrocarriles competencia de la Generalitat y de los entes locales. (A) Estaciones de transporte ferroviario en el ámbito de Cataluña: espacios de acceso a las instalaciones, la vinculación de los espacios de servicio y el espacio de acceso a los vehículos. (A) Paradas de autobús.	(AC) Instalaciones fijas de acceso público, material móvil, vinculación entre ambos y medios operativos y auxiliares.				
	Material móvil de nueva adquisición	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible.	(A) Adaptado	(A) Adaptado				
	Medios de transporte existentes			Plan de supresión de barreras y de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes.	Plan de supresión de barreras y de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes.	Plan de supresión de barreras y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.				
				Adaptación progresiva de los vehículos de transporte público						

Apartado		Normativa					
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					interurbano en un plazo máximo de 10 años.  Programas de adaptación del transporte urbano elaborados por los entes locales con orden de prioridades, en un plazo máximo de 10 años.  Adaptación gradual de las estaciones de transporte público de viajeros, plazo máximo de 10 años.		
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño			(AC) Accesibles  Andenes adaptados La localización de las paradas de autobús no constituye obstáculo para el tránsito.  Marquesina: rodeada por franja de 1,20 m libre de obstáculos y comunicada con un itinerario de peatones accesible. Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de 0,90 x 1,20 m. Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos. Altura libre H ≥ 2,10 m. Límite inferior del nivel de anuncios ≤ 1,20 m.  Acera: ³ 0,20 m sobre la	Marquesina: altura libre	Requerimientos de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario.  Adaptaciones específica: andenes.

Apartado		Normativa					
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					calzada en zona de acceso al autobús.		
		Adaptaciones específicas			Señalización y sistemas de información: legible para la mayoría de personas; número de la línea con números arábigos en relieve o en Braille.		Borde del andén señalizado con una franja de pavimento de textura y color diferenciados, con A = 0;90-1,20 m. Pavimento antideslizante Señalización y sistemas de información.
	sporte público de e	Accesibilidad exterior	Requerimientos de los edificios de uso público	Requerimientos de los edificios de uso público	Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones (requerimientos de urbanismo).	Itinerarios de peatones o mixtos de peatones y vehículos entre la vía pública y el acceso a las instalaciones.  Barandillas de colores contrastados adaptadas.  Facilitar el acceso a perros lazarillos.	Requerimientos de los edificios de uso público: construcción, itinerarios, servicios y mobiliario.
		Circulación nterior			Itinerarios accesibles que unan los espacios de servicio con los accesos y los vehículos (requerimientos de edificios de uso público).	Itinerarios adaptados que unan los espacios de servicio con los accesos y los vehículos.  Si se debe de traspasar torniquetes habrá paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.	Itinerarios de comunicación horizontal adaptados.  Espacios y elementos de comunicación vertical adaptados.
	a	Espacio de acceso a los vehículos	Andenes adaptados	Bordes de los andenes con una franja de pavimento antideslizante	Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados.	Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados.	Andenes diseñados para facilitar el acceso a los vehículos de forma

Apartado		Normativa					
_			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
				de textura y color diferenciados.	Nivel de iluminación ≥ 40 lux.	Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos. Nivel de iluminación ≥ 20 lux.	cómoda.  Bordes de los andenes con una franja de textura y color diferenciados con A = 40-60 cm.
		Equipamiento específico	Adaptaciones específicas como señalización, megafonía y sistemas de información.	En los municipios de más de 5.000 habitantes, adaptaciones específicas como señalización , megafonía, paneles información luminosos y otros sistemas de información.	Megafonía y mecanismos de señalización e información visual en estaciones con más de una línea y, cada una de ellas, con más de un itinerario.  Carteles informativos: situados a una altura adecuada para ser divisados por personas en silla de ruedas.  Apoyos isquiáticos H = 0,70 m - 0,75 m y separados 0,20 m de la pared.	Instalación de megafonía en estaciones de metro, ferrocarril y terminales de autobuses de más de una línea.  Soportes isquiáticos H = 0,75-0,70 m y separados 0,20 m de la pared.  Sistema de interfonía con	Señalización e información táctil.  Carteles señalizadores e indicativos en Braille y caracteres latinos en altorrelieve.  Señalización e información visual.  Señalización sonora con equipo de megafonía.
		Otros			Estaciones y paradas accesibles: señalizadas.		
Material móvil	Reserva mínima de plazas por coche	Número	2 plazas por coche	2 plazas por coche en medios destinados al transporte colectivo de viajeros.	Autobuses urbanos: 2 plazas por coche y espacio de alojamiento para 2 usuarios de silla de ruedas. Al menos un autobús urbano adaptado por cada línea de recorrido.  Autobuses interurbanos de nueva adquisición: 2 plazas por coche.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos, metro y ferrocarriles.	Autobuses urbanos de más de 30 plazas: 3 asientos por coche Autobuses interurbanos de más de 30 plazas: 4 asientos por coche  Autobuses urbanos e interurbanos: reserva de espacio para al menos 2 personas con silla de ruedas.
		Características	Señalizadas, cercanas a	Con elementos de	Autobuses urbanos y	Próximos a las puertas de	Piso horizontal,

Apartado	Apartado		Normativa						
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
			las puertas de entrada y con timbre de aviso de parada accesible.	sujeción y al menos un timbre de aviso de parada accesible. En transporte interurbano se permitirá el descenso por la puerta más cercana a las plazas reservadas.	autobuses interurbanos de nueva adquisición: Con cinturón de seguridad, señalizadas, cercanas a las puertas de entrada y con timbre accesible de aviso de parada.	entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	dimensiones mín. 1,20 x 0,90 (fondo x ancho), anclajes, timbre de aviso de parada accesible a H = 0,85-1,20 m y próximos a la puerta.		
ve	aracterísticas de los ehículos adaptados e transporte público	Subida y bajada	Accesible a personas con limitaciones o movilidad reducida: se tendrá en cuenta la altura de la plataforma, sistemas mecánicos de ascenso y descenso, de información, seguridad, así como el mayor grado de comodidad posible.  Pendiente de Reglamento	Material móvil de nueva adquisición de transporte urbano e interurbano con facilidades para el ascenso y descenso de personas con movilidad reducida.	Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido < a 15 Km, que sirvan a poblaciones > 25.000 habitantes y ocupación media del 50%:  suelo bajo o plataforma elevadora. Acceso enrasado a los andenes. Al menos por una de las puertas se accede sin ningún escalón. Puertas ancho ≥ 1,00 m (mínimo ≥ 0,80 m). Incorporan barras de asidero H = 0,70-0,90 m. Se abren automáticamente. Avisadores acústicos y luminosos de la puerta de entrada.  Autobuses interurbanos: Plataforma elevadora A = 0,80 m, utilizable de	Puertas y paso libre en un sentido A ≥ 0,80 m. Puertas y paso libre doble sentido 1,20 m < A < 1,20 m. Puertas dos hojas correderas: 0,60 m < A hoja ≤ 0,90 m. Indicación clara y comprensible del destino de cada servicio.  Nivel de suelo de autobuses: H = 0,30 m de la calzada; se adaptará en otros casos. Nivel del suelo en ferrocarril: se adaptará a los andenes mediante rampas plegables de desnivel H≤ 10 cm y longitud L ≤ 1,10 m.	interurbanos: Mecanismo sonoro conectado a la apertura de la puerta. Huecos de paso de las puertas A ≥ 0,90 m. De baja plataforma: Rampa escamoteable en la puerta/s. Señal acústica y luminosa mientras funciona la rampa. Puerta con la rampa señalizada con el símbolo internacional de accesibilidad. En urbanos H max. entre la calzada y la zona de embarque o desembarque = 20 cm. De plataforma alta: Plataforma para salvar el desnivel entre el andén o calzada y el piso interior. Antideslizante, señal acústica durante su funcionamiento, capacidad de carga ≥ 250 Kg, dimensiones mín. L		
					ningún escalón.  Puertas ancho ≥ 1,00 m  (mínimo ≥ 0,80 m).  Incorporan barras de asidero H = 0,70-0,90 m.  Se abren automáticamente.  Avisadores acústicos y luminosos de la puerta de entrada.  Autobuses interurbanos:  Plataforma elevadora A =	otros casos.  Nivel del suelo en ferrocarril: se adaptará a los andenes mediante rampas plegables de desnivel H≤ 10 cm y	accesibilidad. En urbanos H max. er la calzada y la zona de embarque o desembar = 20 cm. De plataforma alta: Plataforma para salva desnivel entre el andé calzada y el piso inter Antideslizante, señal acústica durante su funcionamiento, capacidad de carga ≥ 2		

Apartado	Normativa	Normativa						
	Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura			
			1,00 m. Incorporan barras de asidero H = 0,70-0,90 m. Se abren automáticamente cuando al cerrarse aprisionen cualquier objeto. Guías necesarias para el anclaje, al menos de 2 sillas de ruedas.		= 0,90 m, alerón abatible de pendiente ≤ 10% para salvar el desnivel entre el andén y la plataforma. H tabicas ≤ 20 cm y A de huellas ≤ 30 cm Vuelo peldaño más bajo sobre las tabicas < 10 cm Canto peldaños pintado con pintura fotoluminiscente			
inte	ulación rior del culo		Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido < a 15 Km, que sirvan a poblaciones > 25.000 habitantes y ocupación media del 50%: Piso antideslizante, sin escalones ni obstáculos  Espacio libre de giro ≥ 1,50 m. Paso libre A ≥ 0,80 m. Zona pasajeros A = 0,40-0,55 m.  Desniveles ≤ 2cm. Rampas interiores: 6% y L ≤ 1,10 m.  Pasillos H ≥ 2,10 m.  Barras verticales de sujección: D 3-5 cm, antideslizantes y de colores contrastados.	Espacio libre de giro ≥ 1,50 m.  Paso libre A ≥ 0,90 m.  Zona pasajeros A = 0,40-0,55 m.  Desniveles ≤ 2cm.  Rampas interiores: 6% y L ≤ 1,10 m.  Puertas interiores: dimensiones igual que para las de acceso.  Separadas 0,25 m de las esquinas. Si son de vidrio tendrán zócalo de 30 cm y franja horizontal de señalización de 5 cm a 1,50 m del suelo.  Mecanismos de accionamiento H = 0,80-1,10 m.  Señales de aviso en el techo en lugares visibles.	Piso antideslizante.  Timbre de aviso de parada H = 0,85-1,20 m  En autobuses urbanos, paso libre A ≥ 0,90 m y señalización acústica y luminosa de parada situada en lugar visible.			

Apartado		Normativa					
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					Mecanismos de accionamiento H = 0,80- 1,10 m. Señales de aviso en el techo en lugares visibles.		
		Área para pasajeros			Autobuses urbanos y autobuses interurbanos de nueva adquisición de recorrido < a 15 Km, que sirvan a poblaciones > 25.000 habitantes y ocupación media del 50%: Área de asientos: altura 0,50 m, anchura ≥ 0,50 m, separación entre respaldos ≥ 0,75 m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.	Área de asientos: altura 0,50 m, anchura ≥ 0,50 m, separación entre respaldos ≥ 0,75 m, Altura libre bajo mesas plegables 0,65 m.  Plataforma: Contendrá un espacio de giro ≥ D 1,50 m y zona de almacenamiento ≥ 1,20 x 1,80 m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes).	Banda de superficie rugosa en los asideros de los asientos y en la barra de sujeción. Reserva de espacio físico para utensilios y ayudas, así como para los perros guía.
		Farinamianta			Plataforma: Contendrá un espacio de giro ≥ D 1,50 m y zona de almacenamiento ≥ 1,20 x 1,80 m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes).		
		Equipamiento específico			Equipo de megafonía para informar con antelación de la parada a la estación. Indicación clara y visible del destino de cada servicio.	Equipo de megafonía para informar con antelación de la parada a la estación.	
		Otros	Almana Laukéni	En to de les sobles	Vehículos accesibles: señalizados. Cambio de marchas: evita variaciones bruscas. Al menos 1 taxi o	Al menos 1 vehículo	N.G
I	Vehículo especial	Reserva	Al menos 1 vehículo	En todas las poblaciones	At menos 1 taxi 0	Ai menos i veniculo	Número mínimo de taxis

Apartado		Normativa					
_			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	adaptado		especial o taxi acondicionado en localidades > 20.000 habitantes.	de más de 20.000 habitantes, existirá al menos un taxi o vehículo de servicio público adaptado a las condiciones de las personas con discapacidad permanente.	vehículo de servicio público accesible en ciudades > 15.000 habitantes. Aumentará en 1 por cada 50.000 habitantes del municipio o fracción.	especial adaptado en núcleos > 50.000 habitantes + 1 cada 100.000 habitantes o fracción. Taxi, furgonetas taxi o similar, adaptado. Ayuda obligatoria del conductor.	adaptados en cada municipio, 1 por cada 10.000 habitantes.
	Otros	Características			Se definen exhaustivamente las características de los vehículos accesibles.	Suelo de todos los	Se definen exhaustivamente las características de los vehículos accesibles.
Transporte privado	Facilidades de aparcamiento	Tarjeta de aparcamiento	Competencia de loa Ayuntamientos. Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.	Competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma.	Competencia de la Junta de Comunidades. Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite estacionar el vehículo por el tiempo imprescindible en la vía pública, siempre que no entorpezca la circulación de peatones y vehículos.	vehículos: antideslizante Competencia de los entes locales. Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.	Competencia de los Ayuntamientos pero emitida por la Consejería de Obras públicas y Transporte.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.
		Reserva de plazas de aparcamiento para personas	A cargo de los Ayuntamientos. Cerca del lugar de trabajo	A cargo de los Ayuntamientos. R-U2: En todas las zonas	A cargo de los Ayuntamientos. R-U2: En aparcamientos	A cargo de los Ayuntamientos. Cerca del lugar de trabajo	A cargo de los Ayuntamientos. En n vías públicas o

Apartado		Normativa					
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura	
	son movilidad	y domicilio de las	de estacionamiento de	en vías públicas y en	y domicilio de las	espacios libres públicos,	
	reducida	personas con movilidad	vehículos en las vías,	garajes y aparcamientos	personas con movilidad	así como en los garaje o	
		reducida.	espacios públicos o	públicos que no estén al	reducida.	aparcamientos cubiertos	
			centros de titularidad	servicio de un edificio		públicos, ajustándose a	
		R-U2: En las	pública o privada de uso	público.	RU-2:Además en zonas	las características	
		proximidades de los	público masivo, ya sean	En lugares estratégicos	de aparcamiento que	contenidas en la norma	
		edificios públicos y en	subterráneas o de	próximos a la vivienda,	sirvan específicamente a	de edificación de uso	
		todos aquellos lugares	superficie.	centros de trabajo,	equipamientos y espacios	público.	
		que se considere	Tan cerca como sea	administrativos,	de uso público se		
		necesario.	posible de los accesos	educativos, sanitarios y	reservarán:	Cerca del lugar de trabajo	
			peatonales.	culturales.	Hasta 200, 1 cada 40 o	y domicilio de las	
			Cerca de accesos		fracción; de 201 a 1000,	personas de movilidad	
			peatonales, los lugares de	1 cada 50 o fracción.	1 cada 100 o fracción; de	reducida.	
			trabajo y los edificios de		1001 a 2.000, 1 cada 200.		
			uso público.				

R-T3 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE Galicia, Comunidad de Madrid, Región de Murcia, Navarra, La Rioja

ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa	Normativa							
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La				
Nivel de accesibilidad	(AC) Accesible (A) Adaptado	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(A) Adaptado	(A) Adaptado				
Ámbito de aplicación	General	Transportes públicos de viajeros.	Transportes públicos de viajeros y especialmente, los de titularidad de la Comunidad de Madrid o en los que participe de manera consorciada.	Transportes públicos de viajeros:  (AC) Accesibles a personas ambulantes con movilidad reducida: Al menos 1/3 del material móvil empleado en líneas urbanas y suburbanas de autobús en las ciudades de Murcia y Cartagena así como en las restantes poblaciones de la Región que se señalen reglamentariamente.  (AC) Accesibles a personas no ambulantes con movilidad reducida: Material móvil de las líneas urbanas y suburbanas cuya intensidad de uso exceda los parámetros que se fijen reglamentariamente	Medios de transporte de servicio público de viajeros, tanto de carácter urbano como interurbano.  Pendiente de Reglamento	Transportes públicos de viajeros que sean competencia de la administración autonómica y local.				
	Estaciones de transporte	(AC) Construcción o reforma de estaciones de transporte público.	(A) Nueva construcción, reestructuración o adaptación de las estaciones de metro, ferrocarril y autobuses.	Estaciones de transporte público interurbano		Infraestructura de acceso a los transportes públicos de viajeros				
	Material móvil de nueva adquisición	(AC) Accesible: Material móvil de nueva	(A) Adaptado			(A) Adaptado				

Apartado			Normativa						
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
	Medios de transporte existentes		adquisición competencia de las administraciones públicas gallegas.	Las Administraciones					
			Plan de supresión de barreras, de utilización y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, así como de los edificios, servicios, instalaciones y mobiliario vinculados a ellos.	públicas elaborarán y mantendrán anualmente un plan de supresión de barreras de utilización y adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos (a elaborar en 1 año desde la entrada en vigor de la Ley 8/1993 y a cumplir sus objetivos en un plazo máximo de 12 años).					
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Requerimientos de itinerarios en edificios de uso público.						
		Adaptaciones específicas	Zonas de borde de las plataformas: franja de textura y color diferenciados. Nivel de iluminación ≥ 20 lux.  Para facilitar el acceso al vehículo: plataforma diseñada especialmente, rampas adaptadas o adecuación de la entrada del propio vehículo.						
	Estaciones de transporte público	Accesibilidad exterior	Requerimientos de itinerarios en edificios de	Requerimientos de edificios de uso público.	Requerimientos e los edificios de uso público.	Proyectos de nueva construcción o	Requerimientos de edificios de uso público.		

Apartado	Normativa						
	Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
	uso público. Si hay puertas giratorias: acceso alternativo para silla de ruedas.	Adaptaciones específicas en señalización, sistema de información y andenes, entre otros.	Adaptaciones específicas como señalización, sistemas de información y andenes, entre otros.	reconstrucción: Requerimientos de urbanismo y edificación.			
Circulación interior	Requerimientos de itinerarios en edificios de uso público.	Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos tendrá paso alternativo accesible (requerimientos de comunicación horizontal en uso público).		Requerimientos de urbanismo y edificación. Si se debe de traspasar torniquetes u otros mecanismos tendrá paso alternativo para persona con movilidad reducida. Al menos 1 puerta de entrada y salida de acceso a los andenes, tendrá ancho para paso de una silla de ruedas.	Requerimientos de edificios de uso público.		
Espacio de acceso a los vehículos	Las zonas de borde de las plataformas tendrán una franja de textura y color diferenciados.  Para facilitar el acceso al vehículo: plataforma diseñada especialmente, rampas adaptadas o adecuación de la entrada del propio vehículo.	Zonas del borde de los andenes: señalizadas con una franja de pavimento antideslizante de textura y color diferenciados. Iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.		Zonas de borde de los andenes: franja de textura diferenciada.			
Equipamiento específico  Otros	Sistemas de señalización, megafonía y sistemas de información.	Equipos de megafonía, además de sistemas de información visual.  En estaciones de ferrocarril de ciudades >	Señalización e información utilizables por personas con limitaciones. Al menos un aseo adaptado, accesible	Contarán con equipo de megafonía.			

Apartado			Normativa				
_			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
				50.000 habitantes: se dispondrá de personal al efecto para facilitar la entrada y salida del autobús o tren de las personas en situación de movilidad reducida.	mediante un itinerario adaptado.		
Material móvil	Otros  Reserva mínima de plazas por coche	Número	3 asientos por coche.	Al menos 2 plazas por coche en autobuses urbanos e interurbanos, metro y ferrocarriles.	10% de los asientos en líneas urbanas y suburbanas de autobuses.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos.	3 asientos por coche en autobuses urbanos e interurbanos.
		Características	Señalizadas, próximas a las puertas de entrada. Equipadas con timbre de aviso de parada en lugar accesible. Dispondrán de espacio físico para utensilios y ayudas técnicas de las que vengan provistas las personas afectadas.	Asientos reservados abatibles, provistos de asideros y cinturón de seguridad; señalizadas, próximas a las puertas de entrada y con timbre de aviso de parada. Espacios reservados señalizados y dotados de anclajes y cinturones de seguridad para usuarios de silla de ruedas.	Material móvil preparado para personas con movilidad reducida: permite el anclaje de la silla de ruedas con dispositivos idóneos, convenientemente señalizado.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.	Próximos a las puertas de entrada, señalizados, con timbre de aviso accesible.
	Características de los vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Las personas con movilidad reducida pueden apearse por la puerta de entrada para evitar el desplazamiento a lo largo del vehículo. Las puertas contarán con dispositivos que las abran cuando al cerrarse aprisionen cualquier	Se adaptará la altura de plataforma o dispondrán de sistemas mecánicos de ascenso, descenso apropiados.  Puertas de vehículos con mecanismos automáticos de seguridad para caso de aprisionamiento durante	Peldaños y estribo de los accesos ≤ 18 cm. Accesos y salidas suficientemente iluminados.		

Apartado			Normativa						
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
I		1	objeto.	el cierre.	1	Ĭ			
	Circulación interior del	Espacio de	Piso antideslizante	Piso antideslizante		Piso antideslizante			
	vehículo	circulación	Piso antidesitzante	Piso antidesfizante		Piso annuesitzante			
	veniculo	Área para	(D) Las personas con			Espacio para utensilios o			
		pasajeros	movilidad reducida			ayudas: reservado para			
		pusujeros	pueden utilizar los			las ayudas de personas			
			apoyos necesarios que			con disminuciones			
			permitan su movilidad			(bastones, muletas, sillas			
			(bastones, muletas, sillas			de ruedas, perros guías,			
			de ruedas, perros guía,			etc.)			
			etc.)						
		Equipamiento		Vehículos subterráneos:					
		específico		contarán con equipo de					
				megafonía, además de					
				información visual que					
				permita anunciar con					
				antelación la llegada a la					
				parada o estación.					
		Otros		El cambio de velocidades		El cambio de velocidades			
				evitará variaciones		evitará variaciones			
	7717 1 11	-		bruscas.		bruscas.			
	Vehículo especial	Reserva	Un vehículo especial o	1 vehículo especial o taxi	Transporte especial	Al menos un vehículo	Al menos un vehículo		
	adaptado		taxi acondicionado en las	accesible en las	adaptado y taxi adaptado	especial o taxi	especial o taxi		
			poblaciones que	poblaciones en que	en las poblaciones en que	acondicionado en las	acondicionado en las		
			reglamentariamente se determine.	reglamentariamente se determine.	reglamentariamente se determine.	poblaciones en que reglamentariamente se	poblaciones en que reglamentariamente se		
			determine.	determine.	determine.	determine.	determine.		
	Otros					Cambio de velocidades:			
		•				evitar variaciones bruscas.			
Transporte privado	Facilidades de	Tarjeta de	Permite aparcar más	Válida en todos los	Válida en todos los	Permite aparcar más			
	estacionamiento	_	tiempo del autorizado en	municipios de la	municipios de la	tiempo del autorizado en			
		vehículos que	zonas de aparcamiento de	Comunidad.	Comunidad que se	zonas de aparcamiento de			
		lleven personas	tiempo limitado.		adhieran.	tiempo limitado.			
1	1	con disminución		Permite aparcar más					

Apartado		Normativa				
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
		Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.	tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.	Aparcamientos mínimos: Zonas de carga y decarga, aprcaminetos públicos reservados y zonas fijadas al efecto, un max. de 2 horas. Zonas reguladas por la ORA.	Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no entorpezca la circulación de vehículos y peatones.	
	Reserva de plazas de aparcamiento	Los ayuntamientos reservarán plazas, convenientemente señalizadas en zonas de aparcamientos exteriores, interiores o subterráneas.  Reserva de aparcamiento para los titulares de las tarjetas donde se estime necesario.	R-U3: Los ayuntamientos reservarán plazas para personas con movilidad reducida, (1 cada 50 o fracción) en todas las zonas de estacionamiento de vehículos ligeros, en vías y espacios públicos junto a los accesos peatonales, así como junto a su centro de trabajo y su domicilio. Estarán señalizadas convenientemente.	R-U3: (O) 1 cada 50 o fracción en aparcamientos públicos y zonas de estacionamiento de vehículos.	Los ayuntamientos harán una reserva de plazas de aparcamiento, señalizadas, en todos aquellos lugares donde se compruebe que es necesario.  R-U3: 3% del total de plazas (como mínimo 1 plaza) en todas las zonas destinadas a aparcamiento de vehículos ligeros del ámbito de la Ley Foral, debidamente señalizadas	R-U3: (D) 1 cada 40 o fracción en los aparcamientos públicos al aire libre o en sótano.
Ot	tros	Tarjeta de accesibilidad de usuarios: concedida a personas con alguna limitación, con carácter personal e intransferible, favorece el uso y disfrute				El Consejo de Gobierno instará a las empresas que tengan transporte propio a garantizar la accesibilidad de sus trabajadores con

Apartado		Normativa	Normativa					
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
		_						
		de los transportes				limitaciones o movilidad		
		públicos. Los				reducida.		
		Ayuntamientos						
		favorecerán la reserva de						
		plazas en transportes						
		públicos colectivos, así						
		como bonificaciones en						
		las tarifas para las						
		personas que dispongan						
		de tarjeta.						

R-T4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

Apartado		Normativa	Normativa						
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal				
Nivel de accesibilidad		(A) Adaptado (AC) Accesible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	(A) Adaptado				
	_	,	en normas desarrollo)	,					
Ámbito de aplicación	General	Medios de transporte e instalaciones complementarias.	Transportes públicos de viajeros competencia de las Administraciones públicas vascas.		Transportes públicos colectivos.				
	Estaciones de transporte	Grandes centros de transporte público (estaciones centrales de ferrocarril y autobuses, puertos y aeropuertos)  Resto de estaciones, apeaderos y paradas.	Edificios e instalaciones destinadas al transporte público de viajeros.  Progresiva adaptación de los edificios e instalaciones existentes.						
	Material móvil de nueva adquisición	(A) Cuando sea para servicios regulares de viajeros que sean competencia de las administraciones autonómica o local, deberá ser de tipo adaptado en lo referente a sistemas de información, iluminación y seguridad.	Se ajustará a las condiciones técnicas dictadas reglamentariamente.						
	Medios de transporte existentes	(A) Todos los vehículos de transporte regular de viajeros deberán ser adaptados en relación con la plataforma del vehículo y los sistemas de ascenso y descenso; su adaptación se hará de			Se adoptarán medidas técnicas con vistas a la adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos.				

Apartado			Normativa					
			Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal		
			Comunidad					
1			,					
			forma gradual.	instalaciones y mobiliario				
				vinculado a las mismas.				
				Las Administraciones				
				públicas competentes				
				adoptarán las medidas				
				oportunas para que las				
				medidas de accesibilidad				
				se apliquen				
				progresivamente a los				
D 1	D 1 1 (1)	Tp: ~	7.1 1 1.11	transportes privados.				
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Itinerarios practicables					
		Adaptaciones						
	D . 1	específicas						
	Estaciones de	Accesibilidad	Requerimientos de	Requerimientos de				
	transporte público	exterior	edificio de uso público.	edificio de uso público				
			En todas aquellas de					
			competencia local o					
			autonómica se dispondrá					
			de medios adecuados para					
			facilitar la entrada y salida					
			de vehículos de personas					
			con discapacidad.					
		Circulación						
		interior						
		Espacio de	Los proyectos de nueva					
		acceso a los	construcción,					
		vehículos	reestructuración o					
			adaptación, deberán					
			contemplar al menos					
			señalización adecuada de					
			los andenes en las					

Apartado			Normativa					
			Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal		
			Comunidad					
				•	•	•		
			estaciones.					
		Equipamiento	Los proyectos de nueva					
		específico	construcción,					
			reestructuración o					
			adaptación, deberán					
			contemplar al menos					
			sistemas de información					
			visual y equipos de					
			megafonía para informar					
			de las llegadas, salidas y					
			otras incidencias					
		Otros						
	Otros	_						
Material móvil	Reserva mínima de	Número	En los vehículos de					
	plazas por coche		transporte público,					
			urbano e interurbano,					
			deberán reservarse como					
			mín. dos asientos y					
			espacio para dos sillas de					
			ruedas.					
		Características	Adecuadamente					
			señalizadas y situadas					
			próximas a la puerta del					
	G . (.) 1.1		conductor.					
	Características de los	Subida y bajada	Sistemas de ascenso y					
	vehículos adaptados		descenso adaptados.					
			Timbre de parada de fácil					
		G: 1 :/	acceso.					
		Circulación						
		interior						
		Área para						
		pasajeros	T 1/ 1 1					
I	1	Equipamiento	Los vehículos de					

Apartado			Normativa					
•			Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal		
			Comunidad		·			
		específico	transporte público					
			dispondrán de la adecuada					
			indicación de la apertura					
			y cierre de las puertas					
			desplazables, así como					
			del inicio de la marcha o					
			parada del vehículo,					
			mediante avisadores					
			acústicos y ópticos.					
	Vehículo especial	Reserva	En las poblaciones en que					
	adaptado		reglamentariamente se					
			determine, existirá, al					
			menos, un vehículo					
			especial o taxi					
			acondicionado, que cubra					
			las necesidades de					
			desplazamiento de las					
			personas con					
			discapacidad.					
	Otros							
Transporte privado	Facilidades de	Tarjeta de	Aceptada en todos los					
	estacionamiento	_	municipios de la					
		vehículos que	Comunidad Valenciana.					
		lleven personas						
		con disminución	Permite a las personas					
			con discapacidad aparcar					
			más tiempo del					
			autorizado en lugares de					
			tiempo limitado.					
			Permite a los vehículos					
			ocupados por personas					
			discapacitadas estacionar					

Apartado		Normativa			
		Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
		Comunidad			
					I
		en cualquier lugar, durante			
		el tiempo imprescindible			
		y siempre que no			
		entorpezca la circulación			
		de vehículos o el paso de			
<u> </u>		peatones.			
Res	serva de	R-U4: En todas las zonas	R-U4: 1 cada 40 o		
plaz	ızas de	de estacionamiento de	fracción en los		
apa	arcamiento	vehículos en vías o	aparcamientos o		
		espacios libres públicos.	estacionamientos al aire		
		Próximos a los accesos	libre.		
		peatonales.			
		A cargo de los			
		Ayuntamientos, cerca de			
		los centros de trabajo o			
		estudio, domicilio y			
		edificios públicos.			
Otros					

R-C1 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Baleares y Canarias

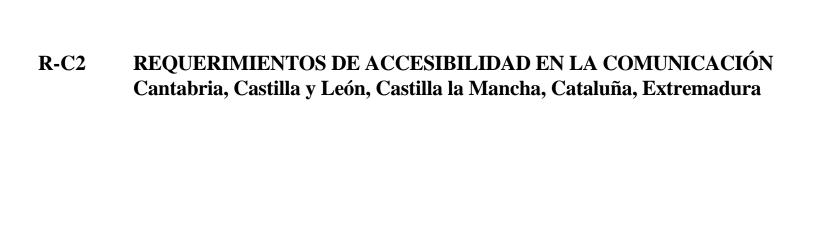
Apartado		Normativa				
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Nivel de accesibilidad			(AC) Accesible	(AC) Accesible	Sin normativa de accesibilidad en la comunicación	(AC) Accesible
Ámbito de aplicación	General	Criterios para la información y señalización en edificios de concurrencia públicos y estaciones de transporte.	(AC) Sistemas de comunicación.  Fomento del uso de lenguaje de signos en la atención al público de las administraciones públicas. Fomento de la traducción simultánea al lenguaje de signos en actos oficiales.  Fomento de la colaboración con entidades cuya finalidad sea la defensa de colectivos afectados por disminuciones físicas y sensoriales.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.		(AC) Sistemas de comunicación y señalización.
	Intérpretes y guías		La administración autonómica impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de personal especializado.	Las administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas a dotarse de personal especializado.		La Comunidad Autónoma impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas canarias a dotarse de este personal especializado.
Accesibilidad en la comunicación en el	Ámbito					

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
Urbanismo							
	Señalización						
	Otros						
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma		Sistemas de aviso y alarma sonora se complementarán con impactos visuales.				Sistema de aviso y alarma que utilizan fuentes sonoras se complementarán con impactos visuales
	Información		Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.				Clara y completa información visual.
	Señalización		Clara señalización escrita.				Clara y completa señalización visual.
Otros			En oficinas de la Admón. se fomentará el servicio de intérpretes de signos, así como teléfonos adaptados a personas con discapacidad auditiva.				Lugares de contacto con el público: ayudas y mecanismos que posibiliten la comunicación, así como teléfonos especiales en lugares de uso común.
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos Metro y ferrocarril					
	Estaciones de transporte	Señalización	Clara señalización escrita.				

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias
					de		
1	İ	- 0 11	I- a		1		
		Información	Informaciones visuales				
			complementadas con				
			sistema táctil o sonoro,				
			utilizándose caracteres de				
			gran tamaño, contornos				
			nítidos y colores				
			contrastados.				
		Alarma	Sistemas de aviso y				
			alarma sonora				
			complementados con				
			impactos visuales.				
		Otros					
	Otros						
Accesibilidad en la	Anuncios						
comunicación en los							
medios de comunicación							
	Medios audio - visuales			Dependientes de la			De titularidad de las
				administración pública			administraciones públicas
				aragonesa: elaborarán plan			canarias: elaborarán un
				de medidas técnicas que			plan de medidas técnicas
				de forma gradual permita,			que, de forma gradual,
				mediante el uso de la			permita, mediante el uso
				lengua de signos o			del lenguaje de signos o
				subtitulaciones, garantizar			subtitular, garantizar el
				el derecho a la			derecho a la información.
				información			
Recursos técnicos y	Sistema de escritura	ceguera					
humanos para							
compensar							
discapacidades de la							
visión							
		visión parcial					

Apartado			Normativa				
			Andalucía	Aragón	Asturias, Principado de	Baleares	Canarias
		T	Т	1	1		
	Sistema de señalización						
		visión parcial					
Recursos técnicos y	Sistemas de						
humanos para	telecomunicación						
compensar							
discapacidades de la audición i/o la palabra							
_	Sistemas luminosos						
	Sistemas táctiles						
	Sistemas de						
	interpretación						
	Prótesis auditivas						
	Otros						Se potenciará la investigación dirigida a eliminar este tipo de barreras.
Recursos técnicos y	Sistemas						
humanos para							
compensar							
discapacidades de la							
visión y la audición							
	Otros						
Recursos técnicos y	Sistemas						
humanos para							
compensar otras							
discapacidades							
Acceso al entorno de	Ámbito		Lugares públicos o de uso	Espacios de uso público.	Lugares públicos o de uso		Transportes públicos
personas acompañadas			público y transportes		público y transportes		
de perros guía			públicos		públicos		
	Identificación		Mediante distintivo de	Pendiente de reglamento	Mediante distintivo de		
			carácter oficial que llevará		carácter oficial que llevará		
			el perro en lugar visible y		el perro en lugar visible.		

i *		Normativa					
		Andalucía	Aragón	Asturias, Principado	Baleares	Canarias	
				de			
		mediante microchips.					
	Gastos económicos	El acceso con perro guía		El acceso con perro guía		El acceso con perro guía	
		no conlleva gasto		no conlleva gasto		no conlleva gasto	
		adicional.		adicional.		adicional.	



ANÁLISIS COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible
				(AC) Servicio o	(AC) Servicio o	
				equipamiento: garantiza el	equipamiento: garantiza el	
				derecho de todas las	derecho de todas las	
				personas a la información	personas a la información	
				y/o comunicación	y/o comunicación	
				necesaria para su uso.	necesaria para su uso.	
				(AC) Sistema escrito o	(AC) Sistema escrito o	
				pictográfico: es detectable	pictográfico: es detectable	
				por un usuario de	por un usuario de	
				transporte desde 200 m	transporte desde 200 m	
				de distancia; por un	de distancia; por un	
				peatón desde 50 m de	peatón desde 50 m de	
				distancia; dispone de	distancia; dispone de	
				medios complementarios	medios complementarios	
				de tipo sonoro; dispone	de tipo sonoro; dispone	
				de identificación táctil	de identificación táctil	
				(relieve y contraste de	(relieve y contraste de	
				colores) si está dentro de	colores) si está dentro de	
				un edificio o recinto de	un edificio o recinto de	
				uso público.	uso público.	
Ámbito de aplicación	General	(AC) Sistemas de	(AC) Medio urbano.	(AC) Medio urbano.	(AC) Medio urbano.	(AC) Sistemas de
		comunicación y	(AC) Servicios públicos.	(AC) Servicios públicos.	(AC) Servicios públicos.	comunicación y
		señalización.	(AC) Establecimientos de	(AC) Establecimientos de	(AC) Establecimientos de	señalización.
		Campañas informativas.	uso público.	uso público.	uso público.	(AC) Transportes
			(AC) Transportes.	(AC) Transportes.	(AC) Transportes.	
				(AC) Medios de	(AC) Medios de	
				comunicación de masas.	comunicación de masas.	
					(AC) Medios	
					audiovisuales	
					dependientes de la	
					Administración	
					autonómica.	

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
ı		•	1	1	1	
	Intérpretes y guías	Impulsar la formación de	La Administración	La Conserjería de	Los departamentos	Los departamentos
		intérpretes de lenguaje de	•		competentes de la	competentes impulsarán
		signos, escritura de Braille	•	impulsará la formación de	_	la formación de
		y cualquier otro de	de la lengua de los signos	intérpretes de lenguaje de	formación de intérpretes	intérpretes de lenguaje de
		naturaleza análoga,	y de guías de sordos-	signos y guías intérpretes		signos y guías intérpretes
		instando a las	ciegos.	de sordos-ciegos y	guías intérpretes de	de sordos-ciegos,
		Administraciones		establecerá convenios con		instando a las
		públicas a dotarse de	Las Administraciones	las Asociaciones para	las Administraciones	Administraciones
		personal especializado	facilitarán la suficiente	dotarse de ellos.	públicas a dotarse de	públicas a utilizar el
			información gráfica a las		personal especializado.	lenguaje de signos en la
			personas con	Se fomentará el		atención al público y en la
			discapacidad sensorial,	conocimiento del		traducción simultánea en
			creando los servicios de	lenguajes de signos en los		actos oficiales.
			información necesarios y	servicios de atención al		
			complementando los ya	ciudadano de la Junta de		
			existentes, para	Comunidades.		
			posibilitar la obtención de			
			dicha información en			
			lenguaje de signos y por			
			sistemas sonoros y			
			táctiles.			
Accesibilidad en la	Ámbito		(AC) Elementos de	(AC) Señalización en	(AC) Señalización en	
comunicación en el			urbanización y elementos	itinerarios de peatones,	itinerarios de peatones,	
Urbanismo			urbanos diversos.	elementos de	elementos de	
				urbanización y elementos	urbanización y elementos	
				urbanos diversos.	urbanos diversos.	
	Señalización		Información escrita,	Carteles o señales de	Carteles o señales de	
			sonora o táctil, según las	contorno nítido,	contorno nítido,	
			disposiciones que se	coloración viva y	coloración viva y	
			desarrollen.	contrastada con el fondo	contrastada con el fondo	
				que permiten la	que permiten la	
				aproximación de las	aproximación de las	
				personas a 5 cm y tienen	personas a 5 cm y tienen	
				letras de 4 cm de altura	letras de 4 cm de altura	
				mínima a 1,50 m del	mínima a 1,50 m del	

Apartado	Apartado		Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					suelo. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.	suelo. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.	
	Otros						
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma			En los servicios públicos de urgencia se instalarán sistemas de alarma a través de teléfonos de texto, vídeo teléfonos o fax compatibles.	Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.	Señales sonora y luminosa, ambas de la misma intensidad.	
	Información			•			
	Señalización						
	Otros						Las Administraciones públicas fomentarán la instalación de sistemas de comunicación accesibles en edificios de uso público.
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos		Material móvil de nueva adquisición destinado a transporte público urbano e interurbano accesible en cuanto a sistemas de información e iluminación.	Vehículos de nueva adquisición o que deban ser remodeladas: sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.	parada, y en el exterior del número de línea. Estas	
		Metro y ferrocarril				Unidades de nueva adquisición o que deban ser remodeladas: sistema	

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
	Estaciones de transporte	Otros Señalización				de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea; estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado	Señalización en Braille y en caracteres latinos en altorrelieve. Elementos de señalización visual sin emisión de brillos ni destellos y se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados con el fondo y entre sí, y a una altura H = 1,00-1,50 m Sistema de megafonía.
		Información		En los municipios de más de 5.000 habitantes, equipo de megafonía y paneles informativos luminosos o de otro tipo que permitan recibir los mensajes a personas con limitaciones auditivas.			Información en Braille y en caracteres latinos en altorrelieve. Elementos de información visual sin emisión de brillos ni destellos y se utilizarán caracteres de gran tamaño, de contornos nítidos y colores contrastados con el fondo y entre sí, y a

Apartado			Normativa				
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
		Sistemas de alarma Otros					una altura H = 1,00-1,50 m Sistema de megafonía.
	Otros						
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación	Anuncios				Anuncios que haga la Junta de Castilla la Mancha de interés general: se difundirán en igual proporción por medios escritos que audiovisuales.	De la Administración autonómica y de interés general: difusión en idéntica proporción por medios escritos y audiovisuales.	
	Medios audiovisuales					Dependientes de las administraciones públicas catalanas elaborarán un plan de medidas técnicas que incorpore lenguaje de signos i/o de subtitulaciones, garantizando el derecho a la información.	Dependientes de las administraciones autonómica y local elaborarán un plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el lenguaje mímico o subtitular, garantizar el derecho a la información.
	Otros				La Administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.	La Administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.	

Apartado			Normativa							
			Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura			
			_		1		T			
humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura	ceguera		En todas las Bibliotecas Provinciales gestionadas por Entes Públicos, existirá una sección que permita al acceso a los fondos de Braille del sistema español de bibliotecas. La Administración Autonómica imprimirá en Braille las publicaciones,		Conversión al sistema Braille. Utilización ordenadores con adaptaciones que permitan el uso del sistema Braille o la conversión en voz. Registro sonoro en el soporte tecnológico adecuado.				
		visión parcial		que tras acuerdo con las asociaciones de discapacitados, sean más interesantes para este colectivo.		Contorno, medida,				
						contraste y color adecuados en los sistemas tipográficos. Uso de ordenadores que permitan la ampliación de caracteres.				
	Sistema de señalización	ceguera				Transformación en el sistema táctil adecuado de mapas, planos y maquetas. Sistemas sonoros como megafonía, timbres y sistemas de almacenamiento de voz				
		visión parcial				Iluminación, contorno, medida y color				

Apartado		Normativa				
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura
					adecuados. Sistemas especiales que permiten la adaptación del cine, teatro o similares.	
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra	Sistemas de telecomunicación		Instalación de teléfonos especiales en Centros Públicos y locutorios.	Fomentar la instalación de teléfonos para sordos en locutorios y centros públicos.	Teléfonos de texto, sistemas de amplificación del sonido, correo electrónico, escritura manual y pictográfica, videotext, telescrito, fax, comunicador, pantallas digitales, paneles informativos o similares.	
	Sistemas luminosos				Luces centelleantes, diferentes colores, dispositivos electrónicos o acústicos conectados a la luz o similares.	
	Sistemas táctiles				Vibro-tactiles	
	Sistemas de interpretación		En todas las oficinas de información de los Ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y en las oficinas de información de la Junta de Castilla y León se crearán puntos específicos de información con intérpretes de lengua de signos española.		Intérprete de lenguaje de signos.	

Apartado		Normativa						
		Cantabria	Castilla y León	Castilla la Mancha	Cataluña	Extremadura		
	Prótesis auditivas				audífonos y bucle magnético			
	Otros		En los centros y Servicios Públicos todos los sistemas de megafonía, aviso o emergencia que utilizan fuente sonora se complementarán de forma precisa, simultánea e identificable con una señal visual.					
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas				Táctil Relieve Guía intérprete			
	Otros							
Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades	Sistemas				Combinación de diversos sistemas propuestos en los puntos anteriores.			
Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Ámbito	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Espacios y transportes de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.		
	Identificación	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.		
	Gastos económicos			El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.	El acceso con perro guía no conlleva gasto adicional.		



Apartado		Normativa						
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La		
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible	(AC) Accesible		
Ámbito de aplicación	General	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.	(AC) Sistemas de comunicación y señalización.	Edificios de uso público de las administraciones regional y local.	(AC) Medios de comunicación de titularidad pública.	A nivel genérico como ámbito de aplicación de la Ley 5/1994.		
				Medios audiovisuales de la administración regional.	los informativos del Ente			
				Elementos de comunicación en vías y espacios públicos.	Público Radio Televisión Navarra.			
				Mecanismos y alternativas necesarias en las administraciones	Pruebas de acceso a determinados puestos de trabajo en los servicios de las Administraciones			
				regional y local para facilitar la comunicación	públicas de Navarra: se efectuarán determinadas			
				directa con personas con limitaciones.	pruebas de capacidad e idoneidad sin depender de la audición.			
	Intérpretes y guías	Las administraciones públicas gallegas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordosciegos, facilitando la comunicación directa con el discapacitado auditivo o sordo-ciego y la existencia en distintas administraciones de este personal especializado.	El Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid impulsará la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las administraciones públicas a dotarse de personal especializado.		Ejercicio y uso de determinados puestos e instrumentos de trabajo: se facilitarán traductores a lenguajes mímicos.			

Apartado			Normativa					
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito				Porcentaje de elementos de comunicación en vías y zonas de dominio público (cabinas telefónicas, etc.): utilizable por personas con limitaciones.			
	Señalización							
	Otros							
Accesibilidad en la comunicación en la Edificación	Sistema de alarma		(D) Los sistemas de aviso y alarma se complementarán con impactos visuales.			Se complementarán los sistemas de aviso y alarma que utilizan fuente sonora, con impactos visuales que capten la atención de las personas con dificultades auditivas.		
	Información		(D) Informaciones visuales complementadas con sistema sonoro o táctil y se dispondrá de una clara y completa información escrita.			Clara y completa información escrita.  Acentuar tamaños y coloridos de las informaciones gráficas que se complementarán con otro tipo de informaciones acústicas.		
	Señalización		(D) Clara y completa señalización escrita.		Señalización precisa que garantice la información y comunicación a personas con limitaciones.	Clara y completa señalización escrita.		
Accesibilidad en la	Otros Material móvil	Autoby						
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	iviateriai movii	Autobuses urbanos y metropolitanos Metro y ferrocarril						

Apartado		Normativa						
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
	Estaciones de transporte	Señalización  Información Sistemas de alarma Otros						
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación	Otros Anuncios							
	Medios audio - visuales  Otros		Medios audio visuales dependientes de las administraciones públicas gallegas realizarán y mantendrán debidamente actualizado un plan de medidas técnicas que, de modo gradual, permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtitulaciones, garantizar el derecho a la información a las personas con dificultades auditivas.	Medios audio visuales dependientes de la administración autonómica elaborarán un plan de medidas técnicas que, de modo gradual, permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtitulaciones, garantizar el derecho a la información.	Los medios audiovisuales de la administración regional deberá contemplar las necesidades de personas con limitaciones.	Se complementarán las informaciones de televisión mediante subtítulos.		
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura	ceguera visión parcial						
	Sistema de señalización							

Apartado		Normativa					
			Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra	Sistemas de telecomunicación  Sistemas luminosos Sistemas táctiles Sistemas de interpretación	visión parcial	(D) Informaciones visuales complementadas con sistema sonoro o táctil. Clara y completa señalización e información escrita.				
	Prótesis auditivas Otros						
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas						
-	Otros						
Recursos técnicos y humanos para compensar otras discapacidades	Sistemas						
Acceso al entorno de personas acompañadas de perros guía	Ámbito		Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	Lugares y transportes públicos o de uso público.	
	Identificación		Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.		el perro en lugar visible.	Mediante distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible.	
	Gastos económicos		El acceso con perro guía		El acceso con perro guía	El acceso con perro guía	

*·····		Normativa					
		Galicia	Madrid, Comunidad de	Murcia, Región de	Navarra	Rioja, La	
		no conlleva gasto		no conlleva gasto	no conlleva gasto		
		adicional.		adicional.	adicional.		

R-C4 REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN Comunidad Valenciana, País Vasco, Ceuta y Melilla, Estatal

Apartado		Normativa	Normativa						
		Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal				
		Comunicad							
Nivel de accesibilidad		(AC) Accesible	(AC) Accesible (cuyas condiciones se definirán en normas de desarrollo)	Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta	Sin requerimientos específicos para la accesibilidad en la comunicación				
Ámbito de aplicación	General	Sistemas de comunicación y señalización accesibles, en urbanismo, edificación y transportes.	Sistemas de comunicación accesibles. Las Administraciones velarán por la incorporación de los medios técnicos más apropiados. Programas cuadrienales de adecuación de los medios de comunicación existentes, elaborados por el Gobierno Vasco, Diputaciones Forales y Ayuntamientos.						
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Íntérpretes y guías  Ámbito	La Generalitat Valenciana impulsará la formación de profesores e intérpretes de Lengua de Signos, profesores de Braille y guías de sordo-ciegos, instando a las diversas administraciones públicas a dotarse de personal especializado.  Los lugares de contacto con el público se dotarán de ayudas y mecanismos que posibiliten la comunicación.	Las Administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes en lenguaje de signos y guía intérpretes de sordociegos.  En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.						

# R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado			Normativa			
			Valenciana, Comunidad	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal
	ī					
			Teléfonos especiales en lugares de uso común.			
	Señalización					
	Otros		Ayudas técnicas			
Accesibilidad en la	Sistema de alarma		Se complementarán los			
comunicación en la			sistemas de aviso y			
Edificación			alarma que utilizan			
			fuentes sonoras con			
			impactos visuales.			
	Información			En zonas donde se ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno será accesible.		
	Señalización			sora accessore.		
	Otros		Ayudas técnicas			
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos Metro y ferrocarril				
	Estaciones de transporte	Señalización				
		Información	En las poblaciones en que reglamentariamente se fije, el personal de las oficinas de información al público deberá poseer una capacitación suficiente en la Lengua de Signos, que le posibilite atender	ubiquen puntos de información y/o atención al público, al menos uno		

# R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado			Normativa					
_			Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal		
			Comunidad					
1	•			1	1			
			adecuadamente a las					
			personas sordas.					
		Sistemas de						
		alarma						
		Otros	Ayudas técnicas					
	Otros							
Accesibilidad en la	Anuncios							
comunicación en los								
medios de comunicación								
	Medios audiovisuales		Los medios audiovisuales	Medios de comunicación				
			dependientes de las	de titularidad pública				
			administraciones públicas	elaborarán un plan gradual				
			valencianas elaborarán un	de accesibilidad.				
			plan de medidas técnicas	Medios audiovisuales de				
			que facilite la recepción	la Comunidad: en uno de				
			de mensajes en las	los informativos al				
			situaciones en las que	menos, aparecerá un				
			concurre una limitación	intérprete en lenguaje de				
			sensorial.	signos, además de los subtítulos.				
	04			subtituios.				
December 14 contract	Otros	1	T 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1					
Recursos técnicos y	Sistema de escritura	ceguera	Las administraciones					
humanos para			públicas potenciarán los					
compensar discapacidades de la			materiales de lectura para las personas con					
visión			limitaciones sensoriales					
VISIOII			relativas a la visión.					
	visión parcial		Las administraciones					
			públicas potenciarán los					
			materiales de lectura para					
			las personas con					
			limitaciones sensoriales					
			relativas a la visión.					
]		l	Total vas a la vision.					

## R-C4 / REQUERIMIENTOS DE ACCESIBILIDAD EN LA COMUNICACIÓN CUADRO COMPARATIVO DE LAS NORMAS AUTONÓMICAS Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD

Apartado			Normativa					
•			Valenciana,	Vasco, País	Ceuta y Melilla	Estatal		
			Comunidad					
•				•	_	•		
	Sistema de señalización							
		visión parcial						
Recursos técnicos y	Sistemas de							
humanos para	telecomunicación							
compensar								
discapacidades de la audición i/o la palabra								
	Sistemas luminosos							
	Sistemas táctiles							
	Sistemas de							
	interpretación							
	Prótesis auditivas							
	Otros							
Recursos técnicos y	Sistemas							
humanos para								
compensar								
discapacidades de la								
visión y la audición								
	Otros							
Recursos técnicos y	Sistemas							
humanos para								
compensar otras								
discapacidades Acceso al entorno de	Ámbito		T	I		T		
personas acompañadas	AIIIOIIO		Lugares y transportes públicos o de uso	Lugares y transportes públicos o de uso		Lugares y transportes públicos o de uso		
de perros guía			público.	público.		público.		
ac perros guia	Identificación		Mediante distintivo de	Mediante distintivo de		Mediante distintivo de		
	Identificación		carácter oficial que llevará	carácter oficial que llevará		carácter oficial que llevará		
			el perro en lugar visible.	el perro en lugar visible.		el perro en lugar visible.		
	Gastos económicos		El acceso con perro guía	El acceso con perro guía		El acceso con perro guía		
	Custos conomicos		no conlleva gasto	no conlleva gasto		no conlleva gasto		
			adicional.	adicional.		adicional.		

# RESUMEN DEL ESTUDIO COMPARADO DE LAS NORMATIVAS AUTONÓMICA Y ESTATAL DE ACCESIBILIDAD



Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo	Franjas máximas
		regulan	
N7 1 1 9 9 9 1 1			1 : 1/2 : 1
Nivel de accesibilidad			1 nivel / 2 niveles
			Presentan diferente terminología aunque se podrían equiparar los siguientes conceptos:
			- (AC) Accesible, (A) Adaptado y Nivel 1
			- (P) Practicable y Nivel 2
			En la mayoría de las autonomías se exige sólo un nivel que suele ser el de mayores requerimientos.
Ámbito de aplicación	General	Todas	Vías públicas, parques y demás espacios públicos / Espacios de uso comunitario en edificios de uso privado.
			Todos los instrumentos de ordenación y planeamiento urbanístico / Sólo los de la Administración autonómica o subvencionados por ella.
			Todas los proyectos de urbanización / Sólo los promovidos o subvencionados por la Administración autonómica.
			En la mayoría: Adaptación gradual de los espacios urbanos existentes según Planes especiales de actuación elaborados por los Entes locales.
			Aplicación: Itinerarios de peatones e itinerarios mixtos de peatones y vehículos, elementos de urbanización y mobiliario.
	Excepciones	Bastantes	Núcleos urbanos existentes, entornos naturales protegidos, monumentales o histórico - artísticos: Soluciones alternativas / Decreto específico.
			Itinerarios alternativos cuando el coste de ejecución para adaptar un itinerario sea superior en > 50% al coste como no adaptado. / Soluciones alternativas si el coste adicional por cumplir la normativa > 20 % de obra ordinaria.
			En algunos casos se admite la sustitución de un itinerario de peatones adaptado por itinerario mixto adaptado en aquellos tramos en que el coste de ejecución como itinerario adaptado supere > 50% al coste de un itinerario mixto adaptado.
Itinerarios Peatonales	Requerimientos	Mayoría	Tipos: Itinerarios de peatones / Itinerarios mixtos de peatones y vehículos.

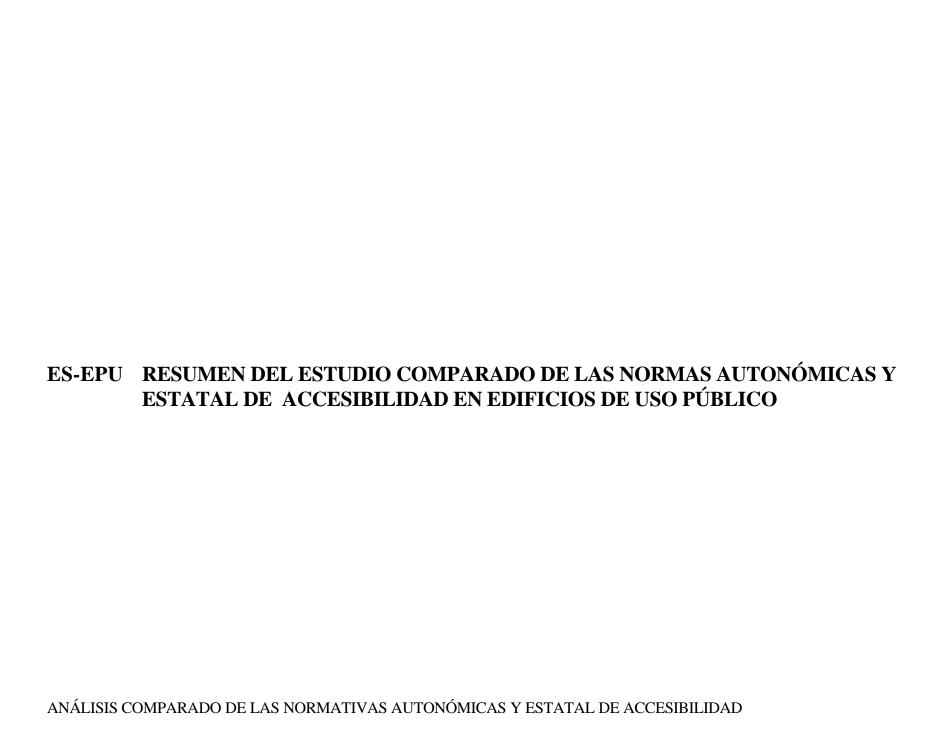
Apartado		RESUMEN	
•		Normas que lo	Franjas máximas
		regulan	
			Sólo en algunos casos se define parámetros específicos para itinerario mixto.
			Itinerarios alternativos que se pueden utilizar siempre que reúnan las condiciones de accesibilidad.
			Tameranos atermativos que se paecen camza siempre que reaman nas contactones de accessomenta.
			En dos casos arcenes específicos en áreas rurales y vías interurbanas.
	Ancho mínimo	Todas	0,90 m / 1,80 m
	Espacio de cambios de dirección	Pocas	D 1,20 m / D 1,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	Bastantes	6% / 8,33%
	Pendiente transversal máxima	Muchas	1% / 2%
	Desniveles	Algunas	Sin escalones aislados.
			$H \le 2$ cm, redondeado o achaflanado
	Otros	Algunas	Los elementos de urbanización y de mobiliario de los itinerarios de peatones o mixtos serán adaptados (o
			practicables en su caso).
Pavimentos	Características	Todas	Todos: Duros, no deslizantes (antideslizantes), sin resaltos diferentes a los propios de las piezas.
			Compactos y fijados firmemente / en parques y jardines se admiten tierras compactadas 95% PM.
	Diferenciados en	Todas	Pasos de peatones / pasos de peatones, escaleras, rampas, esquinas, cruces, paradas de autobús, obstáculos,
			acceso a edificios y servicios públicos.
			Textura / textura y color
			Franjas de anchura 0,80 m / 1,50 m.
	Rejas y registros	Todas	Enrasadas con pavimento circundante
	Diseño y abertura máx. de la reja	Mayoría	1,5 X 1,5 cm / 3 cm
			Perpendicular al sentido de la marcha / impide el tropiezo de usuarios de bastones o silla de ruedas
	Alcorques de árboles en itinerarios	Bastantes	Todos: cubiertos con rejillas u otros elementos enrasados
	Otros		
Vados	Ancho mínimo	Mayoría	0,90 m / 2,50 m
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	12% / 8%
	Pendiente transversal máxima	Algunas	2%
	Vados de entrada y salida de vehículos	Mayoría	Todos: No afectan las condiciones del itinerario peatonal que atraviesan
	Otros	Muchas	Enrasado con la calzada / H ≤ 2cm

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
			Algunas: señalizado con pavimento diferenciado.
Pasos de peatones	Entre acera y calzada	Mayoría	Vados / Vados enfrentados
	Isletas intermedias	Mayoría	A nivel de calzada $\delta \pm 2$ cm: Siempre / Si ancho isleta $\leq 4$ m
			Ancho: Igual al paso de peatones / 1,80 m
			Profundidad isleta con parada intermedia: 1,20 m / 2,00 m
	Otros	Algunas	Pasos elevados: Complementar escaleras con rampas, ascensores o tapices rodantes.
Escaleras	Ancho mínimo	Mayoría	1,20 m / 1,50 m
	Dimensión mínima de huella y	Mayoría	Huella: 28 cm / 32 cm
	pavimento		2t + h = 62  cm / 65  cm
			Pavimento: no deslizante, sin resaltes sobre la tabica
	Dimensión máxima de contrahuella	Mayoría	15 cm / 18,50 cm
	Número peldaños mínimo - máximo	Muchas	<i>Máximo</i> : $18 / 16$ escalones (o H $\leq 2$ m)
			Mínimo: 3 escalones /sin especificar
	Longitud rellano intermedio	Mayoría	1,20 m / igual al ancho de la escalera
	Pasamanos	Mayoría	A ambos lados / Al menos en un lado
			Un pasamanos / Doble pasamanos
			Alturas: $H = 0.90 \text{ m} / 0.95 \text{ m}$ .
			$H_1 = 0.50 \text{ m} / 0.80 \text{ m}; H_2 = 0.90 \text{ m} / 1.00 \text{ m}$
			Prolongación de los extremos: 0,30 m / 0,45 m
			Diámetro: 3 cm/6 cm
			Separación a paramentos: 4 cm / 6 cm
	Pavimento diferenciado	Muchas	Inicio y final / Arranque superior
	Otros		Mayoría: Toda escalera complementada con una rampa o con un itinerario alternativo.
Rampas	Anchura libre mínima	Muchas	0,90 m / 1,50 m
	Pavimento	Bastantes	Mayoría: Antideslizante / Duro, no deslizante y sin resaltes diferentes a los propios del grabado de las piezas.
			En algunas: Diferenciado inicio y final
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	6% /
			12%, L < 3m
			$10\%, L \le 10 \text{ m}$
			8%, L > 10  m
	Pendiente transversal máxima	Mayoría	Todas: 2%

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo	Franjas máximas
		regulan	
I		1	
	Longitud máxima	Muchas	$10 \text{ m} (\text{ o H} \le 0.80 \text{ m}) / 20 \text{ m}$
	Longitud mínima rellano intermedio	Bastantes	1,20 m / 1,80 m
	Espacio libre inicio y final de rampa	Algunas	1,20 m / 1,80 x 1,80 m
	Protección lateral	Algunas	A ambos lados exentos o no de paramentos verticales / Lado que presente desnivel ≥ 0,20 m.
			Reborde de 5 cm / Elemento de protección longitudinal a 10 cm del suelo
	Pasamanos	Mayoría	A ambos lados / al menos en un lateral exento de paramentos verticales. Un pasamanos / Doble pasamanos
			Alturas: $H = 0.90 \text{ m} / 0.95 \text{ m}$ . $H_1 = 0.65 \text{ m} / 0.80 \text{ m}$ ; $H_2 = 0.90 \text{ m} / 0.95 \text{ m}$
			Prolongación de los extremos: Como mínimo coinciden con inicio y final / 0,45 m Diámetro: 3 cm / 6 cm Separación a paramentos: 4 cm / 6 cm
	Otros		
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de acceso	Dos	1,40 m
	Anchura mínima de cabina	Dos	1,10 m
	Ancho de puertas	Dos	0,80 m
	Apertura de puertas de recinto	Dos	Automática / Telescópica
	Apertura de puertas de cabina	Dos	Automática / Telescópica
	Espacio frente a puerta ascensor	Dos	D 1,50 m / 1,50 x 1,50 m
	Altura de botonera	Dos	0,90 m / 1,40 m
	Lectura de botonera	Una	Braille o relieve
	Pasamanos	Una	Altura: 0,90-0,95 m Diámetro: D 3 - 5 cm Separación a paramentos: 4 cm
	Señalización en planta	Una	Al lado de la puerta, N° de planta en altorelieve, $10x10$ cm, a H = 1,40 m/sin especificar.
	Otros		
Servicios higiénicos	Reserva	Mayoría	1 como mínimo / 1 por cada sexo, como mínimo En general / En cada batería
	Ancho mínimo de puertas	Algunas	0,80 m  Abren hacia afuera o correderas / Espacios de maniobras según parámetros de Decretos

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo	Franjas máximas
		regulan	
1		1	
	Espacio libre de giro y maniobra	Muchas	D 1,50 m / D 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a inodoro	Algunas	0,70 m / 0,80 m
			A un lado / A ambos lados
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Pocas	Sin obstáculos en la parte inferior
			Ancho 0,80 m / sin especificar
	Barras de soporte	Bastantes	Inodoro: $H = 0.65 \text{ m} / 0.80 \text{ m}$
			H: 0,20 cm / 0,25 cm sobre el asiento
			Longitud: 0,50 m / 0,90 m.
			Dos barras: abatible la del lado de acceso / abatibles las dos.
			Diámetro: 4 cm / 6cm.
		-	Separación a paramentos: 4 cm / 6 cm
	Altura de mecanismos y accesorios	Bastantes	0,40 m / 1,40 m
	Accionamiento	Algunas	Fácil manipulación / a presión o palanca
	Aparatos sanitarios	Bastantes	<i>Inodoro:</i> H = 0,45 m / 0,50 m
			Lavabo: H superior = 0,80 m
			H inferior = $0.65-0.70$ m/sin pie.
	Designants	D	Espejo: Borde inferior 0,80 m / 0,95 m, inclinado
	Pavimento	Pocas Una	No deslizante (antideslizante)
A	Otros		Indicadores de lectura táctil, sobre el tirador de la puerta en relieve (H-M)  1 cada 50 o fracción. / 1 + 1 cada 33 o fracción.
Aparcamientos	Reserva de plazas Situación	Mayoría Mayoría	Próximas a los accesos. A veces con vado para salvar el bordillo entre calzada y acera
	Dimensiones mínima de plaza en batería	Mayoría	Anchura: 3,60 m / 3,20 m (2,50 m si espacio libre 1,25 m junto conductor) Plazas dobles 2,50 m + franja compartida de 1,00 m, en un caso.
			Longitud: 4,50 m / 5,00 m
	Dimensiones mínima de plaza en hilera	Algunas	Anchura: 2,00 m / 3,60 m
	Dimensiones minima de piaza en miera	Aigulas	Longitud: 4,50 m / 5,00 m
	Espacio de acercamiento	Algunas	Franja lateral: 1,50 m / 1,25 m
	Señalización	Mayoría	Símbolo de accesibilidad en el suelo y señal vertical de "Prohibido aparcar"
Mobiliario urbano	Reserva	Pocas	Al menos uno por cada uso diferenciado / Al menos uno por cada conjunto (discontinuidad entre elementos < 50
Withhiar to ur band	Reserva	rocas	m).
			···/·
	Colocación	Bastantes	Todos: No constituyen un obstáculo para personas invidentes o usuarios de silla de ruedas.

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo	Franjas máximas
		regulan	
1			
			Banda de paso libre 0,90 m x 2,10 m / 1,20 x 2,20 m.
	Elementos salientes o volados	Mayoría	Altura libre: $2,10$ m / $2,20$ m Salientes $\leq 0,15$ m / $0,20$ m; si vuelan más: prolongar hasta el suelo / elemento fijo y perimetral entre $0,00$ - $0,15$ m del suelo.
	Elementos accesibles manualmente	Algunas	0,90 m / 1,40 m
	Soportes verticales de señales, semáforos y báculos de iluminación.	Algunas	Acera A $\geq 0.90$ m / 1,50 m, en el tercio exterior. Acera $< 0.90$ m / 1,50 m, junto a fachada.
	Teléfono	Algunas	Altura máxima de elementos manipulables: 0,90 m / 1,40 m. Cabinas: pavimento enrasado. (AxH) 0,80 m x 2,10 m. Locutorio: (AxL) 0,80 m x 1,20 m.
	Contenedores, papeleras y buzones	Algunas	H ≤ 0,90 m
	Fuentes	Algunas	Altura de caño ≤ 0,70 m, sin obstáculos y fácilmente manipulable.
	Elementos para impedir paso de vehículos	Algunas	Separación: 0,90 m / 2,50 m Altura: ≥ 0,80 m / sin especificar
	Semáforos con señal sonora	Algunos	Donde se requiera: peligrosidad o intensidad de tráfico. Mecanismos homologados.
	Asientos públicos	Pocas	Zonas de bancos: asiento $H=0.40~\text{m}/0.50~\text{m}$ ; barras a $0.20/0.25~\text{m}$ . Zonas de gradas: plaza de espectador reservada: $0.80~\text{m}~\text{x}~1.20~\text{m}$ .
	Protección y señalización de obras en la vía pública	Mayoría	Vallas estables y continuas, iluminadas durante toda la noche, detectables por personas con movilidad reducida. Si afectan al itinerario peatonal: mantener condiciones de accesibilidad o disponer de un itinerario alternativo.
	Otros		



Apartado		RESUMEN	
		Normas que regulan	Franjas máximas
Nivel de Accesibilidad		Todas	1 nivel / 3 niveles  No coinciden en los términos, aunque serían equiparables:  - (A) Adaptado, (AC) Accesible, Nivel 1 y (P) Practicable en algunos casos  - (P) Practicable y Nivel 2  - (C) Convertible o (AD) Adaptable aunque excepto en un caso, no se ha aplicado a edificios de uso público.
Ámbito de aplicación	Excepciones	Todas	Lista o cuadro de usos públicos: más o menos completa según las Comunidades. Usos públicos no contenidos en las listas: Requerimientos de usos públicos / Como mínimo requerimientos de uso privado.  Edificios de uso público de titularidad pública o privada / Edificios de uso público de titularidad pública.  Obra nueva / Obra nueva, cambio de uso, reforma, rehabilitación o ampliación. Generalmente se aplica el nivel más exigente a obra nueva  Reforma: A veces se permite bajar de nivel de accesibilidad (p.e. de adaptado a practicable) si la adaptación requiere medios técnicos o económicos desproporcionados.  Ampliación: Cualquiera / Si afecta a 10%-50% de la superficie inicial.  Reforma y ampliación se aplica a los elementos existentes afectados y a los que se construyan en l ampliación.  Fomento de ayudas técnicas: en algunos casos para intervención en edificios existentes, sin concretar contenido.  Aplicable a los planes de evacuación y seguridad: en algunos casos, sin concretar contenido.  Planes de adaptación gradual de edificaciones de uso público: en la mayoría de las casos, pero no se concreta contenido ni plazos.  Desde respeto a los valores culturales, histórico - artísticos, condicionantes urbanísticas o previsiones de usa plan especial basta edificios circularses.
		·	previsiones de un plan especial hasta edificios singulares.
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Mayoría	Todos: al menos un <i>entrada accesible</i> desde la vía pública al interior (En un caso se especifica que sea uno de los accesos principales).

Apartado		RESUMEN	
•		Normas que regulan	Franjas máximas
			Conjunto de edificios: al menos un <i>itinerario peatonal</i> , adaptado o practicable que los una entre sí y con la vía pública. En un caso se introduce el concepto de <i>acceso alternativo</i> , recorrido ≤ 6 veces el habitual y sin autorizaciones expresas o limitaciones
	Itinerarios interiores	Mayoría	Comunicación horizontal: La mayoría exige al menos un itinerario (A) (P) que comunique todas las dependencias y servicios de uso público entre sí y con el exterior.
			Comunicación vertical: La mayoría exige al menos un itinerario (A) (P) (ascensor, etc.) que una las dependencias y servicios en sentido vertical.
			La mayoría exige itinerario de acceso a un <i>aseo adaptado</i> al menos a uno en cada local o unidad de ocupación independiente.
			Areas de uso público: Algunas definen itinerario (A) o (P) en el interior.
	Banda de paso mínima	Mayoría	(A) (P) 0,90 m / 1,20 m.
	Espacio libre de giro en cada planta	Muchas	(A) D 1,50 m / giro de una silla de ruedas (P) D 1,20 m / D 1,50 m en vestíbulo
	Espacio libre en cambios de dirección	Muchas	(A) (P) D 1,20 m / giro de una silla de ruedas
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(A) Desde 6% hasta: 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L< 3m
			( <b>P</b> ) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L< 3m hasta 12%
	Pendiente transversal máxima	Mayoría	1% / 2% (en una comunidad hasta el 5%)
	Desniveles en general	Mayoría	(A) Sin escaleras, ni escalones aislados: complementados con rampa o ascensor. Desnivel máximo de 2 cm, redondeado o a 45°.
	Desniveles sin rampa a la entrada al edificio	Mayoría	<ul> <li>(A) H ≤ 2 cm / 3 cm</li> <li>(P) Desnivel máximo: H ≤ 2 cm / H ≤ 12 cm con plano inclinado ≤ 60% o escalón con rellanos planos a ambos lados de 1,20 m.</li> </ul>
	Otros		
Pavimentos	Características	Bastantes	(A) Desde: no deslizante (no resbaladizo, antideslizante especialmente en el exterior, rampa y servicios que dispongan de agua) hasta: antideslizantes, duros, compactos, fijados firmemente al soporte y sin resaltes (planos - resaltes ≤ 2 cm.)

Apartado		RESUMEN	
		Normas que regulan	Franjas máximas
	Diferenciados	Una	Escaleras, rampas, desniveles y obstáculos
	Otros	Una	Alfombras: se suprimen o de tejido fuerte y con poco pelo.
Puertas	Anchura mínima de hueco libre de paso	Mayoría	(A) 0,80 m (P) 0,80 m / 0,70m
	Espacio libre de maniobra	Mayoría	(A) D 1,20 m / D 1,50 m no barrido por las hojas de la puerta y parámetros de maniobras diferentes. (P) D 1,20 m o P 1,20 m no barrido por las hojas de la puerta
	Puertas de vidrio	Mayoría	Vidrio de seguridad y zócalo protector / Vidrio de seguridad o zócalo protector (0,30 m -0,40 m). Banda de señalización H = 0,60 / 1,50 m.
	Accionamiento de tiradores	Bastantes	Fácil manipulación / presión o palanca (manivela). H = 0,90 / 1,20 m; en el suelo a presión o célula fotoeléctrica
	Otros		•
Rampas	Anchura libre mínima	Mayoría	(A) 0,90 m / 1,50 m (P) 0,90 m / 1,20 m
	Pavimento	Mayoría	<ul> <li>(A) No deslizante - antideslizante.</li> <li>Diferenciado: inicio y final, rellanos, cambios de dirección / arranque superior</li> <li>(P) Ningún requerimiento / antideslizante</li> </ul>
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(A) Desde 6% hasta 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L< 3m.
			( <b>P</b> ) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L< 3m, hasta 12%.
	Pendiente transversal máxima	Mayoría	2% / 1% (en una comunidad hasta el 5%)
	Longitud máxima	Bastantes	(A) 5 m / 20 m (o desnivel H > 1,20 m) (P) Sin definir / 10 m (o desnivel H > 0,80 m)
	Longitud mínima rellano intermedio	Mayoría	(A) 1,50 m (P) 1,20 m / 1,50 m
	Espacio libre inicio y final	Pocas	(A) D 1,50 m / P 1,20 m (P) D 1,20 m ó P 1,20 m / D 1,50 m
	Protección lateral	Mayoría	<ul> <li>(A) Siempre / si desnivel lateral &gt; 20 cm.</li> <li>H = 5 cm / 10 x 10 cm o a 10 cm del suelo.</li> <li>(P) Ninguna / Reborde H = 5 cm / 10 x 10 cm colocado siempre o si desnivel lateral &gt; 20 cm.</li> </ul>
	Pasamanos	Mayoría	(A) A ambos lados (P) A un lado / a ambos lados (A) (P) Doble pasamanos / Un pasamanos (A) (P) H <sub>1</sub> = 0,90 / 0,95 m y H <sub>2</sub> = 0,65 / 0,75 m / H = 0,90-0,95 m (A) (P) Diámetro: D 3 cm / 5 cm (A) (P) Separación a paramentos: 4 cm / 6 cm

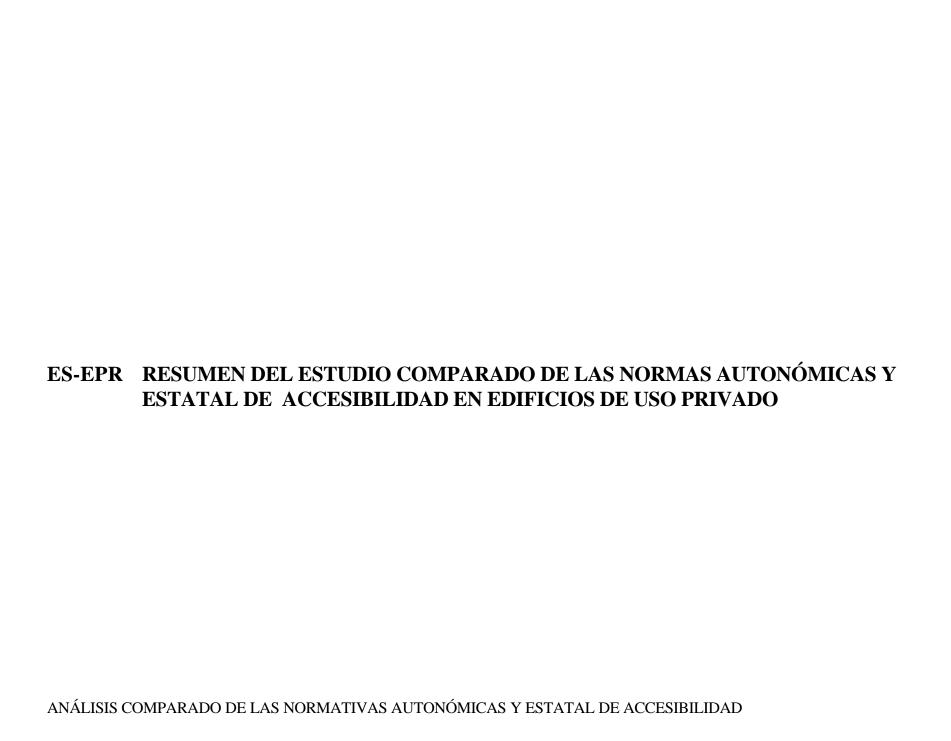
Apartado		RESUMEN	
		Normas que regulan	Franjas máximas
			Prolongación: Coinciden con inicio y final / 0,45 m.
	Otros	Algunos	Directriz recta o ligeramente curva.
Ascensores	Profundidad cabina en sentido de acceso	Mayoría	(A) 1,40 m (P) 1,20 m, Sup. cabina $\geq$ 1,20 m <sup>2</sup> / 1,40 m
	Anchura de cabina	Mayoría	(A) 1,10 m (P) 0,90 m / 1,10 m
	Apertura puertas de cabina	Mayoría	(A) Automática / Telescópica (P) Automática / Manual como mínimo
	Apertura puertas de recinto	Mayoría	(A) Automática / Telescópica (P) Automática
	Anchura mínima paso libre de puertas	Mayoría	(A) (P) 0,80 m
	Espacio mínimo libre frente a las puertas del ascensor		(A) D 1,50 m ó 1,50 x 1,50 m (P) D 1,20 m / D 1,50 m.
	Pavimento cabina	Algunas	Compacto, fijo / antideslizante, no se permiten alfombras ni moquetas
	Señalización de apertura de las puertas	Algunas	(A) (P) Indicador acústico
	Altura de botonera	Bastantes	(A) 0,80 m / 1,40 m (P) Sin requerimiento / 0,80 m - 1,40 m
	Lectura de botonera	(A) Arábigo y otra alternativa: en relieve o Braille.  (P) Sin requerimientos / Arábigo y otra alternativa: en relieve o Braille.	
	Pasamanos	Mayoría	(A) Altura: Sin definir / 0,70 m - 0,90 m.  (A) Diámetro: sin definir / D 3-5 cm. 4 cm, separación mín. a paramentos.  (A) Separación a paramentos: sin definir / 4 cm.  (P) Sin pasamanos / con pasamanos (P) Altura: Sin definir / 0,70 m - 0,90 m.  (P) Diámetro: sin definir / D 3-5 cm. 4 cm, separación mín. a paramentos.  (P) Separación a paramentos: sin definir / 4 cm.
	Señalización en planta	Bastantes	<ul> <li>(A) Indicador acústico y luminoso. En la jamba: Ninguno / Nº de planta en Braille y con caracteres arábigos.</li> <li>(P) Desde ninguna hasta indicador acústico y luminoso; En la jamba: nada / Nº de planta en Braille y con caracteres arábigos.</li> </ul>
	Otros	Algunas	A cumplir por uno de los ascensores.
		Algunas	En algunos casos (por ejemplo reformas) se permiten mecanismos elevadores especiales para personas con movilidad reducida que deben acreditar su idoneidad.
Aparcamiento	Reserva	Mayoría	Desde sin definir Nº de reserva hasta 1 cada 40 o fracción - 1 cada 50 o fracción y también Nº según cantidad total de plazas
	Situación	Mayoría	Próximas a los accesos de peatones

Apartado		RESUMEN	
•		Normas que regulan	Franjas máximas
	Dimensiones mínimas en batería	Mayoría	Anchura: 3,20 m / 3,60 m  Anchura: 2,00 m + 1,25 m / 2,20 m + 0,90 m y 1,50 m frente al conductor.  Anchura plazas dobles: 2,50 m + 1,00 m central compartido / sin especificar Longitud: 4,50 m / 6,00 m
	Dimensiones mínimas en hilera	Algunas	Anchura: 2,20 m / 3,60 m Longitud: 6,40 m (a ambos lados de calzada) - 4,50 m + separación 0,50 m
	Espacio de acercamiento	Pocas	Frente a conductor: D 1,50 / 1,25 m
	Señalización	Mayoría	Símbolo de accesibilidad en suelo / Símbolo de accesibilidad en suelo y señal vertical
	Otros		
Escaleras	Anchura mínima	Mayoría	0,90 m / 1,20 m (*) Según la normativa de incendios A ≥ 1,00 m.
	Dimensión mínima de huella	Mayoría	27 cm / 32 cm 2t + h = 64 / 2t + h = 63
	Dimensión mínima de contrahuella	Mayoría	18,50 m / 16 cm
	Número mínimo - máximo de peldaños	Mayoría	Máximo: 12 escalones/ 16 escalones  Máximo: H desnivel 1,20 m en general y de 2,20 m en PB.  Mínimo: sin definir / 3 escalones
	Longitud rellano intermedio	Mayoría	1,20 m
	Pasamanos	Mayoría	A un lado / a ambos lados. Un pasamanos / doble pasamanos. Alturas: $H = 0.90-0.95 \text{ m}$ / $H_1 = 0.50-0.70 \text{ y}$ $H_2 = 0.90-1.00 \text{ m}$ . Diámetro: $3 \text{ cm}$ / $5 \text{ cm}$ Separación a paramentos: $\geq 3$ / $4 \text{ cm}$ Prolongación: Coinciden como mínimo inicio final / $0.45 \text{ m}$ .
	Otros	Algunas	Directriz: Sin especificar / Recta o ligeramente curva.  Mesetas: Sin especificar / No se permiten partidas, ni en ángulo, ni escaleras compensadas  Pavimento diferenciado: Sin especificar / inicio y final o sólo arranque.  Tapices rodantes y escaleras mecánicas: No se incluyen / Tienen requerimientos concretos
Servicios higiénicos	Reserva mínima	Mayoría	1 como mínimo (1 como mínimo en cada unidad de ocupación independiente) / 1 como mínimo para cada sexo.
	Puertas	Mayoría	Todos: 0,80 m, apertura hacia afuera o correderas
	Espacio libre de giro y maniobra	Mayoría	D 1,50 m (entre 0,00 y 0,70 m) / D 1,20 m (entre 0,00 y 1,50 m)
	Espacio de acceso lateral a inodoro, bañera, ducha y bidé	Pocas	0,70 m / 0,80 m
	Espacio de acceso frontal a lavabo	Pocas	0,70 m / 0,80 m Todos: Sin obstáculos en la parte inferior

Apartado		RESUMEN	
•		Normas que regulan	Franjas máximas
	Barras	Mayoría	Aparatos: Inodoro, bidés Altura: H= 0,70-0,75 m / 0,20-0,25 sobre asiento Longitud: 0,50 m / 0,90 m
			Tipo: Fija; batiente la del lado de acceso  Diámetro barra: 4 / 6 cm  Separación a paramentos: ≥ 4 / 6 cm
	Colocación de mecanismos y accesorios	Bastantes	0,40 m / 1,40 m
	Accionamiento de mecanismos	Mayoría	De fácil manipulación / a presión o palanca. Grifería en bañeras: sin especificar / en el centro del lado mayor.
	Aparatos	Bastantes	H inodoro: 0,45 / 0,52 cm.  H superior lavabo: 0,80 m  H inferior lavabo: 0,65 m / 0,75 m  H bañera: sin definir / 0,50 m  H espejo borde inferior: 0,80 m / 0,95 m, inclinado
	Pavimento	Mayoría	Antideslizante / no deslizante
	Señalización	Dos	Letra H-M (D) (Hombres - Mujeres) en altorelieve, sobre el tirador
	Otros		
Dormitorios	Reserva mínima	Pocas	En alojamientos turísticos y establecimientos asistenciales.  1 cada 50 o fracción a partir de 30 plazas / Nº, según total de plazas, más exigente que el anterior
	Anchura mínima de puertas	Una	0,80 m
	Espacio de giro mínimo	Pocas	D 1,50 m / D 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a la cama	Una	0,80 m en habitaciones dobles, por los dos lados
	Colocación de mecanismos y accesorios	Una	H = 0.40-1.40  m
	Accionamiento de mecanismos	Una	a presión o palanca
	Otros		
Vestuarios	Reserva mínima	Mayoría	1 vestuario y una ducha como mínimo / 1 vestuario y una ducha por cada sexo, como mínimo
	Anchura mínima de puertas	Pocas	0,80 m  Abertura: sin definir / hacia afuera o correderas; manipulable con una sola mano
	Anchura libre mínima de circulación	Una	0,90 m
	Espacio libre de giro y maniobra	Algunas	D 1,50 m / D 1,20 m
	Espacio de acceso lateral a taquillas, duchas, bancos, etc. Anchura:	Una	0,80 m
	Pavimento	Pocas	No deslizante / antideslizante con aberturas de rejilla ≤ 1 cm.
	Colocación de mecanismos y accesorios	Algunas	0,40 m / 1,40 m
	Accionamiento de mecanismos	Una	A presión o palanca

Apartado		RESUMEN	
		Normas que regulan	Franjas máximas
	Señalización	Dos	Letra H-M (D) (Hombres-mujeres) en altorelieve sobre el tirador.
	Ducha individual adaptada	Bastantes	Ancho: 0,80 m / 1,20 m
			<i>Largo</i> : 1,20 m / 1,80 m
			Espacio de maniobra: D 1,20 m / D 1,50 m
			Asiento: ancho: 0,40 m / 0,45 m, largo: 0,70 m / 0,40 m; alto: 0,40 m / 0,55 m.
			Barras: altura: 0,70 - 0,75 m
			Grifos: altura:0,90 / 1,20 m
			Pavimento: enrasado / sin especificar
			Puertas: Sin especificar / hacia afuera o de vaivén
	Vestuario individual adaptado	Bastantes	Ancho: sin definir / 1,70 m
			Largo: sin definir / 1,80 m
			Espacio de maniobra: D 1,50 m / D 1,20 m
			Asiento: ancho: 0,40 m, largo: 0,45 m / 0,40 m; alto: 0,50 m / 0,55 m.
			Barras: altura: 0,70 - 0,75 m
			Puertas: Sin especificar / hacia afuera o de vaivén
	Otros	Una	Se definen requerimientos específicos para cuarto de baño adaptado
Mobiliario	Reserva mínima	Una	Como mínimo 1 elemento de mobiliario de uso público para cada uso diferenciado.
	Elementos salientes o volados	Pocas	Altura mínima 2,50 m / 2,10 m si vuelan más de 0,15 m.
			Altura < 2,10 m: prolongación hasta el suelo / elemento fijo y perimetral entre 0,00-0,15 m.
	Elementos de mando (pulsadores, etc.)	Algunas	1,00 m / 1,40 m
	de atención al público (mostradores,		Altura mostrador: 0,70 m / 1,00 m.
	ventanillas, etc.)		Altura ventanillas: sin definir / máx. 1,10 m
			Acceso: Giro de una silla de ruedas / acceso frontal 0,80 m ancho libre de obstáculos entre H = 0,00-
			0,70 m.
	Mesas	Pocas	Altura superior: 0,80 m
			Parte inferior: 0,67 m / entre 0,00-0,70 m 0,80 m, ancho libre de obstáculos.
	Teléfonos públicos	Bastantes	Reserva: Al menos uno
			Altura elementos manipulables: 0,80 m / 1,40 m.
			Cabina - locutorio: en un caso 0,80 m x 1,20 m, pavimento enrasado.
	Plazas de espectador reservadas	Bastantes	<u>Usuarios de silla de ruedas</u> :
			Reserva: Sin definir / 2 % del total Situación: Próximas a los accesos;
			Dimensiones: en un caso 0,80 m x 1,20 m.
			<u>Personas con limitaciones visuales o auditivas</u> :
			Reserva: sin definir
			Características: sin definir
	Otros		
Otros		UNA	En una comunidad se establecen requerimientos específicos para instalaciones deportivas en

Apartado	RESUMEN	
	Normas que	Franjas máximas
	regulan	
		edificios de uso público y para áreas de trabajo en edificios, establecimientos e instalaciones de
		uso público.



Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo	Franjas máximas
		regulan	
Nivel de Accesibilidad		Mayoría	1 nivel / 3 niveles
			No coinciden en los términos, aunque serían equiparables:
			- (A) Adaptado, (AC) Accesible, Nivel y (P). Practicable, en algunos casos
			- (P) Practicable y Nivel 2
			- (C) Convertible o (AD) Adaptable.
			A falta de reglamento posterior, hay autonomías que no tienen parámetros diferenciados para los diversos niveles que aparecen en sus respectivas Leyes de publicación reciente.
			Si hay más de un nivel, en general se exige un nivel máximo (A) Adaptado para los edificios con viviendas reservadas y un nivel inferior (P) Practicable para el resto de edificios de vivienda o de uso privado. En bastantes normativas aparece el nivel (C) Convertible o (AD) Adaptable aplicable a los itinerarios en edificios sin ascensor obligatorio y a interior viviendas no reservadas.
Ámbito de aplicación	Edificios en los que es obligatoria la	Mayoría	Desde edificios de uso privado en general a sólo edificios de vivienda de promoción pública.
	instalación de ascensor		Desde sólo nueva construcción hasta reforma, remodelación o restauración.
			La obligatoriedad de instalar ascensor está regulada, en algunos casos por la normativa de accesibilidad.
	Edificios en los que no es obligatoria la instalación de ascensor	Bastantes	Desde edificios de uso privado cuya altura >PB+PP y en los que no sea obligado instalar ascensor (normalmente $H > 12 \text{ m o } \ge PB+3PP$ ) hasta vivienda unifamiliar con niveles.
	Edificios con viviendas reservadas para personas con limitaciones	Mayoría	Desde obra nueva a reforma.
	persona con minaciones		En bastantes se regula las condiciones de los itinerarios - normalmente (A) Adaptados- y del interior de las viviendas reservadas (A) Adaptado.
			Ubicación de las viviendas reservadas: desde accesibles a través de un itinerario hasta promover colocarlas en planta baja.
	Excepciones	Algunas	Desde condicionantes urbanísticos, previsiones de un plan especial y respeto a los valores histórico - artísticos, hasta soluciones diferentes en caso de reforma si ésta implica medios técnicos y económicos desproporcionados.

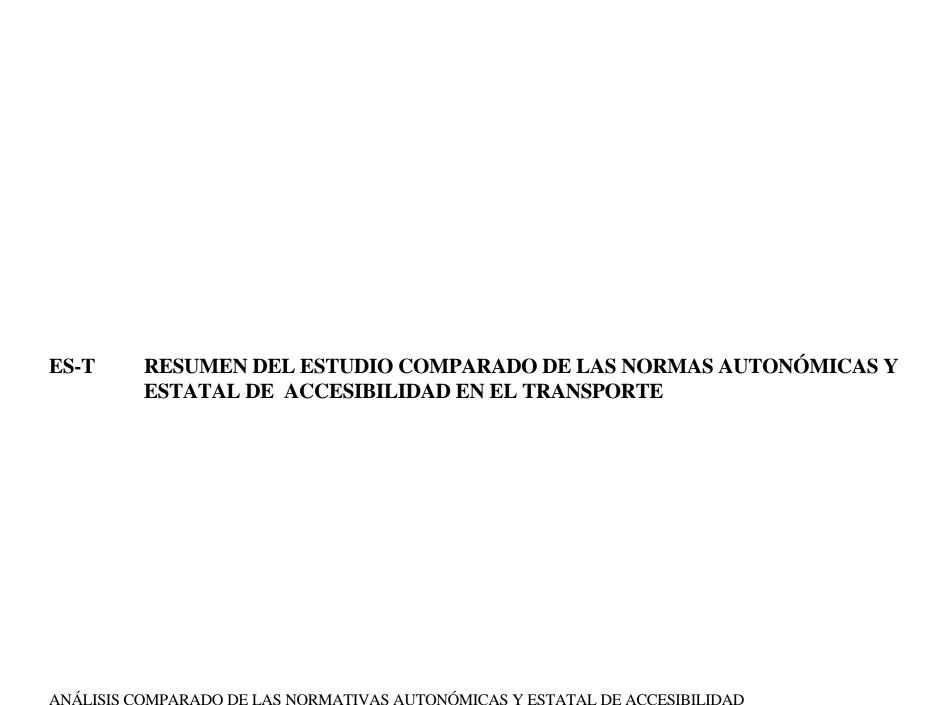
Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo regulan	Franjas máximas
Itinerarios	Condiciones de accesibilidad exterior	Mayoría	Itinerarios exteriores: desde peatonales que se definen en el ámbito de urbanismo a (P) practicables y (A) adaptados.
	Itinerarios interiores	Mayoría	Itinerarios: desde los que han de unir todas las viviendas o locales con el exterior y las dependencias de uso comunitario hasta sólo las viviendas o locales servidos por ascensor.
			Interior de las unidades, viviendas o locales: desde ningún requerimiento hasta itinerario practicable en dependencias comunitarias así como un itinerario practicable de acceso al menos a un lavabo.
			<i>Edificios sin ascensor obligatorio</i> : la mayoría, especificaciones técnicas y de diseño que faciliten la posible instalación de un ascensor practicable y en algunas también se establece que el resto de los elementos comunes serán practicables.
	Banda de paso mínima (A x H, en m)	Mayoría	(P) 0,90 m / 1,20 m (A) 1,10 m VPO; 0,90 / 1,80 m.
	Desniveles en general	Mayoría	<ul> <li>(P) (A) En general: sin escaleras ni peldaños aislados. Discontinuidades del plano horizontal ≤ 2 cm: redondear o achaflanar / rampa escalonada en una autonomía.</li> <li>En una autonomía para edificios sin ascensor obligatorio: se admite escalones de 14 cm. máximo, con espacio libre plano a cada lado del escalón de 1,20 m.</li> </ul>
	Desniveles sin rampa a la entrada del edificio	Mayoría	$H \le 2 \text{ cm} / H \le 12 \text{ cm}$ con plano inclinado $\le 30^{\circ}$ En una autonomía se admite escalón $H \le 12 \text{ cm}$ y a ambos lados espacio plano de 1,20 m.
	Espacio libre de giro o en cambios de dirección	Algunas	D 1,20 m / D 1,50 m (giro con silla de ruedas). Desde distribuidores, delante del ascensor hasta vestíbulo.
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(P) Desde 12% hasta 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L< 3m. (A) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L< 3m hasta 8% exterior 11% interior
	Pendiente transversal máxima	Pocas	Sin especificar / 2%
	Otros		
Pavimentos	Características	Pocas	Sin requerimientos / Duros, antideslizantes, continuos y planos.
	Diferenciados en	Una	Sin especificar / en escaleras, rampas, obstáculos y desniveles
	Otros		

Apartado		RESUMEN	
		Normas que lo	Franjas máximas
		regulan	
Puertas	Anchura libre mínima	Mayoría	0,70 m / 0,80 m
	Espacio libre de maniobra	Mayoría	Desde espacio horizontal a ambos lados no barrido por las hojas de la puerta de P ≥ 1,20 m o D 1,20 m hasta D
			1,50 m y repertorio de soluciones según tipo de maniobra. En algunos casos se exceptúa el interior de la
			vivienda.
	Puertas de vidrio	Pocas	Sin requerimientos / Vidrio de seguridad. Zócalo protector 0,40 m y banda señalizadora 0,60-1,20 m.
	Accionamiento	Algunas	Se definen desde mecanismos accionables con una sola mano hasta a presión o palanca (manivela).
	Otros		
Rampas	Anchura libre mínima	Algunas	<b>(P)</b> 0,90 m / 1,20 m
		_	(A) 0,90 m / 1,80 m
	Espacio para cambios de dirección	Pocas	(P) D 1,20 m
	- ·	3.6	(A) D 1,50 m
	Pavimento	Mayoría	Sin especificar / Antideslizante
	Pendiente longitudinal máxima	Mayoría	(P) Desde 12% hasta
			8%, 10% si L < 10 m, 12% si L< 3m.
			(A) Desde 8%, 10% si L < 10 m, 12% si L< 3m hasta
			8% exterior 11% interior y en un caso 6%
	Pendiente transversal máxima	Pocas	Sin especificar / 2%
	Longitud máxima	Bastantes	Desde 10 m con 12 % hasta 15 m con 8%.
	Longitud mínima rellano intermedio	Algunas	Horizontales desde 1,20 m hasta 1,50 m.
	Espacio libre inicio y final de rampa	Una	(P) Sin especificar / L $\geq$ 1,20 m
	Espacio note inicio y final de fampa	Olia	(A) Sin especificar / L $\geq$ 1,50 m
	Protección lateral	Bastantes	(A) A ambos lados reborde desde $H \ge 5$ cm hasta $10x10$ cm.
	Pasamanos	Mayoría	(P) Desde a un lado-a ambos lados.
	1 asamanos	Mayona	Desde a una altura H 0,90-0,95 m hasta a dos alturas que varían entre $H_1$ =0,65-0,80 m y $H_2$ =0,80-0,95 m
	Otros	Pocas	Directriz recta o ligeramente curva.
	3400	2 3000	2 attain 2 agranom out va
		Una	Rampa escalonada: huella 1,20-1,50 m; contrahuella 7-12 cm.
Ascensores	Profundidad mínima de cabina en sentido de	Mayoría	<b>(P)</b> 1,20 m
	acceso		Superficie cabina $\geq 1,20 \text{ m}^2$
			(A) 1,40 m
	Anchura mínima de cabina	Mayoría	<b>(P)</b> 0,90 m

Apartado		RESUMEN	
			Franjas máximas
		regulan	
ı	1	1	
			(A)1,10 m
	Apertura puertas de cabina	Mayoría	(P) Automática / Manual como mínimo
			(A) Automática / Telescópica
	Apertura puertas de recinto	Mayoría	(P) Automática
			(A) Automática / Telescópica
	Anchura mínima de puertas	Mayoría	(P) (A) 0,80 m
	Espacio libre de maniobra frente a puerta	Mayoría	(P) D 1,20 m / D 1,50 m.
			(A) D 1,50 m
	Altura máxima de botonera	Bastantes	0,80 m / 1,40 m
	Lectura de botonera	Algunas	Sin especificar / Arábigo y otra alternativa: en relieve o Braille.
	Pasamanos	Bastantes	(P) Desde sin pasamanos hasta pasamanos altura entre 0,70 y 0,90 m.
			(A) Pasamanos altura entre 0,70 y 0,90 m.
	Señalización en planta	Algunas	(P) Desde ninguna hasta indicador acústico y luminoso; en la jamba número de planta en Braille y con caracteres
			arábigos.
		4.1	(P) (A) Indicador acústico y luminoso; en la jamba número de planta en Braille y con caracteres arábigos.
	Otros	Algunas	A cumplir por uno de los ascensores.
		Algunas	Pavimento cabina: desde no alfombras o moquetas hasta compacto, duro, liso, antideslizante y fijo
		Aigunas	1 avinicino caoma. desde no anomoras o moquetas nasta compacto, duro, nso, anddesnzante y njo
		Algunas	En algunos casos (por ejemplo reformas, si hay desnivel entre umbral y ascensor o el edificio H ≤ 3 plantas y Nº
		1 inguinas	de viviendas en altura por escalera $\leq 6$ ) se permiten ecanismos elevadores especiales para personas con movilidad
			reducida: deben acreditar su idoneidad.
		Dos	(C) En el espacio previsto para un ascensor practicable no se permitirá la colocación de alguno que no tenga
			dicha consideración.
Escaleras	Anchura mínima	Algunas	( <b>P</b> ) Acceso a viviendas: 0,90 m / 1,00 m.
			(A) Acceso a uso comunitario: sin especificar / 1,20 m.
	Dimensión mínima de huella	Algunas	27 cm / 32 cm
	Dimensión mínima de contrahuella	Algunas	17 cm / 18,50 cm
	Número máximo de peldaños por tramo	Algunas	16 (mínimo 3) y en un caso rellano cada desnivel de 1,50 m y de 2,20 m en planta baja.
	Longitud rellano intermedio	Algunas	Igual al ancho de escalera.

Apartado			RESUMEN	
•				Franjas máximas
			Normas que lo regulan	
_				
	Paviment	o de la huella	Pocas	Antideslizante, sin discontinuidades entre huella y contrahuella
	Pasamano	os	Algunas	Situación: desde a un lado hasta a ambos lados.
				Alturas: A una altura $H = 0.90 / 0.95 \text{ m}$ ; a dos alturas $H_1 = 0.50 / 0.70 \text{ m}$ y $H_2 = 0.90 / 1.00 \text{ m}$ .
				Prolongación: Desde coincidirán como mínimo con los extremos hasta se prolongarán 0,30 m de los extremos.
	Paviment	to diferenciado inicio y final	Pocas	Textura
	Otros			Muy importante: La mayoría de normativas no establece requerimientos para las escaleras, exigiendo itinerarios alternativos con rampa o ascensor. En un caso se establece exigencias a la escalera si no es obligatoria la instalación de ascensor.
Vivienda adaptada para personas con movilidad reducida o usuarias de silla de	Reserva		Mayoría	Algunas regulan para la programación anual (3%) y otras para cada proyecto (3% - 4%, o N° según el total de viviendas).  La mayoría afecta a las programaciones públicas pero algunas, también a las privadas de VPO.  Algunas introducen el concepto de convertibles para todas las promociones de vivienda (10%-20% del total de
ruedas			D i	cada promoción).
		únimo de puertas y pasos	Bastantes	Desde todas de 0,80 m a 0,80 m en la entrada y la estancia principal y el resto de 0,70 m.
		ínimo de pasillos	Bastantes	0,90 m / 1,20 m
	Espacio libre para maniobras		Bastantes	Desde D 1,20 m en recibidor hasta D 1,50 m en recibidor, pasillos y en todas las estancias.
	Altura de mecanismos y accesorios		Pocas	0,40 m / 1,40 m
	Accionamiento de mecanismos (tiradores,		Pocas	Desde parámetros de referencia, mecanismos de forma cilíndrica estilizada y los tiradores permiten abrir la
	grifos, interruptores, etc.)		D	puerta con una sola mano hasta a presión o palanca.  Desde D 1,20 m a D 1,50 m.
	Cocina	Espacio libre interior mínimo	Pocas	Desde D 1,20 m a D 1,50 m.  Entre mobiliario: desde sin especificar hasta paso libre ≥ 0,70 m
		Equipamiento	Pocas	Si lleva equipamiento, éste será adaptable - parámetros de referencia
		Otros	rocas	Si neva equiparniento, este sera adaptable - parametros de referencia
	Baño	Puertas	Bastantes	Abren hacia afuera o son correderas.
	Dano	Espacio libre interior mínimo	Bastantes	D 1,20 m / D 1,50 m.
		•	Pocas	0.70 m / 0.80 m.
		a inodoro, ducha o bañera	1 ocas	0,70 Hr / 0,00 Hr.
		Espacio mínimo de acceso frontal a lavabo	Pocas	0,70 m / 0,80 m.
		Grifería	Pocas	Desde fácilmente manipulable hasta a presión o palanca. Grifos centrados en el lado mayor de la bañera; cisterna fácilmente manipulable.
		Equipamiento	Pocas	Si lleva equipamiento, éste será adaptable. Barras de soporte inodoro desde H = 0,70-0,75 m hasta 0,20-0,25 m

Apartado		RESUMEN	
			Franjas máximas
			sobre asiento; lavabo sin pie ni mobiliario inferior; Altura de espejo: sin especificar / 0,90 m. Parámetros de referencia
	Otros	Pocas	Pavimento no deslizante / antideslizante
	Otros	Pocas	$\label{eq:composition} \emph{Dormitorios} \hbox{: Un dormitorio, como mínimo espacio libre: D 1,20 m / D 1,50 m; entre mobiliario: sin especificar - 0,70 m.}$
			Estancia principal: espacio libre: D 1,20 m / D 1,50 m; entre mobiliario: sin especificar / 0,70 m.
Viviendas en general	Ancho libre de puertas	Pocas	Entrada: 0,80 m / 0,70m.  Interior: 0,70 m / 0,80 m en estar, un baño y un dormitorio, siendo recomendable en el resto.
	Ancho mínimo de pasillos	Pocas	0,80 m / 0,90 m
	Espacio libre de maniobras	Una	D 1,50 m en recibidor
	Mecanismos		
	Otros	Una	Vivienda unifamiliar en más de una planta: planta accesible desde itinerario practicable con cocina, dormitorio doble y aseo completo; reserva de espacio para ascensor practicable o escalera amplia ( $A \ge 0.90$ m y rellanos $\ge 1.10$ m para colocar mecanismo elevador justificado).
		Una	Estancias adaptables; garajes individuales 3,60 m x 6,00 m.

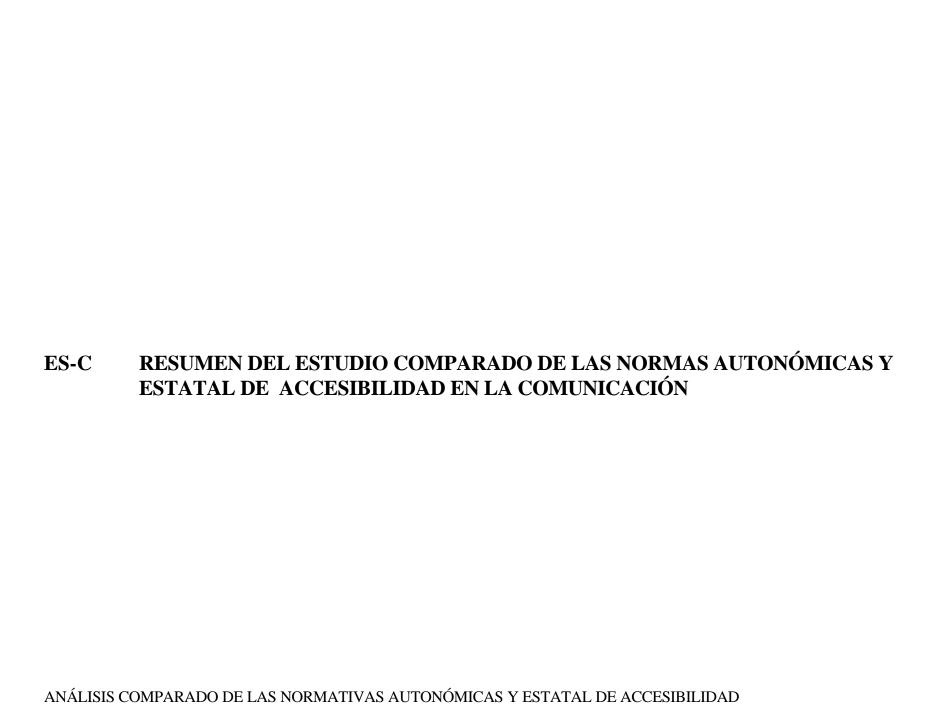


Apartado			RESUMEN	
				Franjas máximas
			regulan	
<u> </u>			Mayoría	Turan
Nivel de accesibilidad	Ta .			(AC) Accesible / (A) Adaptado
Ámbito de aplicación	General		Todos	Transporte público de viajeros competencia de las administraciones públicas autonómicas
	Estaciones de transporte		Muchas	Estaciones de transporte (aeropuertos, terminales marítimas, estaciones de ferrocarril y de autobuses) en general / Sólo estaciones de metro y ferrocarril.
				Paradas de autobuses, sólo en algunos caso.
				Nueva construcción, restauración, reestructuración o adaptación / sin concretar tipo de intervención.
	Material móvil de nueva adquisición		Mayoría	(A) Adaptado o (AC) Accesible
	Medios de transporte existentes		Muchas	En general se especifica que habrá un Plan de supresión de barreras y de utilización y de adaptación progresiva de los transportes públicos colectivos, elaborado por las administraciones públicas competentes
Paradas y estaciones	Paradas de autobús	Diseño	Pocas	En algunas comunidades se opta por subir el nivel de la acera o por colocar plataforma elevadora para permitir el acceso al autobús, pero en otra se opta por bajar el piso de los autobuses e incorporar rampa descendente.
				Sólo en dos comunidad se dan criterios de diseño específicos para adaptar las paradas de autobús: Marquesina: Altura libre $H \ge 2,10$ m.
				Espacio libre reservado para usuario de silla de ruedas de 0,90 x 1,20 m.
				Paramentos de vidrio señalizados con elementos opacos.
				Límite inferior de anuncios $H \le 1,20$ m.
				Franja perimetral libre de 1,20 m
				En el resto de casos se aplicarían criterios de urbanismo o de edificios de uso público.
				La parada de autobús no constituye un obstáculo para el tránsito / Se señalizará con pavimento diferenciado
		Adaptaciones	Bastantes	Coinciden en adaptar la señalización e información.
		específicas		Información en contraste de color y relieve en los elementos verticales. / En cada parada se indica horarios de
				servicios con números en Braille
	Estaciones de transporte	Accesibilidad exterior	Bastantes	Coinciden en aplicar los requerimientos de edificios de uso público y urbanismo, si es preciso.
				Itinerarios peatonales adaptados (o accesibles) entre la vía pública y el acceso a las instalaciones. En algún caso se especifica que las barandillas serán de color contrastado y que se debe facilitar el acceso a personas con perros-guía.
		Circulación	Algunas	Coinciden en aplicar los requerimientos de edificios de uso público a itinerarios, mobiliario y servicios.

Apartado		RESUMEN				
		Normas que	Franjas máximas			
		regulan				
	interior		En algunas normas se añade que si se debe traspasar torniquetes: paso alternativo para usuarios de silla de ruedas.			
	Espacio de acceso a los vehículos	Muchas	La mayoría coincide en que los andenes deben adaptarse específicamente pero sólo en algunos casos se señala cómo conseguirlo:  En los bordes se colocará una franja de pavimento diferenciado: sólo textura / textura y color (0,80 m / 1,00 m).  Contará con iluminación adecuada que evite reflejos y deslumbramientos.			
			En algunos casos se añade que se colocarán soportes isquiáticos y que los interfonos no tendrá una altura superior a 1,00 m.			
	Equipamiento específico	Bastantes	La mayoría prevé una instalación de megafonía: sin concretar / en estaciones de metro y ferrocarril y de autobuses de más de una línea.			
			La mayoría prevé una señalización adaptada sin concretar / En algunos casos se define una señalización visual complementada con sistema táctil o sonoro, con caracteres de gran tamaño y colores contrastados.			
			También en algún caso se concreta que los sistemas de aviso y alarma estarán con impactos visuales y clara señalización e información escrita.			
	Otros					
Reserva mínima de plazas por coche	Número	Mayoría	2 plazas por coche / 4 plazas por coche más reserva de espacio para usuarios de sillas de rueda.			
	Características	Mayoría	En la mayoría de caso apuntan que estarán señalizadas, cercanas a las puertas, con timbre de aviso accesible; en algunos casos con cinturón de seguridad.			
Características delos vehículos adaptados de transporte público	Subida y bajada	Bastantes	En general se habla de adaptar la plataforma del vehículo o de dispone de mecanismos / en algún caso se concreta que será el piso en los autobuses $H=0.30\mathrm{m}$ del suelo y, en cambio, en ferrocarril se adaptarán los andenes por rampas plegables.			
			En algunos casos se especifica que las puertas de los vehículos dispondrán de mecanismos automáticos de seguridad para el caso de aprisionamiento durante el cierre. En un caso se exponen las dimensiones de las puertas.			
			Puertas y paso libre en un sentido $A \ge 0.80$ m. Puertas y paso libre doble sentido $1.20$ m $< A < 1.20$ m. Puertas dos hojas correderas: $0.60$ m $< A$ hoja $\le 0.90$ m.			
	plazas por coche  Características delos vehículos adaptados de	Espacio de acceso a los vehículos  Equipamiento específico  Otros  Reserva mínima de plazas por coche  Características  Características delos vehículos adaptados de	Interior  Espacio de acceso a los vehículos  Equipamiento específico  Otros  Reserva mínima de plazas por coche  Características delos vehículos adaptados de  Normas que regulan  Muchas  Equipamiento específico  Bastantes  Mayoría  Características Mayoría			

Apartado			RESUMEN	
•			Normas que	Franjas máximas
			regulan	
		Circulación interior del	Una	La mayoría coincide que el piso debe ser antideslizante. En un caso se dan dimensiones de pasos y zonas: Espacio libre de giro $\geq 1,50$ m.
		vehículo		Paso libre $A \ge 0.90$ m. Zona pasajeros $A = 0.40$ -0.55 m.
				Desniveles ≤ 2cm.  Rampas interiores: 6% y L ≤ 1,10 m.  Pasillos H ≥ 2,10 m.
				Puertas interiores: dimensiones igual que para las de acceso. Separadas 0,25 m de las esquinas. Si son de vidrio tendrán zócalo de 30 cm y franja horizontal de señalización de 5 cm a 1,50 m del suelo.
				Mecanismos de accionamiento $H = 0.80-1.10 \text{ m}$ . Señales de aviso en el techo en lugares visibles.
				También se añade en algún caso que las máquinas monobús deben homologadas y colocadas siempre en el mismo lugar del vehículo.
		Área para pasajeros	Algunas	Se diferencia dos zonas: el área de los asientos reservados y la plataforma o equivalente espacio para utensilios y ayudas.
				En un caso esto se concreta en medidas: Área de asientos: altura $0,50$ m, anchura $\geq 0,50$ m, separación entre respaldos $\geq 0,75$ m, Altura libre bajo mesas plegables $0,65$ m.
				Plataforma: Contendrá un espacio de giro $\geq$ D 1,50 m y zona de almacenamiento $\geq$ 1,20 x 1,80 m (sillas de ruedas, otros objetos, equipajes
		Equipamiento específico	Bastantes	La mayoría coincide en disponer equipo de megafonía,  También coinciden en pedir un sistema de información accesible (visual, gráfica, luminosa y acústica)
	X7.1./ 1	Otros	M	A1
	Vehículo especial adaptado	Reserva	Mayoría	Al menos un vehículo especial adaptado en ciudades de > 5000 habitantes / 20.000 habitantes, aunque la mayoría no fija la población a partir de la que se debe prever el vehículo especial.
	Otros		Algunas	Coinciden en que el cambio de velocidad evitará variaciones bruscas.
			Una	Define exhaustivamente los requerimientos del vehículo adaptado.
Transporte privado	Facilidades de	Tarjeta de	Bastantes	Coinciden en los puntos siguientes:
1	aparcamiento	aparcamiento		Competencia de los entes locales.

Apartado		RESUMEN	
		Normas que regulan	Franjas máximas
			Válida en todos los municipios de la Comunidad.  Permite hacer uso de los aparcamientos para ellas reservados.  Permite aparcar más tiempo del autorizado en zonas de aparcamiento de tiempo limitado.  Permite estacionar en cualquier lugar de la vía pública el tiempo imprescindible, siempre que no estorbe la
	para p	de amiento ersonas ovilidad	circulación de vehículos o peatones.  La reserva de plazas de aparcamiento es competencia de los Ayuntamientos. Además de las que se deben reservar en el ámbito de urbanismo, se recuerda que deben reservarse cerca del domicilio y del lugar de trabajo de la persona con movilidad reducida.  La reserva de plazas afecta a la vía y espacios públicos en general / o sólo a los aparcamientos que sirvan específicamente a equipamientos y espacios de uso público.  Desde 1 plaza reservada cada 50 o fracción hasta 1 cada 40 o fracción



Apartado		RESUMEN	
		Normas que	Franjas máximas
		regulan	
Nivel de accesibilidad		Muchas	(AC) Accesible / En una autonomía se concreta y se define cuando se considera accesible un servicio o equipamiento y un sistema escrito o pictográfico:
			(AC) Servicio o equipamiento si garantiza el derecho de todas las personas a la información y/o comunicación necesaria para su uso.
			(AC) Sistema escrito o pictográfico si es detectable por usuario de transporte desde 200 m de distancia; por un peatón desde 50 m de distancia; dispone de medios complementarios de tipo sonoro; dispone de identificación táctil (relieve y contraste de colores) si está dentro de un edificio o recinto de uso público.
Ámbito de aplicación		Mayoría	(AC) Genéricamente sistemas de comunicación / En una autonomía se concretan ámbitos donde la comunicación debe ser accesible:
			<ul> <li>(AC) Medio urbano</li> <li>(AC) Servicios públicos</li> <li>(AC) Establecimientos de uso público</li> <li>(AC) Transportes</li> <li>(AC) Medios de comunicación de masas</li> <li>(AC) Medios audiovisuales dependientes de la Administración autonómica.</li> <li>En la mayoría se especifica que Las Administraciones públicas impulsarán la formación de intérpretes de lenguaje de signos y guías intérpretes de sordos-ciegos, instando a las Administraciones públicas a dotarse de</li> </ul>
			personal especializado.
Accesibilidad en la comunicación en el Urbanismo	Ámbito	Pocas	(AC) Itinerarios de peatones, elementos de urbanización y otros elementos urbanos diversos / (AC) Elementos de comunicación en vías y zonas de dominio público (cabinas telefónicas, etc.) porcentaje utilizable por personas con limitaciones.
	Señalización	Cataluña	Carteles o señales de contorno nítido, coloración viva y contrastada con el fondo; letras de a cm de altura mínima a 1,50 m del suelo y que permiten la aproximación de las personas a 5 cm. Si están iluminados, lo estarán desde el exterior y se colocarán de manera que no constituyan obstáculo.
	Otros		
Accesibilidad en la	Sistema de alarma	Mayoría	Sistemas de aviso y alarma se complementarán con impactos visuales / Señales sonora y luminosa, ambas de la

Apartado			RESUMEN	
			Normas que	Franjas máximas
			regulan	
	т		1	
comunicación en la Edificación				misma intensidad.
	Información		Bastantes	Clara y completa información escrita / Acentuar tamaños y coloridos de las informaciones gráficas que además se complementarán con sistemas sonoro o táctil.
	Señalización		Bastantes	Clara y completa señalización escrita
	Otros			
Accesibilidad en la comunicación en el Transporte	Material móvil	Autobuses urbanos y metropolitanos	Una	Vehículos de nueva adquisición: sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea. Estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.
		Metro y ferrocarril	Una	Unidades de nueva adquisición o que deban ser remodeladas: sistema de megafonía que informe, con antelación, de cada parada, y en el exterior del número de línea; estas indicaciones también estarán escritas con sistema de rotulación adecuado.
		Otros		
	Estaciones de transporte	Señalización	Una	Clara señalización escrita
		Información	Una	Informaciones visuales complementadas con sistema táctil o sonoro, utilizándose caracteres de gran tamaño, contornos nítidos y colores contrastados.
		Sistemas de alarma	Una	Sistemas de aviso y alarma sonora complementados con impactos visuales.
		Otros		
	Otros			
Accesibilidad en la comunicación en los medios de comunicación de masas	Anuncios		Una	de la administración autonómica y de interés general: difusión en idéntica proporción por medios escritos y audio-visuales.
	Medios audiovisuales	S	Bastantes	dependientes de las administraciones públicas en cada autonomía elaborarán un plan de medidas técnicas que de forma gradual permita, mediante el uso de la lengua de signos o de subtitulaciones, garantizar el derecho a la información.
	Otros		Una	La administración autonómica fomentará que las editoriales faciliten el acceso, mediante procedimientos informáticos adecuados, de sus fondos de publicaciones a las personas ciegas o con visión parcial.

Apartado			RESUMEN				
			Normas que	Franjas máximas			
			regulan				
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión	Sistema de escritura ceguera		Dos	Conversión al sistema Braille.  Utilización ordenadores con adaptaciones que permitan el uso del sistema Braille o la conversión en voz.  Registro sonoro en el soporte tecnológico adecuado.			
		visión parcial	Dos	Contorno, medida, contraste y color adecuados en los sistemas tipográficos. Uso de ordenadores que permitan la ampliación de caracteres.			
	Sistema de señalización	ceguera	Dos	Transformación en el sistema táctil adecuado de mapas, planos y maquetas. Sistemas sonoros como megafonía, timbres y sistemas de almacenamiento de voz.			
		visión parcial	Dos	Iluminación, contorno, medida y color adecuados. Sistemas especiales que permiten la adaptación del cine, teatro o similares.			
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la audición i/o la palabra			Dos	Teléfonos de texto, sistemas de amplificación del sonido, correo electrónico, escritura manual y pictográfica, videotext, telescrito, fax, comunicador, pantallas digitales, paneles informativos o similares.			
	Sistemas luminosos		Dos	Luces centelleantes, diferentes colores, dispositivos electrónicos o acústicos conectados a la luz o similares.			
	Sistemas táctiles		Dos	Vibro-tactiles			
	Sistemas de interpretación		Dos	Intérprete de lenguaje de signos.			
	Prótesis auditivas		Dos	audífonos y bucle magnético			
	Otros		Una	Interior de la vivienda			
Recursos técnicos y humanos para compensar discapacidades de la visión y la audición	Sistemas		Una	Táctil Relieve Guía intérprete			
	Otros						
Recursos técnicos y	Sistemas		Una	Combinación de diversos sistemas propuestos en los puntos anteriores.			

Apartado	RESUMEN	RESUMEN			
	Normas que	Franjas máximas			
	regulan				
humanos para					
compensar otras					
discapacidades					
Otros	Mayoría	Acceso al entorno de las personas acompañadas con perros guía.			

## ANEJO: NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
ANDALUCIA	ВОЈА	1992/05/23	1992/05/05	Consejería de la Presidencia	Decreto 72/1992	por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía	
	воја	1992/07/23	1992/07/21	Consejería de la Presidencia	Decreto 133/1992	por el que se establece el régimen transitorio en la aplicación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, por el que se aprueban las Normas Técnicas para la Accesibilidad y la Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía	
	ВОЈА		1994/02/17	Consejería de Asuntos Sociales	Orden	por la que se aprueba el modelo y procedimiento de concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida	
	ВОЈА		1994/03/15	Consejería de Asuntos Sociales	Resolución	del Instituto Andaluz de Servicios Sociales por la que se determinan los requisitos y se establecen los modelos de certificación a emitir para la concesión de la tarjeta de aparcamiento de vehículos que lleven personas con movilidad reducida	
	ВОЈА		1995/05/03	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales	Orden	por la que se crea una Comisión Técnica dependiente de la Comisión de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y del Transporte en Andalucía	
	ВОЈА		1995/12/26	Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales	Decreto 298/1995	por el que se aprueban los criterios para la adaptación de los edificios, establecimientos e instalaciones de la Junta de Andalucía y sus empresas públicas al Decreto 72/1992, de 5 de mayo	
	ВОЈА	1996/09/26	1996/09/05	Consejería de Asuntos Sociales	Orden	por la que se aprueba el modelo de Ficha para la justificación del cumplimiento del Decreto 72/1992,	Ficha justificativa

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
						de 5 de mayo, de la Consejería de Presidencia	
	ВОЈА	1998/12/12	1998/11/23	Consejería de la Presidencia	Ley 5/1998	relativa al uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunciones visuales.	
ARAGÓN	BOA	1997/04/18	1997/04/07	Presidencia	Ley 3/1997	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas, de Transporte y de la Comunicación	Pendiente de reglamento
	BOA	1991/04/29	1991/04/16	Dpto. de Urbanismo, Obras Públicas y Transporte	Decreto 89/1991	de la Diputación General de Aragón para la Supresión de Barreras Arquitectónicas	Vigente hasta reglamento
ASTURIAS, PRINCIPADO DE	ВОРА	1995/04/19	1995/04/06	Presidencia del Principado	Ley 5/1995	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras	Pendiente de reglamento vigente en lo que no se
THE VOIL TIES DE	ВОРА	1998/07/16	1998/06/25	Consejería de Fomento	Decreto 39/98	de Normas de diseño en edificios destinados a vivienda	oponga a la Ley
BALEARES	BOCAIB	1993/05/20	1993/05/04	Presidencia de Gobierno	Ley 3/1993	para la Mejora de la Accesibilidad y de la Supresión de Barreras Arquitectónicas	
	BOCAIB	1994/	1994/07/27	Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio	Decreto 96/1994	Reglamento para la Mejora de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas	
CANARIAS	BOC	1995/04/24	1995/04/06	Presidencia del Gobierno	Ley 8/1995	de Accesibilidad y Supresión de Barreras físicas y de la Comunicación	
	ВОС	1997/11/21	1997/09/18	Presidencia del Gobierno	Decreto 227/1997	por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación	
CANTABRIA	BOCA	1996/10/02	1996/09/24	Presidencia de la Diputación	Ley 3/1996	sobre Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la	Pendiente de reglamento

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
				Regional de Cantabria		Comunicación	
			1990/06/06		Decreto 61/1990	Evitación y Supresión de Barreras Arquitectónicas y Urbanísticas en Cantabria	Vigente hasta reglamento
CASTILLA Y LEÓN	BOCyL	1998/07/01	1998/06/24	Presidencia	Ley 3/1998	de Accesibilidad y Supresión de Barreras	Pendiente de desarrollo normativo
CASTILLA LA MANCHA	DOCM	1994/06/24	1994/05/24	Presidencia de la Junta	Ley 1/1994	Accesibilidad y Supresión de Barreras en Castilla la Mancha	
	DOCM	1997/12/05	1997/12/02	Presidencia de la Junta	Decreto 158/1997	Código de Accesibilidad	
CATALUÑA	DOGC	1991/12/04	1991/11/25	Dpto. de Bienestar Social	Ley 20/1991	de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas	
	DOGC	1995/04/28	1995/03/24	Dpto. de Bienestar Social	Decreto 135/1995	de Desarrollo de la Ley 20/1991, de 25 de noviembre, de Promoción de la Accesibilidad y de Supresión de Barreras Arquitectónicas y de Aprobación del Código de Accesibilidad	
	DOGC	1993/10/15	1993/10/08	Dpto. de Bienestar Social	Ley 10/1993	que regula el acceso al entorno de personas con disminución visual acompañadas de perros guía	
EXTREMADURA	DOE	1997/06/23	1997/06/18	Presidencia de la Junta	Ley 8/1997	de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura Reglamento de la Ley de Promoción de la	Pendiente de reglamento
	DOE	1998/01/24	1997/12/22	Consejeria de Obras Públicas y Transportes	Decreto 153/1997	Accesibilidad en Extremadura	
GALICIA	DOG	1997/08/29	1997/08/20	Consejería de Presidencia	Ley 8/1997	de Accesibilidad y Eliminación de Barreras	Pendiente de Código de Accesibilidad
	DOG	1992/10/21	1992/10/08	Consejería de Presidencia y	Decreto	de Accesibilidad y Eliminación de Barreras	

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
		1		Administración Pública	286/1992		
	DOG	1996/06/18	1996/06/06	Presidencia de la Junta de Galicia	Ley 5/1996	sobre el acceso al entorno de personas con deficiencias visuales	
MADRID,	BOCM	1993/06/24	1993/06/22	Presidencia de la Comunidad	Ley 8/1993	de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de	Modificado el Art. 46.2 por
COMUNIDAD DE	BOCM	1998/07/30	1998/07/23	Presidencia de la Comunidad	Decreto 138/1998	Barreras Arquitectónicas especificaciones técnicas de la Ley 8/1993	la Ley 10/1996 (*)
MURCIA, REGIÓN DE	BORM	1994/07/30	1994/07/26	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Ley 3/1994	de los disminuidos visuales usuarios de perros guía	
	BORM	1995/05/04	1995/04/07	Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	Ley 5/1995	de Condiciones de Habitabilidad en edificios de vivienda y de Promoción de la accesibilidad general	Pendiente de reglamento
	BORM	1987/08/14	1987/06/04	Consejería de Política Territorial y Obras Públicas	Decreto 39/1987	sobre Supresión de Barreras Arquitectónicas	Vigente hasta reglamento
	BORM	1991/11/11	1991/10/15	Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente	Orden	sobre Accesibilidad de Espacios Públicos y Edificación	Vigente hasta reglamento
	BORM	1994/02/10	1994/01/26	Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales	Resolución	por la que se da publicidad al protocolo para la creación de la tarjeta de estacionamiento para minusválidos, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, la Federación de Municipios de la Región de Murcia y la Federación de Asociaciones Murcianas de Disminuidos Físicos.	Vigente

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
NAVARRA	BON	1988/07/15	1988/07/11	Presidencia del Gobierno de Navarra	Ley Foral 4/1988	sobre Barreras Físicas y Sensoriales	
	BON	1995/04/12	1995/04/04	Presidencia del Gobierno de Navarra	Ley foral 7/1995	reguladora del régimen de libertad de acceso, deambulación y permanencia en espacios abiertos y otros delimitados, correspondientes a personas con disfunción visual o severa y ayudadas por perros guía	
	BON	1989/07/21	1989/06/29	Dpto. de Ordenación del Territorio, Vivienda y Medio Ambiente	Decreto Foral 154/1989	por el que se aprueba el Reglamento para el Desarrollo y Aplicación de la Ley Foral 4/1988, de 11 de julio, sobre Barreras Físicas y Sensoriales	
	BON	1990/03/26	1990/03/15	Dpto. de Obras públicas, Transporte y Comunicaciones	Decreto Foral 57/1990	por el que se aprueba el Reglamento para la Eliminación de Barreras Físicas y Sensoriales en los Transportes	
	BON	1987/04/08	1987/03/26	Dpto. de Sanidad y Bienestar Social	Decreto Foral 74/1987	sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas en obras y construcciones propias o subvencionadas por la Administración de la Comunidad Foral	
RIOJA, LA	BOLR	1994/07/23	1994/07/19	Presidencia	Ley 5/1994	de Supresión de Barreras Arquitectónicas y Promoción de la Accesibilidad	Pendiente de reglamento
	BOLR	1988/09/29	1988/09/16	Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente	Decreto 38/1988	sobre Eliminación de Barreras Arquitectónicas	Vigente hasta reglamento
	BOLR	1991/04/25	1991/04/18	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	Decreto 12/1991	por el que se modifica el Artículo 13 del Decreto 38/1988 de 16 de septiembre, sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas	Modificaciones del Decreto 38/1988
	BOLR	1989/04/13	1989/04/07	Consejería de Obras Públicas y Urbanismo	Decreto 21/1989	por el que se modifica el Decreto 38/1988, de 16 de septiembre, sobre eliminación de Barreras Arquitectónicas	Modificaciones del Decreto 38/1988

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
VALENCIANA, COMUNIDAD	DOGV	1989/0/02	1988/12/12	Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte	Decreto 193/1988	por el que se aprueban las Normas de Accesibilidad y Eliminación de Barreras Arquitectónicas	Vigente en lo que no se oponga a la Ley
	DOGV	1998/05/07	1998/05/05	Presidencia de la Generalidad Valenciana	Ley 1/1998	de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y de la Comunicación	
VASCO, PAÍS	BOPV	1997/11/12	1997/11/21	Presidencia del Gobierno	Ley 17/1997	de perros guía	
	BOPV	1997/12/24	1997/12/04	Presidencia del Gobierno	Ley 20/1997	para la Promoción de la Accesibilidad	Pendiente de reglamento
	BOPV	1984/01/19	1983/12/19	Dpto. de Política Territorial y Transportes	Decreto 291/1983	sobre Normativa para la Supresión de Barreras Arquitectónicas	Vigente en lo que no se oponga a la Ley
	BOPV	1981/05/21	1981/03/24	Dpto. de Política Territorial y Transportes	Decreto 59/1981	de Supresión de Barreras Urbanísticas	Vigente en lo que no se oponga a la Ley
	BOPV	1989/11/06	1989/10/17	Dpto. de Política Territorial y Transportes	Decreto 236/1987	por el que se crea y se regula la tarjeta de aparcamiento para vehículos que lleven personas con movilidad reducida	Vigente en lo que no se oponga a la Ley
CEUTA Y MELILLA							Proyecto de Orden del Ayuntamiento de Ceuta
ESTATAL	ВОЕ	1990/06/22	1990/06/21	Jefatura del Estado	Ley 3/1990	Habitabilidad de minusválidos	
	ВОЕ	1989/05/23	1989/05/19	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Real Decreto 556/1989	Medidas mínimas de Accesibilidad en los edificios	
	ВОЕ	1982/04/30	1982/04/07	Jefatura del Estado	Ley 13/1982	Integración Social de los Minusválidos	

Autonomía	Boletín	Fecha de Publicación	Fecha de Norma	Órgano	Rango	Título	Observaciones
	ВОЕ	1984/01/01	1983/12/07	Ministro de la Presidencia del Gobierno	Real Decreto 3250/1983	por el que se regula el uso de perros guía para deficientes visuales	
	BOE	1985/06/27	1985/06/18	Ministro de la Presidencia del Gobierno	Orden	sobre uso de perros guía para deficientes visuales	Normas para el cumplimiento del Decreto 3250/1983
	ВОЕ	1980/03/18	1980/03/03	Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo	Orden	VPO: Características de los accesos, aparatos elevadores y acondicionamiento interior de los edificios destinados a minusválidos	